

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano José Manuel Urreta Ortega, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Luis Cabello Torres, para prestar servicios en la Embajada de la República de Corea, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, respectivamente

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alberto Pérez Avila, para prestar servicios en las embajadas de la República Bolivariana de Venezuela y de Australia; en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, respectivamente

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas La Palma, Calamajue, Asamblea, Tepetate, San Pedro, El Alambrado, El Infiernito, Mulegé, San Marcos-Palo Verde, San Bruno, San Lucas, Santa Agueda, Santa Rosalía, Las Vírgenes y Paralelo 28, mismos que forman parte de la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este

SECRETARIA DE ECONOMIA

Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004

Resolución por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Enrique Guzmán Quiroga, corredor público número 20 en la plaza del Estado de Nuevo León

SECRETARIA DE SALUD

Segundo Aviso referente a la venta del Primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, octava edición

Segundo Aviso referente a la venta de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, suplemento para dispositivos médicos

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Palmitas Fracción 22, con una superficie aproximada de 52-78-77.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Suspiro Fracción 24, con una superficie aproximada de 62-78-30.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Herradura Fracción 25, con una superficie aproximada de 70-22-48.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Gracia de Dios Fracción 26, con una superficie aproximada de 67-85-68.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Miguel Fracción 27, con una superficie aproximada de 53-25-68.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Flamboyán Fracción 28, con una superficie aproximada de 52-10-46.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Santa Lucía, con una superficie aproximada de 53-88-52.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco J. Mújica, con una superficie aproximada de 49-54-40.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), relativo a las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Xochistlahuaca de dicha entidad federativa, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Andrés Paxtlán del Distrito de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Acuerdo de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Jopala, Puebla, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena

Convenio de Coordinación para ejecutar acciones y recursos del Programa de Seguridad Alimentaria en los municipios de Eloxochitlán, Hueytlalpan, Zoquitlán, Coxcatlán, San José Mihuatlán, Vicente Guerrero y San Sebastián Tlacotepec, Puebla, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION**

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo

Convenio de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2007

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano José Manuel Urreta Ortega, para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en la ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN IV DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede permiso al ciudadano JOSÉ MANUEL URRETA ORTEGA para desempeñar el cargo de Cónsul Honorario del Reino de Bélgica en la Ciudad de Veracruz, con circunscripción consular en el Estado de Veracruz.

México, D.F., a 22 de agosto de 2007.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza José Luis Cabello Torres, para prestar servicios en la Embajada de la República de Corea, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **José Luis Cabello Torres**, para prestar servicios como Chofer y Gestor en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso a la ciudadana **Carolina Ducoing Reyes**, para prestar servicios como Asistente del área consular y protocolar en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **César Augusto Jiménez Millán**, para prestar servicios como Chofer y gestor en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Agustín López Galván**, para prestar servicios como Chofer y gestor en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Anna Paola Madero Blásquez**, para prestar servicios como Asistente del área política en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Karina Ramírez Bernardi**, para prestar servicios como Asistente del área de seguridad en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Freda Estela Santoscoy Fentanes**, para prestar servicios como Asistente de la Agregaduría Militar, Naval y Aérea en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se concede permiso a la ciudadana **Andrea Gabriela Velásquez Rincón**, para prestar servicios como Recepcionista en la Embajada de la República de Corea en México.

ARTÍCULO NOVENO.- Se concede permiso a la ciudadana **Nidia Jiménez González**, para prestar servicios como Operador Telefónico en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se concede permiso al ciudadano **Alejandro Ponce Vázquez**, para prestar servicios como Chofer en la Sección de Servicios Generales en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Enrique Sosa González**, para prestar servicios como Chofer en la Sección de Servicios Generales en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Evelio Cibrián Martínez**, para prestar servicios como Chofer en la Sección de Servicios Generales en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano **José Enrique Santana Morales Araujo**, para prestar servicios como Chofer en la Sección de Servicios Generales en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

México, D.F., a 22 de agosto de 2007.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Dip. **Ma. del Carmen Pinete Vargas**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Alberto Pérez Ávila, para prestar servicios en las embajadas de la República Bolivariana de Venezuela y de Australia; en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL APARTADO C) DEL ARTÍCULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Alberto Pérez Ávila**, para prestar servicios como Ayudante de Servicios Generales y Mantenimiento en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela en México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Gabriel Antonio Manresa García**, para prestar servicios como Gerente de Desarrollo de Negocios en la Embajada de Australia en México.

ARTÍCULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **Dalinda Pérez Álvarez Rodríguez**, para prestar sus servicios como Gerente de Educación y Capacitación en la Embajada de Australia en México.

ARTÍCULO CUARTO.- Se concede permiso al ciudadano **Alejandro Galván Maldonado**, para prestar sus servicios como Asistente de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Se concede permiso al ciudadano **Rubén Arturo De Lucio Ayala**, para prestar servicios como Asistente de Embarques en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEXTO.- Se concede permiso a la ciudadana **Esly Dane Ponce Gallegos**, para prestar servicios como Asistente de Visas en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se concede permiso a la ciudadana **Luz María Magallanes Flores**, para prestar servicios como Secretaria en la Sección de Visas en la Embajada de los Estados Unidos de América en México.

México, D.F., a 15 de agosto de 2007.- Sen. **Francisco Arroyo Vieyra**, Vicepresidente.- Sen. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas La Palma, Calamajue, Asamble, Tepetate, San Pedro, El Alambrado, El Infiernito, Mulegé, San Marcos-Palo Verde, San Bruno, San Lucas, Santa Agueda, Santa Rosalía, Las Vírgenes y Paralelo 28, mismos que forman parte de la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y séptimo y duodécimo transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 10., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y décimo tercero transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que la región hidrológica número 5 denominada Baja California Centro-Este, es de gran importancia para el equilibrio de las actividades productivas demandantes de agua de los estados de Baja California y Baja California Sur, lo que hace necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que así mismo, se consideró la información pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron en la región administrativa I "Península de Baja California", que es una de aquellas en las que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los

volumenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas de dicha región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLOGICAS LA PALMA, CALAMAJUE, ASAMBLEA, TEPETATE, SAN PEDRO, EL ALAMBRADO, EL INFIERNITO, MULEGE, SAN MARCOS-PALO VERDE, SAN BRUNO, SAN LUCAS, SANTA AGUEDA, SANTA ROSALIA, LAS VIRGENES Y PARALELO 28, MISMOS QUE FORMAN PARTE DE LA REGION HIDROLOGICA NUMERO 5 BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA LA PALMA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 4.806 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Las Arrastras hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica La Palma, tiene una superficie de aportación de 1,123.7 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Agua Dulce, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas La Bocana, Jaraguay, San José, Chapala y Calamajue, y al Oeste por las cuencas hidrológicas La Bocana, Jaraguay, San José y Chapala.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1741	114	30	28.8	29	57	32.4
1742	114	29	13.2	29	57	7.2
1743	114	28	30.0	29	55	48.0
1744	114	28	12.0	29	54	43.2
1745	114	25	48.0	29	54	32.4
1746	114	24	36.0	29	53	20.4
1747	114	24	43.2	29	50	49.2
1748	114	23	38.4	29	49	19.2
1749	114	23	42.0	29	47	24.0
1750	114	22	37.2	29	46	19.2
1751	114	21	36.0	29	46	22.8
1752	114	20	24.0	29	44	52.8
1753	114	17	49.2	29	44	27.6
1754	114	17	13.2	29	45	10.8
1755	114	17	34.8	29	46	4.8
1756	114	16	33.6	29	45	43.2
1757	114	15	50.4	29	43	4.8
1758	114	15	46.8	29	40	48.0
1759	114	15	14.4	29	40	30.0
1760	114	15	32.4	29	39	32.4

1761	114	15	32.4	29	38	45.6
1762	114	16	40.8	29	38	9.6
1763	114	17	20.4	29	38	16.8
1764	114	17	38.4	29	37	58.8
1765	114	17	31.2	29	37	15.6
1766	114	18	14.4	29	37	8.4
1767	114	18	10.8	29	36	10.8
1768	114	19	33.6	29	36	0.0
1769	114	19	48.0	29	35	2.4
1770	114	17	27.6	29	32	24.0
1771	114	16	26.4	29	31	40.8
1772	114	16	58.8	29	30	39.6
1773	114	15	50.4	29	28	51.6
1774	114	16	26.4	29	28	8.4
1775	114	15	36.0	29	27	0.0
1776	114	17	9.6	29	25	51.6
1037	114	17	34.8	29	25	33.6
1036	114	18	7.2	29	25	51.6
1035	114	18	39.6	29	26	49.2
1034	114	20	6.0	29	26	31.2
1033	114	20	34.8	29	27	18.0
1032	114	21	28.8	29	28	33.6
1031	114	22	8.4	29	28	44.4
1030	114	22	26.4	29	29	34.8
1029	114	23	13.2	29	30	36.0
1028	114	26	6.0	29	30	18.0
991	114	26	49.2	29	30	57.6
990	114	27	7.2	29	32	16.8
989	114	27	18.0	29	33	3.6
988	114	26	31.2	29	33	39.6
987	114	26	38.4	29	34	37.2
986	114	27	50.4	29	35	6.0
985	114	28	15.6	29	35	31.2
984	114	29	38.4	29	35	38.4
983	114	30	7.2	29	35	24.0
942	114	30	18.0	29	35	42.0
941	114	30	54.0	29	37	1.2
940	114	32	2.4	29	38	27.6
939	114	31	30.0	29	38	60.0
938	114	31	26.4	29	39	36.0
937	114	33	3.6	29	40	8.4
936	114	33	57.6	29	41	24.0
935	114	34	40.8	29	41	49.2
934	114	35	56.4	29	42	7.2
894	114	36	14.4	29	42	43.2
893	114	35	31.2	29	43	1.2
892	114	35	20.4	29	43	26.4
891	114	36	3.6	29	44	9.6
890	114	34	55.2	29	46	33.6
889	114	35	9.6	29	46	55.2
888	114	36	18.0	29	47	45.6

887	114	36	3.6	29	48	39.6
886	114	36	28.8	29	49	26.4
885	114	36	25.2	29	50	13.2
884	114	37	26.4	29	52	15.6
883	114	38	56.4	29	52	19.2
882	114	40	1.2	29	52	40.8
1740	114	39	54.0	29	52	51.6
1739	114	39	46.8	29	53	2.4
1738	114	40	4.8	29	53	27.6
1737	114	40	12.0	29	53	52.8
1736	114	39	50.4	29	55	1.2
1735	114	39	21.6	29	55	12.0
1734	114	37	55.2	29	54	50.4
1733	114	37	33.6	29	55	40.8
1732	114	37	26.4	29	57	14.4
1731	114	37	1.2	29	57	25.2
1730	114	36	28.8	29	57	18.0
1729	114	33	25.2	29	56	38.4
1728	114	32	56.4	29	56	52.8

II.- CUENCA HIDROLOGICA CALAMAJUE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 4.679 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Calamajue hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Calamajue, tiene una superficie de aportación de 1,047.6 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por el Mar de Cortés, al Este por las cuencas hidrológicas San Andrés y Asamblea, al Sur por las cuencas hidrológicas Boca del Carrizo y San Andrés, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Chapala y La Palma.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1777	114	17	24.0	29	46	4.8
1778	114	16	57.4	29	46	2.6
1779	114	16	8.4	29	46	12.0
1780	114	15	21.6	29	45	36.0
1781	114	14	42.0	29	45	50.4
1782	114	13	15.6	29	44	45.6
1783	114	10	26.4	29	42	10.8
1784	114	6	36.0	29	39	21.6
1785	114	3	32.4	29	37	19.2
1786	114	0	32.4	29	34	26.4
1787	114	1	30.0	29	34	22.8
1788	114	1	58.8	29	33	54.0
1789	114	2	9.6	29	32	20.4
1790	114	3	10.8	29	32	2.4
1791	114	4	15.6	29	32	9.6

1792	114	4	58.8	29	31	44.4
1793	114	4	55.2	29	30	39.6
1794	114	5	20.4	29	29	45.6
1795	114	5	16.8	29	28	30.0
1796	114	6	21.6	29	27	50.4
1797	114	6	32.4	29	27	18.0
1798	114	5	27.6	29	27	0.0
1799	114	5	38.4	29	25	19.2
1800	114	6	46.8	29	24	21.6
1801	114	6	36.0	29	23	9.6
1802	114	5	16.8	29	22	30.0
1803	114	5	52.8	29	21	50.4
1804	114	5	38.4	29	20	42.0
1805	114	4	40.8	29	20	16.8
1806	114	3	39.6	29	18	0.0
1807	114	4	4.8	29	17	16.8
1808	114	3	21.6	29	15	57.6
1141	114	3	28.8	29	15	43.2
1140	114	4	15.6	29	15	28.8
1139	114	6	28.8	29	15	50.4
1138	114	12	0.0	29	13	4.8
1137	114	12	25.2	29	14	16.8
1136	114	13	44.4	29	14	52.8
1082	114	13	55.2	29	15	3.6
1081	114	15	7.2	29	15	18.0
1080	114	16	37.2	29	16	44.4
1079	114	17	52.8	29	16	40.8
1078	114	18	43.2	29	17	34.8
1046	114	18	57.6	29	17	52.8
1045	114	19	4.8	29	18	39.6
1044	114	18	25.2	29	19	1.2
1043	114	18	10.8	29	20	13.2
1042	114	17	2.4	29	21	32.4
1041	114	16	30.0	29	22	55.2
1040	114	17	52.8	29	24	3.6
1039	114	18	21.6	29	24	57.6
1038	114	17	38.4	29	25	15.6
1037	114	17	34.8	29	25	33.6
1776	114	17	9.6	29	25	51.6
1775	114	15	36.0	29	27	0.0
1774	114	16	26.4	29	28	8.4
1773	114	15	50.4	29	28	51.6
1772	114	16	58.8	29	30	39.6
1771	114	16	26.4	29	31	40.8

1770	114	17	27.6	29	32	24.0
1769	114	19	48.0	29	35	2.4
1768	114	19	33.6	29	36	0.0
1767	114	18	10.8	29	36	10.8
1766	114	18	14.4	29	37	8.4
1765	114	17	31.2	29	37	15.6
1764	114	17	38.4	29	37	58.8
1763	114	17	20.4	29	38	16.8
1762	114	16	40.8	29	38	9.6
1761	114	15	32.4	29	38	45.6
1760	114	15	32.4	29	39	32.4
1759	114	15	14.4	29	40	30.0
1758	114	15	46.8	29	40	48.0
1757	114	15	50.4	29	43	4.8
1756	114	16	33.6	29	45	43.2
1755	114	17	34.8	29	46	4.8

III.- CUENCA HIDROLOGICA ASAMBLEA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 5.015 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Asamblea hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Asamblea, tiene una superficie de aportación de 1,383.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas San Andrés y Tepetate, y al Oeste por las cuencas hidrológicas San Andrés y Calamajue.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1809	114	0	7.2	29	34	40.8
1810	113	59	38.4	29	34	40.8
1811	113	52	51.6	29	28	37.2
1812	113	50	9.6	29	27	18.0
1813	113	49	51.6	29	27	0.0
1814	113	49	48.0	29	26	2.4
1815	113	46	22.8	29	24	36.0
1816	113	44	38.4	29	22	37.2
1817	113	40	15.6	29	18	21.6
1818	113	39	0.0	29	17	49.2
1819	113	38	2.4	29	16	33.6
1820	113	37	30.0	29	15	14.4
1821	113	39	3.6	29	13	26.4
1822	113	39	21.6	29	12	50.4
1823	113	39	21.6	29	12	10.8
1824	113	38	24.0	29	11	56.4
1825	113	38	16.8	29	11	24.0
1826	113	38	34.8	29	10	55.2

1827	113	37	55.2	29	9	57.6
1828	113	39	3.6	29	9	3.6
1829	113	39	7.2	29	8	34.8
1830	113	39	54.0	29	8	13.2
1831	113	39	36.0	29	7	44.4
1832	113	39	46.8	29	7	19.2
1833	113	39	14.4	29	6	21.6
1834	113	38	42.0	29	6	14.4
1835	113	39	28.8	29	6	0.0
1836	113	40	12.0	29	6	18.0
1837	113	40	37.2	29	5	56.4
1838	113	41	9.6	29	6	25.2
1839	113	42	43.2	29	6	32.4
1840	113	44	2.4	29	8	6.0
1841	113	45	10.8	29	8	49.2
1842	113	44	49.2	29	10	15.6
1843	113	45	18.0	29	10	58.8
1844	113	46	26.4	29	10	44.4
1845	113	48	28.8	29	8	27.6
1846	113	49	37.2	29	8	20.4
1847	113	50	42.0	29	8	42.0
1161	113	51	21.6	29	8	56.4
1160	113	52	8.4	29	9	3.6
1159	113	54	32.4	29	8	2.4
1158	113	54	25.2	29	7	12.0
1157	113	55	12.0	29	6	46.8
1156	113	55	55.2	29	7	8.4
1155	113	56	56.4	29	7	12.0
1154	113	57	14.4	29	7	33.6
1153	113	56	42.0	29	9	28.8
1152	113	57	10.8	29	10	8.4
1151	113	56	45.6	29	10	44.4
1150	113	57	3.6	29	11	2.4
1149	113	57	14.4	29	12	0.0
1148	113	57	10.8	29	12	43.2
1147	113	58	4.8	29	13	48.0
1146	113	58	51.6	29	14	16.8
1145	114	0	0.0	29	13	33.6
1144	114	0	21.6	29	13	44.4
1143	114	0	14.4	29	14	31.2
1142	114	1	44.4	29	15	3.6
1141	114	3	28.8	29	15	43.2
1808	114	3	21.6	29	15	57.6
1807	114	4	4.8	29	17	16.8
1806	114	3	39.6	29	18	0.0
1805	114	4	40.8	29	20	16.8
1804	114	5	38.4	29	20	42.0
1803	114	5	52.8	29	21	50.4

1802	114	5	16.8	29	22	30.0
1801	114	6	36.0	29	23	9.6
1800	114	6	46.8	29	24	21.6
1799	114	5	38.4	29	25	19.2
1798	114	5	27.6	29	27	0.0
1797	114	6	32.4	29	27	18.0
1796	114	6	21.6	29	27	50.4
1795	114	5	16.8	29	28	30.0
1794	114	5	20.4	29	29	45.6
1793	114	4	55.2	29	30	39.6
1792	114	4	58.8	29	31	44.4
1791	114	4	15.6	29	32	9.6
1790	114	3	10.8	29	32	2.4
1789	114	2	9.6	29	32	20.4
1788	114	1	58.8	29	33	54.0
1787	114	1	30.0	29	34	22.8
1786	114	0	32.4	29	34	26.4

IV.- CUENCA HIDROLOGICA TEPETATE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 4.010 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Tepetate hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Tepetate, tiene una superficie de aportación de 1,226.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Asamblea, al Este por la cuenca hidrológica San Pedro, al Sur por las cuencas hidrológicas Rosarito y San Pedro, y al Oeste por las cuencas hidrológicas San Andrés y Rosarito.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1848	113	37	48.0	29	10	1.2
1849	113	37	40.8	29	10	22.8
1850	113	37	22.8	29	10	26.4
1851	113	37	8.4	29	9	39.6
1852	113	36	43.2	29	9	39.6
1853	113	36	32.4	29	9	50.4
1854	113	36	21.6	29	9	39.6
1855	113	36	21.6	29	9	10.8
1856	113	35	20.4	29	7	40.8
1857	113	34	51.6	29	7	37.2
1858	113	34	33.6	29	7	4.8
1859	113	34	15.6	29	7	1.2
1860	113	33	57.6	29	6	25.2
1861	113	33	54.0	29	5	34.8
1862	113	32	9.6	29	3	21.6
1863	113	31	55.2	29	1	51.6
1864	113	32	27.6	29	1	44.4
1865	113	32	20.4	29	2	6.0
1866	113	32	42.0	29	2	16.8

1867	113	33	39.6	29	0	54.0
1868	113	33	39.6	29	0	3.6
1869	113	32	45.6	28	59	9.6
1870	113	32	31.2	28	57	14.4
1871	113	32	49.2	28	57	32.4
1872	113	33	25.2	28	57	0.0
1873	113	31	26.4	28	53	52.8
1874	113	31	26.4	28	53	34.8
1875	113	29	56.4	28	53	20.4
1876	113	29	45.6	28	53	34.8
1877	113	28	55.2	28	53	38.4
1878	113	28	19.2	28	54	50.4
1879	113	29	16.8	28	55	44.4
1880	113	28	55.2	28	56	20.4
1881	113	29	6.0	28	56	24.0
1882	113	28	33.6	28	56	34.8
1883	113	28	51.6	28	56	45.6
1884	113	28	44.4	28	56	56.4
1885	113	28	19.2	28	57	0.0
1886	113	27	50.4	28	56	13.2
1887	113	28	12.0	28	56	2.4
1888	113	27	54.0	28	55	8.4
1889	113	26	45.6	28	54	43.2
1890	113	25	26.4	28	54	10.8
1891	113	25	48.0	28	53	38.4
1892	113	25	22.8	28	53	2.4
1893	113	25	22.8	28	51	46.8
1894	113	25	37.2	28	51	25.2
1895	113	24	21.6	28	48	32.4
1896	113	25	55.2	28	43	58.8
1897	113	26	45.6	28	43	4.8
1898	113	27	32.4	28	42	50.4
1899	113	28	1.2	28	42	28.8
1900	113	28	44.4	28	42	28.8
1901	113	29	2.4	28	42	0.0
1902	113	29	42.0	28	42	3.6
1903	113	30	7.2	28	41	34.8
1904	113	30	14.4	28	41	6.0
1905	113	32	20.4	28	39	36.0
1251	113	34	26.4	28	39	28.8
1250	113	35	9.6	28	41	13.2
1249	113	34	40.8	28	42	46.8
1248	113	35	27.6	28	43	30.0
1247	113	35	38.4	28	47	42.0
1246	113	38	38.4	28	49	8.4
1245	113	40	30.0	28	48	39.6
1244	113	41	31.2	28	48	54.0
1243	113	42	28.8	28	50	38.4
1172	113	45	25.2	28	52	58.8
1171	113	45	57.6	28	53	56.4
1170	113	45	57.6	28	54	28.8

1169	113	47	13.2	28	56	13.2
1168	113	47	31.2	28	58	48.0
1167	113	48	14.4	29	0	54.0
1166	113	50	31.2	29	1	1.2
1165	113	52	1.2	29	2	34.8
1164	113	51	25.2	29	3	18.0
1163	113	52	4.8	29	4	1.2
1162	113	50	2.4	29	5	2.4
1161	113	51	21.6	29	8	56.4
1847	113	50	42.0	29	8	42.0
1846	113	49	37.2	29	8	20.4
1845	113	48	28.8	29	8	27.6
1844	113	46	26.4	29	10	44.4
1843	113	45	18.0	29	10	58.8
1842	113	44	49.2	29	10	15.6
1841	113	45	10.8	29	8	49.2
1840	113	44	2.4	29	8	6.0
1839	113	42	43.2	29	6	32.4
1838	113	41	9.6	29	6	25.2
1837	113	40	37.2	29	5	56.4
1836	113	40	12.0	29	6	18.0
1835	113	39	28.8	29	6	0.0
1834	113	38	42.0	29	6	14.4
1833	113	39	14.4	29	6	21.6
1832	113	39	46.8	29	7	19.2
1831	113	39	36.0	29	7	44.4
1830	113	39	54.0	29	8	13.2
1829	113	39	7.2	29	8	34.8
1828	113	39	3.6	29	9	3.6
1827	113	37	55.2	29	9	57.6

V.- CUENCA HIDROLOGICA SAN PEDRO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 6.656 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Pedro hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica San Pedro, tiene una superficie de aportación de 1,219.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Tepetate, al Este por la cuenca hidrológica El Alamillo, al Sur por la cuenca hidrológica San Luis, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Rosarito y Paraíso.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1906	113	27	54.0	28	57	0.0
1907	113	27	0.0	28	57	3.6
1908	113	26	56.4	28	56	27.6
1909	113	26	16.8	28	57	43.2
1910	113	25	12.0	28	56	49.2
1911	113	25	37.2	28	56	6.0
1912	113	24	57.6	28	55	33.6
1913	113	23	52.8	28	56	16.8

1914	113	23	13.2	28	56	34.8
1915	113	22	51.6	28	56	6.0
1916	113	23	31.2	28	55	1.2
1917	113	22	26.4	28	54	39.6
1918	113	22	4.8	28	54	14.4
1919	113	22	44.4	28	54	3.6
1920	113	21	32.4	28	52	44.4
1921	113	22	4.8	28	52	4.8
1922	113	22	4.8	28	50	6.0
1923	113	20	56.4	28	49	1.2
1924	113	21	10.8	28	48	10.8
1925	113	18	3.6	28	48	43.2
1926	113	15	28.8	28	50	16.8
1927	113	14	52.8	28	48	36.0
1928	113	15	57.6	28	47	34.8
1929	113	16	1.2	28	45	7.2
1930	113	13	55.2	28	42	50.4
1931	113	13	30.0	28	43	12.0
1932	113	12	57.6	28	42	0.0
1933	113	13	12.0	28	41	6.0
1934	113	13	55.2	28	40	44.4
1935	113	13	51.6	28	39	39.6
1936	113	14	20.4	28	38	45.6
1937	113	13	1.2	28	36	36.0
1938	113	13	22.8	28	36	7.2
1939	113	16	15.6	28	35	42.0
1940	113	16	37.2	28	34	30.0
1941	113	15	57.6	28	33	32.4
1942	113	16	48.0	28	33	7.2
1943	113	19	15.6	28	33	25.2
1944	113	20	13.2	28	32	42.0
1945	113	20	9.6	28	31	40.8
1946	113	18	14.4	28	30	57.6
1947	113	16	8.4	28	28	22.8
1948	113	16	8.4	28	27	21.6
1949	113	16	51.6	28	26	20.4
1950	113	18	3.6	28	25	8.4
1951	113	17	9.6	28	23	24.0
1952	113	18	54.0	28	21	28.8
1368	113	19	8.4	28	21	28.8
1367	113	20	38.4	28	22	58.8
1366	113	21	39.6	28	22	33.6
1365	113	22	37.2	28	24	43.2
1364	113	25	30.0	28	26	24.0
1363	113	26	31.2	28	25	22.8
1362	113	27	50.4	28	26	20.4
1361	113	29	34.8	28	27	28.8
1360	113	30	54.0	28	26	56.4

1359	113	31	30.0	28	27	39.6
1358	113	32	49.2	28	27	28.8
1319	113	34	4.8	28	29	27.6
1318	113	34	26.4	28	29	45.6
1317	113	34	15.6	28	29	56.4
1316	113	34	12.0	28	30	50.4
1315	113	34	22.8	28	31	12.0
1314	113	34	33.6	28	34	15.6
1313	113	34	51.6	28	34	33.6
1312	113	34	51.6	28	35	31.2
1311	113	35	24.0	28	35	34.8
1310	113	35	24.0	28	35	56.4
1309	113	35	42.0	28	36	57.6
1308	113	35	34.8	28	37	19.2
1253	113	35	38.4	28	38	6.0
1252	113	35	2.4	28	38	27.6
1251	113	34	26.4	28	39	28.8
1905	113	32	20.4	28	39	36.0
1904	113	30	14.4	28	41	6.0
1903	113	30	7.2	28	41	34.8
1902	113	29	42.0	28	42	3.6
1901	113	29	2.4	28	42	0.0
1900	113	28	44.4	28	42	28.8
1899	113	28	1.2	28	42	28.8
1898	113	27	32.4	28	42	50.4
1897	113	26	45.6	28	43	4.8
1896	113	25	55.2	28	43	58.8
1895	113	24	21.6	28	48	32.4
1894	113	25	37.2	28	51	25.2
1893	113	25	22.8	28	51	46.8
1892	113	25	22.8	28	53	2.4
1891	113	25	48.0	28	53	38.4
1890	113	25	26.4	28	54	10.8
1889	113	26	45.6	28	54	43.2
1888	113	27	54.0	28	55	8.4
1887	113	28	12.0	28	56	2.4
1886	113	27	50.4	28	56	13.2
1885	113	28	19.2	28	57	0.0

VI.- CUENCA HIDROLOGICA EL ALAMBRADO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 3.541 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Alambrado hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica El Alambrado, tiene una superficie de aportación de 920.4 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte y al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas San Luis, Vizcaíno y El Infiernito, y al Oeste por la cuenca hidrológica San Pedro.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1953	113	15	25.2	28	50	31.2
1954	113	14	31.2	28	49	55.2
1955	113	14	6.0	28	50	6.0
1956	113	13	44.4	28	49	40.8
1957	113	12	57.6	28	49	12.0
1958	113	12	36.0	28	48	0.0
1959	113	11	49.2	28	47	38.4
1960	113	11	52.8	28	46	40.8
1961	113	11	38.4	28	46	22.8
1962	113	11	31.2	28	45	25.2
1963	113	11	38.4	28	44	52.8
1964	113	10	51.6	28	42	54.0
1965	113	10	30.0	28	42	46.8
1966	113	9	7.2	28	39	7.2
1967	113	8	24.0	28	38	52.8
1968	113	7	44.4	28	37	48.0
1969	113	6	7.2	28	30	10.8
1970	113	0	32.4	28	27	21.6
1971	112	56	27.6	28	27	46.8
1972	112	56	16.8	28	31	8.4
1973	112	52	12.0	28	34	33.6
1974	112	52	40.8	28	28	44.4
1975	112	53	6.0	28	27	25.2
1976	112	52	51.6	28	27	3.6
1977	112	52	33.6	28	26	49.2
1978	112	52	58.8	28	26	2.4
1979	112	52	4.8	28	25	40.8
1980	112	51	32.4	28	26	24.0
1981	112	50	49.2	28	26	20.4
1982	112	50	49.2	28	25	48.0
1983	112	51	57.6	28	25	19.2
1984	112	52	26.4	28	25	30.0
1985	112	55	4.8	28	25	15.6
1986	112	55	15.6	28	24	57.6
1987	112	59	38.4	28	25	15.6
1988	113	1	44.4	28	22	55.2
1989	113	4	40.8	28	23	9.6
1990	113	6	46.8	28	24	10.8
1991	113	7	15.6	28	23	42.0
1992	113	6	54.0	28	22	55.2
1431	113	7	15.6	28	21	7.2
1430	113	9	14.4	28	20	42.0
1429	113	10	15.6	28	18	57.6
1428	113	13	40.8	28	20	2.4
1427	113	15	57.6	28	19	51.6
1370	113	16	12.0	28	18	39.6

1369	113	18	3.6	28	19	55.2
1368	113	19	8.4	28	21	28.8
1952	113	18	54.0	28	21	28.8
1951	113	17	9.6	28	23	24.0
1950	113	18	3.6	28	25	8.4
1949	113	16	51.6	28	26	20.4
1948	113	16	8.4	28	27	21.6
1947	113	16	8.4	28	28	22.8
1946	113	18	14.4	28	30	57.6
1945	113	20	9.6	28	31	40.8
1944	113	20	13.2	28	32	42.0
1943	113	19	15.6	28	33	25.2
1942	113	16	48.0	28	33	7.2
1941	113	15	57.6	28	33	32.4
1940	113	16	37.2	28	34	30.0
1939	113	16	15.6	28	35	42.0
1938	113	13	22.8	28	36	7.2
1937	113	13	1.2	28	36	36.0
1936	113	14	20.4	28	38	45.6
1935	113	13	51.6	28	39	39.6
1934	113	13	55.2	28	40	44.4
1933	113	13	12.0	28	41	6.0
1932	113	12	57.6	28	42	0.0
1931	113	13	30.0	28	43	12.0
1930	113	13	55.2	28	42	50.4
1929	113	16	1.2	28	45	7.2
1928	113	15	57.6	28	47	34.8
1927	113	14	52.8	28	48	36.0
1926	113	15	28.8	28	50	16.8

VII.- CUENCA HIDROLOGICA EL INFIERNITO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 4.501 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Infiernito hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica El Infiernito, tiene una superficie de aportación de 1,033.3 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica El Alabrado, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por la cuenca hidrológica Paralelo 28, y al Oeste por la cuenca hidrológica Vizcaíno.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1993	112	50	42.0	28	25	22.8
1994	112	50	45.6	28	25	19.2
1995	112	51	7.2	28	25	8.4
1996	112	51	36.0	28	24	10.8
1997	112	51	18.0	28	23	42.0
1998	112	50	56.4	28	22	58.8
1999	112	51	18.0	28	22	22.8

2000	112	51	28.8	28	21	46.8
2001	112	52	26.4	28	19	30.0
2002	112	52	30.0	28	18	10.8
2003	112	52	15.6	28	17	49.2
2004	112	52	1.2	28	16	19.2
2005	112	47	16.8	28	11	45.6
2006	112	48	32.4	28	9	21.6
2007	112	48	18.0	28	5	9.6
2008	112	47	42.0	28	3	36.0
2009	112	48	18.0	28	2	20.4
2010	112	49	15.6	28	2	9.6
2011	112	49	58.8	28	0	46.8
2012	112	51	50.4	28	1	1.2
2013	112	53	20.4	28	0	21.6
2014	112	55	33.6	28	0	21.6
2015	112	56	38.4	28	0	46.8
1442	112	58	12.0	28	0	50.4
1441	113	1	8.4	28	2	31.2
1440	113	1	15.6	28	4	51.6
1439	113	2	56.4	28	6	10.8
1438	113	1	30.0	28	8	42.0
1437	113	1	37.2	28	10	1.2
1436	113	4	40.8	28	11	9.6
1435	113	3	57.6	28	13	30.0
1434	113	6	3.6	28	13	30.0
1433	113	5	6.0	28	16	22.8
1432	113	7	58.8	28	19	37.2
1431	113	7	15.6	28	21	7.2
1992	113	6	54.0	28	22	55.2
1991	113	7	15.6	28	23	42.0
1990	113	6	46.8	28	24	10.8
1989	113	4	40.8	28	23	9.6
1988	113	1	44.4	28	22	55.2
1987	112	59	38.4	28	25	15.6
1986	112	55	15.6	28	24	57.6
1985	112	55	4.8	28	25	15.6
1984	112	52	26.4	28	25	30.0
1983	112	51	57.6	28	25	19.2
1982	112	50	49.2	28	25	48.0

VIII.- CUENCA HIDROLOGICA MULEGE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 3.161 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Mulegé hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Mulegé, tiene una superficie de aportación de 753.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica San Marcos-Palo Verde, al Este por la cuenca hidrológica Bahía Concepción, al Sur por las cuencas hidrológicas San Ignacio, La Purísima y Bahía Concepción, y al Oeste por la cuenca hidrológica San Ignacio.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3231	112	14	13.2	26	50	49.2
3232	112	13	26.4	26	51	28.8
3233	112	12	21.6	26	51	21.6
3234	112	11	31.2	26	53	2.4
3235	112	11	6.0	26	53	24.0
3236	112	11	34.8	26	54	14.4
3237	112	11	13.2	26	54	50.4
3238	112	10	48.0	26	54	32.4
3239	112	10	22.8	26	54	39.6
3240	112	10	22.8	26	55	33.6
3241	112	9	50.4	26	55	22.8
3242	112	8	13.2	26	57	10.8
3243	112	7	19.2	26	57	32.4
3244	112	6	54.0	26	57	7.2
3245	112	6	28.8	26	56	24.0
3246	112	4	26.4	26	56	38.4
3247	112	3	50.4	26	57	10.8
3248	112	2	6.0	26	57	50.4
3249	112	1	33.6	26	57	21.6
3250	112	1	33.6	26	58	12.0
3251	112	0	46.8	26	59	31.2
3252	112	0	25.2	26	57	21.6
3253	111	57	25.2	26	54	50.4
3179	111	55	48.0	26	52	51.6
3178	111	57	0.0	26	51	3.6
3177	111	57	50.4	26	50	16.8
3176	111	57	39.6	26	49	40.8
3175	111	57	46.8	26	49	19.2
3174	111	58	15.6	26	49	4.8
3173	111	58	30.0	26	48	28.8
3172	112	0	18.0	26	48	10.8
3171	111	59	56.4	26	47	6.0
3170	112	0	25.2	26	45	50.4
3169	111	59	2.4	26	45	57.6
3168	111	57	50.4	26	45	18.0
3167	111	57	7.2	26	45	25.2
3166	111	57	3.6	26	44	56.4

3165	111	57	57.6	26	43	33.6
3164	111	57	36.0	26	42	43.2
3163	111	57	50.4	26	42	21.6
3162	111	59	24.0	26	42	7.2
3161	111	59	13.2	26	41	16.8
3160	111	59	38.4	26	40	55.2
3159	111	59	31.2	26	40	12.0
3158	111	59	52.8	26	40	1.2
3157	112	0	14.4	26	39	25.2
2294	112	0	18.0	26	38	45.6
2293	112	0	43.2	26	38	38.4
2292	112	1	8.4	26	37	51.6
2291	112	1	58.8	26	38	2.4
2290	112	2	38.4	26	37	4.8
2289	112	5	2.4	26	37	22.8
2288	112	5	6.0	26	38	2.4
2250	112	5	27.6	26	38	20.4
2249	112	6	43.2	26	39	32.4
2248	112	8	24.0	26	38	60.0
2247	112	8	6.0	26	40	40.8
2246	112	9	21.6	26	42	18.0
2245	112	11	45.6	26	43	4.8
2244	112	12	28.8	26	46	1.2
2243	112	12	7.2	26	47	6.0
2242	112	12	57.6	26	47	16.8
2241	112	14	20.4	26	48	54.0
2240	112	15	25.2	26	50	16.8

IX.- CUENCA HIDROLOGICA SAN MARCOS-PALO VERDE: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1.816 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San José hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica San Marcos-Palo Verde, tiene una superficie de aportación de 1,030.1 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas San Bruno, San Lucas y Santa Agueda, al Este por la cuenca hidrológica San Bruno, al Sur por las cuencas hidrológicas San Ignacio y Mulegé, y al Oeste por las cuencas hidrológicas San Ignacio y San Bruno.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3254	112	29	49.2	27	4	44.4
3255	112	29	24.0	27	4	44.4
3256	112	27	57.6	27	4	15.6
3257	112	27	3.6	27	4	19.2
3258	112	26	31.2	27	4	48.0

3259	112	26	27.6	27	5	31.2
3260	112	25	44.4	27	5	49.2
3261	112	25	26.4	27	5	42.0
3262	112	25	19.2	27	5	20.4
3263	112	24	28.8	27	5	49.2
3264	112	23	45.6	27	5	42.0
3265	112	23	52.8	27	6	10.8
3266	112	21	36.0	27	7	1.2
3267	112	21	36.0	27	7	30.0
3268	112	19	4.8	27	8	6.0
3269	112	18	54.0	27	8	24.0
3270	112	18	32.4	27	8	31.2
3271	112	17	16.8	27	7	22.8
3272	112	16	44.4	27	6	18.0
3273	112	16	15.6	27	6	0.0
3274	112	14	56.4	27	5	49.2
3275	112	14	6.0	27	5	56.4
3276	112	13	30.0	27	5	38.4
3277	112	13	8.4	27	4	51.6
3278	112	11	42.0	27	4	30.0
3279	112	9	18.0	27	4	19.2
3280	112	7	12.0	27	7	1.2
3281	112	6	54.0	27	8	45.6
3282	112	6	32.4	27	8	16.8
3283	112	5	38.4	27	7	55.2
3284	112	0	36.0	27	6	57.6
3285	112	0	7.2	27	6	25.2
3286	111	59	31.2	27	6	32.4
3287	111	59	31.2	27	5	45.6
3288	111	57	21.6	27	5	42.0
3289	111	57	3.6	27	4	37.2
3290	111	57	39.6	27	3	54.0
3291	111	58	26.4	27	4	15.6
3292	111	59	24.0	27	3	18.0
3293	111	59	31.2	27	2	24.0
3294	112	0	7.2	27	2	27.6
3295	112	0	43.2	27	1	40.8
3296	112	1	44.4	27	1	58.8
3297	112	0	57.6	27	1	8.4
3298	112	1	1.2	27	0	3.6
3251	112	0	46.8	26	59	31.2
3250	112	1	33.6	26	58	12.0
3249	112	1	33.6	26	57	21.6
3248	112	2	6.0	26	57	50.4
3247	112	3	50.4	26	57	10.8
3246	112	4	26.4	26	56	38.4

3245	112	6	28.8	26	56	24.0
3244	112	6	54.0	26	57	7.2
3243	112	7	19.2	26	57	32.4
3242	112	8	13.2	26	57	10.8
3241	112	9	50.4	26	55	22.8
3240	112	10	22.8	26	55	33.6
3239	112	10	22.8	26	54	39.6
3238	112	10	48.0	26	54	32.4
3237	112	11	13.2	26	54	50.4
3236	112	11	34.8	26	54	14.4
3235	112	11	6.0	26	53	24.0
3234	112	11	31.2	26	53	2.4
3233	112	12	21.6	26	51	21.6
3232	112	13	26.4	26	51	28.8
3231	112	14	13.2	26	50	49.2
2240	112	15	25.2	26	50	16.8
2239	112	18	32.4	26	53	9.6
2238	112	20	24.0	26	52	22.8
2237	112	21	25.2	26	53	45.6
2236	112	22	55.2	26	55	33.6
2235	112	24	32.4	26	57	21.6
2234	112	26	27.6	26	56	52.8
2233	112	27	32.4	26	58	1.2
2232	112	28	12.0	26	58	19.2
2231	112	28	55.2	27	0	18.0
2230	112	30	7.2	27	1	40.8
2229	112	30	3.6	27	3	18.0
2228	112	30	50.4	27	3	18.0
2227	112	31	1.2	27	3	36.0
2226	112	31	48.0	27	4	33.6

X.- CUENCA HIDROLOGICA SAN BRUNO: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 0.387 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Norte hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica San Bruno, tiene una superficie de aportación de 119.0 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica San Lucas, al Este y al Sur por la cuenca hidrológica San Marcos-Palo Verde, y al Oeste por las cuencas hidrológicas San Marcos-Palo Verde y San Lucas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3299	112	16	51.6	27	7	51.6
3300	112	17	9.6	27	8	38.4
3301	112	15	46.8	27	9	43.2
3302	112	13	58.8	27	9	25.2
3303	112	12	43.2	27	9	54.0

3304	112	12	32.4	27	10	19.2
3305	112	10	30.0	27	10	44.4
3306	112	10	1.2	27	9	57.6
3307	112	9	14.4	27	9	43.2
3308	112	7	15.6	27	9	7.2
3281	112	6	54.0	27	8	45.6
3280	112	7	12.0	27	7	1.2
3279	112	9	18.0	27	4	19.2
3278	112	11	42.0	27	4	30.0
3277	112	13	8.4	27	4	51.6
3276	112	13	30.0	27	5	38.4
3275	112	14	6.0	27	5	56.4
3274	112	14	56.4	27	5	49.2
3273	112	16	15.6	27	6	0.0
3272	112	16	44.4	27	6	18.0
3271	112	17	16.8	27	7	22.8

XI.- CUENCA HIDROLOGICA SAN LUCAS: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 0.291 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo El Pedregoso hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica San Lucas, tiene una superficie de aportación de 170.4 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Santa Agueda, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas San Marcos-Palo Verde y San Bruno, y al Oeste por las cuencas hidrológicas San Marcos-Palo Verde y Santa Agueda.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3309	112	19	51.6	27	10	26.4
3310	112	19	55.2	27	11	9.6
3311	112	19	12.0	27	11	52.8
3312	112	19	22.8	27	12	21.6
3313	112	20	2.4	27	12	10.8
3314	112	20	34.8	27	13	37.2
3315	112	20	56.4	27	13	37.2
3316	112	20	60.0	27	13	51.6
3317	112	20	34.8	27	14	42.0
3318	112	18	7.2	27	15	39.6
3319	112	16	33.6	27	15	39.6
3320	112	15	43.2	27	16	1.2
3321	112	13	58.8	27	18	36.0
3322	112	13	55.2	27	18	0.0
3323	112	12	50.4	27	16	37.2
3324	112	12	39.6	27	15	21.6
3325	112	12	3.6	27	15	0.0
3326	112	12	0.0	27	14	20.4
3327	112	12	14.4	27	13	40.8
3328	112	12	57.6	27	12	46.8
3329	112	12	43.2	27	12	18.0

3330	112	11	52.8	27	12	0.0
3305	112	10	30.0	27	10	44.4
3304	112	12	32.4	27	10	19.2
3303	112	12	43.2	27	9	54.0
3302	112	13	58.8	27	9	25.2
3301	112	15	46.8	27	9	43.2
3300	112	17	9.6	27	8	38.4
3299	112	16	51.6	27	7	51.6
3271	112	17	16.8	27	7	22.8
3270	112	18	32.4	27	8	31.2

XII.- CUENCA HIDROLOGICA SANTA AGUEDA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 0.235 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo Santa Agueda hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Santa Agueda, tiene una superficie de aportación de 438.6 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas San Ignacio y Santa Rosalía, al Este por la cuenca hidrológica San Lucas, al Sur por las cuencas hidrológicas San Ignacio, San Marcos-Palo Verde y San Lucas, y al Oeste por la cuenca hidrológica San Ignacio.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3331	112	27	57.6	27	14	49.2
3332	112	27	57.6	27	14	34.8
3333	112	27	21.6	27	14	16.8
3334	112	27	3.6	27	14	20.4
3335	112	26	6.0	27	13	51.6
3336	112	25	44.4	27	14	13.2
3337	112	25	30.0	27	14	2.4
3338	112	24	39.6	27	14	9.6
3339	112	23	52.8	27	14	34.8
3340	112	23	24.0	27	15	10.8
3341	112	22	26.4	27	15	28.8
3342	112	22	4.8	27	16	4.8
3343	112	21	57.6	27	17	24.0
3344	112	21	32.4	27	17	45.6
3345	112	20	9.6	27	16	44.4
3346	112	19	51.6	27	17	38.4
3347	112	18	14.4	27	19	8.4
3348	112	17	20.4	27	19	37.2
3349	112	17	13.2	27	20	6.0
3350	112	16	51.6	27	20	27.6
3351	112	16	44.4	27	20	56.4
3352	112	16	22.8	27	21	32.4
3353	112	15	46.8	27	20	2.4
3354	112	14	24.0	27	19	19.2

3321	112	13	58.8	27	18	36.0
3320	112	15	43.2	27	16	1.2
3319	112	16	33.6	27	15	39.6
3318	112	18	7.2	27	15	39.6
3317	112	20	34.8	27	14	42.0
3316	112	20	60.0	27	13	51.6
3315	112	20	56.4	27	13	37.2
3314	112	20	34.8	27	13	37.2
3313	112	20	2.4	27	12	10.8
3312	112	19	22.8	27	12	21.6
3311	112	19	12.0	27	11	52.8
3310	112	19	55.2	27	11	9.6
3309	112	19	51.6	27	10	26.4
3270	112	18	32.4	27	8	31.2
3269	112	18	54.0	27	8	24.0
3268	112	19	4.8	27	8	6.0
3267	112	21	36.0	27	7	30.0
3266	112	21	36.0	27	7	1.2
3265	112	23	52.8	27	6	10.8
3264	112	23	45.6	27	5	42.0
3263	112	24	28.8	27	5	49.2
3262	112	25	19.2	27	5	20.4
3261	112	25	26.4	27	5	42.0
3260	112	25	44.4	27	5	49.2
3259	112	26	27.6	27	5	31.2
3258	112	26	31.2	27	4	48.0
3257	112	27	3.6	27	4	19.2
3256	112	27	57.6	27	4	15.6
3255	112	29	24.0	27	4	44.4
3254	112	29	49.2	27	4	44.4
2226	112	31	48.0	27	4	33.6
2225	112	32	42.0	27	5	16.8
2224	112	33	46.8	27	5	13.2
2223	112	34	30.0	27	5	49.2
2222	112	34	19.2	27	6	25.2
2221	112	33	54.0	27	7	4.8
2220	112	33	25.2	27	7	26.4
2219	112	34	15.6	27	9	46.8
2218	112	33	28.8	27	10	8.4
2217	112	33	10.8	27	11	6.0
2216	112	33	28.8	27	11	52.8
2215	112	31	58.8	27	12	18.0
2214	112	30	57.6	27	12	50.4
2213	112	29	42.0	27	13	51.6
2212	112	29	20.4	27	13	48.0
2211	112	28	55.2	27	14	42.0
2210	112	28	15.6	27	15	21.6

XIII.- CUENCA HIDROLOGICA SANTA ROSALIA: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 0.446 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Javier hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Santa Rosalía, tiene una superficie de aportación de 152.7 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Las Vírgenes, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por la cuenca hidrológica Santa Agueda, y al Oeste por las cuencas hidrológicas San Ignacio y Las Vírgenes.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3355	112	26	42.0	27	18	36.0
3356	112	25	44.4	27	18	3.6
3357	112	23	42.0	27	19	19.2
3358	112	23	49.2	27	20	6.0
3359	112	23	20.4	27	20	20.4
3360	112	22	48.0	27	21	7.2
3361	112	23	2.4	27	21	36.0
3362	112	22	12.0	27	22	15.6
3363	112	20	42.0	27	22	58.8
3364	112	20	2.4	27	22	44.4
3365	112	18	10.8	27	23	2.4
3366	112	17	42.0	27	22	40.8
3367	112	17	27.6	27	22	12.0
3368	112	17	13.2	27	21	54.0
3352	112	16	22.8	27	21	32.4
3351	112	16	44.4	27	20	56.4
3350	112	16	51.6	27	20	27.6
3349	112	17	13.2	27	20	6.0
3348	112	17	20.4	27	19	37.2
3347	112	18	14.4	27	19	8.4
3346	112	19	51.6	27	17	38.4
3345	112	20	9.6	27	16	44.4
3344	112	21	32.4	27	17	45.6
3343	112	21	57.6	27	17	24.0
3342	112	22	4.8	27	16	4.8
3341	112	22	26.4	27	15	28.8
3340	112	23	24.0	27	15	10.8
3339	112	23	52.8	27	14	34.8
3338	112	24	39.6	27	14	9.6
3337	112	25	30.0	27	14	2.4
3336	112	25	44.4	27	14	13.2
3335	112	26	6.0	27	13	51.6
3334	112	27	3.6	27	14	20.4
3333	112	27	21.6	27	14	16.8
3332	112	27	57.6	27	14	34.8
3331	112	27	57.6	27	14	49.2
2210	112	28	15.6	27	15	21.6
2209	112	27	43.2	27	16	26.4
2208	112	27	10.8	27	16	26.4
2207	112	26	49.2	27	16	55.2

2206	112	27	39.6	27	17	38.4
2205	112	27	43.2	27	18	0.0

XIV.- CUENCA HIDROLOGICA LAS VIRGENES: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 3.804 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Carlos hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Las Vírgenes, tiene una superficie de aportación de 1,471.9 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Paralelo 28, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las cuencas hidrológicas San Ignacio y Santa Rosalía, y al Oeste por las cuencas hidrológicas Vizcaíno y San Ignacio.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3369	112	59	42.0	27	37	30.0
3370	112	59	16.8	27	37	48.0
3371	112	58	44.4	27	38	42.0
3372	112	56	45.6	27	38	56.4
3373	112	54	54.0	27	38	34.8
3374	112	53	13.2	27	38	2.4
3375	112	52	51.6	27	40	1.2
3376	112	53	6.0	27	42	14.4
3377	112	51	46.8	27	42	43.2
3378	112	51	46.8	27	43	55.2
3379	112	49	4.8	27	44	2.4
3380	112	49	15.6	27	46	8.4
3381	112	47	49.2	27	46	26.4
3382	112	46	1.2	27	48	32.4
3383	112	45	3.6	27	48	32.4
3384	112	43	48.0	27	48	3.6
3385	112	43	8.4	27	48	46.8
3386	112	43	4.8	27	47	38.4
3387	112	42	28.8	27	45	36.0
3388	112	40	26.4	27	43	15.6
3389	112	38	16.8	27	42	25.2
3390	112	37	22.8	27	40	48.0
3391	112	33	43.2	27	38	56.4
3392	112	21	18.0	27	32	56.4
3393	112	17	56.4	27	24	10.8
3365	112	18	10.8	27	23	2.4
3364	112	20	2.4	27	22	44.4
3363	112	20	42.0	27	22	58.8
3362	112	22	12.0	27	22	15.6
3361	112	23	2.4	27	21	36.0
3360	112	22	48.0	27	21	7.2
3359	112	23	20.4	27	20	20.4
3358	112	23	49.2	27	20	6.0
3357	112	23	42.0	27	19	19.2
3356	112	25	44.4	27	18	3.6
3355	112	26	42.0	27	18	36.0

2205	112	27	43.2	27	18	0.0
2204	112	28	44.4	27	18	32.4
2203	112	28	44.4	27	19	19.2
2202	112	27	43.2	27	19	44.4
2201	112	27	39.6	27	20	9.6
2200	112	28	51.6	27	20	27.6
2199	112	29	6.0	27	21	3.6
2198	112	34	22.8	27	25	30.0
2197	112	34	26.4	27	26	31.2
2196	112	35	38.4	27	28	37.2
2195	112	37	37.2	27	29	20.4
2194	112	38	56.4	27	30	3.6
2193	112	40	15.6	27	31	48.0
2192	112	41	13.2	27	32	49.2
2191	112	44	9.6	27	32	42.0
2190	112	44	24.0	27	31	55.2
2189	112	45	21.6	27	32	2.4
2188	112	45	46.8	27	32	27.6
2187	112	45	50.4	27	32	52.8
2186	112	47	13.2	27	32	42.0
2185	112	47	60.0	27	32	52.8
2184	112	50	9.6	27	33	54.0
2183	112	51	3.6	27	34	4.8
2182	112	52	1.2	27	33	39.6
2181	112	52	40.8	27	34	8.4
2180	112	54	18.0	27	34	15.6
2179	112	55	1.2	27	33	46.8
2178	112	56	20.4	27	33	50.4
2177	112	57	25.2	27	32	42.0
2176	112	58	1.2	27	32	52.8
2175	112	58	40.8	27	33	50.4
2174	113	0	0.0	27	33	57.6
2173	113	0	18.0	27	34	26.4
1450	113	0	21.6	27	34	44.4
1449	113	0	18.0	27	37	55.2

XV.- CUENCA HIDROLOGICA PARALELO 28: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 3.228 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Arroyo San Gregorio hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.

La cuenca hidrológica Paralelo 28, tiene una superficie de aportación de 886.5 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica El Infiernito, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por la cuenca hidrológica Las Vírgenes, y al Oeste por la cuenca hidrológica Vizcaíno.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
3394	112	48	21.6	28	1	30.0
3395	112	47	49.2	28	0	36.0
3396	112	47	6.0	28	0	7.2
3397	112	45	46.8	28	0	18.0
3398	112	45	39.6	28	0	10.8

3399	112	45	54.0	27	59	34.8
3400	112	45	28.8	27	57	43.2
3401	112	45	57.6	27	56	42.0
3402	112	45	57.6	27	55	26.4
3403	112	45	46.8	27	55	15.6
3404	112	45	57.6	27	54	3.6
3405	112	46	22.8	27	51	39.6
3406	112	44	13.2	27	49	30.0
3407	112	43	22.8	27	49	26.4
3385	112	43	8.4	27	48	46.8
3384	112	43	48.0	27	48	3.6
3383	112	45	3.6	27	48	32.4
3382	112	46	1.2	27	48	32.4
3381	112	47	49.2	27	46	26.4
3380	112	49	15.6	27	46	8.4
3379	112	49	4.8	27	44	2.4
3378	112	51	46.8	27	43	55.2
3377	112	51	46.8	27	42	43.2
3376	112	53	6.0	27	42	14.4
3375	112	52	51.6	27	40	1.2
3374	112	53	13.2	27	38	2.4
3373	112	54	54.0	27	38	34.8
3372	112	56	45.6	27	38	56.4
3371	112	58	44.4	27	38	42.0
3370	112	59	16.8	27	37	48.0
3369	112	59	42.0	27	37	30.0
1449	113	0	18.0	27	37	55.2
1448	113	3	7.2	27	41	49.2
1447	113	1	58.8	27	47	34.8
1446	113	0	10.8	27	51	39.6
1445	113	0	43.2	27	53	52.8
1444	112	58	58.8	27	54	36.0
1443	112	59	31.2	27	58	33.6
1442	112	58	12.0	28	0	50.4
2015	112	56	38.4	28	0	46.8
2014	112	55	33.6	28	0	21.6
2013	112	53	20.4	28	0	21.6
2012	112	51	50.4	28	1	1.2
2011	112	49	58.8	28	0	46.8
2010	112	49	15.6	28	2	9.6
2009	112	48	18.0	28	2	20.4

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Región hidrológica 5 Baja California Centro-Este", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este, asciende a 46.576 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este se encuentra localizada en el Norte-Oeste del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, y se encuentra delimitada al Norte por la región hidrológica número 4 Baja California Noreste, al Este por el Mar de Cortés, al Sur por las regiones hidrológicas número 3 Baja California Suroeste y 6 Baja California Sureste y al Oeste por la región hidrológica número 2 Baja California Centro-Oeste. La superficie que ocupa comprende un área total de 12,978.8 kilómetros cuadrados.

Su principal sistema hidrológico de esta región hidrológica, está constituido por los arroyos Las Arrastras, Calamajue, Asamblea, Tepetate, San Pedro, El Alambrado, El Infiernito, Mulegé, San José, El Norte, El Pedregoso, Santa Agueda, San Javier, San Carlos y San Gregorio, que descargan directamente al Mar de Cortés.

La disponibilidad media anual total de 46.576 millones de metros cúbicos, derivada de los estudios técnicos que fueron realizados para la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este, la cual está constituida por varias corrientes con pendientes muy pronunciadas que, de forma efímera, escurren con un tiempo de traslado muy corto, hacia al mar, está condicionada a la factibilidad de su aprovechamiento.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las cuencas hidrológicas que comprenden la región hidrológica número 5 Baja California Centro-Este, estarán disponibles para consulta pública en Organismo de Cuenca Península de Baja California de la Comisión Nacional del Agua, localizable en calle Reforma y Calle L sin número, tercer piso, colonia Nueva, código postal 21100, Mexicali, Baja California; y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, Duodécimo Transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los siete días del mes de agosto de dos mil siete.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGION HIDROLOGICA No 5 BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE**CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TERMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CALCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL**

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACION
I	La Palma: Desde el nacimiento del arroyo Las Arrastras hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	5.340	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	5.339	0.533	4.806	4.806	Disponibilidad
II	Calamajue: Desde el nacimiento del arroyo Calamajue hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	5.200	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	5.199	0.520	4.679	4.679	Disponibilidad
III	Asamblea: Desde el nacimiento del arroyo Asamblea hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	5.573	0.000	0.001	0.000	0.000	0.000	5.572	0.557	5.015	5.015	Disponibilidad
IV	Tepetate: Desde el nacimiento del arroyo Tepetate hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	4.497	0.000	0.037	0.000	0.000	0.000	4.460	0.450	4.010	4.010	Disponibilidad
V	San Pedro: Desde el nacimiento del arroyo San Pedro hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	7.396	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	7.396	0.740	6.656	6.656	Disponibilidad
VI	Alambrado: Desde el nacimiento del arroyo Alambrado hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	3.934	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	3.934	0.393	3.541	3.541	Disponibilidad
VII	El Infiernito: Desde el nacimiento del arroyo El Infiernito hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	5.001	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	5.001	0.500	4.501	4.501	Disponibilidad
VIII	Mulegé: Desde el nacimiento del arroyo Mulegé hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	3.575	0.000	0.057	0.000	0.000	0.000	3.518	0.357	3.161	3.161	Disponibilidad
IX	San Marcos-Palo Verde: Desde el nacimiento del arroyo San José hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	2.867	0.000	0.765	0.000	0.000	0.000	2.102	0.286	1.816	1.816	Disponibilidad
X	San Bruno: Desde el nacimiento del arroyo El Norte hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	0.429	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.429	0.042	0.387	0.387	Disponibilidad
XI	San Lucas: Desde el nacimiento del arroyo El Pedregoso hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	0.323	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.323	0.032	0.291	0.291	Disponibilidad
XII	Santa Agueda: Desde el nacimiento del arroyo Santa Agueda hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	0.968	0.000	0.636	0.000	0.000	0.000	0.332	0.097	0.235	0.235	Disponibilidad
XIII	Santa Rosalía: Desde el nacimiento del arroyo San Javier hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	0.496	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000	0.496	0.050	0.446	0.446	Disponibilidad
XIV	Las Vírgenes: Desde el nacimiento del arroyo San Carlos hasta su desembocadura en el Mar de Cortés.	4.259	0.000	0.029	0.000	0.000	0.000	4.230	0.426	3.804	3.804	Disponibilidad
XV	Paralelo 28: Desde el nacimiento del arroyo San Gregorio hasta su desembocadura al Mar de Cortés.	3.596	0.000	0.008	0.000	0.000	0.000	3.588	0.360	3.228	3.228	Disponibilidad
	Totales	53.454		1.535	0.000	0.000	0.000				46.576	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos**ECUACIONES**

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ev + Ex + Av)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGIA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO-SAN PEDRO
12	LERMA-SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO

SECRETARIA DE ECONOMIA

PROCEDIMIENTO para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ, Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2, letra C, fracción III, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; 4o. del Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; 7, fracción XIV, del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 1991, se estableció el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad, creándose la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (en adelante FONAES), actual organismo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene como una de sus atribuciones la de elaborar, desarrollar y ejecutar el Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, en términos de sus Reglas de Operación;

Que en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 y el 31 de diciembre de 2004, día anterior al en que entró en vigor el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004 (en adelante el Acuerdo), los beneficiarios del FONAES adquirieron, mediante la suscripción de convenios y/o contratos de concertación, la obligación de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, las aportaciones otorgadas con los recursos del FONAES;

Que el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo establece que la obligación que tienen los beneficiarios con FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes en el periodo referido en el párrafo anterior, se dará por terminada así como el convenio y/o contrato respectivo, siempre que comprueben la correcta aplicación de los recursos otorgados, en términos de los convenios y/o contratos suscritos, pudiendo los beneficiarios, en tal supuesto, incorporarse al esquema de revolvencia previsto en el Acuerdo; de igual forma, establece que FONAES dará por terminado el convenio y/o contrato correspondiente suscrito con los beneficiarios en el mismo periodo, siempre que los mismos comprueben debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a los mismos, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, estipulada en el convenio y/o contrato respectivo;

Que el Artículo Quinto Transitorio en comento, dispone que en los supuestos previstos en el párrafo anterior, FONAES expedirá el documento que acredite la terminación de la relación jurídica con dichos beneficiarios, y

Considerando que debe darse la promoción al Artículo Quinto Transitorio con la finalidad de que los beneficiarios que se colocan en los supuestos expuestos en párrafos anteriores, conozcan los términos y condiciones para dar por terminada la obligación, los convenios y/o contratos de concertación y la relación jurídica con FONAES, se da a conocer el siguiente:

**PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO
DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION
DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD,
PUBLICADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004**

OBJETIVOS

Normar la terminación de las obligaciones de los beneficiarios de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar los apoyos otorgados, establecidas en los convenios o contratos de concertación suscritos en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004, con el objeto de fomentar su incorporación al Esquema de Revolvencia que impulsa la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), con base en lo establecido por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

Depurar y/o cancelar los saldos de los apoyos de capital otorgados para la implementación de proyectos productivos durante el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al día 31 de diciembre de 2004, que comprueben la correcta aplicación de los recursos y que aún tengan adeudos pendientes con FONAES derivados de las obligaciones de recuperar, restituir, reintegrar o de pagar, contenidas en los convenios o contratos correspondientes, incluyendo aquellos para la elaboración de proyectos de inversión que se hayan condicionado a su recuperación en caso de haber sido financiados para su implementación por FONAES.

Dar por terminado el convenio y/o contrato correspondiente suscrito con los beneficiarios en el periodo a que se refiere el párrafo inmediato anterior, siempre que los mismos comprueben la correcta aplicación de los recursos otorgados, en términos de los convenios y/o contratos suscritos; o bien, cuando comprueben debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a ellos, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, estipulada en el convenio y/o contrato respectivo.

AMBITO DE APLICACION

Este procedimiento se aplicará a los beneficiarios del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, que pretendan dar por terminada la obligación que tienen con FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes, en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 al 31 de diciembre de 2004, así como dar por terminado el convenio y/o contrato respectivo, en términos de lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004; por lo que dichos beneficiarios deberán observarlo.

Asimismo, la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad es la responsable de aplicar este procedimiento por conducto de sus Unidades Administrativas siguientes: las 32 Representaciones Federales que corresponden a cada uno de los estados y el Distrito Federal; la Dirección General de Operación Regional; la Dirección General de Empresas Sociales; la Dirección General de Finanzas Populares; la Dirección General Jurídica y la Dirección General de Administración y Finanzas; todas y cada una dentro del ámbito de su competencia.

DESCRIPCION

FONAES

1. Promueve entre sus beneficiarios la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio (Anexo I, Convocatoria Pública, que se dará a conocer mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación) (Anexo II, Convocatoria Personal).

Beneficiarios

2. Acude a la Representación Federal y requisita la solicitud escrita para la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio, en la que manifieste si es o no su intención incorporarse al Esquema de Revolvencia (Anexos III A y III B), adjuntando la documentación según sea el caso (Anexo IV).

Representaciones Federales

3. Recibe para su revisión, la solicitud y la documentación presentada por el beneficiario; registra y otorga número de folio y acusa de recibo. Inicia la integración del "Expediente de Aplicación del Artículo Quinto Transitorio". El plazo total para la resolución no podrá exceder de 90 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se recibió la solicitud.
4. Revisa la documentación, analiza contra el contrato y/o convenio y determina si las aportaciones del FONAES fueron aplicadas conforme al objeto de dichos contratos y/o convenios y si la documentación presentada cumple con lo establecido en el Anexo IV.

El beneficiario presentó la documentación comprobatoria según lo establecido en el anexo IV:

Pasa a Actividad 6

El beneficiario no presentó la documentación comprobatoria según lo establecido en el anexo IV:

5. Notifica por escrito al Beneficiario la falta de documentación comprobatoria. La prevención para comunicar al beneficiario la falta de documentación comprobatoria, se hará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud, para que el beneficiario subsane la falta de dicha información en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

Una vez hecha la notificación al beneficiario, el plazo para que la Representación Federal resuelva sobre la solicitud se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que, de ser el caso, el beneficiario haya subsanado la falta de dicha información dentro del plazo de 10 días a que se refiere el párrafo anterior.

Beneficiario

Presenta documentación comprobatoria

Regresa a la actividad 4

No presenta documentación comprobatoria

La Representación Federal procederá a cancelar la solicitud notificando por escrito al solicitante.

Representaciones Federales

6. Emite Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los recursos otorgados, o Dictamen de Imposibilidad de Comprobar la Aplicación de los recursos otorgados por causas de caso fortuito o de fuerza mayor (Anexo V).

Tratándose de convenios y/o contratos suscritos entre FONAES y los beneficiarios en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2002 y hasta el 31 de diciembre de 2004, elabora el Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica (Anexos VI A y VI B) (pasa a la Actividad 8).

Tratándose de convenios y/o contratos suscritos entre FONAES y los beneficiarios en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 y hasta el 30 de junio de 2002, envía a la Dirección General correspondiente el original del Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los recursos otorgados, o Dictamen de Imposibilidad de Comprobar la Aplicación de los recursos otorgados por causas de caso fortuito o de fuerza mayor y le solicita elabore y remita a la Representación Federal el Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica.

Dirección General Correspondiente:

7. Recibe y revisa Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los recursos otorgados, o Dictamen de Imposibilidad de Comprobar la Aplicación de los recursos otorgados por causas de caso fortuito o de fuerza mayor y emite Oficio de Terminación de la Relación Jurídica de los convenios y/o contratos suscritos entre FONAES y los beneficiarios en el periodo comprendido del 4 de diciembre de 1991 y hasta el 30 de junio del 2002. (Anexos VI A y VI B).

Remite a la Representación Federal tanto el Dictamen referido en el párrafo anterior como el Oficio de Terminación de la Relación Jurídica debidamente suscrito.

Representaciones Federales

8. Una vez que haya elaborado, u obtenido de la Dirección General correspondiente, el Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica, identifica si el proyecto se encuentra en proceso de acciones legales.

Se encuentra en proceso de acciones legales:

Pasa a la actividad 10

No se encuentra en proceso de acciones legales:

9. Turna a la Dirección General de Administración y Finanzas el Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los recursos otorgados o el Dictamen de Imposibilidad de comprobar dicha aplicación y el Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES, marcando copia a la Dirección General Normativa correspondiente y a la Dirección General de Operación Regional (pasa a la Actividad 12).
10. Remite Dictamen, Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES y reporte de saldos mediante oficio a la Dirección General Jurídica marcando copia a la Dirección General Normativa correspondiente y a la Dirección General de Operación Regional.

Dirección General Jurídica

11. Recibe Dictamen y Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES; emite mediante oficio Opinión de Procedencia y, en su caso, concluye el ejercicio de las acciones legales emprendidas, enviando toda esta documentación a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de oficio (continúa en la actividad 12).

Dirección General de Administración y Finanzas

12. Recibe Dictamen, Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES y, de ser el caso, Opinión de Procedencia. Revisa, elabora Ficha técnica y turna a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía.

Secretaría de Economía

13. Recibe Ficha Técnica, revisa y convoca a los responsables para elaboración y formalización del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos correspondiente (Anexo VII) y remite a la Dirección General de Administración y Finanzas para el registro contable respectivo.

Dirección General de Administración y Finanzas.

14. Recibe Acta, elabora póliza contable con el siguiente registro, registra y archiva la póliza.

ASIENTO CONTABLE

Pérdidas Diversas		Deudores del Erario	
1)	X	1)	(X)

15. Emite comunicado a la Representación Federal correspondiente de la correcta reclasificación contable del adeudo del proyecto productivo, remitiendo el Documento que acredite la terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES, marcando copia a la Dirección General Jurídica, Dirección General de Operación Regional y Dirección General Normativa correspondiente.

Representaciones Federales

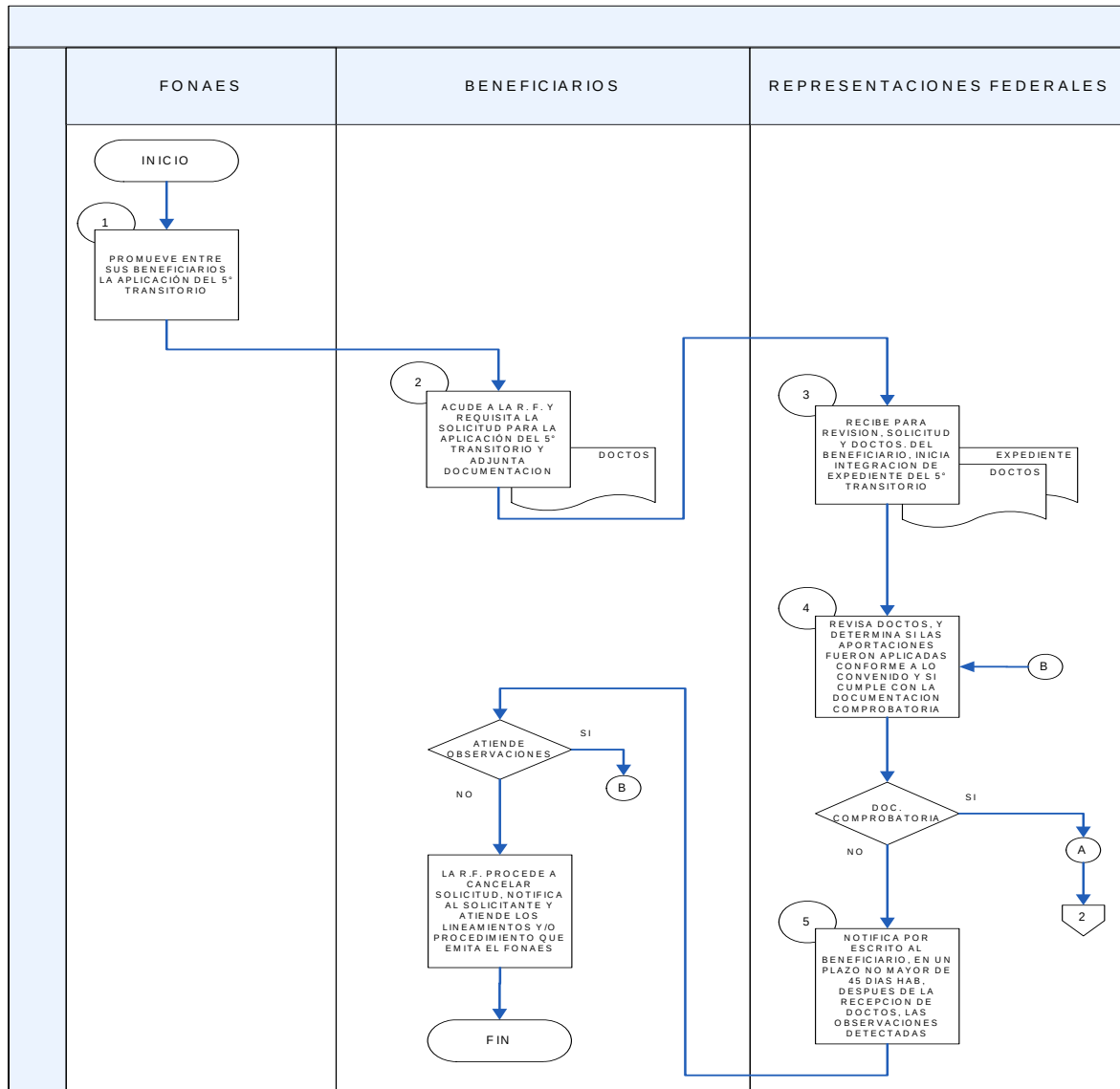
16. Entrega al beneficiario su ejemplar del Documento que acredite la Terminación de la Relación Jurídica del Beneficiario con FONAES (Anexos VI A y VI B).
17. Recaba acuse de recibo y archiva documentación en el expediente respectivo.
18. Lo comunica a la Dirección General Normativa correspondiente, Operación Regional y a la Dirección General Jurídica.

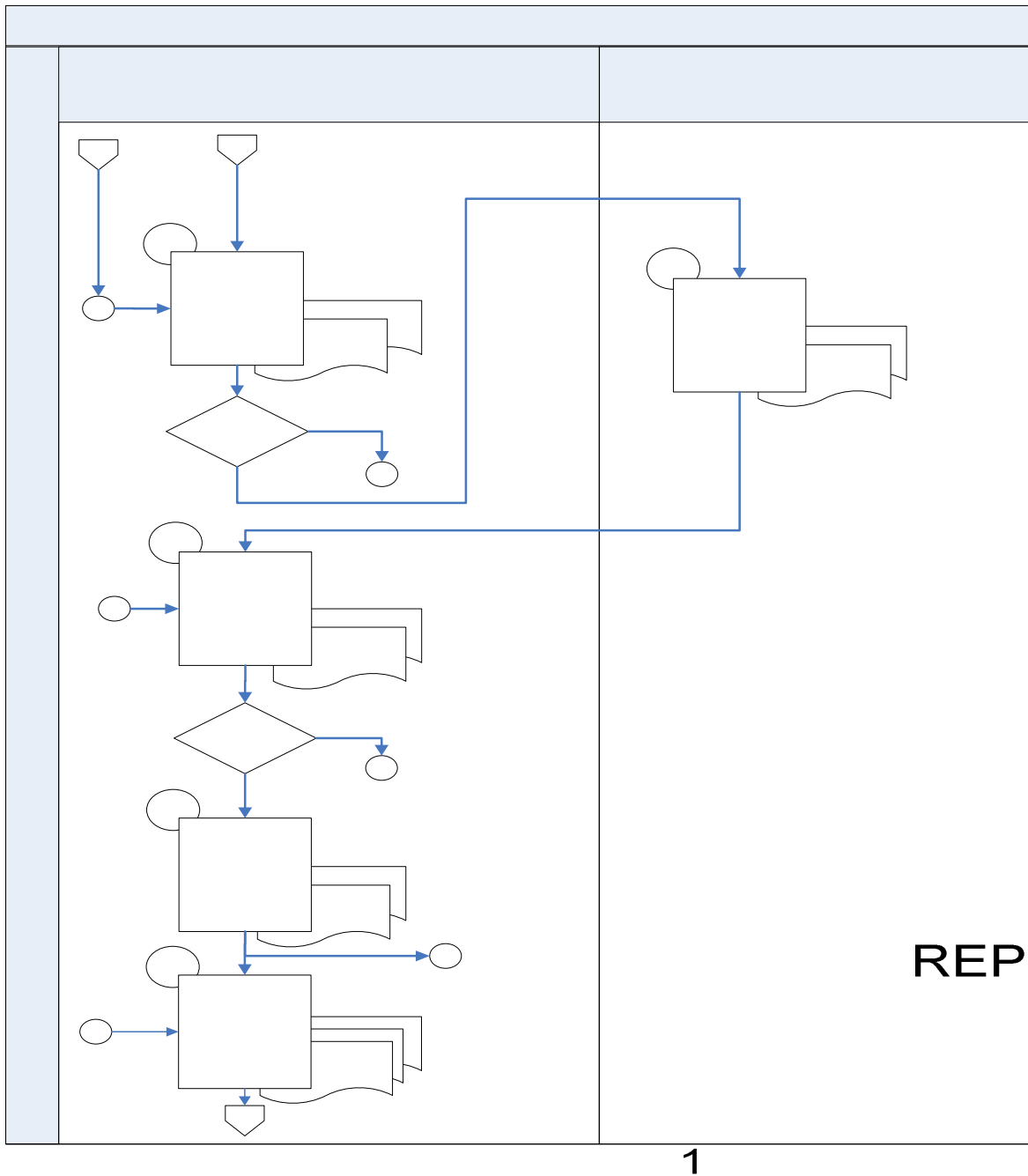
Fin del procedimiento.

NORMAS DE OPERACION

1. FONAES promoverá este procedimiento a través de “Convocatorias Públicas” (Anexo I), “Convocatoria Personal” (Anexo II), o por presencia directa de los beneficiarios en las oficinas de FONAES en los estados y en el Distrito Federal, a fin de que los beneficiarios accedan a los beneficios de la aplicación del Artículo Quinto Transitorio de las Reglas de Operación vigentes, que les permita en su caso, incorporarse al Esquema de Revolvencia promovido por la Institución.
2. Para acceder a dichos beneficios, deberán requisitar y/o presentar la “Solicitud de Aplicación del Artículo Quinto Transitorio” (Anexos III A y III B), en la que se manifieste si es su intención incorporarse al esquema de revolvencia que impulsa FONAES y, en su caso, a qué Empresa Social de Capitalización se integrará.
3. De igual manera, deberá adjuntar a dicha Solicitud la documentación original que compruebe ante FONAES, la correcta aplicación de los recursos otorgados, en términos de los convenios y/o contratos suscritos o que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables al mismo beneficiario, no le es posible comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
4. Se entenderá por Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos la entrega de toda aquella documentación que compruebe que se aplicaron los recursos otorgados conforme a los criterios contenidos en el anexo IV del presente procedimiento.
5. Las Representaciones Federales determinarán si existen los elementos suficientes para emitir el “Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados” (Anexo V) en los términos de los convenios o contratos de que se deriven.
6. La Representación Federal integrará un “Expediente de Aplicación del Artículo Quinto Transitorio” que contendrá la siguiente documentación incluyendo los anexos correspondientes:
 - Solicitud de Aplicación del Artículo Quinto Transitorio
 - Copia del Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados
 - Copia del Convenio o Contrato
 - Copia del proyecto o perfil, en su caso
 - Copia del Documento que termine la relación jurídica del beneficiario con FONAES (Anexos VI A o VI B)
 - Notificación de Baja Contable
 - Toda la Documentación que ya fuera parte de su archivo
 - Oficios de turno
7. En el caso de que el Expediente Técnico del proyecto productivo se encuentre, como resultado de su proceso de trámite, en una Dirección General, la Representación Federal solicitará al área respectiva, la documentación que haya turnado a fin de continuar el procedimiento en la actividad que corresponda.
8. En el caso de que el Expediente Técnico del proyecto productivo se encuentre, como resultado de su proceso de trámite, en la Dirección General Jurídica, la Representación Federal enviará el Dictamen y el Documento que acredite la Terminación Jurídica, a fin de solicitarle que emita mediante oficio la “Opinión de Procedencia” y continuar el procedimiento en la actividad que corresponda.
9. Cuando se trate de expedientes que no cuenten con la correcta comprobación y que las Representaciones Federales hayan realizado las gestiones suficientes, solicitando la misma o la devolución de los recursos aportados a los beneficiarios, sin obtener respuesta positiva, realizarán el Dictamen que corresponda y turnarán a la Dirección General Jurídica para el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

FLUXOGRAMA

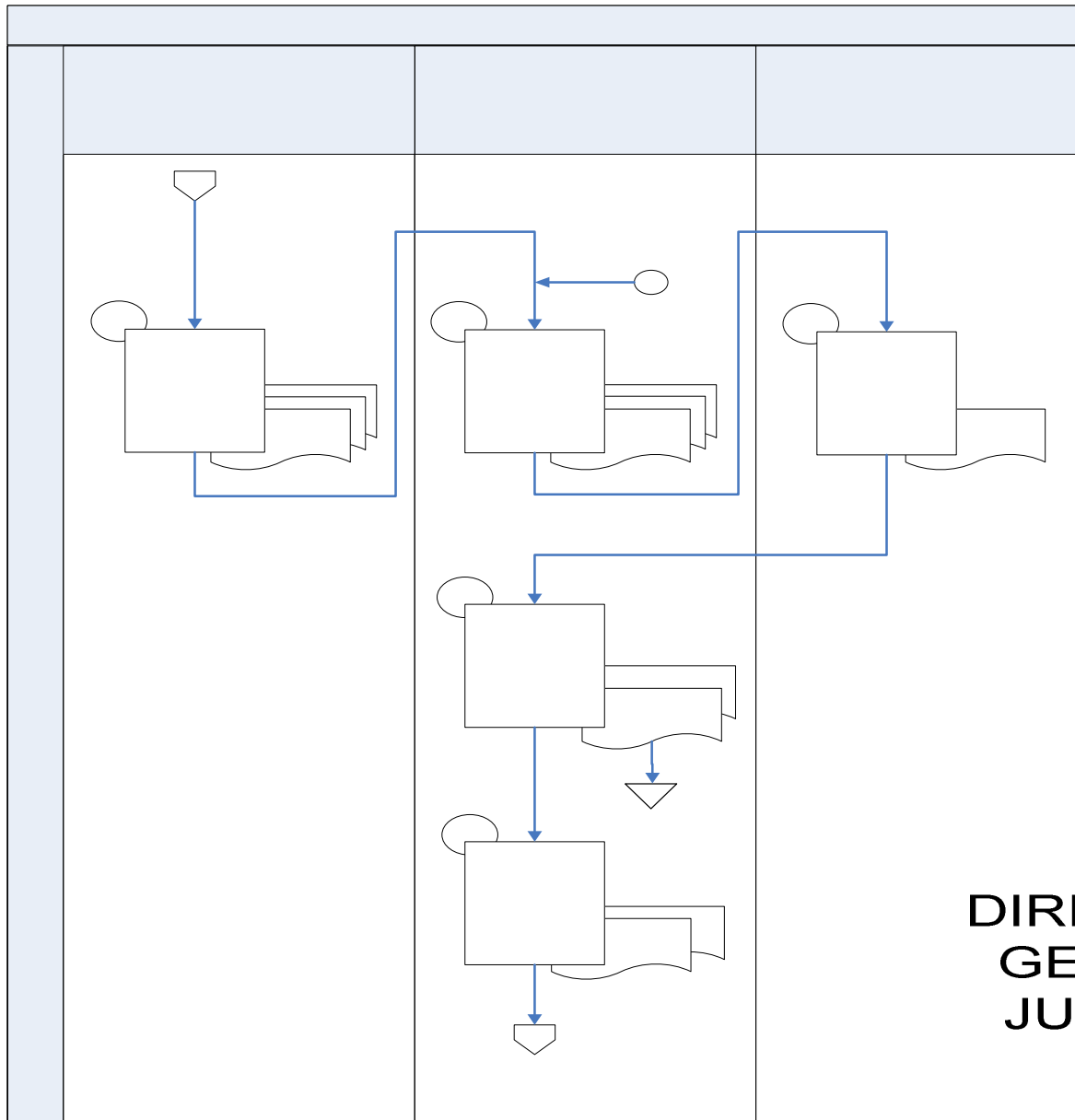


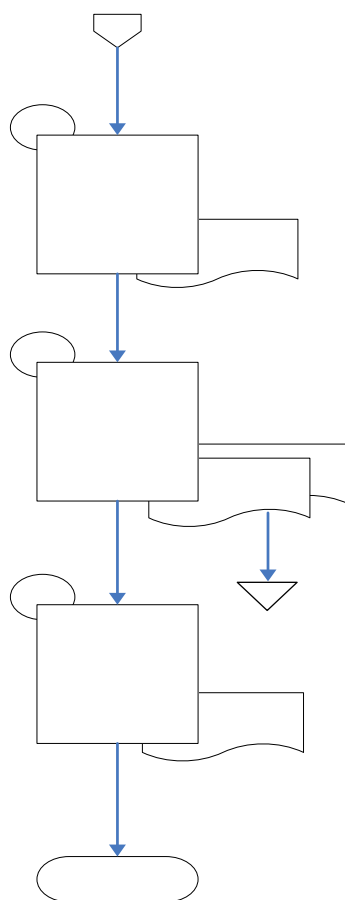


REPRESENT

6

EMITE DICTAMEN;
ES DE CONVENIOS





Anexo I**SECRETARIA DE ECONOMIA****COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO
PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

Convocatoria para promover entre los beneficiarios del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ, Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 17 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 25 y demás relativos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 2, letra C, fracción III, 47, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; 4o. del Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía; 7, fracción XIV, del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad; Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Economía, que tiene a su cargo la elaboración, desarrollo y ejecución del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES);

Que con fecha 28 de diciembre de 2004, la Secretaría de Economía publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad;

Que en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 y el 31 de diciembre de 2004, día anterior a aquel en que entró en vigor el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, los beneficiarios de dicho Programa adquirieron, mediante la suscripción de los convenios y/o contratos de concertación, la obligación de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, las aportaciones de recursos federales otorgados por el programa FONAES;

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, establece en su Artículo Quinto Transitorio que la obligación que tienen los beneficiarios con FONAES de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes, en el periodo señalado en el mismo, se dará por terminada así como el convenio y/o contrato respectivo, siempre que comprueben la correcta aplicación de los recursos otorgados, en términos de los convenios y/o contratos suscritos; pudiendo, en este caso, dichos beneficiarios, incorporarse al esquema de revolvencia previsto en el propio Acuerdo, a través del fomento de la constitución voluntaria y consolidación de las Empresas Sociales de Capitalización, que integradas mayoritariamente por los beneficiarios de los Apoyos de Capital otorgados, tengan por objeto promover la creación y el diseño de la operación de entidades e instrumentos financieros y/o el acceso a esquemas de la banca de desarrollo y comercial, en beneficio de sus socios;

Que dicho Artículo Quinto Transitorio también establece que FONAES dará por terminado el convenio y/o contrato correspondiente suscrito con los beneficiarios en el periodo previsto en el mismo artículo, siempre que los mismos comprueben debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a los beneficiarios, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, estipulada en el convenio y/o contrato respectivo;

Que el propio Artículo Quinto Transitorio dispone también que en los supuestos señalados en los dos párrafos inmediatos anteriores FONAES expedirá el documento que acredite la terminación de la relación jurídica con los beneficiarios del Programa FONAES;

Que el Artículo Quinto Transitorio, asimismo, prevé que las disposiciones contenidas en éste se promoverán entre los beneficiarios a través de convocatorias públicas y otros actos administrativos conforme a las atribuciones del FONAES;

Que con el fin de que los beneficiarios del FONAES que hubieran adquirido la obligación de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar las aportaciones de recursos federales otorgados a través de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes, conozcan los términos y condiciones para dar por terminada dicha obligación y los convenios y/o contratos respectivos, se da a conocer la siguiente:

**CONVOCATORIA PARA PROMOVER ENTRE LOS BENEFICIARIOS
DEL PROGRAMA DENOMINADO FONDO NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS
EN SOLIDARIDAD (FONAES) LA APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO
DEL ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO
NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD, PUBLICADO EN EL DIARIO
OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE DICIEMBRE DE 2004**

1. DEFINICIONES:

Para los efectos de esta convocatoria, se entenderá por:

ACUERDO: El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

BENEFICIARIOS: Son las personas físicas, grupos y empresas sociales que han recibido recursos públicos federales del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) mediante la suscripción del convenio o contrato de concertación, en términos de la normatividad aplicable.

FONAES: La Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, letra C fracción III; 47; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, órgano desconcentrado encargado de ejecutar el Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos mencionados en este párrafo.

REPRESENTACIONES FEDERALES: Las Representaciones del FONAES en los 31 Estados así como en el Distrito Federal a que se refiere el Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, vigente.

2. ELEGIBILIDAD:

Serán elegibles para dar por terminada la obligación de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos de concertación correspondientes, así como los convenios y/o contratos respectivos, los beneficiarios que cumplan con lo siguiente:

- I. Haber suscrito convenios y/o contratos de concertación con FONAES en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 al día anterior a aquel en que entró en vigor el Acuerdo, en los que se haya establecido la obligación de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar, derivada de la suscripción de los convenios y/o contratos correspondientes;
- II. Haber aplicado correctamente en su totalidad los recursos otorgados en los términos establecidos en los convenios y/o contratos suscritos;
- III. En su caso, comprobar debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a ellos, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, estipulada en el convenio y/o contrato respectivo, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Para efectos de este numeral los beneficiarios deberán sujetarse al "Procedimiento para la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio".

3. PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO.

A partir de la entrada en vigor de la presente convocatoria y de conformidad con el procedimiento establecido para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio, los beneficiarios podrán acudir a la Representación Federal del FONAES correspondiente, en días y horas hábiles, a efecto de cumplimentar la solicitud escrita para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio, adjuntando a su solicitud la documentación original que compruebe ante el FONAES, la correcta aplicación de los recursos otorgados en términos del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) o bien, aquella con la que acredite que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables al Beneficiario, no le es posible comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, proporcionando además la información siguiente:

- 1.- Nombre del Beneficiario: (Persona Física, Grupo o Empresa Social).
- 2.- Número(s) de convenio(s) o contrato(s) de concertación.
- 3.- Fecha de suscripción del convenio(s) o contrato(s) de concertación: (día, mes y año)
- 4.- Monto de los Recursos otorgados: \$(número y letra).
- 5.- Nombre del o los representantes que hayan suscrito el convenio o contrato de concertación.
- 6.- Nombre del o los representantes legales con facultades vigentes.
- 7.- Entidad Federativa y Municipio.
- 8.- Vertiente Productiva.
- 9.- R.F.C.
- 10.- Documentos con los que acredita su personalidad en términos del numeral 4.3.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.
- 11.- Documentos que bajo protesta de decir verdad sustentan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos, la entrega o presentación al FONAES por parte del beneficiario, de toda aquella documentación que evidencie la aplicación de los recursos otorgados conforme al objeto establecido en el Contrato o Convenio de Concertación y en su caso la de la devolución de los recursos que no se aplicaron de acuerdo a los criterios que se establecen en el "Procedimiento para la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio".

El tipo de documentación comprobatoria que será requerida al beneficiario dependerá de las obligaciones contraídas por éste en el convenio o contrato de concertación, respecto de la aplicación del apoyo derivadas del objeto de dicho instrumento jurídico, así como de la naturaleza del proyecto y/o de la actividad que se realiza.

La documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos que deberá presentar el beneficiario será, de manera enunciativa y no limitativa, el original de cualquiera de las siguientes y de la cual deberá entregar copia de la misma:

- Lista de jornales firmadas por los beneficiarios; facturas de compra de inventarios e insumos; recibos de nómina; recibos de acopio de productos; facturas de venta de productos; fianzas comerciales, etc.
- Pedidos y facturas de compra de Activo fijo, escrituras, etc.
- Facturas, Facturas Judiciales, recibos de honorarios y/o contratos de gastos de instalación, registro y/o constitución y capacitación de la empresa.
- Estados financieros avalados por la directiva y/o por un contador (balance general, estado de resultados, balanza de comprobación).
- Cualquier otro documento similar o análogo a los anteriores que acredite la correcta aplicación de los recursos.

PARA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- Acta ante el Ministerio Público, donde consten los hechos que imposibilitan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.
- Constancia que acredite la naturaleza y magnitud del evento que imposibilita la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, emitida o expedidas por Autoridades Locales; Municipales; Estatales; o Federales.

Toda la documentación que presente el beneficiario, será firmada y entregada por él mismo y/o su(s) representante(s), bajo protesta de decir verdad sobre su autenticidad y legalidad.

Las Representaciones Federales, en el ámbito de su competencia y en términos del "Procedimiento para la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio" procederán al análisis de la solicitud y documentación presentadas, a efecto de emitir el dictamen correspondiente.

4. TERMINACION DE LA RELACION JURIDICA.

Para aquellos beneficiarios que resulten elegibles en términos del numeral 2 de la presente Convocatoria y que hayan comprobado la correcta aplicación de los recursos o que hayan comprobado debidamente que por causas de caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a ellos, están en la imposibilidad de cumplir con la obligación de comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados estipulada en el convenio y/o contrato respectivo, y cumplan con las disposiciones legales, normativas y/o administrativas aplicables, así como con el procedimiento establecido, el FONAES expedirá el Documento que acredite la terminación de la relación jurídica del FONAES con sus beneficiarios.

5. GRATUIDAD:

Los trámites y los formatos que con motivo de la presente convocatoria sean implementados, serán gratuitos y proporcionados por el FONAES.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS:

Cualquier queja y/o denuncia por las irregularidades en la aplicación de la presente convocatoria, podrá presentarse en el domicilio del Organismo Interno de Control en el FONAES ubicado en: avenida Tamaulipas número 150, piso 10, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F., teléfonos: 5256-3400, 5256-3391, 5211-8264 y fax 5256-0067. Correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx

Secretaría de la Función Pública:

- Domicilio: avenida Insurgentes Sur número 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01020, México, D.F., teléfono: 5663-36-36 (conmutador).
- Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía:

D.F. y área metropolitana: 1454-2000. Interior de la República, sin costo: 01-800-112-0584. Estados Unidos, sin costo: 1-800-475-2393

e-mail: sactel@funcionpublica.gob.mx. En Internet: <http://www.funcionpublica.gob.mx/>

7. DISPOSICIONES FINALES

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y permanecerá vigente hasta en tanto no se derogue el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

México, D.F. a ___ de ____ de 2007.- El Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, **Angel Alejandro Sierra Ramírez**.- Rúbrica.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

ANEXO II
FORMATO DE CONVOCATORIA PERSONAL



(Entidad Federativa), a (día) de (mes) de (año).

(Nombre de la(s) persona(s) física(s) o del representante(s)
del Grupo o Empresa Social).

Representante de (Nombre del Grupo o Empresa Social
(de resultar aplicable).

P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del “Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad” (D.O.F. 28-XII-2004), y en virtud de la entrada en vigor el día ___ de ___ de 2007 de la “Convocatoria para promover entre los beneficiarios del Programa denominado Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad (FONAES) la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004”, esta Representación Federal extiende la presente **convocatoria personal** a efecto de que, de resultar procedente, se dé por terminada la obligación que (Nombre del Beneficiario) tiene con FONAES, de recuperar, de restituir, de reintegrar o de pagar derivada de la suscripción del convenio(s) y/o contrato(s) _____ y en consecuencia se dé por terminado el convenio (s) y/o contrato_____.

Para efectos de esta convocatoria los beneficiarios deberán sujetarse al “Procedimiento para la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio” y proceder conforme a lo siguiente:

- I. Deberá acudir a esta Representación Federal (_____) con domicilio en _____, a fin de obtener y requisitar la “Solicitud de Aplicación del Artículo 5o. Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad”, misma en la que deberá manifestar si es o no su intención de incorporarse al esquema de revolvencia que impulsa FONAES y, en su caso, señalar el nombre de la Empresa Social de Capitalización a la que se integrará.
- II. De igual manera, deberá adjuntar a su solicitud la **documentación original** que compruebe ante el FONAES, la correcta aplicación de los recursos otorgados en términos del convenio(s) y/o contrato(s) suscrito(s) en el periodo comprendido entre el 4 de diciembre de 1991 al día anterior a aquel en que entró en vigor el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004; o bien, aquella que, por causas de caso fortuito o fuerza mayor no imputables a (Nombre del Beneficiario) acredite que no le es posible comprobar la correcta aplicación de los recursos otorgados, proporcionando además la información siguiente :
 - 1.- Nombre del Beneficiario: (Persona Física, Grupo o Empresa Social).
 - 2.- Número(s) de convenio(s) o contrato(s) de concertación.
 - 3.- Fecha de suscripción del convenio(s) o contrato(s) de concertación: (día, mes y año)
 - 4.- Monto de los Recursos otorgados: \$(número y letra).
 - 5.- Nombre del o los representantes que hayan suscrito el convenio o contrato de concertación.
 - 6.- Nombre del o los representantes legales con facultades vigentes.
 - 7.- Entidad Federativa y Municipio.
 - 8.- Vertiente Productiva.
 - 9.- R.F.C.

10.- Documentos con los que acredita su personalidad en términos del numeral 4.3.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.

11.- Documentos que bajo protesta de decir verdad sustentan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados.

Para efectos de la presente convocatoria se entenderá por Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos, la entrega o presentación al FONAES por parte del beneficiario, de toda aquella documentación que evidencie la aplicación de los recursos otorgados conforme al objeto establecido en el Contrato o Convenio de Concertación y en su caso la de la devolución de los recursos que no se aplicaron de acuerdo a los criterios que se establecen en el "Procedimiento para la Aplicación del Artículo Quinto Transitorio".

El tipo de documentación comprobatoria que será requerida al beneficiario dependerá de las obligaciones contraídas por éste en el convenio o contrato de concertación, respecto de la aplicación del apoyo derivadas del objeto de dicho instrumento jurídico, así como de la naturaleza del proyecto y/o de la actividad que se realiza.

La documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos que deberá presentar el beneficiario será, de manera enunciativa y no limitativa, el original de cualquiera de las siguientes y de la cual deberá entregar copia de la misma:

- Lista de jornales firmadas por los beneficiarios; facturas de compra de inventarios e insumos; recibos de nómina; recibos de acopio de productos; facturas de venta de productos; fianzas comerciales, etc.
- Pedidos y facturas de compra de Activo fijo, escrituras, etc.
- Facturas, Facturas Judiciales, recibos de honorarios y/o contratos de gastos de instalación, registro y/o constitución y capacitación de la empresa.
- Estados financieros avalados por la directiva y/o por un contador (balance general, estado de resultados, balanza de comprobación).
- Cualquier otro documento similar o análogo a los anteriores que acredite la correcta aplicación de los recursos.

PARA CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- Acta ante el Ministerio Público, donde consten los hechos que imposibilitan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.
- Constancia que acredite la naturaleza y magnitud del evento que imposibilita la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, emitida o expedidas por Autoridades Locales; Municipales; Estatales; o Federales.

Toda la documentación que presente el beneficiario, será firmada y entregada por él mismo y/o su(s) representante(s), bajo protesta de decir verdad sobre su autenticidad y legalidad.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

Nombre y firma del Representante Federal

EL PRESENTE FORMATO SERA GRATUITO PARA EL INTERESADO
Y SU EXPEDICION ES EXCLUSIVA EN LAS OFICINAS DE FONAES

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



ANEXO III A

**SOLICITUD DE APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO
POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO
NACIONAL DE APOYOS PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD**

(El presente formato se aplicará cuando el beneficiario manifieste que SI ES SU INTENCION incorporarse al esquema de revolvencia)

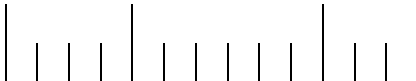
USO EXCLUSIVO DE FONAES

Representación Federal del FONAES en:

Folio:

Entidad Federativa), a (día) de (mes) de (año).

El que suscribe, mismo que acredita su personalidad en términos del numeral 4.3.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo en comento, me permito solicitar de la Secretaría de Economía, a través del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el dictamen de la correcta aplicación de los recursos y, en su caso, el documento que acredite la terminación de mi relación jurídica con dicha dependencia, en los términos del artículo de referencia y de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el ____ de ____ de 2007 en relación al convenio y/o contrato número ____ de fecha ____, entregando los documentos relativos a la aplicación de los recursos otorgados, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichos documentos son auténticos y legales, mismos que se adjuntan a la presente. Asimismo manifiesto que es mi intención incorporarme al esquema de revolvencia que impulsa FONAES, a través de la empresa social de capitalización (____ nombre o denominación la empresa social de capitalización ____).



Registro Federal de Contribuyentes

I	DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO		
1)	Nombre, denominación o razón social: _____		
2)	Domicilio: _____		
	Calle		
	Número y/o Letra	Colonia o Fraccionamiento	Código Postal
	Ciudad, Municipio o Delegación		Entidad Federativa
3)	Teléfono(s): _____	4) Fax: _____	5) Correo Electrónico: _____

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales** de este Organismo Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPIG); 47 y 48 de su Reglamento; cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán transmitirse conforme a lo previsto en la propia LFTAIPIG, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con domicilio en Av. Avenida Parque Lira 65, planta baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850, teléfono: 26 36 41 00, extensión 5102, correo electrónico: transparencia.fonaes@infonaes.gob.mx

Lo anterior se informa en cumplimiento del Lineamiento Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: FONAES-00-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-VI-2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 6 de septiembre de 2007

Fundamento jurídico-administrativo:

- Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

Documentos anexos:

La documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos que deberá presentar el beneficiario será, de manera enunciativa y no limitativa, el original de cualquiera de las siguientes y de la cual deberá entregar copia de la misma:

1. Lista de jornales firmadas por los beneficiarios; facturas de compra de inventarios e insumos; recibos de nómina; recibos de acopio de productos; facturas de venta de productos; fianzas comerciales, etc.
2. Pedidos y facturas de compra de Activo fijo, escrituras, etc.
3. Facturas, Facturas Judiciales, recibos de honorarios y/o contratos de gastos de instalación, registro y/o constitución y capacitación de la empresa.
4. Estados financieros avalados por la directiva y/o por un contador (balance general, estado de resultados, balanza de comprobación).
5. Cualquier otro documento similar o análogo a los anteriores que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Para caso fortuito o de fuerza mayor

1. Acta ante el Ministerio Público, donde consten los hechos que imposibilitan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.
2. Constancia que acredite la naturaleza y magnitud del evento que imposibilita la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, emitida o expedidas por Autoridades Locales; Municipales; Estatales; o Federales.

Tiempo de respuesta: 90 días naturales.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Los teléfonos de las Representaciones Federales de FONAES disponibles en la dirección electrónica:

<http://www.fonaes.gob.mx/continicio.htm>

Número telefónico para quejas:

Organismo Interno de Control en el FONAES.

Avenida Tamaulipas número 150, piso 10, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F.

Teléfonos: 5256-3400, 5256-3391, 5211-8264 y fax 5256-0067.

Correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

Página 3 de 3

FONAES-00-018-1

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.



**COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL
DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD**

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



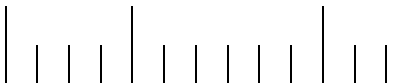
ANEXO III B

**SOLICITUD DE APLICACION DEL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR
EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO NACIONAL DE APOYOS
PARA EMPRESAS EN SOLIDARIDAD**

(El presente formato se aplicará cuando el beneficiario manifieste que NO ES SU INTENCION incorporarse al esquema de revolvencia)

Representación Federal del FONAES en:	USO EXCLUSIVO DE FONAES
	Folio:
	Entidad Federativa), a (día) de (mes) de (año).

El que suscribe, mismo que acredita su personalidad en términos del numeral **4.3.1** del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo en comento, me permito solicitar de la Secretaría de Economía, a través del órgano desconcentrado denominado Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el dictamen de la correcta aplicación de los recursos y, en su caso, el documento que acredite la terminación de mi relación jurídica con dicha dependencia, en los términos del artículo de referencia y de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el _____ de _____ de 2007 en relación al convenio y/o contrato número _____ de fecha _____, entregando los documentos relativos a la aplicación de los recursos otorgados, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichos documentos son auténticos y legales, mismos que se adjuntan a la presente. Asimismo manifiesto que **no es mi intención incorporarme** al esquema de revolvencia que impulsa FONAES, a través de las empresas sociales de capitalización.



Registro Federal de Contribuyentes

I	DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO		
1) Nombre, denominación o razón social: _____			
2) Domicilio: Calle Número y/o Letra _____ Colonia o Fraccionamiento _____ Código Postal _____ Ciudad, Municipio o Delegación _____ Entidad Federativa _____			
3) Teléfono(s): _____ 4) Fax: _____ 5) Correo Electrónico: _____			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

II	DATOS GENERALES DEL APOYO OTORGADO
6) Número (s) de convenio (s) o contrato (s) de concertación	
7) Fecha de suscripción del convenio (s) o contrato (s) de concertación: <u>(día, mes y año)</u>	
8) Monto de los Recursos otorgados: \$ _____ Cantidad con letra:	
9) Vertiente productiva:	
III	DATOS DEL O LOS REPRESENTANTES LEGALES CON FACULTADES VIGENTES
10) Nombre:	
11) Domicilio:	
12) Teléfono:	
13) Documentos con los que acredita su personalidad en términos del numeral 4.3.1 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.	
LA INFORMACION Y DOCUMENTACION PRESENTADA EN ESTA FORMA SE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD	
Lugar y fecha	Nombre y Firma del Solicitante o de su Representante Legal

Consideraciones generales para su llenado:

- El presente formato será gratuito para el interesado y su expedición es exclusiva en las oficinas de FONAES.
- Este formato deberá presentarse en la Oficina de la Representación Federal de FONAES de la Entidad Federativa correspondiente, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 Hrs.
- Se deben respetar las áreas sombreadas para uso exclusivo de FONAES.
- Este formato deberá ser llenado conforme a los siguientes lineamientos:
 - a máquina o con letra de molde.
 - en español.
 - por duplicado.
- Los documentos oficiales que se presenten con alteraciones, raspaduras o enmendaduras no tendrán validez alguna.
- Los campos en donde se indique el monto, éste deberá ser en moneda nacional.
- En caso de no existir información a contestar en algún rubro, anotar **NA (No Aplicable)**.
- Este formato podrá obtenerse en las siguientes direcciones de Internet: Comisión Federal de Mejora Regulatoria: www.cofemer.gob.mx; Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad: www.fonaes.gob.mx; o directamente en las Oficinas de las Representaciones Federales de FONAES.
- Toda solicitud debe cumplir con todos los requisitos para ser analizada y evaluada conforme al Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Protección de Datos Personales

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales** de este Organismo Desconcentrado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG); 47 y 48 de su Reglamento; cuya finalidad es identificar al solicitante y vincularlo con el número de solicitud que corresponda, el cual fue registrado en el listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán transmitirse conforme a lo previsto en la propia LFTAIPG, su Reglamento y demás normatividad aplicable. La Unidad Administrativa responsable del Sistema de Datos Personales es la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la Unidad de Enlace de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, con domicilio en Av. Avenida Parque Lira 65, Planta Baja, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, C.P. 11850, teléfono: 26 36 41 00, Extensión 5102, correo electrónico: transparencia.fonaes@infonaes.gob.mx

Lo anterior se informa en cumplimiento del Lineamiento Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

Trámite al que corresponde la forma: Solicitud de aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

Número de Registro Federal de Trámites y Servicios: FONAES-00-018

Fecha de autorización de la forma por parte de la Oficialía Mayor: 25-VI-2007

Fecha de autorización de la forma por parte de Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 06 de septiembre de 2007

Fundamento jurídico-administrativo:

- Procedimiento para la aplicación del Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para empresas en Solidaridad, publicado el 28 de diciembre de 2004.

Documentos anexos:

La documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos que deberá presentar el beneficiario será, de manera enunciativa y no limitativa, el original de cualquiera de las siguientes y de la cual deberá entregar copia de la misma:

6. Lista de jornales firmadas por los beneficiarios; facturas de compra de inventarios e insumos; recibos de nómina; recibos de acopio de productos; facturas de venta de productos; fianzas comerciales, etc.
7. Pedidos y facturas de compra de Activo fijo, escrituras, etc.
8. Facturas, Facturas Judiciales, recibos de honorarios y/o contratos de gastos de instalación, registro y/o constitución y capacitación de la empresa.
9. Estados financieros avalados por la directiva y/o por un contador (balance general, estado de resultados, balanza de comprobación).
10. Cualquier otro documento similar o análogo a los anteriores que acredite la correcta aplicación de los recursos.

Para caso fortuito o de fuerza mayor

3. Acta ante el Ministerio Público, donde consten los hechos que imposibilitan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.

Constancia que acredite la naturaleza y magnitud del evento que imposibilita la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, emitida o expedidas por Autoridades Locales; Municipales; Estatales; o Federales.

Tiempo de respuesta: 90 días naturales.

Número telefónico del responsable del trámite para consultas:

Los teléfonos de las Representaciones Federales de FONAES disponibles en la dirección electrónica:

<http://www.fonaes.gob.mx/continicio.htm>

Número telefónico para quejas:

Organismo Interno de Control en el FONAES.

Avenida Tamaulipas número 150, piso 10, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06170, México, D.F.

Teléfonos: 5256-3400, 5256-3391, 5211-8264 y fax 5256-0067.

Correo electrónico: contint@infonaes.gob.mx

Para cualquier aclaración, duda y/o comentario con respecto a este trámite, sírvase llamar al Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía-SACTEL a los teléfonos: 1454-2000 en el D.F. y área metropolitana, del interior de la República sin costo para el usuario al 01 800 112 05 84 o desde Estados Unidos y Canadá al 1 800 475-2393

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

ANEXO IV**Criterios para la Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados**

Como parte de la obligación de la Institución, está el hecho de verificar documental o físicamente que las aportaciones de FONAES hayan sido aplicadas acorde con el objeto del convenio o contrato de concertación respectivo.

Se reconoce, que las proyecciones que fundamentaron la solicitud de los beneficiarios se basan en presupuestos y que, en el desarrollo de todo proyecto, el ejercicio de los recursos se sujeta a las condiciones y características del momento de su ejecución, durante el cual puede haber modificaciones en la implementación del proyecto.

Los Representantes Federales y del Distrito Federal, deberán emitir un Dictamen de la Correcta Aplicación de los Recursos, con estricto apego a los criterios que se detallan en el presente documento.

En este sentido, se entenderá por Correcta Aplicación de los Recursos, la utilización de los apoyos otorgados por FONAES, por parte de los beneficiarios, en la ejecución de un proyecto productivo para dar cumplimiento al objeto del contrato o convenio de concertación respectivo.

Así mismo, para efectos del presente Procedimiento, se entenderá por Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos, la entrega o presentación al FONAES por parte del beneficiario, de toda aquella documentación que evidencie la aplicación de los recursos otorgados conforme al objeto establecido en el Contrato o Convenio de Concertación y, en su caso, la devolución de los recursos que no se aplicaron de acuerdo a los criterios que se establecen en este documento.

El tipo de documentación comprobatoria que será requerida al beneficiario dependerá de las obligaciones contraídas por este en el convenio o contrato de concertación, respecto de la aplicación del apoyo derivadas del objeto de dicho instrumento jurídico, así como de la naturaleza del proyecto y/o de la actividad que se realiza.

La documentación comprobatoria de la correcta aplicación de los recursos que deberá presentar el beneficiario será, de manera enunciativa y no limitativa, el original de cualquiera de las siguientes y de la cual deberá entregar copia de la misma:

- Lista de jornales firmadas por los beneficiarios; facturas de compra de inventarios e insumos; recibos de nómina; recibos de acopio de productos; facturas de venta de productos; fianzas comerciales, etc.;
- Pedidos y facturas de compra de Activo fijo, escrituras, etc.;
- Facturas, Facturas Judiciales, recibos de honorarios y/o contratos de gastos de instalación, registro y/o constitución y capacitación de la empresa;
- Estados financieros avalados por la directiva y/o por un contador (balance general, estado de resultados, balanza de comprobación);
- Cualquier otro documento similar o análogo a los anteriores que acredite la correcta aplicación de los recursos;
- **Para caso Fortuito o de Fuerza Mayor**
 - Acta ante el Ministerio Público, donde consten los hechos que imposibilitan la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.
 - Constancia que acredite la naturaleza y magnitud del evento que imposibilita la comprobación de la correcta aplicación de los recursos, emitida o expedidas por Autoridades Locales; Municipales; Estatales; o Federales.

Toda la documentación que presente el beneficiario, será firmada y entregada por el mismo, bajo protesta de decir verdad sobre su autenticidad y legalidad.

FONAES, a través de sus Representaciones en los Estados así como la del Distrito Federal, deberá revisar que la documentación que le presenten los beneficiarios, corresponda en fechas, respecto de la realización del proyecto aprobado en el contrato o convenio, así como en aquella que documenta inversión fija, que se encuentre a nombre del beneficiario.

ANEXO V**DICTAMEN DE LA CORRECTA APLICACION DE RECURSOS APORTADOS POR FONAES****I. ANTECEDENTES.****I.1. Identificación del sujeto social.**

Nombre del grupo, empresa social o persona física (1)
--

Domicilio del grupo, empresa social o persona física (2)

Observaciones: (3)

I.2. Representantes Legales (Comité Ejecutivo, Comité Directivo, Consejo de Administración, Persona Física, etc.) o Responsable Social que firmaron el Contrato y sus Domicilios. (4)

Cargo	Cargo	Cargo
Nombre y Apellidos		
Domicilio particular completo		

Observaciones: (5)

I.3. Identificación de los Convenios o Contratos de Concertación. (6)

Concepto	Contr. o Conv. Inicial	Convenio Modificadorio	Adendo
Número			
Fecha			

Modalidad de Apoyo (7)

Objeto del Convenio: (8)

I.4. Identificación del Proyecto (9)

Nombre del Proyecto

1.5. Estructura de inversión. (10)**Estructura de Inversión Proyectada**

Fuente	Importe (\$)	Porcentaje
FONAES		
SOLICITANTE		
OTROS		
TOTAL		

Estructura de Inversión Aplicada

Fuente	Importe (\$)	Porcentaje
FONAES		
SOLICITANTE		
OTROS		
TOTAL		

* Incluye la inversión considerada en las modificaciones al convenio

1.6 Conceptos de Inversión Proyectados y Realizados con la Aportación del FONAES (11)**Conceptos de Inversión Proyectados****Conceptos de Inversión Realizados**

Concepto (12)	Número de Unidades (13)	Unidad de medida (14)	Monto (\$) (15)	Número de Unidades (13)	Unidad de medida (14)	Monto (\$) (15)	Tipo de Documentación soporte conforme a las características de los apoyos otorgados (16)
Activo Fijo							
Activo Diferido							
Capital de Trabajo							
Total							

Se incluye como anexo el listado de la documentación soporte y copias.

1.7. Descripción de las modificaciones o diferencias en los conceptos de inversión y su causal siempre apegado al objeto del convenio (Sólo en el caso de modificación o diferencias en los conceptos de inversión realizados respecto a los que fueron autorizados), o identificando específicamente la que corresponde al caso fortuito y fuerza mayor (16)

Modificaciones o diferencias presentadas en los conceptos de inversión autorizados y su causal

1.7.1 Caso fortuito o fuerza mayor que impide la comprobación de la correcta aplicación del recurso (17)

(17)

II. DICTAMEN (18)

De acuerdo a lo antes expuesto el (la) nombre de la persona física o moral; nombre del responsable social del grupo, comprobó (no comprobó) la correcta aplicación del recurso aportado, en términos del contrato de concertación No. _____ a satisfacción de esta Representación. Lo anterior para los efectos legales que procedan.

Elaboró
(19)

Revisó
(20)

Dictaminó
(21)

(19)

(cargo)

(20)

(cargo)

(21)

Representante Federal
de Fonaes

Fecha: (22) _____

INSTRUCTIVO DE LLENADO: DICTAMEN DE LA CORRECTA APLICACION DE RECURSOS APORTADOS POR FONAES**OBJETIVO:****ELABORACION:****PRESENTACION:****CLAVE DE IDENTIFICACION: S/C**

No. DE IDENTIF.	DICE:	DEBE ANOTARSE
1	Nombre del grupo, empresa social o persona física	Según corresponda: Empresa Social: El nombre de acuerdo al acta constitutiva; Grupo de Trabajo: El nombre del Grupo y del Responsable Social designado en asamblea; Persona Física: El nombre de la persona acreditada que recibió el apoyo.
2	Domicilio del grupo, empresa social o persona física	De acuerdo a su RFC y/o a su constancia de domicilio se registra con todos los datos de localización disponibles.
3	Observaciones	En caso de haber cambio del domicilio contenido en el convenio o contrato, se registra el cambio notificado por el beneficiario o el que conozca el personal de la Institución, por cualquier causa.
4	Representantes Legales	Nombre, domicilios y en su caso, cargo de los representantes que firmaron el convenio o contrato con el FONAES.
5	Observaciones	En caso de existir cambio en los representantes se registran: Empresa Social: A los representantes legales de la empresa social, conforme al acta de autoridades vigentes; Grupo de Trabajo: El responsable social, presentando acta de asamblea del grupo y Persona Física: El aval de la persona física cuando el apoyo se haya otorgado bajo la modalidad de apoyo financiero a microempresas, En todos los casos se deberá solicitar identificación oficial y los nombres serán como se citen en dichos documentos.
6	Identificación de los Convenios o Contratos de Concertación	Se enlistará, según corresponda al tipo de instrumento, su número de identificación y la fecha en que fue celebrado, así como los convenios modificatorios o Adendas, en su caso.
7	Modalidad de Apoyo	Se indicará la modalidad del apoyo bajo el que fue otorgado el recurso. Capital de Riesgo, Capital Social de Riesgo, PROCOMER: Acopio y Comercialización, Impulso a Empresas Comercializadoras de Transformación y Servicios, Mercadeo y VAI); Capital de Trabajo Solidario; PEP; PPP; Comercializadora Social; Apoyo Financiero a Microempresas (AFM) y ACCIS: Persona Física, Microempresa y Empresa Social, etc.
8	Objeto del Convenio: Establecido en el contrato de concertación celebrado con el grupo o empresa social	De acuerdo al objeto convenido, señalado en el convenio o contrato: Actividad que se desarrollará con el proyecto, si el instrumento, en este apartado indica los conceptos de inversión del proyecto o metas del mismo, se transcribirán, tal como se mencionen en dichos instrumentos.

9	Identificación del Proyecto	Como se establece en la carátula del proyecto o perfil aprobado o bien conforme se cite en el convenio o contrato.
10	Estructura de inversión	La inversión programada y la realizada incluyendo los montos aportados por FONAES, adicionales o modificados
11	Conceptos de Inversión Proyectados y Realizados con la Aportación del FONAES	Desglose de los conceptos de Inversión Proyectados que autorizó FONAES y como quedaron aplicados en la ejecución del proyecto, divididos por tipo de gasto: Activos fijos, Diferidos y en Capital de Trabajo.
12	Concepto	Se Desglosa entre Activo Fijo, Diferido y Capital de Trabajo, requiriéndose describir los conceptos
13	Número de Unidades	Citar el número de unidades programadas de acuerdo al proyecto autorizado por FONAES y las aplicadas de acuerdo a la comprobación documental que presenten.
14	Unidad de Medida	Indicar el tipo de unidad de medida correspondiente, kilo, lote, tonelada, pieza, etc.
15	Monto en pesos	El importe total programado por concepto y aplicado
16	Documentación Soporte	Describir el tipo de documentación con que comprueban el gasto, bajo lo siguiente: Activo Fijo y Diferido. 1. Facturas, 2. Constancias y notas de Compra con el Vo. Bo. de la autoridad local 3. Estados Financieros firmados por los representantes legales y/o contador o despacho reconocido 4. Minutas de trabajo; Capital de Trabajo. Idem al anterior, adicionales: Listas de rayas. En caso de que el beneficiario presente constancia o algún documento que acredite que comprobó a FONAES la correcta aplicación de los recursos otorgados, sólo se citará el tipo de documento, la fecha de expedición y nombre y cargo de quien lo expidió, de contener éste la información de número de unidades, Unidad de medida y Monto en pesos, se describirá en los espacios correspondientes, de no ser el caso, no será necesario, pero deberá indicarse en este apartado.
16	Descripción de las modificaciones en los conceptos de inversión y su causal	Indicar las modificaciones o diferencias en los conceptos de inversión. Se deberá destacar si dichas modificaciones o diferencias permitieron al beneficiario fortalecer la ejecución de su proyecto y por tanto no constituye desvío de recursos.
17	Caso fortuito o fuerza mayor	Describir la causal y la documentación que lo acredite
18	Dictamen	Complementar la información de quien presenta la documentación, Persona Física, Moral o Responsable Social de un Grupo Social, e indicar en negritas y en mayúsculas si COMPROBO o NO COMPROBO y completar el número de contrato o convenio de concertación.
19	Elaboró	Cargo, nombre y firma del funcionario de FONAES que elaboró el dictamen
20	Revisó	Cargo, nombre y firma del funcionario de FONAES que revisó el dictamen
21	Dictaminó	Cargo, nombre y firma del Representante Federal que Dictamina
22	Fecha	Fecha en que emite el Dictamen

ANEXO VI A

OFICIO DE TERMINACION DE LA RELACION JURIDICA

(Persona Física o Grupo Social)

Dirección General Correspondiente o Representación Federal

(Número de Oficio)

México, _____, a (día) de (mes) de (año).



FOLIO N° _____

C. _____

P R E S E N T E

Con fecha __ del mes de _____ de ____ la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad celebró con Nombre de la persona física o del Grupo Social el convenio y/o contrato de concertación No. _____ y por virtud del cual recibió a su entera satisfacción la cantidad de \$ ____, ____.00 M.N. (letra __/100 M.N.) para ser destinada a la realización y cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula _____ de dicho convenio y/o contrato.

Con base en el Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados con No. _____ de fecha __ del mes de _____ de 200__ emitido por la Representación Federal del FONAES en el Estado de _____, en los términos del procedimiento institucional establecido, para tal efecto se le notifica la terminación de la relación jurídica derivada del contrato o convenio citado.

Sin más, reciba un cordial saludo.

(NOMBRE Y FIRMA)

**Director General Responsable o Representante Federal de la
Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para
las Empresas de Solidaridad en el Estado de (_____).**

Se anexa copia del Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados No. ____ emitido por la Representación Federal de FONAES en _____, que forma parte integrante del presente oficio.

CCP Coordinación General
DGAF
DGJ
DGOR
RE correspondiente

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO VI B

OFICIO DE TERMINACION DE LA RELACION JURIDICA
(Persona Moral)Dirección General Correspondiente o Representación Federal

(Número de Oficio)

México, _____, a (día) de (mes) de (año).



FOLIO N° _____

C. _____

Representante Legal de la Sociedad _____

PRESENTE

Con fecha __ del mes de _____ de ____ la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad celebró con su Representada el convenio y/o contrato de concertación No. _____ y por virtud del cual recibió a su entera satisfacción la cantidad de \$____,____.00 M.N. (letra __/100 M.N.) para ser destinada a la realización y cumplimiento del objeto estipulado en la Cláusula _____ de dicho convenio y/o contrato.

Con base en el Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados con No. _____ de fecha __ del mes de _____ de 200__ emitido por la Representación Federal del FONAES en el Estado de _____, en los términos del procedimiento institucional establecido, para tal efecto se le notifica la terminación de la relación jurídica derivada del contrato o convenio citado.

Sin más, reciba un cordial saludo.

(NOMBRE Y FIRMA)

**Director General Responsable o Representante Federal de la
Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para
las Empresas de Solidaridad en el Estado de (_____).**

Se anexa copia del Dictamen de Comprobación de la Correcta Aplicación de los Recursos Otorgados No. ____ emitido por la Representación Federal de FONAES en _____, que forma parte integrante del presente oficio.

CCP Coordinación General
DGAF
DGJ
DGOR
RE correspondiente

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

ANEXO VII**Acta de depuración y Cancelación de Saldos****ACTA DE DEPURACION Y CANCELACION DE SALDOS**

En _____ (1) _____ el día _____ (2) _____ del mes de
 _____ (3) _____ de mil novecientos noventa y _____ (4) _____, a las _____ (5) _____ horas, en
 las _____ instalaciones _____ de

de _____ (6) _____ sita

en _____ (7) _____

Se reunieron los CC.

_____ (8) _____

, quienes manifiestan, que se levanta la presente Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, que
 servirá como sustento para ajustar la(s) cuenta(s)

_____ (9) _____
 _____ con los

importes: _____ (10) _____

_____, respectivamente; y que en el
 mismo orden, la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta
 es _____

_____ (11) _____

_____, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

Manifiesta
 el _____

_____ (12) _____

_____.

ACUERDO

Procede registrar los siguientes _____(13)_____ a las cuentas _____(14)_____, por las cantidades _____(15)_____, los cuales serán correspondidos con _____(16)_____ a las cuentas _____(17)_____, los Importes _____(18)_____, respectivamente. Los firmantes hacen constar que el examen, los documentos que se anexan y sus opiniones, se refieren al asunto que _____(19)_____ de _____(20)_____ detalla en _____(21)_____; y se han rubricado de conformidad los anexos y el _____ documento de afectación contable, correspondiente al ajuste a las cuentas indicadas en la presente Acta.

Asimismo declaran que presenciaron la invalidación de _____(22)_____, directamente relacionados con la corrección y/o ajuste de cuentas contables.

El original de esta Acta y los anexos que en la misma se mencionan, por constituir el soporte documental de los registros contables, son parte del documento de afectación contable, y las copias quedan en poder de _____

_____.

Leída la presente Acta y no habiendo más que hacer constar, a las _____(24)_____ hrs. del día _____(25)_____, de _____(26)_____ de mil novecientos noventa y _____(27)_____, se dio por concluido el Acto, firmando de conformidad las personas que en el intervinieron, tanto al calce y margen de las hojas del Acta de Depuración y Cancelación de Saldos, como en los anexos que forman parte de la misma.

_____(28)_____

_____(29)_____

_____(30)_____

_____(31)_____

_____(32)_____

_____(32)_____

NOMBRE DEL FORMATO: ACTA DE DEPURACION Y CANCELACION DE SALDOS

OBJETIVO:

ELABORACION:

PRESENTACION:

CLAVE DE IDENTIFICACION: S/C

Para que esta acta tenga validez, en el caso de las dependencias, se requiere que cuando menos estén representantes con autoridad suficiente de la Oficialía Mayor, Unidad de Contraloría Interna, Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto y de las áreas que hayan participado en los análisis, estudios técnicos, gestiones administrativas y judiciales, etc. En el caso de entidades paraestatales, deberán asistir representantes de las mismas áreas o equivalentes, además de la Coordinadora Sectorial.

El acta no deberá tener abreviaturas ni raspaduras.

No. DE IDENTIF.	DICE	DEBE ANOTARSE
1		Indicar la localidad en la que se celebra el acto.
2		Anotar con letra el día.
3		Asentar con letra el nombre del mes.
4		Escribir con letra la última cifra del año correspondiente.
5		Indicar con letra la hora de inicio del acto.
6		Anotar el nombre de la entidad o dependencia en donde se realiza el acto.
7		Señalar el domicilio de la instancia en que se lleva a cabo la reunión.
8		Escribir el nombre completo, cargo que desempeña, dependencia o entidad y unidad de adscripción, de cada uno de los representantes que participan en el acto.
9		Anotar el número y denominación de las(s) cuenta(s).
10		Escribir, en el orden en que se mencionan las cuentas, el (los) monto(s) con número y letra.
11		Indicar la fecha del último movimiento registrado en cada cuenta.
12		Asentar en primer término el nombre del declarante a continuación la narración de las acciones. Cuándo fueron realizadas al interior de la dependencia o entidad, así como las gestiones efectuadas: cuándo, ante qué instancia, áreas externas o personas, y los resultados obtenidos; asimismo mencionar los nombres de los documentos y sus fechas, que apoyen su dicho tales como estudios, dictámenes, citatorios, actas administrativas y judiciales, oficios, telegramas, etc., y la petición de que se anexasen a este instrumento, como parte integrante. Asentar también, las atribuciones que tiene conferidas el declarante, y las disposiciones legales o de otra índole que se las confieren, así como la opinión que tenga sobre el asunto en cuestión. Sucesivamente se seguirá este procedimiento hasta agotar las declaraciones de los participantes en el Acto.
13		Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
14		Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).
15		Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto catorce.
16		Señalar, según corresponda, cargo(s) o abono(s).
17		Especificar el número y denominación de la(s) cuenta(s) correspondiente(s).

18	Anotar los montos con número y letra, en el orden en que aparecen las cuentas en el punto diez y siete.
19	Anotar, según sea el caso, la oficialía mayor o el órgano de gobierno.
20	Señalar la denominación o razón social de la dependencia o entidad de que se trate.
21	Describir el nombre del documento (acta, acuerdo, memorándum, etc.) número de identificación y fecha.
22	Especificar los documentos relativos que consignent derechos u obligaciones como pagarés, facturas, cheques, etc., sus importes y fechas respectivos.
23	Anotar el (los) nombre(s) de la(s) persona(s) que conservarán copia de esta Acta. Debe(n) corresponder a alguno(s) o todos los nombres a que se refiere el punto ocho.
24	Anotar con letra la hora en que se dé por concluido el Acto.
25	Señalar con letra el día en que se dé por concluido el Acto.
26	Escribir el nombre del mes correspondiente.
27	Escribir con letra la última cifra del año correspondiente.
28	Anotar el nombre completo y cargo del representante de la oficialía mayor o equivalente y recabar la firma.
29	Anotar el nombre completo y cargo del representante del órgano de control interno, y recabar firma
30	Anotar el nombre completo y cargo del representante de la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, o equivalente, y recabar firma.
31	Anotar, en su caso, el nombre completo y cargo de los representantes de otras áreas participantes, y recabar firmas.

Nota: Este modelo de Acta de Depuración y cancelación de saldos, no es limitativo, por lo cual las dependencias y entidades podrán agregar, conforme a sus necesidades, la información que consideren aclaratoria, complementaria o de particular interés.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D.O.F. 05-II-1917.

LEYES

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

D.O.F. 29-XII-1976.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 30-III-2006.

REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

D.O.F. 22-XI-2002.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

D.O.F. 28-VI-2006.

DECRETOS

Decreto por el que se establecen el Programa y el Fondo de Apoyo a las Empresas de Solidaridad

D.O.F. 14-XII-1991.

ACUERDOS

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría Economía D.O.F. 25-XI-2002.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.

D.O.F. 28-XII-2004.

Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad.

D.O.F. 16-I-2006.

Acuerdo por el que se modifican y adicionan las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, publicadas el 28 de diciembre de 2004.

D.O.F. 17-II-2006.

Acuerdo que reforma al diverso por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Economía.

D.O.F. 26-II-2007.

OTROS

Manual del Sistema Integral de Contabilidad Gubernamental.

Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental

TRANSITORIO

UNICO. El presente Procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 7 de junio de 2007.- El Coordinador General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, **Angel Alejandro Sierra Ramírez**.- Rúbrica.

RESOLUCION por la que se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano José Enrique Guzmán Quiroga, corredor público número 20 en la plaza del Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20, fracción XV y, último párrafo de ese mismo artículo, del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta a la petición del licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, Corredor Público número 20 en la Plaza del Estado de Nuevo León, en la que solicita licencia de separación de funciones como Corredor Público, expresando como causa, asumir la Dirección Jurídica de la Legión de Cristo en Roma, Italia, da a conocer la siguiente Resolución:

Con fundamento en los artículos 15, fracción VIII de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento y, considerando como causa suficiente ausentarse del país para asumir la Dirección Jurídica de la Legión de Cristo en Roma, Italia, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle al licenciado José Enrique Guzmán Quiroga, licencia de separación de funciones como corredor público número 20 de la plaza del Estado de Nuevo León por 5 años, contados a partir del día 7 de septiembre de 2007, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo deberá entregarlo al Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, Asociación Civil, para su guarda y custodia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo deberá entregarlos para su guarda y custodia al licenciado Javier Enrique González Alcántara Lutteroth, Corredor Público número 17 de la Plaza del Estado de Nuevo León, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.

México, D.F., a 13 de septiembre de 2007.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

SEGUNDO Aviso referente a la venta del Primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, octava edición.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DEL PRIMER SUPLEMENTO DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, OCTAVA EDICION.

ROCIO DEL CARMEN ALATORRE EDEN-WYNTER, Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgo, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 195, 200 fracción III y 224 apartado B fracción I de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2 fracción IX, y 167 fracción I inciso a del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de medicamentos, materias primas para la elaboración de éstos y colorantes para medicamentos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de medicamentos y materias primas y al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen el Primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, octava edición.

El Primer suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, octava edición, entrará en vigor a los 30 días naturales posteriores a la publicación del Primer aviso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de agosto de 2007.- La Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgo, **Rocío del Carmen Alatorre Eden-Wynter**.- Rúbrica.

SEGUNDO Aviso referente a la venta de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, suplemento para dispositivos médicos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

SEGUNDO AVISO REFERENTE A LA VENTA DE LA FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUPLEMENTO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS.

ROCIO DEL CARMEN ALATORRE EDEN-WYNTER, Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgo, de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 bis, 195, 200 fracción III y 224 apartado B fracción I de la Ley General de Salud; 2 inciso C fracción X, 36, 37 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 12 fracción VIII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y 2 fracción IX, y 167 fracción I inciso a del Reglamento de Insumos para la Salud, y en cumplimiento con el punto 4.17 de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA1-1993, Que instituye el procedimiento por el cual se revisará, actualizará y editará la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, me permito informar a los establecimientos donde se realice alguna de las actividades relativas al proceso de dispositivos médicos, así como laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología, para el estudio o experimentación de dispositivos médicos y al público en general, que se encuentran a la venta los ejemplares que contienen la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para dispositivos médicos.

La Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, Suplemento para dispositivos médicos, entrará en vigor a los 30 días naturales posteriores a la publicación del Primer aviso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 9 de agosto de 2007.- La Comisionada de Evidencia y Manejo de Riesgo, **Rocío del Carmen Alatorre Eden-Wynter**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Las Palmitas Fracción 22, con una superficie aproximada de 52-78-77.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO LAS PALMITAS FRACCION 22, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01212, de fecha 4 de junio de 2007, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho Las Palmitas Fracción 22", con superficie aproximada de 52-78-77.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Predio "El Carrizal" de José Gómez Gómez
AL SUR: Predio "El Suspiro" de Armando Jiménez Jauriga
AL ESTE: Predio "Flamboy" de Fernando Jiménez Rodríguez
AL OESTE: Predio "Las Flores" de Luis Fernando Canepa Aguilar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 4 de junio de 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Orlando Román Arana Santos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho El Suspiro Fracción 24, con una superficie aproximada de 62-78-30.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO EL SUSPIRO FRACCION 24, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03800, de fecha 9 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho El Suspiro Fracción 24", con superficie aproximada de 62-78-30.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Lorenzo Gómez Gómez
AL SUR: Juan Jiménez Guzmán
AL ESTE: Martín Méndez Díaz
AL OESTE: Diego Díaz Velazco

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 9 de diciembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho La Herradura Fracción 25, con una superficie aproximada de 70-22-48.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO LA HERRADURA FRACCION 25, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03798, de fecha 9 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho La Herradura Fracción 25", con superficie aproximada de 70-22-48.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Arturo Vera Rodríguez
AL SUR: Efrén Rodríguez Jiménez
AL ESTE: Ejido La Virgencita de Candelaria
AL OESTE: Juan Jiménez Guzmán, Juan Gómez Pérez y María Eulalia López Chávez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente

Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 9 de diciembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Gracia de Dios Fracción 26, con una superficie aproximada de 67-85-68.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO GRACIA DE DIOS FRACCION 26, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03805, de fecha 9 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho Gracia de Dios Fracción 26", con superficie aproximada de 67-85-68.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Efrén Rodríguez Jiménez

AL SUR: Primitivo Rodríguez Jiménez

AL ESTE: Ejido La Virgencita de Candelaria

AL OESTE: Los CC. Jerónimo Vázquez López y Sebastián López Jiménez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 9 de diciembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho San Miguel Fracción 27, con una superficie aproximada de 53-25-68.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SAN MIGUEL FRACCION 27, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03802, de fecha 9 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho San Miguel Fracción 27", con superficie aproximada de 53-25-68.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido 20 de Noviembre
AL SUR: Pablo Méndez Guzmán
AL ESTE: Miguel Velasco Montejo
AL OESTE: Ejido El Manantial

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 9 de diciembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Flamboyán Fracción 28, con una superficie aproximada de 52-10-46.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO FLAMBOYAN FRACCION 28, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03796, de fecha 9 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho Flamboyán Fracción 28", con superficie aproximada de 52-10-46.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Francisco Velazco Méndez
AL SUR: Martín Méndez Díaz
AL ESTE: José Gómez Sánchez
AL OESTE: Lorenzo Gómez Gómez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 9 de diciembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.** - Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Santa Lucía, con una superficie aproximada de 53-88-52.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO RANCHO SANTA LUCIA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141258, de fecha 8 de marzo de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01206, de fecha 4 de junio de 2007, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Rancho Santa Lucía", con superficie aproximada de 53-88-52.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Luis Fernando Canepa Aguilar
AL SUR: Juan Jiménez Guzmán
AL ESTE: Armando Jiménez Jauriga
AL OESTE: Felipe Vera Gil

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente

Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 4 de junio de 2007.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Francisco J. Mújica, con una superficie aproximada de 49-54-40.00 hectáreas, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO FRANCISCO J. MUJICA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, ESTADO DE CAMPECHE.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140539, de fecha 2 de febrero de 2000, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 03806, de fecha 9 de diciembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Francisco J. Mújica", con superficie aproximada de 49-54-40.00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Calakmul, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: H. Pérez Florez e Hilario García Lozano

AL SUR: Ramón Méndez Denis

AL ESTE: Juana García Lozano

AL OESTE: Armando Cruz Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local "Tribuna", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en avenida López Mateos número 222, colonia Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche, capital del Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en San Francisco de Campeche, Campeche, el día 9 de diciembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Víctor Manuel Dzul Chi.**- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), relativo a las Reglas a que se refiere el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones del campo y trabajadores eventuales del campo, publicado el 24 de julio de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.

El H. Consejo Técnico, en la sesión celebrada el día 15 de agosto del presente año, dictó el ACDO-HCT-150807/336.P.(D.I.R.), en los siguientes términos:

“Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social, 57 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 31, fracciones IV, VI, XI y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, teniendo en consideración lo previsto en los Artículos Tercero y Transitorio Tercero, del Decreto por el que se otorgan los beneficios fiscales a los patrones y a los trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007, a propuesta del Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social y Presidente de este Organismo Colegiado, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las REGLAS A QUE SE REFIERE EL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS PATRONES DEL CAMPO Y TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE JULIO DE 2007, que se adjuntan. **Segundo.-** Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación, de Prestaciones Médicas, y de Prestaciones Económicas y Sociales, para que establezcan los procedimientos técnicos, operativos, y los formatos necesarios, conforme a su competencia, para la aplicación de las citadas Reglas Generales y para resolver las dudas o aclaraciones que formulen los Organismos de Operación Administrativa Desconcentrada y sus Organismos Operativos. **Tercero.-** Las Subdelegaciones del Instituto, dentro de su circunscripción territorial, en el ejercicio de sus facultades de asistencia al patrón, deberán realizar acciones para informar al patrón del campo y demás sujetos obligados, acerca del contenido del Decreto antes citado, así como del contenido y alcance de la Reglas Generales aprobadas mediante este Acuerdo. **Cuarto.-** El presente acuerdo y las Reglas Generales que se aprueban, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación. **Quinto.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que se realice la publicación mencionada en el Diario Oficial de la Federación”.

Atentamente

México, D.F., a 20 de agosto de 2007.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García.**- Rúbrica.

REGLAS PARA LA APLICACION DEL DECRETO POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES A LOS PATRONES Y TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE JULIO DE 2007.

1. GLOSARIO DE TERMINOS.

Para los efectos de las presentes Reglas, serán aplicables las definiciones establecidas en el artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, así como las siguientes: **Decreto:** Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los patrones y trabajadores eventuales del campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2007. **Reglamento:** Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización. **Libreta Electrónica:** Sistema de Registro Simplificado de Movimientos Afiliatorios que consiste en un registro electrónico autorizado por el Instituto, que el patrón del campo podrá utilizar para cumplir las obligaciones de inscribir a los trabajadores eventuales del campo, así como para comunicar sus movimientos de baja, reingreso, salario base de cotización y las modificaciones de éste, y los demás datos requeridos. **SUA:** Sistema Unico de Autodeterminación, que consiste en el programa informático de cómputo autorizado por el Instituto Mexicano del Seguro Social en los términos del artículo 39 de la Ley, para calcular las cuotas obrero patronales y generar los archivos electrónicos de pago.

2. AMBITO DE APLICACION.

Las presentes Reglas serán aplicadas dentro de la circunscripción territorial de las delegaciones y subdelegaciones del Instituto, en términos de lo señalado en el artículo 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, que tengan registrados o registren a patrones del campo con trabajadores eventuales del campo a su servicio.

3. SUJETOS DE APLICACION.

Son sujetos de la aplicación de las presentes Reglas los patrones del campo que tengan a su servicio trabajadores eventuales del campo y los propios trabajadores eventuales del campo, registrados e inscritos ante el Instituto, así como los que se registren e inscriban, respectivamente, en los términos de la Ley y del Reglamento, que para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en materia de Seguridad Social, se acojan a los beneficios fiscales establecidos en el Decreto.

4. PROCEDIMIENTO PARA ADHERIRSE A LOS BENEFICIOS FISCALES DEL DECRETO.

4.1 El patrón del campo deberá presentar en la Subdelegación que le corresponda, la solicitud de adhesión a los beneficios fiscales para él y sus trabajadores eventuales del campo, establecidos en el Decreto.

4.2 La solicitud se presentará en escrito libre y deberá contener: **a)** nombre, denominación o razón social del patrón y, en su caso, del representante legal; **b)** número de registro patronal; **c)** domicilio fiscal; **d)** Ubicación del centro de trabajo, y **e)** lugar y fecha en que se realiza la solicitud.

4.3 El Instituto de manera inmediata, informará por escrito al patrón del campo sobre la procedencia de su solicitud.

5. REGISTRO DE LOS AVISOS AFILIATORIOS DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO Y SU PRESENTACION AL INSTITUTO.

5.1 Los patrones podrán comunicar las altas, bajas, reingresos, el salario base de cotización y las modificaciones al mismo, así como los demás datos necesarios, a través de cualquiera de los medios con que cuenta el Instituto: Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE); Sistema de Registro de Movimientos Afiliatorios de los Trabajadores Eventuales del Campo (SIRMATEC); Libreta Electrónica; Archivo en Excel y relaciones en papel.

Los patrones con más de 30 trabajadores no podrán utilizar relaciones en papel.

Los patrones que opten por utilizar el Archivo en Excel, solicitarán a las Subdelegaciones el formato en que se deberá presentar la información, la cual corresponde a la identificación del patrón y de los trabajadores, así como a los avisos afiliatorios de éstos.

5.2 El patrón del campo que opte por utilizar el Sistema IDSE o el SIRMATEC, deberá presentar la información de sus trabajadores dentro de plazos no mayores a siete días hábiles contados a partir de que se genere el movimiento.

Los patrones que opten por la Libreta Electrónica, el Archivo en Excel o las relaciones en papel, deberán registrar los movimientos afiliatorios en dichos medios, dentro de plazos no mayores de siete días hábiles contados a partir de que éstos se generen. En este caso, la presentación de los registros al Instituto se realizará a más tardar el día ocho del mes siguiente al que corresponda la información, en la Subdelegación que controle su registro patronal.

Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de comunicación de los avisos al Instituto, la asentada en los mismos, siempre y cuando, no presenten alteraciones, o bien, tachaduras o enmendaduras.

5.3 La Subdelegación será responsable de capturar la información contenida en las relaciones en papel presentadas por los patrones para su inclusión en la base de datos del Instituto.

5.4 Con independencia del medio o sistema utilizado, el patrón del campo invariablemente deberá proporcionar al Instituto los datos de identificación del trabajador eventual del campo: nombre, apellido paterno y apellido materno; número de seguridad social; fecha y tipo de aviso de que se trate y salario base de cotización, integrado conforme a las disposiciones de la Ley. En caso de que algún patrón no manifieste el número de seguridad social de alguno de sus trabajadores en los movimientos afiliatorios, deberá presentar el "Formato para la Inscripción del Trabajador Eventual del Campo sin Número de Seguridad Social y/o Datos Completos" (TEC-Afil-01), para la búsqueda o asignación del número de seguridad social.

5.5 El patrón del campo que haya optado por presentar sus movimientos afiliatorios a través de Libreta Electrónica, Archivo en Excel o relaciones en papel, deberá mantener los archivos con los datos de los trabajadores eventuales del campo registrados, a disposición del Instituto, en los plazos previstos en las disposiciones legales aplicables, para que a través del personal debidamente autorizado se efectúe su revisión y se verifique que los movimientos afiliatorios se hayan registrado y presentado conforme a lo establecido en los presentes lineamientos, levantando para tal efecto el acta de la revisión correspondiente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5.6 El patrón del campo deberá entregar mensualmente o al término de la relación laboral a sus trabajadores eventuales del campo, constancia de los días laborados, misma que deberá contener los datos señalados en el artículo 8 del Reglamento.

5.7 Los trabajadores eventuales del campo tienen el derecho de solicitar su inscripción, así como presentar los movimientos afiliatorios a que se refiere la fracción II del artículo 237 B de la Ley y, en su caso, presentar la documentación que acredite su relación de trabajo, demuestre el tiempo laborado y los salarios percibidos.

Lo anterior, no libera a los patrones del cumplimiento de sus obligaciones ni les exime de las sanciones y responsabilidades en que hubieren incurrido, o del fincamiento de los capitales constitutivos previstos en la Ley.

De igual forma, el trabajador eventual del campo, por conducto del Instituto, podrá realizar los trámites administrativos necesarios para ejercer los derechos derivados de las pensiones establecidas por la Ley.

6. DETERMINACION Y PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.

6.1 El patrón del campo que haya comunicado al Instituto su decisión de acogerse al Decreto, al efectuar la inscripción de sus trabajadores eventuales del campo, manifestará el salario base de cotización conforme a lo establecido en la Ley. Para realizar el pago de las cuotas obrero patronales respectivas, tomará como base de cotización el importe que resulte de aplicar el factor de 1.68 sobre el salario mínimo general del área geográfica que corresponda. La determinación y pago de las cuotas obrero patronales se deberá realizar invariablemente con el SUA.

6.2 En todos los casos, el Instituto entregará a los patrones del campo en disco compacto las propuestas de cédula de determinación, para que mediante su exportación al SUA, puedan generar el archivo de pago para su presentación en las Entidades Receptoras.

A los patrones que hayan optado por utilizar Libreta Electrónica, Archivo en Excel o relaciones en papel, el Instituto les entregará en la Subdelegación que controla su registro patronal, las propuestas de cédula de determinación en disco compacto, el día 14 de cada mes o el día hábil siguiente.

En caso de que algún patrón del campo no cuente con equipo de cómputo y requiera de apoyo para exportar sus cédulas de determinación al SUA, podrá acudir a la Subdelegación para tal efecto.

6.3 El patrón del campo deberá determinar las cuotas obrero patronales del mes de que se trate y realizar el pago respectivo, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley.

6.4 El Instituto verificará mensualmente los pagos de cuotas obrero patronales efectuados por los patrones del campo, considerando la base de cotización señalada en el numeral 6.1 precedente, así como la información relativa a los periodos de aseguramiento del trabajador eventual del campo, contenida en los movimientos afiliatorios presentados mediante cualquiera de los sistemas y, en su caso, en las Actas a que se refieren las presentes reglas o con los datos obtenidos por el Instituto mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

Si el pago efectuado no fuese correcto, el Instituto notificará al patrón del campo las cédulas de liquidación correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley.

6.5 El Instituto, a solicitud del patrón del campo, podrá conceder prórroga para el pago de los créditos adeudados por concepto de cuotas, capitales constitutivos, actualización, recargos y multas, en los términos que establece la Ley.

6.6 Serán responsables de la inscripción y el pago de las cuotas obrero patronales de los trabajadores eventuales del campo, los patrones que contraten, bajo cualquier título, a terceros para la cosecha de sus cultivos, recolección y preparación de los productos para su primera enajenación, siendo estos últimos obligados solidarios con el patrón, en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

7. CONSTANCIAS DE EXENCION PARCIAL.

7.1 El Instituto comparará el importe de las cuotas obrero patronales calculadas con el salario base de cotización señalado en los movimientos afiliatorios de los trabajadores eventuales del campo y el importe de las cuotas pagadas con base en 1.68 veces el salario mínimo del área geográfica que corresponda, a efecto de determinar las diferencias cuyo monto será el importe de la exención parcial de las cuotas obrero patronales otorgada al patrón del campo y a los trabajadores eventuales del campo.

7.2 El Instituto entregará, en las Subdelegaciones, en documento impreso a los patrones del campo, las constancias de exención respectivas, dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que se haya efectuado el pago de las cuotas obrero patronales.

7.3 Los patrones del campo que incumplan las obligaciones a su cargo, previstas en la Ley, su Reglamento, el Decreto y las presentes Reglas, perderán los beneficios fiscales que, en su caso, hubieren recibido, por lo que el Instituto, en ejercicio de sus facultades, determinará y hará efectivos los créditos fiscales correspondientes.

8. ESQUEMA DE ACCESO A LOS SERVICIOS MEDICOS EN EL PERIODO PREVIO A LA PRESENTACION DEL AVISO DE INSCRIPCION DE TRABAJADOR.

8.1 Cuando el patrón del campo haya optado por presentar los movimientos afiliatorios a través de la Libreta Electrónica o relación de trabajadores eventuales del campo en archivo de Excel o en papel, conforme se prevé en el numeral 5.2 anterior, los trabajadores eventuales del campo que requieran acceder a los servicios médicos institucionales, ya sea por enfermedad general, maternidad o por riesgo de trabajo, en el periodo previo a que el patrón efectúe la inscripción, deberán hacer uso del formato "Autorización Provisional para Atención Médica" (TEC-APM-01), el cual tendrá vigencia de 3 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Para tal efecto, el Instituto proporcionará en forma inicial al patrón del campo, al momento de aceptar su adhesión a los beneficios del Decreto, una dotación de formatos foliados TEC-APM-01, equivalentes al 20% del total estimado de trabajadores a contratar durante el ciclo de cultivo de que se trate. El derechohabiente entregará el formato TEC-APM-01 en la Unidad de Medicina Familiar del IMSS Régimen Obligatorio o en la Unidad de Medicina Rural del IMSS Oportunidades que corresponda, a fin de acceder a los servicios médicos.

El patrón que requiera más formatos durante la vigencia del Decreto, deberá solicitarlo por escrito a la Subdelegación que le corresponda, a fin de que ésta pueda proporcionarle formatos adicionales, de acuerdo con lo avanzado del ciclo de cultivo, previa comprobación del uso total de los formatos que se le hubieren entregado, conforme a los informes mensuales proporcionados por el mismo patrón del campo.

Los formatos que no hayan sido utilizados a la conclusión de la vigencia del Decreto, deberán ser devueltos al Instituto, a más tardar, el 28 de febrero de 2008.

El patrón del campo y los trabajadores eventuales del campo, serán responsables del correcto uso de los formatos TEC-APM-01, que hayan recibido.

En caso de que se propicie u obtenga algún beneficio indebido, con motivo de la utilización del formato TEC-APM-01, el patrón o trabajador eventual del campo, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 314 de la Ley.

8.2 Los patrones del campo deberán informar mensualmente al Instituto en la subdelegación correspondiente, por escrito, bajo protesta de decir verdad, sobre los formatos usados en el mes anterior, indicando el nombre del trabajador a quien se le haya proporcionado cada formato, el número de folio del formato y la fecha de entrega del formato. Asimismo, deberá indicar sobre los formatos usados derivados de una enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de que los servicios médicos institucionales detecten que la utilización del formato TEC-APM-01, pretende amparar como enfermedad general un riesgo de trabajo, deberán prestar la atención médica necesaria al trabajador eventual del campo que lo presente, retener el formato, calificar el riesgo conforme a la Ley, su Reglamento y demás disposiciones administrativas e informar de este hecho a la subdelegación correspondiente.

9. LUGARES EN QUE SE PROPORCIONARAN LOS SERVICIOS MEDICOS.

9.1 Los trabajadores eventuales del campo y sus beneficiarios, tendrán derecho a las prestaciones del Seguro de Enfermedades y Maternidad, así como las de Riesgos de Trabajo durante el tiempo en que presten sus servicios y se encuentren afiliados al IMSS, pudiendo recibirlas en las Unidades Médicas del IMSS Régimen Obligatorio o IMSS Oportunidades más cercanas a la localidad en que realizan su trabajo, o bien, en el lugar de su residencia, cuando sus beneficiarios permanezcan en el mismo.

9.2 En aquellos lugares donde el Instituto no cuente con instalaciones, a juicio del propio Instituto, para prestar los servicios médicos que tiene encomendados, podrá celebrar convenios de reversión de una parte de la cuota con los patrones del campo, para que otorguen a sus trabajadores las prestaciones en especie correspondientes al Seguro de Enfermedades y Maternidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 237 A de la Ley del Seguro Social y demás disposiciones aplicables.

10. ESQUEMA DE ACCESO AL SERVICIO DE GUARDERIAS.

10.1 Las trabajadoras y los trabajadores eventuales del campo viudos o divorciados o de aquél al que judicialmente se le hubiere confiado la custodia de sus hijos, tendrán derecho a las prestaciones del ramo de Guarderías durante el tiempo en que presten sus servicios, pudiendo recibirlas en la localidad en que realizan su trabajo.

10.2 En aquellos lugares donde el Instituto no cuente con instalaciones, a juicio del propio Instituto, para prestar los servicios de guardería que tiene encomendados, éste podrá celebrar convenios con los patrones del campo y organizaciones de trabajadores eventuales del campo para la subrogación de los servicios que contempla el Ramo de Guarderías, en los términos autorizados por este Consejo Técnico mediante el acuerdo 243/2005 y demás disposiciones aplicables.

10.3 En el supuesto a que se refiere el numeral 8.1 de estas reglas, para que los beneficiarios del trabajador eventual del campo accedan al servicio de guarderías, el patrón le expedirá el formato "Autorización Provisional para Servicio de Guarderías" (TEC-APSG-01), con respecto al cual se observarán las instrucciones previstas en el numeral 8 precedente.

11. PAGO DE PRESTACIONES ECONOMICAS.

Las prestaciones económicas que en términos de la Ley deban otorgarse al trabajador eventual del campo o a sus beneficiarios, se calcularán con el salario base de cotización señalado en los movimientos afiliatorios presentados al Instituto y, en su caso, con el determinado por el Instituto mediante el ejercicio de sus facultades de comprobación.

12. DETERMINACION Y LIQUIDACION DE CREDITOS FISCALES.

12.1 El Instituto, en uso de sus facultades de comprobación, podrá determinar la existencia y cuantía de los créditos fiscales a su favor y notificar al patrón del campo las cédulas de liquidación que correspondan, derivado de la omisión total o parcial de éste en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en la Ley o, en su caso, en el Decreto.

12.2 El Instituto podrá determinar y liquidar las cuotas obrero patronales y los capitales constitutivos previstos en la Ley, así como sus accesorios legales y, en su caso, las multas que corresponda imponer por infracción a las disposiciones de la misma y su Reglamento, con base en:

- Los datos e información proporcionados por el patrón del campo con respecto al periodo y tipo de cultivo, superficie o unidad de producción, estimación de jornadas a utilizar en cada periodo;
- Los datos e información de los movimientos afiliatorios de los trabajadores eventuales del campo presentados por el patrón conforme a estas reglas;
- Los datos e información proporcionados al Instituto por los trabajadores eventuales del campo al solicitar su inscripción ante la omisión del patrón, y
- La información y datos obtenidos por el Instituto con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, así como los proporcionados por otras autoridades fiscales o por terceros, en los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

(R.- 255352)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guerrero y el Ayuntamiento de Xochistlahuaca de dicha entidad federativa, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL APODERADO LEGAL PEDRO DE JESUS ALEJANDRO, CON FUNCIONES DE DELEGADO EN EL ESTADO DE GUERRERO; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR ARMANDO RIOS PITER, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHISTLAHUACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ACEADETH ROCHA RAMIREZ Y EMILIANO APOSTOL CRUZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES" PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION", a través de su apoderado legal:

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el C. Pedro de Jesús Alejandro, en su calidad de Delegado Estatal de la "COMISION", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder general manifestado en la Escritura Pública número sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número ciento cuarenta y siete del Distrito Federal, F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2006.

I.5 Que para otorgar recursos complementarios a través de ejecutoras de los tres niveles de gobierno para beneficiar a las comunidades indígenas, cuenta con "EL PROCAPI" (Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena), autorización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2006.

I.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante:

II.1 Que de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, es una entidad federativa integrante de la República Mexicana y, por tanto, en cumplimiento a las disposiciones legales que nos rigen, así como de los convenios suscritos por el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal y otros con los H. Ayuntamientos, está en posibilidad de firmar el presente instrumento.

II.2 Que tiene dentro de sus funciones, la de coordinarse con las autoridades municipales en la consecución de diferentes objetivos, específicamente en promoción de actividades productivas rurales, promoviendo el desarrollo rural sustentable, apoyando a los productores de bajos ingresos.

II.3 Que el Lic. Armando Ríos Piter, en su calidad de Secretario de Desarrollo Rural, cuyo nombramiento le fue conferido por el Gobernador Constitucional del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad a lo dispuesto en el oficio delegatorio de facultades de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, signado por el C.P. Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en relación con el diverso 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero.

II.4 Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Secretaría de Desarrollo Rural, es el órgano encargado de promover y fomentar el desarrollo agrícola, forestal, ganadero y pesquero.

II.5 Que de acuerdo a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable número 587 de la entidad, debe existir una coordinación con los gobiernos Federal y Municipal para impulsar programas y acciones en el medio rural, que sean considerados prioritarios para el desarrollo del Estado, orientadas a promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, además de impulsar prioritariamente el desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable.

II.6 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en carretera nacional México-Acapulco kilómetro 274.5, colonia Burócratas, código postal 39075, Chilpancingo, Guerrero.

III. De "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

III.1 Que es parte integrante de la división política del Estado y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene personalidad jurídica y, por ende, está facultado para celebrar el presente Convenio.

III.2 Que tiene atribuciones para coadyuvar en el incremento de la producción agrícola, colaborando con autoridades federales y estatales en programas que tengan como finalidad el fomento, mejora y desarrollo de actividades agrícolas de su Municipio.

III.3 En términos de lo dispuesto por los artículos 72 y 77 fracciones II y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Presidente Municipal, es el representante del H. Ayuntamiento, y el Síndico Procurador es el que autoriza los gastos que deba realizar la Administración Municipal y, por ende, tienen la representación legal para firmar el presente instrumento.

III.4 Que para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio oficial Palacio Municipal de Xochistlahuaca, domicilio Niños Héroes sin número, código postal 41770.

IV. De "LAS PARTES":

IV.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 Apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos

Indígenas; 23, 24, 57, 58, 59, 74 fracciones XXXVII Y XXXIX y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2o., 4o., 6o., 18 fracción XI, y 30 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero; 1o., 3o., 6 fracciones III y IV, 26, 27, 60, 65 fracciones I y VI, 68 fracciones I y IV, 72, 73, 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; 1o. fracciones I y III, 2o., 4o., 10 y 42 inciso "A" de la Ley de Planeación del Estado y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico de los pueblos "Xochistlahuaca, Cozoyoapan, Junta de Arroyo Grande, El Carmen, Arroyo Pájaro, Cerro Nanche, La Ciénega, Arroyo Montaña, Cabeza de Arroyo Caballo, Arroyo Grande, Manantial Mojarra, Linda Vista y Guadalupe Victoria", en el Municipio de Xochistlahuaca, de conformidad con los proyectos que se agregan al presente como Anexo 1, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Fondo de Fomento Agropecuario de Estado de Guerrero (FOFAEG) de Alianza para el Campo y con base en el Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural, dispondrá de la cantidad de \$842,143.70 (ochocientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y tres pesos 70/100 M.N.), "LA COMISION" a través de "EL PROCAPI" dispondrá de la cantidad de \$2,135,542.00 (dos millones ciento treinta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) y "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$1,100,000.00 (un millón cien mil pesos 00/100 M.N.). Estos recursos que en total ascienden a \$4,077,685.70 (cuatro millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 M.N.), serán depositados en la cuenta que para tal efecto aperture "EL MUNICIPIO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

"LAS PARTES"	IMPORTE (\$)	PORCENTAJE
"LA COMISION"	\$2,135,542.00	52.35%
"EL GOBIERNO DEL ESTADO"	\$842,143.70	20.65%
"EL MUNICIPIO"	\$1,100,000.00	27.00%
TOTAL	\$4,077,685.70	100.00%

TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" harán los depósitos correspondientes a las cantidades comprometidas en la cláusula anterior de acuerdo al calendario fiscal y condiciones establecidas en el Anexo de Ejecución del Anexo Técnico 2006 para la Ejecución Federalizada de Desarrollo Rural Anexo de Alianza para el Campo suscrito entre "EL MUNICIPIO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte la aportación adicional de "EL MUNICIPIO" será ejercida acorde a su naturaleza; los anteriores recursos deberán ser ejercidos conforme a la normatividad establecida en las Reglas de Operación de "EL PROCAPI" y las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Rural de Alianza para el Campo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que establezca cada proyecto específico por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de los proyectos. A su vez, "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar mensualmente a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la información necesaria para la integración de dichos informes.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los cinco días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente Acuerdo, incluyendo los rendimientos financieros, en caso de existir.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con "EL MUNICIPIO", deberán realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEPTIMA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en los proyectos específicos.

OCTAVA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

NOVENA.- Concluidas las acciones "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" llevarán a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "EL MUNICIPIO".

DECIMA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado.
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.
3. El incumplimiento de las Reglas de Operación de "EL PROCAPI".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos aportados por "LAS PARTES" que no hayan sido invertidos a la fecha de la rescisión, les serán reintegrados en su totalidad.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA SEGUNDA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROCAPI", tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA SEXTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA.- El presente Acuerdo, entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de enero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los seis días del mes de diciembre de dos mil seis, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.- Por la Comisión: el Delegado de la CDI en el Estado, **Pedro de Jesús Alejandro.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Desarrollo Rural, **Armando Ríos Piter.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Xochistlahuaca, **Aceadeth Rocha Ramírez.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Emiliano Apóstol Cruz.-** Rúbrica.

(R.- 254714)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de San Andrés Paxtlán del Distrito de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE ARMANDO GUZMAN ALCANTARA, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN OAXACA; Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES PAXTLAN DEL DISTRITO DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ, OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. FELIX ANDRES PEREZ, CONSTANTINO SALINAS Y LIBRADO JOSE RAMIREZ LOPEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO; PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, viables, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos productivos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3 Que el Lic. José Armando Guzmán Alcántara, en su carácter de Delegado Estatal en Oaxaca, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación en representación de "LA COMISION" de conformidad con el Poder Notarial que se contiene en la Escritura Pública número 3588 de fecha 28 de noviembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario Público número 243 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Guillermo Escamilla Narváez.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en avenida México Coyoacán número 343, colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03330; y para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio de la Delegación Estatal el ubicado en Heroico Colegio Militar número 904, colonia Reforma, código postal 68050, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 El Municipio es un nivel de gobierno, investido de responsabilidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección por usos y costumbres e integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca y el Código de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales de Oaxaca determinen.

II.2 Es atribución del Ayuntamiento coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio.

II.3 El C. Félix Andrés Pérez, tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, como Autoridad Municipal en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de San Andrés Paxtlán, según acta del Consejo Municipal y constancia expedida por el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, con fecha 9 de diciembre de 2004.

II.4 El Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios con el Ejecutivo Federal con objeto de presentar proyectos que se consideren convenientes para el desarrollo integral, promover de forma coordinada la participación de grupos sociales del Municipio, establecer las condiciones para normar la ejecución de programas y acciones que deban realizarse en el Municipio.

II.5 Son atribuciones del Ayuntamiento participar en la formulación del plan de desarrollo local, municipal y regional, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes.

II.6 Para los efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio legal el Palacio Municipal de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, ubicado en la cabecera municipal de dicho Municipio.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 Apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 115 fracciones I, II, III, IV y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; título primero, artículo 3; título cuarto, capítulo VI artículo 46 fracción XXXVIII; título décimo capítulo único de los acuerdos y convenios artículos 174,175 fracciones I, II, V; título cuarto capítulo VI artículo 46 fracción XXXII de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca; y demás disposiciones relativas aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que "LA COMISION" y "EL MUNICIPIO" coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de "EL PROCAPI", cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del pueblo de San Andrés Paxtlán, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, de conformidad con los documentos denominados: "Establecimiento de una carpintería, establecimiento de un invernadero para producción de tomate", que se agregan al presente como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo, "EL MUNICIPIO" dispondrá de la cantidad de \$127,320 (ciento veintisiete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta que para tal efecto apertura "EL MUNICIPIO". Conforme a la siguiente estructura financiera:

"LA COMISION"	\$127,320.00
"EL MUNICIPIO"	\$127,320.00
TOTAL	\$254,640.00

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y el avance físico y financiero de las acciones que se lleven a cabo, debidamente firmadas por las ejecutoras.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL MUNICIPIO" y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones "EL MUNICIPIO" llevará a cabo el acta de entrega-recepción con los beneficiarios de "EL PROCAPI", que podrá ser de carácter general o por cada una de "LAS PARTES" que aporten recursos.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de "EL PROCAPI" para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos para fines distintos de los señalados.
2. La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
3. El incumplimiento de la legislación federal aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil seis, en San Andrés Paxtlán, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Armando Guzmán Alcántara**.- Rúbrica.- El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estatal Oaxaca, **Eleuterio Pérez Martínez**.- Rúbrica.- El Director del CCDI de Miahuatlán, **Humberto Rodríguez Martínez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de San Andrés Paxtlán, **Félix Andrés Pérez**.- Rúbrica.- El Síndico Municipal, **Constantino Salinas**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Librado José Ramírez López**.- Rúbrica.

(R.- 254711)

ACUERDO de Coordinación que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Ayuntamiento de Jopala, Puebla, para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena.

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR EL ANTROP. JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN PUEBLA, ASISTIDO POR EL ANTROP. JESUS MARTINEZ ISIDRO, DIRECTOR DEL CCDI DE HUAUCHINANGO, PUEBLA; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE JOPALA DENOMINADA "LA EJECUTORA", REPRESENTADO POR EL C. FORTINO ALEJANDRO LUNA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006 señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al ejecutivo federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas dispone que ese organismo tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene como objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2 Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las instituciones federales, así como a los estados, municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y puede establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

II.3 Que el C. Antrop. José Antonio Aguilar San Sebastián cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el poder notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,614 de fecha 5 de septiembre de 2003 otorgado ante el Notario Público No. 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva.

I.4 Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el Ejercicio Fiscal 2006.

I.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 13 Sur número 2108, colonia Santiago en la ciudad de Puebla en el Estado de Puebla.

II. “LA EJECUTORA” declara que:

II.1 Su representante, el C. Fortino Alejandro Luna se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con las fracciones II y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

II.2 Que está de acuerdo en suscribir el presente Acuerdo y cuenta con la autorización del Ayuntamiento para tales efectos, en términos del artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.

II.3 Es de interés y en beneficio de su Administración coordinarse con “LA COMISION”, para ejecutar y cumplir con los compromisos adquiridos derivados del presente instrumento jurídico y que corresponden al ejercicio fiscal 2006, que permitirá el mejor aprovechamiento de sus recursos económicos.

II.4 Que se cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

II.5 La ejecutora declara también que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Puebla (SDR) aportarán \$404,632.50 como financiamiento proveniente de los recursos convenidos entre ambas instancias; en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Ejecución Federalizada de la Alianza para el Campo 2006, conforme a la normatividad respectiva.

Esta cantidad no concurrirá a la cuenta única que aperturará el municipio, por razones de normatividad del Programa de Alianza para el Campo “municipalización modalidad 2”.

La aportación de SAGARPA/SDR, conjuntamente con los recursos PROCAPI, Municipio y de los beneficiarios serán destinados para los conceptos de inversión que se estipulan en el Anexo 1.

Las notificaciones que emite el Fondo de Alianza para el Campo Poblano, mediante las cuales se dictaminen los proyectos y se acuerde el compromiso de recursos, deberán integrarse a este instrumento.

II.6 Señala como su domicilio, para todos los efectos emanados de este acto jurídico, el ubicado en la cabecera municipal de Jopala, Pue.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado B, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 79, fracciones II y XVI y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; y demás disposiciones relativas aplicables, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente Acuerdo al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Acuerdo tiene por objeto que “LA COMISION” y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y recursos con el fin de coadyuvar en la ejecución de “EL PROCAPI”, cuyo propósito es promover el desarrollo integral y la generación de recursos y empleo para el crecimiento económico del Municipio de Jopala, de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 que es parte integral de este instrumento.

SEGUNDA.- Para el total cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a aportar la cantidad de \$1,243,868.04 (un millón doscientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.), de los cuales el municipio dispondrá de la cantidad \$177,710.16 y los beneficiarios \$61,877.38 que serán depositados a la cuenta bancaria que para tal efecto aperturará el municipio, conforme a la siguiente estructura financiera.

PROYECTO	LOCALIDADES	MONTO TOTAL	ESTRUCTURA FINANCIERA		COMISION	BENEFICIARIOS
			SAGARPA/SDR	MUNICIPIO		
ESTABLECIMIENTO Y REHABILITACION DE CAFETALES	JOPALA, BUENOS AIRES, CHICONTLA Y EL ENCINAL	\$328,000.00	\$164,000.00	0	\$164,000.00	\$0.00

MANEJO INTEGRAL DE TRASPATIOS	RANCHO NUEVO, TECUANTLA, ARROYO HONDO Y EL ENCINAL	\$300,650.00	\$129,377.50	0	\$150,325.00	\$20,947.50
FOMENTO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE VAINILLA VERDE	SAN PEDRO TLAOLANTONGO	\$116,230.00	\$58,115.00	0	\$46,492.00	\$11,623.00
FOMENTO A LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE VAINILLA VERDE	CHICONTLA	\$106,280.00	\$53,140.00	0	\$42,512.00	\$10,628.00
TALLER DE COSTURA	PATLA Y CHICONTLA	\$300,500.00	\$0.00	\$131,571.12	\$150,250.00	\$18,678.88
TALLER CARPINTERIA	CHICONTLA	\$92,208.04	\$0.00	\$46,139.04	\$46,069.00	\$0.00
	TOTALES	\$1,243,868.04	\$404,632.50	\$177,710.16	\$599,648.00	\$61,877.38

TERCERA.- “LA EJECUTORA” se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose de inversión que establezca el proyecto, por lo que deberá presentar a “LA COMISION” informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones programadas en los proyectos.

CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” destine y que no se hayan ejercido en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas materia de este Acuerdo, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- “LA EJECUTORA” deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento. Igualmente deberán proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en los proyectos. Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico. Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.

SEXTA.- “LA COMISION” se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso, proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

OCTAVA.- Concluidas las acciones, “LA EJECUTORA” llevará a cabo el acta de entrega recepción con los beneficiarios del proyecto, la cual formará parte de la documentación comprobatoria.

“LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación de los proyectos para conocer los impactos sociales y económicos, los que hará del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

NOVENA.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados de los proyectos aprobados;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo;
3. El incumplimiento de la Legislación Federal Aplicable y las Reglas de Operación de “EL PROCAPI”

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por “LA COMISION” le serán reintegrados en su totalidad.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROCAPI”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DECIMA TERCERA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA CUARTA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA QUINTA.- El presente Acuerdo podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Acuerdo, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles

DECIMA SEPTIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil seis, en la ciudad de Puebla, Pue.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **José Antonio Aguilar San Sebastián.-** Rúbrica.- El Director del CCDI de Huauchinango, Pue., **Jesús Martínez Isidro.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente Municipal de Jopala, **Fortino Alejandro Luna.-** Rúbrica.

(R.- 254712)

CONVENIO de Coordinación para ejecutar acciones y recursos del Programa de Seguridad Alimentaria en los municipios de Eloxochitlán, Hueytalpan, Zoquitlán, Coxcatlán, San José Mihuatlán, Vicente Guerrero y San Sebastián Tlacotepec, Puebla, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y dicha entidad federativa.

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA EJECUTAR ACCIONES Y RECURSOS DEL "PROGRAMA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ELOXOCHITLAN, HUEYTLALPAN, ZOQUITLAN, COXCATLAN, SAN JOSE MIHUATLAN, VICENTE GUERRERO, SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC, CON POBLACION INDIGENA 2006, EN EL ESTADO DE PUEBLA" EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" EN EL MARCO DEL "PROYECTO DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA", EN LO SUCESIVO "EL PROCAPI", CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR SU DELEGADO EN EL ESTADO DE PUEBLA EL ANTROP. JOSE ANTONIO AGUILAR SAN SEBASTIAN A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION" Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADO POR EL C. LICENCIADO MARIO P. MARIN TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LICENCIADO JAVIER LOPEZ ZAVALA, SECRETARIO DE GOBERNACION; INGENIERO FRANCISCO ALBERTO JIMENEZ MERINO, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; INGENIERO GERARDO MARIA PEREZ SALAZAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; MAESTRO Y CONTADOR PUBLICO CERTIFICADO VICTOR MANUEL SANCHEZ RUIZ, SECRETARIO DE DESARROLLO, EVALUACION Y CONTROL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN LO SUCESIVO, "EL ESTADO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

El Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2001-2006, señala que uno de los grandes retos para el desarrollo de los pueblos indígenas, es articular el crecimiento económico con el desarrollo social y que los recursos destinados a promover su desarrollo integral, asignados al Ejecutivo Federal, a los gobiernos estatales y municipales, sean distribuidos y ejercidos con un criterio más amplio al de costo-beneficio que ha incidido en la falta de atención a las necesidades y demandas de la población indígena, esto de conformidad con los Lineamientos Específicos para el Proyecto de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena publicados en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre de dos mil cinco.

La Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil tres, en su artículo 2 dispone que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.

El Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena "EL PROCAPI", es operado por "LA COMISION" y tiene por objeto dar apoyo a las mejores propuestas productivas, rentables y de autoconsumo, que le propongan los gobiernos estatales y municipales en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas.

En este tenor y en razón de lo expuesto, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio bajo las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DE "LA COMISION":

1.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con el artículo 2 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintiuno de mayo de dos mil tres.

1.2.- Que cuenta con facultades de asesorar y apoyar en materia indígena a las Instituciones Federales, así como a los Estados, Municipios y a las organizaciones de los sectores social y privado que lo soliciten y pueden establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos y comunidades indígenas tal y como lo establecen las fracciones X y XIV del artículo 2 de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

1.3.- Que el Antrop. José Antonio Aguilar San Sebastián, es el Delegado Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en el Estado de Puebla de conformidad con el nombramiento de fecha primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

1.4.- Que el Antrop. José Antonio Aguilar San Sebastián cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el Poder Notarial, que se contiene en la Escritura Pública número 63,614 de fecha 5 de septiembre de 2003 otorgado ante el Notario Público No. 147, licenciado F. Javier Gutiérrez Silva.

1.5.- Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

1.6.- Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle 13 Sur número 2108, colonia Santiago, Puebla, Pue., código postal 72000.

2.- DE “EL ESTADO”:

2.1.- Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una entidad jurídica y política, organizada conforme a los principios establecidos por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2.2.- Que para cumplir con el objeto del presente instrumento, aportará de sus propios recursos sujetándose a la disponibilidad presupuestal, la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución del “Programa de Seguridad Alimentaria en los Municipios de Eloxochitlán, Hueytlalpan, Zoquitlán, Coxcatlán, San José Mihuatlán, Vicente Guerrero, San Sebastián Tlacotepec, con Población Indígena 2006, en el Estado de Puebla”, de conformidad con el oficio de suficiencia presupuestal número SF-DIP-AI-756/2006 de fecha tres de agosto de dos mil seis, suscrito por el Ing. Gerardo María Pérez Salazar, Secretario de Finanzas y Administración en el cual se autoriza la cantidad mencionada.

2.3.- Que el C. Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para firmar el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 8, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla;

2.4.- Que las Secretarías de Gobernación, Finanzas y Administración, de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública y de Desarrollo Rural, así como los Titulares que las representan, se encuentran facultados para asistir a la firma del presente Convenio de conformidad a lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 y 15 fracciones I, II, III y VI, 29, 30, 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, 1, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública; y 1, 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y por sus nombramientos otorgados por el Lic. Mario P. Marín Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, de fecha 1 de febrero de dos mil cinco.

2.5.- Para los efectos legales del presente instrumento jurídico señala como domicilio oficial el ubicado en la Calle 26 Norte número 1202, Edificio “B”, colonia Humboldt, código postal 72379, de la ciudad de Puebla, Puebla.

3.- De “LAS PARTES”:

3.1.- Que para los efectos del presente Convenio las partes acuerdan que “LA COMISION” tendrá el carácter de supervisor de las acciones en torno a “EL PROGRAMA”, mientras que “EL ESTADO” tendrá el carácter de Ejecutor del mismo. sujetándose “LAS PARTES” a las obligaciones que el presente Convenio les señale.

3.2.- Que reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 2 apartado b, 26, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 26, 35 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 11, 22, 47 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y 46 de su Reglamento; 25, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; 1, 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10, 11 apartado A fracciones III y IV, 35 y 39 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 16 de la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2006; y demás disposiciones relativas aplicables; las partes celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que la "LA COMISION" y "EL ESTADO" coordinen acciones y recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", que tiene por objeto impulsar el desarrollo rural sustentable de la región, apoyando a familias de comunidades con alto grado de marginación en los Municipios de Eloxochitlán, Hueytalpan, Zoquitlán, Coxcatlán, San José Miahuatlán, Vicente Guerrero, San Sebastián Tlacotepec, del Estado de Puebla, en el Marco de "EL PROCAPI", cuyo propósito es articular el crecimiento económico con el desarrollo social para promover en forma integral beneficios en los pueblos indígenas, de conformidad con las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" que forman parte del presente instrumento y se agrega como Anexo 1.

SEGUNDA.- Para la consecución del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" aportará la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), y "LA COMISION" aportará la cantidad de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), obteniendo un total de \$16,000,000.00 (dieciséis millones de pesos); dicho monto será depositado a la cuenta que para tal efecto aperture "EL ESTADO".

Dichas aportaciones se realizarán de conformidad con el Calendario de Ejecución que para tal efecto se agrega al presente como Anexo 3.

Los recursos federales no ejecutados al 31 de diciembre del año en curso, deberán ser reintegrados en su totalidad a "LA COMISION".

TERCERA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, se hará cargo de la aplicación y ejecución de los recursos sujetándose al desglose del expediente técnico que se agrega al presente como Anexo 2, por lo que deberá presentar a "LA COMISION" informes trimestrales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" destine y que no se hayan ejercidos en la realización del objeto del presente instrumento, al término de las acciones realizadas en materia de este Convenio, así como los no devengados al término del presente ejercicio fiscal, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", incluyendo los rendimientos financieros.

QUINTA.- "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, deberá realizar el seguimiento, supervisión y evaluación de la ejecución y de avance físico-financiero de las acciones que se lleven a cabo y que son objeto de este instrumento; igualmente "EL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Rural deberá proporcionar el acompañamiento, servicio de asistencia técnica regular y capacitación comprometido en "EL PROGRAMA".

Para el acompañamiento en capacitación, la ejecutora deberá observar que este concepto se integre como costo de inversión del proyecto, en activos diferidos.

Quien ejecute las acciones tendrá la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

Asimismo, deberá brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

SEXTA.- "LA COMISION" se reserva el derecho de realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "EL ESTADO" y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Anexo 1.

SEPTIMA.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

OCTAVA.- Concluidas las acciones que correspondan a "EL ESTADO", elaborará las actas entrega-recepción conforme a los listados de beneficiarios de "EL PROGRAMA", las cuales formarán parte de la documentación comprobatoria.

"LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación de "EL PROGRAMA" para conocer los impactos sociales y económicos, lo que hará del conocimiento de "EL ESTADO".

NOVENA.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. El ejercicio de recursos federales y estatales para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en el proyecto aprobado;
2. Incumplir con lo establecido en el presente Convenio; y
3. El incumplimiento de la legislación aplicable y las reglas de operación de “EL PROGRAMA”.

DECIMA PRIMERA.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias o entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados Federal y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para efectos de lo anterior, se considerarán las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, dentro de un término no mayor de 30 días posteriores a la de su suscripción. De conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el trece de junio de dos mil tres.

DECIMA TERCERA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente Convenio mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan cumplir con todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento.

DECIMA QUINTA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor al día siguiente de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2006.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se consideran parte integrante del mismo, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuará hasta su total conclusión.

DECIMA SEPTIMA.- En caso de cualquier duda o controversia que se suscite respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en el Estado de Puebla, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

DECIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Previa lectura y debida explicación del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican en todo su contenido, firmándolo en tres tantos los que en el intervienen, en la H. Puebla de Z., a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de Puebla, **José Antonio Aguilar San Sebastián.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **Mario P. Marín Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado de Puebla, **Javier López Zavala.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Gerardo María Pérez Salazar.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública, **Víctor Manuel Sánchez Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Francisco Alberto Jiménez Merino.-** Rúbrica.

(R.- 254713)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Campeche, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; C. EDGAR ESTEBAN RICHAUD LARA, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR C.P. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR MTRO. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFAN, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. VICTOR SANTIAGO PEREZ AGUILAR, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION; LIC. MARGARITA ALFARO WARING, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA; LIC. EDILBERTO ROSADO MENDEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE CAMPECHE COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25, fracción I, y 26 del Código Civil Federal y 29, fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, que tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción XV, inciso a) y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1o., 4o., 9o., fracciones I, III, IV y VI, 17, 19, 20, 22 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 27 del Código Civil Federal y 31 del Código Civil del Estado de Campeche, el C. Gobernador, en unión del Secretario de Gobierno y con el refrendo de los titulares de las dependencias a las que el asunto materia del presente instrumento corresponde, en este caso los Secretarios de Finanzas y Administración y de Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio:

El palacio de Gobierno sito en un predio sin número de la Calle 8, entre Calle 61 y Circuito Baluarte, colonia Centro, código postal 24000, en la ciudad de San Francisco de Campeche, del Municipio y Estado de Campeche.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 23, 59 y 71, fracción XV, inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche; del Estado Libre y Soberano de Campeche; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 9o., fracciones I, III, IV y VI, 17, 19, 20, 22 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 46, 47 y 48 de la Ley de Planeación del Estado de Campeche; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV, 23 fracciones III y VIII, 32, 33 y 34 fracción XIII del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría de EL GOBIERNO DEL ESTADO.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por su Secretaría de Finanzas y Administración.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los anexos técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III, inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 1 de septiembre de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Edgar Esteban Richaud Lara**.- Por el Gobierno del Estado de Campeche: el Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, **Jorge Carlos Hurtado Valdéz**.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Miguel Medina Farfán**.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Víctor Santiago Pérez Aguilar**.- La Secretaría de la Contraloría, **Margarita Alfaro Waring**.- El Secretario de Desarrollo Rural, **Edilberto Rosado Méndez**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia impresa del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Quintana Roo, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. ARTURO BOLAÑOS MEDINA, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR LIC. FELIX GONZALEZ CANTO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASISTIDO POR ROSARIO ORTIZ YELADAQUI, SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, SECRETARIO DE HACIENDA; C.P. JOSE ALBERTO ALONSO OVANDO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, ING. RAFAEL LEON NEGRETE, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL E INDIGENA, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5 y 78 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 fracciones VI, IX, X, XI y XIII y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 4, 8 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 6, 13 fracciones II, III, IV, 17, 35 y 37 de la Ley Orgánica de Planeación, el Lic. Félix Arturo González Canto, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, quien se encuentra asistido por los CC. Eusebia del Rosario Ortiz Yeladaqui, Secretaria de Gobierno; Fredy Efrén Marrufo Martín, Secretario de Hacienda; José Alberto Alonso Ovando, Secretario de Planeación y Desarrollo Regional; y Rafael León Negrete, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, con base en lo previsto en los artículos 19 fracciones I, II, III y VI, 21, 23, 24, 27, 30 fracciones I, II y VII, 31, 32, 33, 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno, artículos 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda, artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, artículos 5, 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, en relación con el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: Calle 22 de enero número 01, colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, código postal 77000.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 5, 51, 78, 90, 91 fracciones VI, XI, XII, XIII y 92 del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18, 23 fracción III, 32, 33, 34

fracción XIII, del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; 2, 3, 4, 8, 16 y 19 fracciones I, II, III, VI, 21, 23, 24, 27, 30 fracciones I, II y VII, 31, 32, 33 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; artículos 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno, artículos 8 y 9 del Reglamento Interno de la Secretaría de Hacienda, artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, artículos 5, 7 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; en relación al artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal de 70 por ciento y estatal de 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por del Gobierno del Estado de Quintana Roo.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el anexo técnico correspondiente se especifiquen;

- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRySF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III, inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRySF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 1 de septiembre de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Arturo Bolaños Medina**.- Por el Gobierno del Estado de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Félix González Canto**.- La Secretaria de Gobierno, **Eusebia del Rosario Yeladaqui**.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Alberto Alonso Ovando**.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural e Indígena, **Rafael León Negrete**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia impresa del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Yucatán, para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) en dicha entidad federativa como parte del Programa de dicho Fondo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

CONVENIO DE COORDINACION MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, ING. ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, ASISTIDO POR ING. ANTONIO RUIZ GARCIA, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL; LIC. JOSE DE JESUS LEVY GARCIA, OFICIAL MAYOR; ING. RODOLFO EFRAIN LOPEZ RUIZ, DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR C. IVONNE ARACELLY ORTEGA PACHECO GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DE YUCATAN, ASISTIDO POR LIC. ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA; ING. ALEJANDRO RAFAEL MENENDEZ BOJORQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PESCA, PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE YUCATAN COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los gobiernos de las entidades federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARIA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o. fracción XIX, 8o. fracciones XIII y XIV, 9o. fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre número 377, 3er. piso "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44, 55, 57 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los Artículos 8, 11, 15, 33 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el C. Gobernador y la C. Gobernadora y los C.C. Secretarios General de Gobierno, de Hacienda y de Desarrollo Rural y Pesca, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.

- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio:

Predio número 444 de la calle 21, frente a la Plaza Cívica de la Ciudad Industrial, código postal 97893, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

FUNDAMENTACION

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, 45, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracciones XIII y XIV, 9 fracción XIII, 18 fracción IV, 23 fracciones III y VIII, 32, 33, 34 fracción XIII del Reglamento Interior de LA SECRETARIA vigente; artículos 8, 11, 15, 33 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; Artículos 2, 3, 4, 5, 6, y 16 fracción I y II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Rural y Pesca; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes; y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARIA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARIA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de YUCATAN.

QUINTA.- LA SECRETARIA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los anexos técnicos correspondientes, LA SECRETARIA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRYSF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en la fracción III, inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la Subsecretaría de Desarrollo Rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARIA y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DECIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DECIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del Programa Integral de Agricultura Sostenible y Reconversión Productiva PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FARPACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción de que el apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las entidades federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FARPACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DECIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARIA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DECIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARIA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DECIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DECIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 1 de septiembre de 2007.- Por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación: el Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Antonio Ruiz García**.- El Oficial Mayor, **José de Jesús Levy García**.- El Delegado Estatal de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Rodolfo Efraín López Ruiz**.- Por el Gobierno del Estado de Yucatán: la Gobernadora Constitucional del Estado de Yucatán, **Ivonne Aracelly Ortega Pacheco**.- El Secretario General de Gobierno, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez**.- El Secretario de Desarrollo Rural y Pesca, **Alejandro Rafael Menéndez Bojórquez**.

El C. Ingeniero **Víctor Manuel Celaya del Toro**, Director General de Estudios para el Desarrollo Rural dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 18 fracción X del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, CERTIFICA: Que la presente copia impresa del documento original que he tenido a la vista, misma que para su resguardo se encuentra en el archivo correspondiente de la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural. Expido esta certificación para uso y fines que procedan, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de septiembre de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9687 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.6918 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 20 de septiembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

ENCADENAMIENTO de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de abril de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En relación con los productos y servicios a que se refieren las fracciones I y II del artículo 20-Bis del Código Fiscal de la Federación dados a conocer por este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2002, este Banco de México tomando en cuenta el cierre o ampliación de fuentes de información y la desaparición o ampliación de marcas, modelos, presentaciones o modalidades, ha resuelto encadenar los productos y servicios cuyas claves de identificación y especificación se encuentran indicadas en el anexo de la presente publicación. Es de señalarse que en los nuevos artículos se da a conocer el precio correspondiente a abril de 2007, como precio de referencia.

México, D.F., a 14 de septiembre de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

ANEXO

CD	CLAVE	NUEVA ESPECIFICACION	PRECIO	UNIDAD	CAUSA DE SUSTITUCION
			PROMEDIO (\$) ABRIL 2007		
01	001073	MILPA REAL, TORTILLA, BOLSA DE 500 GR	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
01	001074	MILPA REAL, TOSTADAS, BOLSA DE 360 GR	33.06	KG	CAMBIO DE MARCA
01	006052	BIMBO, INTEGRAL, BOLSA DE 720 GR	23.61	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	012010	SAN BLAS, BOLSA DE 1 KG	5.95	KG	CAMBIO DE MARCA
01	034011	KIRKLAND, SIGNATURE, TOCINO AHUMADO, 4 PAQ DE 454 GR C/U	68.83	KG	CAMBIO DE MARCA
01	041042	YAVAROS, SARDINA, LATA DE 425 GR	25.62	KG	CAMBIO DE MARCA
01	042005	TUNY, CALAMAR EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	63.64	KG	CAMBIO DE MARCA
01	046030	ESMERALDA, PANELA, A GRANEL	74.50	KG	CAMBIO DE MARCA
01	047019	YOPLAIT, VARIOS SABORES, VASO DE 125 GR	27.20	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	047025	DANONE, VITALINEA, VASO DE 125 GR	32.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	049024	RANCHERITA, LIGERA, ENVASE DE 1200 ML	14.79	LT	CAMBIO DE MARCA
01	049048	ALPURA, ACIDIFICADA, REDUCIDA EN GRASA, ENVASE DE 900 ML	34.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	051011	ESMERALDA, DOBLE CREMA, A GRANEL	55.55	KG	CAMBIO DE MARCA
01	052016	HAAGEN-DAZS, HELADO, SABOR CHOCOLATE, BOTE DE 1.89 LT	78.84	LT	CAMBIO DE MARCA
01	058067	DOMINICO, BOLSA DE 1.2 KG	17.92	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	090034	VERDE VALLE, CHILE ANCHO, BOLSA DE 100 GR	207.10	KG	CAMBIO DE MARCA
01	092014	HERDEZ, 8 VERDURAS, ENVASE DE 250 ML	19.96	LT	CAMBIO DE MARCA
01	096013	LA COSTEÑA, ATE DE GUAYABA, LATA DE 700 GR	28.21	KG	CAMBIO DE MARCA
01	096026	GREAT VALUE, COCTEL DE FRUTAS, LATA DE 820 GR	19.02	KG	CAMBIO DE MARCA
01	100015	TAZZA, TOSTADO CLASICO, BOLSA DE 454 GR	81.94	KG	CAMBIO DE MARCA
01	103023	MC CORMICK, MOSTAZA, SQUEEZE, ENVASE DE 260 GR	44.42	KG	CAMBIO DE MARCA
01	106017	BARCEL, CHICHARRON DE CERDO NATURAL, BOLSA DE 100 GR	185.60	KG	CAMBIO DE MARCA
01	110020	JELL-O, DE LIMON, CAJA DE 80 GR	81.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	121029	VALLE REDONDO, CALIFORNIA, TINTO, ENVASE TETRAPACK DE 1 LT	22.02	LT	CAMBIO DE MARCA
01	134017	X-TEND, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	134036	ARMAND'O, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	134109	MARQUIS, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	134110	FORUM, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	135036	RIB, MILENIUM, TRUSA, 100% ALGODON	64.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	135106	PERRY ELLIS, TRUSA, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	136008	CARLO CORINTO, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA- 2% ELASTANO	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	136051	DONELLI, CALCETINES, 73% ALGODON - 26.5% POLIAMIDA - 0.05% ELASTANO	38.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	136055	GLEYTOR, CALCETINES, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	25.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	137051	REGENT STREET, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	138057	JB EBRARD, 100% LANA	4999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	139058	NEW WAVE, 50% POLIESTER - 50% RAYON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	141027	BEEP, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141028	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	141059	FIGORELLA RUBINO, 100% POLIESTER	109.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142018	SKINY, BRASIER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142105	PLAYTEX, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142111	SKINY, BIKINI, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	142117	MAREL, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	110.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	142118	BERLEI, PANTALETA, 78% POLIAMIDA - 22% ELASTANO	44.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	143017	SUTIL, PANTIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 9% ELASTANO - 1% OTROS	15.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	143100	FOREVA, PANTIMEDIA, 83% POLIAMIDA - 17% ELASTANO	41.79	PZA	NUEVOS MODELOS
01	143104	PREVEN T, PANTIMEDIA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	115.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	143105	CARLA CONTI, PANTIMEDIA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	92.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	143116	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	49.80	PZA	NUEVOS MODELOS
01	145054	IVONNE PETITE, 100% POLIESTER	649.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146006	SHAMBALA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	169.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	146016	BERONIA, BATA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	138.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146036	SUPER NIGHTS, CAMISON, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146106	PERMA LIFT, FONDO COMPLETO, 100% POLIESTER	138.30	PZA	NUEVOS MODELOS
01	146112	ARTHUR, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON	899.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	147003	ELIZABETH SHUE, 92% POLIESTER- 8% SPANDEX	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147036	LIFE, 62% POLIESTER - 27% ELASTANO - 11% OTROS	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147089	PAMMY, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147090	CRAYOLA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	147103	NEW WAVE, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147104	NEW WAVE, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147107	NINALE, 100% POLIESTER	579.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147108	THINNER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	227.61	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147109	RUE DE LA PAIX, 100% POLIESTER	1695.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	147110	RUE DE LA PAIX, 100% POLIESTER	1390.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148002	FUBU, 100% POLIESTER	139.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	148007	AMORI, PETITE, 93% VISCOZA - 7% ELASTANO	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148051	LA MODE, 100% POLIESTER	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148052	LADY SUN, 100% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148053	CUTE OPTIONS, 100% ALGODON	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148054	IVONNE PETITE, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	148056	EMMA JAMES, PETITE, 100% POLIESTER	899.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	149059	GET IT, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	149060	AUSVER KIDS, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	151055	THAT'S IT, PLAYERA, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	151060	IMPALA, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152006	GERAT, 100% ALGODON	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152009	CHERSI, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	152051	MARIANA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	328.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	154009	JUST 4 GIRL'S, BIKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	154055	BRATZ, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	155051	LIZ CLABORNE, CALCETAS, 78% ALGODON - 19% POLIESTER - 3% ELASTANO	55.00	PAR	NUEVOS MODELOS

01	156009	PICCOLO MODA, TRAJE, 55% LINO - 45% RAYON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156052	WEEKEND, BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156053	WEEKEND, BABY, MAMELUCO, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	156056	FISHER PRICE, 100% ALGODON	225.00	JGO	NUEVOS MODELOS
01	157056	BABY CREYSI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	157060	GET IT, PAÑALERO, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158054	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% POLIAMIDA	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	158055	PIERRE CARDIN, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	1039.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	163015	KAIRO, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	163081	EESCORD, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164012	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164016	LADY DIANA, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA CUERO	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164081	MUJER FIESTA, ZAPATOS, CORTE CABRA - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164106	NINE WEST, ZAPATOS, CORTE CAPRINO - SUELA SINTETICA	1199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	164114	DENCY, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165011	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165016	VENECIANO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165017	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	165081	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165101	BOTTAGLIA, ZAPATOS, CORTE CERDO - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165106	FLORSHEIM, ZAPATOS, CORTE BOVINO - SUELA CUERO	1100.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	165111	FLEXI, ZAPATOS, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	529.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166010	COLOSO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166016	VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166068	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	166081	VARASI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166106	BAMBINO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166109	BLASITO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	166110	OZONO, CORTE VACUNO - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	167002	NUGGET, CERA LIQUIDA P/CALZADO, NEGRO, ENVASE DE 60 ML	8.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	168005	BEIRA RIO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	109.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168011	HILFIGER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168013	ZODIACO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168017	EVAMIL, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	19.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168061	WESTIES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	749.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168067	ZARINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
01	168081	CLASICO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	35.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168103	PROFITNESS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	118.00	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168106	CARAY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	139.30	PAR	NUEVOS MODELOS
01	168108	SPIDERMAN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	56.30	PAR	NUEVOS MODELOS
01	171001	CALIFORNIA, BOLSA, 100% PIEL	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	171009	NINE WEST, BOLSA, 100% PVC	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	171053	LULU, BOLSA, 100% PVC	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	208001	CAL-O-REX, AUTOMATICO, 38 LT	1651.86	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
01	208020	CINSA, AUTOMATICO, 73 LT, MOD CC-201	1899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	209009	LUCERO, CLASICA, ORO VIEJO, SOFA, LOVE SEAT Y SILLON	8599.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	210009	ROMMO, ESTILO PROVENZAL, 8 PZAS	11347.97	JGO	NUEVOS MODELOS
01	210011	ESTELLA, CLASICO MEXICANO, BUFETE, VITRINA, MESA Y 6 SILLAS	7799.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	211011	PRINCIPE, MATRIMONIAL, MOD SIENA	2165.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	212005	UNICOMER, BURRO P/ PLANCHAR, MOD 6303 TYPICAL	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	214018	LG, 11", 2 PTAS, BLANCO, MOD GMT 403QC	4507.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215001	LG, 14 KG, AUTOMATICA, 8 CICLOS, MOD T1402TP	5379.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	215009	EASY, 13 KG, BLANCA, 24 PROGRAMAS, MOD DEAL 3400	5997.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	215010	WHIRLPOOL, 12 KG, AUTOMATICA, C/ AGITADOR, MOD 7MW 96700	4995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	215011	EASY, 14 KG, AUTOMATICA, CICLOS ECOLOGICOS, MOD LIE 14500PB	6299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	216001	BRAUN, CAFETERA, CAPACIDAD 10 TAZAS, MOD KF 600W	1200.00	PZA	NUEVO MODELO
01	216026	MASTER CRAFT, SANDWICHERA, MOD 2062	137.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	217009	MIRAGE, MINI 12000, BLANCO, MOD MMCI221K	4990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	217014	LG, CAPACIDAD 5050 BTULH, CONSUMO 520 W, 115 V, MOD W051CA	1595.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	218002	VEN COOL, DE PEDESTAL, 16", 40 CM, 3 VEL, MOD VC 326	315.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	218020	MY AIR, C/ PEDESTAL, MOD 3801	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	220008	HAMILTON BEACH, VASO DE PLASTICO, 12 VEL, MOD 52150 MX	173.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	220011	HAMILTON BEACH, VASO DE PLASTICO, 10 VEL, MOD 5016 KR	357.40	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221002	SAMSUNG, 20", PANTALLA PLANA, MOD SLIM FIT C121	3099.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	221010	SONY, WEGA, 29", PANTALLA PLANA, MOD KV-29 FA540	6495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	221020	SAMSUNG, 25", PANTALLA PLANA, MOD CL25M2MPUX	2942.62	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	222008	HP, PRESARIO, PENTIUM 4 A 3.06 GHZ, 2 GB RAM, 250 GB, 15" MOD SR2120	9974.05	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	222011	BLUE LIGHT, PENTIUM 4 A 3.06 GHZ, 512 MB, 160 GB, 17", MOD BLACK 2	10098.92	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
01	222016	COMPAQ PRESARIO, SEMPRON 3400 A 1.8 GHZ, 512 MB, 160 GB, 17" MOD 2115 LA	7698.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
01	222030	HP, PAVILION, D CORE2 DE 1.6 GHZ, T5200, 1024 MB, 120 GB, 14.1" MOD V	16719.05	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223012	LG, MINICOMPONENTE, 3000 W, 3 CDS, MP3, DOBLE CASETE, MOD LF UI050	2299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	223017	PANASONIC, MICROCOMPONENTE, MP3, 5 CDS, 2 CASETE, MOD SCMP3	2508.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225013	RCA, RADIOGRABADORA, AM/FM, MP3, 1 CD, 1 CASETE, COD 10084009	633.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	225017	AKISHI, RADIO AM/FM, MOD APR34C3	109.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
01	227004	MONARCA, 10 CAJAS CON 50 LUCES C/U	6.45	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	228019	RAY-O-VAC, MAXIMUM, 9UB1	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	230008	REYNERA, 7 HILOS, 100% ESPIGA DE MIJO	72.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236003	CANNON, ALMOHADA STANDARD, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	64.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	236006	CAPRI, JUEGO PARA BAÑO, 100% POLIESTER, MOD FANTASIA	76.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	236034	JGA, COJIN LISO, POLIESTER - ALGODON, MOD 7358	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	237001	ESSENTIALS, INDIVIDUAL, 150 HILOS, 100% ALGODON, PLUMBAGO	239.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
01	238010	MOSLEY, EDREDON, MATRIMONIAL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	238018	BLUE SPACE, MANTA VIAJERA, 115 X 150 CM, 85% ACRILICO - 15% ALGODON	53.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	241010	ARIEL, OXI AZUL, PUREZA SILVESTRE, BOLSA DE 900 GR	20.78	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	241013	ARIEL, OXIAZUL, C/BLANQUEADOR, BOLSA DE 850 GR	22.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
01	241017	ARIEL, OXIAZUL, MAX, CAJA DE 9 KG	16.22	KG	CAMBIO DE PRESENTACION

01	242027	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, ENVASE DE 850 ML	11.62	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	242042	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, FRESCURA PRIMAVERAL, ENVASE DE 850 ML	11.88	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	243003	BLANCATEL, ENVASE DE 3.750 LT	5.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	243007	BLANCATEL, AROMA LAVANDA, ENVASE DE 3.750 LT	4.93	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	256041	AMOXIL, CON 14 CAPSULAS DE 500 MG, LAB GLAXO	111.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	259001	REDOXON, VITAMINA C, TUBO CON 10 TABLETAS, LAB. ROCHE	48.64	TUBO	CAMBIO DE MARCA
01	260009	LEVONORGESTREL, PILDORA DE EMERGENCIA, CON 12 DE 75 GR LAB. DIFA	35.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
01	265011	ADEROGYL C, SOLUCION, FCO C/10 ML, LAB. AVENTIS PHARMA	35.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
01	273003	ESPIROMETRIA	538.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	281007	XIOMARA, GEL FIJADOR, TARRO DE 440 GR	17.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	282010	BENETTON, COLORS, AGUA DE TOCADOR, C/ATOMIZADOR, 100 ML	160.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	282011	MADERAS BLUE, EAU DE TOILETTE, P/CABALLERO, C/ATOM, FCO DE 100 ML	207.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	284004	COLGATE, TRIPLE ACCION, TUBO DE 150 ML	94.60	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
01	284039	FRESKA-RA, TUBO DE 100 ML	88.00	LT	CAMBIO DE MARCA
01	286020	DOVE, NUTRICION INTENSIVA, PIEL SECA, ENVASE DE 400 ML	33.70	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	290009	RENOVA, LABIAL ABSOLUTO, INDELEBLE, THALIA, ENVASE 2 GR	47.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
01	291017	KLEENEX, COTTONELLE, 2 PAQ C/24 ROLLOS C/U	2.19	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
01	293005	SABA, AMORE, FLUJO MODERADO C/20 PZAS	14.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	312011	MONTANA, R-26, 18 VEL, MOD ZONA CERO	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	316020	FIRESTONE, 215/60 R14	782.45	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	318012	GONHER, G58-13 PLACAS POR CELDA	638.00	PZA	NUEVOS MODELOS
01	345015	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, C/ESPIRAL DE 100 HOJAS	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	345029	NORMA, BLOCK ESQUELA, S/ESPIRAL DE 50 HOJAS	5.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	353023	ACONDICIONAMIENTO FISICO, MENSUALIDAD	395.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
01	358013	BARBIE, FASHION FEVER, ASSORTMENT	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	358018	FISHER PRICE, TELEFONO ACTIVITY	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	358030	HASBRO, ACTION MAN, ATOM, MOD NINJA MISSION	97.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	359011	CONTINENTAL, TERCIA DE ASES, GRANDES COMPOSITORES, PAQ DE 3 CDS	69.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
01	362014	DISNEY PIXAR, DVD, TOY STORY	238.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	363010	GILB, GUITARRA DE PINO, ESCOLAR, VARIOS COLORES	380.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
01	379003	CONSOME DE POLLO CON ARROZ, FILETE CHEMITA Y LIMONADA	280.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	379006	SOPA O CREMA DEL DIA, PUNTAS DE FILETE Y LIMONADA MEDIANA	136.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
01	382007	DECLARACION MENSUAL, P/PERSONAS FISICAS, INGRESO DE \$2300 A \$5000	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	014005	MORELOS, SUPER EXTRA, PAQ DE 6 BOLSAS DE 1 KG C/U	9.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	032001	FUD, PATE DE HIGADO, PAQ DE 180 GR	46.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
02	041004	DOLORES, LIGHT ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	44.24	KG	CAMBIO DE MARCA
02	041006	HERDEZ, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	42.82	KG	CAMBIO DE MARCA
02	045008	GOLDEN HILLS, CONDENSADA AZUCARADA, LATA DE 397 GR	25.19	KG	CAMBIO DE MARCA
02	084002	CHEDRAUI, CHICHAROS CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR	35.60	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	088002	LA HUERTA, EJOTES CORTADOS CONGELADOS, BOLSA DE 500 GR	32.40	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	100002	INTERNACIONAL, AMERICANO DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 GR	88.11	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	102003	CRISTAL, GARRAFON DE 19 LT	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	104001	LA FINA, SAL, BOLSA DE 1 KG	5.30	KG	CAMBIO DE MARCA
02	134010	DOCKERS, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	135011	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	135.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	136002	CONTINENTAL, TOBILLERA, 99% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	14.90	PAR	NUEVOS MODELOS
02	136004	POLO CLUB, 80% ALGODON, 20% ELASTANO	39.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	136007	FLASHEIM, 72% ALGODON, 23% POLIAMIDA, 5% ELASTANO	59.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	139007	FUROR, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	139009	C&A, 100% POLIESTER,	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	139010	C&A, 100% POLIESTER,	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	140004	LEVI'S, BERMUDA, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	140006	ROCHAS, BERMUDA, 100% POLIESTER	529.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	141004	DOCKERS, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	469.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	142003	LEONISA, BRASIER, 80% POLIAMIDA, 20% ELASTANO	335.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	142014	PLAYTEX, BRASIER, 84% POLIAMIDA, 16% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	142015	C&A, 100% ALGODON, BRASIER	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	144007	EDOARDOS, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	145005	DOCKERS, 80% POLIESTER, 20% VISCOSA	699.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	145009	C&A, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	145010	C&A, 100% ALGODON	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	146007	SW DREAMS, PIJAMA PLAYERA, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	139.90	PZA	NUEVOS MODELOS
02	158023	LEVI'S, 100% ALGODON, CHAMARRA PARA CABALLERO	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	158024	NY JEANS, CHAMARRA PARA DAMA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	163010	NILCE, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	163012	PONTIAC, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA	284.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	164007	ALEXA, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	164014	MODA BELLA, CORTE TEXTIL, SUELA SINTETICA, FORRO SINTETICO	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	164020	OLA, CORTE BOVINO, SUELA CUERO	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165015	TRIPLES, CORTE PIEL, SUELA CUERO	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165017	ANFRA, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICA	169.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165032	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	519.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	165033	HUSH PUPPIES, CORTE BOVINO, SUELA SINTETICA, FORRO TEXTIL	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	168001	RIDER, SANDALIAS, SUELA SINTETICO, CORTE SINTETICO	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
02	168008	FLORIDA, CORTE SINTETICO, SUELA SINTETICO	99.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
02	184018	APASCO, CEMENTO BLANCO, BULTO DE 25 KG	103.25	BULTO	CAMBIO DE MARCA
02	194010	SERVICIO DOMESTICO GENERAL, PAGO POR DIA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	205003	TEKA, TARJA ACERO INOXIDABLE DE 50 X 53, PZA	456.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	206002	MOBEL PRINCE, EN MADERA, MOD BOSTON 4	4699.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	209001	SAMAGARA, 3-2-1 EN DE TELA Y MADERA, MOD GALES	4099.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	209003	AROUZA, 2 MUEBLES Y 1 ESQUINERO, SIN MODELO	4490.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	211001	RESTONIC, MATRIMONIAL, MOD ETERNYT	1049.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	212001	MADERICH, LIBRERO, MOD BERLIN 1581	1349.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	213003	SEVILLA, MATRIMONIAL, TOCADOR, 2 BUROS Y CABECERA	3990.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	216001	SINGER, MAQUINA DE COSER CON MUEBLE DE 5 CAJONES, MOD 15-CH	812.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
02	217002	SAMSUNG, 12000 BTU Y CONTROL REMOTO, MOD AW12PKHBB	4699.00	UNIDAD	NUEVO MODELO

02	219004	OSTER, VAPOR, MOD 5005-13	229.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	220001	OSTERIZER, DE 10 VELOCIDADES, MOD 85210	669.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	220004	BLACK & DECKER, 7 VEL ENV PLASTICO, MOD I853MX	235.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	221003	PHILIPS, PANTALLA PLANA DE 21" C/CR, MOD 21PT6334	1899.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	222004	SONY, RAMS12MB, DD320GB, MON PLANO, MOD PVCC41P	21999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	222006	COMPAQ, RAMS12MB, DD80GB, AMD1.6GHZ, DVD-RW, MON 15", MOD P3	10799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	223002	PANASONIC, 1000 PMPO, CD Y 2 CASETES, MOD SA-TM 960	6209.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	223003	SAMSUNG, 2700 PMPO, DOBLE CASETERA, MOD MAX-ZJ650	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	225001	PHILIPS, CD, CASETERA Y DOS BOCINAS, MOD A21565	1099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	229003	VASO CUBERO, VELADORA, PZA, MOD VITRALES	15.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	235002	INTIMA, INDIVIDUAL COORDINADO CON COLCHA, MOD BELLA PRINCESA	1156.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	237003	KALTEX HOME, MATRIMONIAL 100% ALG, MOD SAJG1001MADEFA	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	241005	VIVA, LAVOMATC PERLAS ACTIVAS, BOLSA DE 900 GR	17.83	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	242006	WINDEX, ANTIBACTERIAL AZUL, FCO ATOMIZADOR DE 500+150 ML	50.62	FCO	CAMBIO DE MARCA
02	256003	BENZETACIL, COMBINADO SOLUCION INYECTABLE DE 3 ML, LAB SANDO	40.49	PZA	CAMBIO DE MARCA
02	291001	PETALO, RENDIMAX CON MANZANILLA, PAQ DE 4 ROLLOS	31.47	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	295001	SCOTTIS, BLANCOS, CAJA DE 180 HOJAS DOBLES	16.93	CAJA	CAMBIO DE MARCA
02	311006	CHEVROLET, ASTRA, HATCH BACK, 5 PTAS, ESTANDART, MOD 2007	186990.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
02	312002	TURBO, CUADRO DE ALUMINIO C/PARRILLA Y LUZ, MOD IKARO	3499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
02	346002	SABONIS, BOLIGRAFO Y LAPICERO, MOD 036	185.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
02	347001	MDA-PLAYA DEL CARMEN, HOTEL QUINTO SOL, POR ADO	2055.15	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
02	350001	BUCHANAN'S, COPA CON AGUA	60.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
02	353001	ENTRADA A PARQUE ACUATICO RIO SALVAJE	60.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
02	357005	MUY INTERESANTE, PUBLICACION MENSUAL	26.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
02	360003	WHISKAS, RECETA ORIGINAL, BOLSA DE 1.50 KG	25.93	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
02	361003	KODAK, PAPEL FOTOGRAFICO CARTA GLOSS, PAQ DE 25 HOJAS	94.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
02	364002	ADIDAS, BALON No.5 DE VINIL, MOD ROTEIRO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
02	364004	PRINCE, RAQUETA DE FIBRA/CARBONO DE CONTROL, MOD DIABLO	1999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	041003	MERIDA, ATUN EN ACEITE, LATA DE 174 GR	37.36	KG	CAMBIO DE MARCA
03	121001	TRIVENTO, CHARDONAY, BOTELLA DE 750 ML	135.20	LT	CAMBIO DE MARCA
03	134013	CALVIN KLEIN, JEANS, 100% ALGODON	264.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	134016	US POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	134023	X-TEND, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	135009	HANES, PLAYERA C. REDONDO, 100% ALGODON	208.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	135010	SIMPLY BASIC, CAMISETA, PAQ 3 PZAS, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	136003	DONELLI, 68% ALGODON - 61% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	136007	PERRY ELLIS, PORTF, 80% ALGODON - 20% POLIAMIDA	139.99	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	140001	THINK BLUE, PLAYERA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	140005	JERZZES, SUDADERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	84.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	141005	TASSO, PLISADO, 50% VISCOSA - 50% POLIESTER	86.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	141009	MARCCAIN, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	142001	PLAYTEX, BRASIER, 100% ALGODON	307.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	142004	INTRIGUE, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	142005	WARNER'S, BRASIER, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	235.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	142007	INTRIGUE, PANTALETA, 83% POLIAMIDA - 17% LICRA	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	142009	VICKY FORM, BRASIER, 100% POLIAMIDA	144.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	142013	WONDERBRA, BRASIER, 84% POLIAMIDA - 16% ELASTANO	494.99	PZA	NUEVOS MODELOS
03	143013	SONIANA, PANTIMEDIA, 88% NYLON - 12% SPANDEX	22.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	143015	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 9% ELASTANO - 1% ALGODON	16.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	143019	NORTH, MEDIAS, 87% NYLON - 13% LYCRA	16.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	143022	PREVEN T, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	115.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	143024	SPANEL, PANTIMEDIAS, 87% NYLON - 11% LYCRA - 2% ALGODON	56.50	PZA	NUEVOS MODELOS
03	144009	FINE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	144011	JNS, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145001	VIANNI CLASSIC, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	145003	THE LIMITED, 80% POLIESTER - 20% VISCOSA	336.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	145005	X-TEND, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145009	SELLA, 58% RAYON - 39% POLIESTER - 3% POLIURETANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	145011	FOLEY'S, 100% LINO	799.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146003	BETTY BOOP, PIJAMA, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146005	NIGHT STAR'S, PIJAMA, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	146007	TASSO, PLAYERA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	116.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	146015	VIANNI, BATA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	146017	BELSHEIN, BATA DE BAÑO, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	146021	BISSET, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	147003	LIFE, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	147007	BLUSK, 46% POLIESTER - 46% VISCOSA - 8% SPANDEX	149.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	147009	CASUAL FIT, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
03	147013	L'CRAYOLA, 100% POLIESTER	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	147015	PAMMY, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	148001	BAGO, 55% LINO - 45% VISCOSA	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	148005	COMPOSITES, 100% ALGODON	280.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	148009	L'CRAYOLA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	148011	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	169.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	149003	FUROR, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149007	N.Y. BASICS, 100% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	149009	NAUTICOS, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	150007	OSCAR DE LA RENTA, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151001	EUFORIA, CAMISA, 100% ALGODON	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	151005	VON DUTCH, PLAYERA, 100% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	152001	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	152007	TROPEZ, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	153001	BASIX, CAMISETA, 100% ALGODON	19.40	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	153005	VON DUTCH, BOXER, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	154009	JB KIDS, PANTALETA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	14.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	155005	MARIANITA, 66% ACRILICO - 32% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	32.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD

03	155009	CASFER, CALCETIN, 37% AC - 31% PA - 27% A - 3% P.	22.90	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	156001	BABY EINSTEIN, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	156005	ROSITA FRESITA, 100% ALGODON	79.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	156011	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	157001	DISEÑOS ESPAÑOLES, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	157003	BABY CREYSI, PAÑALERO, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	34.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	157011	TIMBREE, PAÑALERO, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	163004	VOIT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	163007	CARIOCAS SPORT, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	169.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
03	163013	ARMY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	NUEVOS MODELOS
03	164003	FERRUZI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	619.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	164005	GARDENIA CONF, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	164017	LOLIS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	164019	BAL MOR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	165005	CAFE & TABACO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	278.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	165006	LA PAG, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	165007	ENTREFINOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	165009	CARRANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	165011	SERGIOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	165019	POLO CLUB, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	759.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	166003	ELIGIO'S, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	166005	V AMARELA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	166013	COOL STAR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	355.00	PAR	NUEVOS MODELOS
03	166023	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	316.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	168001	ANDREA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	NUEVOS MODELOS
03	168005	TROPICANA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	168009	PAO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
03	168021	MARIELLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	NUEVOS MODELOS
03	168023	JULIO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	171004	725 ORIGINALS, BOLSA, P/DAMA, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
03	171009	DOCKERS, MATELA, VERTICAL, 100% POLIESTER	1429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	172007	ANDROMEDA, COLLAR DE AROS, EN PLATA	698.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	207002	IEM, 5 QUEMADORES, MOD EI702NC, DE 30"	3295.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	212001	COLECCION METROPOLITANA, LIBRERO 5 REPISAS	999.01	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	214003	MABE, DE 9 PIES, 2 PTAS, MOD RM63W04B1	3895.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
03	220001	OSTERIZER, MOD 583- 10, DE 10 VEL	649.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
03	223001	PHILIPS, MINICOMPONENTE, MOD. FWD 972	3267.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
03	233003	RUBBERMAID, 54 PZAS, CONTENEDORES C/TAPA ROJA	349.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	235004	MOSLEY CLASSIC, COORDINADO PARA CAMA, INDIVIDUAL	429.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	236001	LUXURY, PROTECTOR DE COLCHON, MATRIMONIAL	224.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
03	245003	GLADE, AEROSOL, 2 FCOS. DE 323 GR/400 ML	46.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	257004	SEDALMERK, CAJA C/20 TABLETAS, LAB. MERCK	28.30	CAJA	CAMBIO DE MARCA
03	285002	OBAO, O-FRESH, ROLL-ON ENVASE DE 65 GR	20.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
03	291003	LOVLY, PAQ C/24 PZAS	1.89	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
03	294004	SUAVEL, PAQ C/500 PZAS	23.20	PAQ	CAMBIO DE MARCA
03	295002	GREAT VALUE, PAQ C/180 PZAS	14.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
03	305002	RUTA 2 CAFU	4.00	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	310001	MORELIA-MEXICO, SENCILLO, VUELO AW629	2223.62	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
03	350001	COPA, BRANDY, TORRES 10 AÑOS, C/REFresco DE COLA	50.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
03	382003	SUCESION TESTAMENTARIA, SIMPLE	1200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	001014	A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	003003	OVARB, POZOLERO, PAQ DE 1 KG	17.40	KG	CAMBIO DE MARCA
04	005006	KIRKLAND, MINI BOLLO, BOLSA DE 1.400 GR C/36 PZAS	0.77	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	013009	SORIANA, WHOLE BRAN C/PASAS, CAJA DE 620 GR	40.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	034005	SABORI, DE CERDO, AHUMADO, PAQ 227 GR	116.74	KG	CAMBIO DE MARCA
04	042005	MIAU, CHIPIRONES ENTEROS, EN ACEITE DE OLIVA, LATA DE 111 GR	476.67	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	046002	ESMERALDA, PANELA, PZA DE 400 GR	71.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	049010	LALA, ACIDA, ENVASE DE 250 GR	28.40	KG	CAMBIO DE MARCA
04	050005	EL CIERVO, CHIHUAHUA, A GRANEL	82.20	KG	CAMBIO DE MARCA
04	054005	GREAT VALUE, BARRA DE 90 GR	48.89	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	054008	SORIANA, S/SAL, ENVASE DE 190 GR	39.47	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
04	060005	HASS, ARPILLA DE 2 KG	49.17	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
04	111006	POZOLE MEDIANO, REFresco Y GERICALLA	39.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	115003	FRESCHETTA, PIZZA PEPPERONI BASE DELGADA, 3 PZAS DE 1.07 KG	109.00	KG	CAMBIO DE MARCA
04	116007	PACIFICO, CLARA, PAQ DE 6 BOT RETORNABLE DE 325 ML C/U	143.15	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
04	120011	AZTECA DE ORO, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	198.57	LT	CAMBIO DE MARCA
04	134002	TOMMY H F, 100% ALGODON	790.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	134010	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	725.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	134025	CALVIN KLEIN, 100% ALGODON	645.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	135018	JOCKEY, TRUSA, 100% ALGODON	195.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	135021	PERRI ELIS, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	135024	CALVIN KLEIN, BOXER, 100% ALGODON	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	135027	PERRI ELIS, CAMISETA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	136005	CANNON, 100% ALGODON	34.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	136014	JBE, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	136017	FLORSHEIM, 75% ALGODON - 23% POLIESTER - 2% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	137008	LEVI'S, JEANS, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	137011	LEVI'S, JEANS, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	139002	TOMMY H F, 100% POLIESTER	690.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	139007	U S POLO, 50% POLIESTER - 50% OTROS	169.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	139010	TOMMY H F, 100% POLIESTER	690.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	139016	U S POLO, 50% POLIESTER - 50% OTROS	179.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	140002	REGENT STREET, PIJAMA, 40% ALGODON - 60% POLIESTER	349.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	146014	WALT DISNEY, PIJAMA, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	147004	RIMINI, 100% ALGODON	1195.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	147007	FOLEY'S, 54% LINO - 54% TENSEL	999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION

04	147016	RIMINI, 100% POLIESTER	995.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	147031	DUPLAN, 100% POLIESTER	895.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	149005	YALE, CHICOS, 100% ALGODON	184.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	150008	USTED BY ME, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	150017	NORT, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	152001	JESSY FRANZ, 100% ALGODON	849.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	152005	GERAT, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	479.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	152011	FIGURELLA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	375.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	152014	GERAT, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	489.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	153002	TOMMY H F, TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	140.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04	153008	FRUIT OF THE LOOM, S/MANGA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	153014	HANES, BASIC, S/MANGA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	153017	CREYSI BOY, TRUSA, 100% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	154004	HANES, BASIC, 100% ALGODON	49.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
04	154011	BAMBI, 100% ALGODON	16.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
04	155005	GLEITOR, 80% ALGODON - 10% LINO - 10% POLIESTER	24.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	155008	CANNON, 88% ALGODON - 11% POLIESTER - 1% ELASTANO	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	155011	DUREX, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	155014	OP, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	119.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	156005	PIMPOLLO, 100% ACRILICO	59.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	157008	HULBERT, CON MANGA, 100% ALGODON	32.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	157014	PIC, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	157017	BARQUILLO, S/MANGA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	163017	IDEAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	396.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	164003	IDEAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	367.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	164020	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	409.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	165014	GRAN EMYCO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	355.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	166002	RILO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	163.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	166032	IDEAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	CAMBIO DE PRESENTACION
04	171002	GINO GOGANNI, BOLSA CAFE, 100% PIEL	970.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	171011	GINO GOGANNI, BOLSA, MOD 999, 100% PIEL	790.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	172001	CITIZEN, RELOJ DE ACERO INOXIDABLE, P/HOMBRE, ID. 563041	1999.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	172002	BULOVA, RELOJ CON CRISTALES, BRAZALETE, ID. 559889	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	184004	CHAPA, SANAL, PARA CERRADURA	140.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	194005	SERVICIO GENERAL DE ASEO, PAGO POR 2 DIAS	355.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
04	205004	COCINA TONALA, MOD NOGAL, SIN ESTUFA	9715.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	206001	SM, MOD COPENHAGUE, MAPLE, C/7 PZAS	6773.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	207002	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, COLOR ALMENDRA, MOD EM 1700, DE 30"	2595.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	207003	MABE, 4 QUEM, C/HORNO, MOD EM245	2999.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	208002	GUARDIAN, CALENTADOR, AUT, DE 40 LT	1600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	209001	SM, MOD ANAH CHENELLI, AZUL, C/3 PZAS	7325.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	209005	SM, MOD MAYRA, CHENILLE, CAFE, C/3 PZAS	9488.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	210001	SM, MOD SIDNEY, ALMENDRA, MESA RECTANGULAR, C/9 PZAS	10521.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	210005	SM, MOD FRANCIA, CHOCOLATE, C/7 PZAS	10406.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	211006	SEALY, MOD VENUS, KING SIZE	7750.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	212002	TAIPEI, MESA PARA TV, PLATA, C/ACCESORIOS DE VIDRIO	2266.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	212005	DINASTY, SILLON RECLINABLE, VINIL NEGRO	3777.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	213001	SM, MOD HELSINKY, MATRIMONIAL, C/5 PZAS	7500.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04	213002	SM, MOD KENYA, CHOCOLATE, KING SIZE, C/5 PZAS	8425.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	214003	MABE, DE 13" PIES, 2 PTAS, NO ESCARCHA, MOD RM75Y5	3759.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	214005	G E, DE 14" PIES, COLOR ALMENDRA, MOD TBX77X	6171.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	215005	EASY, AUT, COLOR BLANCO, DE 9 KG, MOD LEA9020PB	3900.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	216001	G E, HORNO DE MICROONDAS, DE 1.6" MOD JES16425F12	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	216007	CUISINART, LICUADORA, METALICA, 1 VEL, ID 130641	699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	218003	BLUE LINE, VENTILADOR C/PEDESTAL, MOD 5G2010	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	218005	BIRTMAN, DE PISO, MOD BVP20, DE 20 PULGADAS	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	221005	SONY, MOD KV-21FA540, 5 BOCINAS, SUBWOOFER	4613.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	222002	GETAWAY, MOD PCGTV3231, INTEL CORE, 2-DUOE430	14999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	222006	HP, DESKTOP, MOD SR2120, MON. PLANO 19", CPU, TECLADO, MOUSE	11949.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	223005	SONY, MOD MHC-R6590, DOBLE CASETERA, 3 CD	4384.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	224002	SONY, COMBO, MOD SLV-D360/370P	2191.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	224005	SONY, MOD DVP-NC60/65K, MULTIRREGION	1912.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	225004	PANASONIC, MOD RX-D29LYS, MP3, CD	1276.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	230006	ALEGRO CORAZZI, ESCOBA DE PLASTICO, MOD 0199	52.00	PZA	NUOVO MODELO
04	231001	CORONA, VAJILLA C/20 PZAS, MOD PEKIN	289.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
04	232010	T-FAL, INICIA, NEGRO, MOD 3860593, DE 26 CM	133.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	238001	FAUX FUR THROW, DE 152.4 CM x 152.4 CM, ID 793639	317.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
04	260007	SICO, SENSITIVE, CONDONES ANATOMICOS, CAJA C/36 PZAS	329.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	262003	MUCOSOLVAN, JARABE, FCO 120 ML, LAB PROMECO	72.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
04	264005	L'OREAL, DERMOMIDRA FRESH, DE 50 GR	60.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	312002	VELOCITY, R-20, MOD SHACKER, DOBLE SUSPENSION	1412.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	312008	DISCOVERY, MONTAÑA, R-24, MOD 1044	1044.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	325002	POR 2 HORAS, CON SELLO DE SAM'S	3.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	346001	ZEBRA, PLUMA Z-GRIP, PAQ C/24 PZAS, ID 56423	89.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
04	350002	BRANDY, TORRES, CON COCA COLA	60.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	352002	ENTRADA, ADULTO, MUSEO INTERACTIVO TROMPO MAGICO	40.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	353004	GIMNASIO, CON INSTRUCTOR, COUNTRY GYM	289.00	COSTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	355005	CAFE INTERNET, RENTA POR HORA	12.00	HORA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	359002	WARNER MUSIC, MEX, MADONNA THE CONFESSION TOUR, DVD Y CD	193.35	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	359005	SONY BMG, YURIDIA, HABLA CON EL CORAZON, CD	105.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
04	361006	HP, CAMARA DIGITAL, PHOTOSMART, HP437 P DE 5 MP	1799.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
04	363001	ION AUDIO, JUEGO DE TAMBORES, ELECTRICOS, ID 880757	2497.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
04	363004	COMETA, FLAUTA DULCE, MOD ESCOLAR	99.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
04	379001	CARNE ASADA, CON FRIJOLES, ENSALADA Y TORTILLAS	30.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
04	379004	DESAYUNO, HUEVOS C/JAMON, FRIJOLES, TORTILLAS, SALSA	40.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	003001	SABRITAS, POFFETS, PALOMERO, NATURAL, SOBRE DE 90 GR.	50.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	009004	KRAKER BRAN, CAJA DE 672 GR	31.85	KG	CAMBIO DE MARCA

05	011004	GABY, GALLETAS FINAS, SURTIDO RICO, BOLSA DE 1200 GR	24.92	BOLSA	CAMBIO DE PRESENTACION
05	022002	POPULAR, A GRANEL	39.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	022007	POPULAR, A GRANEL	37.90	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	028007	CECINA, DE RES, EMPAQUETADA	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	041010	ECONOMAX, ATUN EN AGUA, LATA DE 170 GR	37.65	KG	CAMBIO DE MARCA
05	042006	SUNNY SEA, CARNE DE CANGREJO, LATA DE 170 GR	203.24	KG	CAMBIO DE MARCA
05	071002	ESMERALDA, A GRANEL	7.95	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	071006	ESMERALDA, POR PZA	16.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	093005	CLEMENTE JACQUES, JALAPEÑOS, ENTEROS, LATA DE 380 GR	17.63	KG	CAMBIO DE MARCA
05	094002	MARCA PROPIA, FRIJOLES REFritos, LATA DE 454 GR	13.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	097002	NESTUM, TRIGO CON MANZANA Y PLATANO, ENVASE DE 300 GR	94.33	KG	CAMBIO DE MARCA
05	100008	7 ELEVEN, SELEC MOLIDO DESCAFEINADO BOLSA 250 GRS.	108.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	101001	BIG COLA, MEGA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 3.3 LT	3.52	LT	CAMBIO DE MARCA
05	105004	PIMIENTA NEGRA, ENTERA, A GRANEL	100.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	105005	HUNT, SALSA CATSUP, ENVASE DE 680 GR	22.94	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	106004	LEO, CHICHARRON DE CERDO, BOLSA DE 130 GR	166.15	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
05	108003	POPULAR, TABLETA DE 250 GR	77.56	KG	CAMBIO DE MARCA
05	119009	HAVANA CLUB, AÑEJO, RESERVA, BOTELLA DE 750 ML	205.33	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	134007	X TEND, CAMISAS, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134012	X TEND, CAMISAS, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134018	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134031	J & J, 100% ALGODON	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134032	NEW ARMY, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134038	COMO-CASUAL, 100% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	134040	MARCO MARINE, CAMISA, 65% POLIESTER-35% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134041	COHEN BROX, CAMISA, 80% ALGODON-20% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134043	725, PLAYERA, 60% ALGODON-40% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	134045	NO LIMITS, PLAYERA, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	135001	PLAYBOY, BIKINY, 100% ALGODON	39.99	PZA	NUEVO MODELO
05	135039	SKINY, CAMISETA, 92% ALGODON-8% ELASTANO	135.00	PZA	NUEVO MODELO
05	135046	D & M, BOXER, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	136007	CALVIN KLEIN, 65% ALGODON - 32% POLIAMIDA - 3% ELASTANO	139.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	136020	FLORSHEIM, 75% ALGODON-23% POLIAMIDA-2% ELASTANO	59.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	136023	ROBERTO DI MARCO (2), 60% ACRILICO - 35% POLIAMIDA - 5% OTRO	24.99	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	137021	BERNARDS, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139004	DOCKERS, 60% ALGODON-40% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVO MODELO
05	139020	WESTERN, 100% POLIESTER	134.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	139021	SIMPLY BASIC, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	140004	BRUNO MAGNONI, PIJAMA, 100% ALGODON	349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	140018	J R BRITS, PIJAMAS, 100% ALGODON	339.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	140022	PIERRE PACHA, CORBATA, 100% POLIESTER	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	140023	YALE, BERMUDA, 100% ALGODON	219.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	141004	EDOARDOS, 55% LINO-45% ALGODON	289.00	PZA	NUEVO MODELO
05	141005	X TEND, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141016	NUESTRA MODA, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141017	LA MODE, 100% POLIESTER	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141019	SELLA, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	141020	DISEÑOS PINKY, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141021	GEORGE, 55% LINO-45% OTROS	178.00	PZA	NUEVO MODELO
05	141023	MOW, 55% ALGODON-45% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	141024	D & T, 65% POLIESTER-35% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
05	142003	LENCE LUX, PANTALETA, 88% ALGODON-12% ELASTANO	20.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	142006	WARENERS, BRASIERE, 89% POLIAMIDA - 11% POLIESTER	235.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	142012	HANES, BRASIERE, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	142039	BODY CONTROL, PANTALETA, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	142040	PLAYTEX, SIN PALABRAS, BRASIER, 86% POLIAMIDA-14% ELASTANO	234.00	PZA	NUEVO MODELO
05	143002	DORIAN GREY, 97% POLIAMIDA - 2% ELASTANO - 1% ALGODON	16.80	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143007	FOREVA, LIGHT, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	46.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143011	ACTIVE, BY CANNON, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143014	CARLA CONTI, TOBIMEDIA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	17.50	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143018	DORIAN GREY, TOBIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	10.50	PZA	NUEVOS MODELOS
05	143033	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	24.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	143040	PREVEN T, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA-20% ELASTANO	82.00	PZA	NUEVO MODELO
05	143041	PRETTY LEGS, TOBIMEDIA, 90% NYLON-10% OTROS	12.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	143043	FUGAZ, PANTIMEDIA MATERNAL, 86% NYLON-14% OTROS	20.00	PAR	NUEVO MODELO
05	143044	FOREVA, PANTIMEDIA, 82% POLIAMIDA-16% ELASTANO-2% ALGODON	43.80	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	144023	JOAN D'ARC, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	144024	SILVER PLATE, 99% ALGODON-1% ELASTANO	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145001	DOCKERS, 100% LINO	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145002	X TEND, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145018	LA MODE, 54% LINO - 46% VISCOZA	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	145021	JUDIE & LEONARD, 100% POLIESTER	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	145022	GEORGE, 100% POLIESTER	188.00	PZA	NUEVO MODELO
05	146006	VANITY, FONDO, 65% POLIESTER-35% ALGODON	329.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146007	CHIVAS, SHORT, 95% ALGODON-5% SPANDEX	59.99	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	146013	X TEND, CONJUNTO, 100% POLIESTER	256.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146016	X TEND, CONJUNTO, 100% POLIESTER	295.99	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146033	SHAMBALA, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON	229.00	JGO	NUEVOS MODELOS
05	146039	VEVENA WOMAN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	739.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146040	NIGHT STARTS, PIJAMA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	235.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	146041	WILSON, PANTS, 90% POLIAMIDA-10% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVO MODELO
05	146042	TWO GRAZY WOMAN, PANTS, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	269.99	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
05	146043	GEORGE, SHORT, 98% ALGODON-2% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	146044	ILUSION, FONDO, 100% POLIAMIDA	99.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	146046	SALLY ROSE, BABY DOLL 2 PZAS, 80% NYLON-20% SPANDEX	33.00	JGO	NUEVO MODELO
05	146047	FORMFIT, CORPIÑO, 75% NYLON-25% SPANDEX	36.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	146048	NAOMI, CONJUNTO 3 PZAS, 100% POLIESTER	369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

05	147037	THINGS CONTEMPO, 48% VISCOOSA - 46% POLIESTER - 6% ELASTENO	398.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	147039	HOLLYWOOD, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
05	147041	GEORGE, 55% LINO-45% OTROS	258.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	147045	VIBRA, 62% POLIESTER-33% OTROS-5% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	148005	X TEND, 50% VISCOOSA - 42% POLIESTER - 8% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148008	X TEND, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	148022	GEORGE, 99% POLIESTER-1% OTROS	228.00	PZA	NUOVO MODELO
05	149001	JIMMY, 100% ALGODON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	149007	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149016	ATOKA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	149019	TOPS & BOTTOMS, 92% ALGODON - 8% ELASTENO	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	150004	ZILERY, 65% POLIESTER-35% RAYON	319.00	PZA	NUOVO MODELO
05	150021	GEORGE, 55% LINO-45% ALGODON	168.00	PZA	NUOVO MODELO
05	150023	DUBANTI, 80% POLIESTER-20% RAYON	109.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151003	OFFCORSS, PLAYERA, 50% ALGODON-50% POLIESTER	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	151005	SPIDERMAN, PLAYERA, 90% ALGODON - 10% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151008	JUSTICE LEAGUE, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	151022	NYTRO SPORT, PLAYERA, 96% POLIESTER-4% SPANDEX	89.99	PZA	NUOVO MODELO
05	152017	MARIANA, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152019	THAT GIRL, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	152024	GRUPO PT, 50% ALGODON-50% POLIESTER	39.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	153009	HANES UNLIMITED, BOXER, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	78.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	153024	FORZA (3), TRUSA, 100% ALGODON	44.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
05	154022	CHIVAS, PANTALETA, 95% ALGODON-5% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	154023	BABY SMART, CORPINO, 50% ALGODON-50% POLIESTER	18.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156001	MARIONETTE, MAMELUCO, 100% ALGODON	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156005	X TEND, MAMELUCO, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	156020	DISEÑOS ESPAÑOLES, MAMELUCO, 100% ACRILICO	285.00	PZA	NUOVO MODELO
05	156021	SIMPLY BASIC, MAMELUCO, 100% ALGODON	27.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156023	BULBERS, MAMELUCO, 100% ALGODON	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	156024	DE LAGOS, 2 PZAS. 100% ALGODON	179.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
05	157003	BABY FACE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	58.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	157007	X TEND, PAÑALERO, 100% ALGODON	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
05	157020	PITTI BAMBINI, 100% ALGODON	45.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	163002	PIRMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	448.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163003	OCEAN PACIFIC, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	238.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163007	WILSON, HOMBRE, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	799.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163008	K-SWISS, DAMA, CORTE VACUNO- SUELA OTROS	1049.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163010	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	449.90	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163015	GOTCHA, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163017	X TEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	163039	PUMA, HOMBRE, CORTE TELA-SUELA OTROS	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163041	725, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	277.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	163043	NILCE, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164013	X TEND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164043	WEEKEND, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	224.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164053	LA MODE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	324.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164056	NON STOP, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	164061	725, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	164062	TCHOCO, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	165014	GRAN EMYCO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	539.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	165017	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	165020	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	569.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166009	X TEND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166010	X TEND, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	138.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166015	MINI RICE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166018	WEEBOOK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	166041	BLASITO, CORTE PIEL-SUELA SINTETICA	218.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	166044	725, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	228.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168001	OLD HARBOR, SANDALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	168.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	168011	SLYNIC, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	168016	X TEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	148.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	168030	WEEKEND, 100% SINTETICO	124.00	PAR	NUEVOS MODELOS
05	168041	725, CORTE VACUNO-SUELA SINTETICA	167.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	168042	LAMAX, CORTE SINTETICO-SUELA SINTETICA	198.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
05	172001	CASSIO, RELOJ, PARA HOMBRE ELECTRONICO. MOD. 2818	795.00	PZA	NUOVO MODELO
05	184028	BERELINTE DE BEREL, PINTURA, CUBETA 19 LT. MOD.111870	605.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	184036	MONTERREY, CEMENTO, BULTO DE 50 KG	100.00	BULTO	CAMBIO DE MARCA
05	186004	LAVADO Y APLICACION DE TEFLON, PARA SILLA CON RESPALDO	77.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
05	209005	SIN MARCA, 3-2-1, ESTAMPADA C/COJINES, MOD. LUCERO	8649.00	JGO	NUOVO MODELO
05	211002	MASTER, INDIVIDUAL, DOBLE, MOD. MONTEO	1138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	211004	SPRING AIR, MATRIMONIAL, SUPREME, MOD. 140591	2144.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	215006	EASY, AUTOMATICA, 9 KG, 7 CICLOS, MOD. LE9020	3300.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	217002	SAMSUNG, TIPO VENTANA, MOD. AW12PKBA	3749.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	218001	ALOHA, DE TORRE, OSCILATORIO, MOD. 84008	389.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	219007	RIVAL, VAPOR INALAMBRICA MOD. IRCD5000.MX	199.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	222001	ALASKA, P-4, 256 MB, DD 80 GB, CD, 3.0 GHZ, MODEM	6000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	222007	TITANLE, ESCRITORIO, INTEL D315, 226GHZ, 40GB, 256MB, 105PQ64	6899.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	222008	HP, ESCRITORIO, PRESARIO 2020, P-4, 306GHZ, 200GB, 512MB	9998.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
05	223006	SONY, MINICOMPONENTE, MP3, 3 CD, 5300 W. MOD. MHCN770	5000.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	223007	SONY, MINICOMPONENTE, C/3 CD, 2 CASSETES, MP3, MOD. MHC-RG590S	4299.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	225006	SONY, RADIOGRABADORA, C/MP3, CD, MOD. CFD-J35	1395.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
05	241005	AXION, LIMON, BOLSA DE 500 GR	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
05	281004	CAPRICE, SHAMPO, NATURALS C/SABILA, BOTE 900 ML	34.33	LT	CAMBIO DE MODALIDAD
05	289003	RACHEL DUO, PINZA P/DEPILAR, SESGADA GRABADA	48.30	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	289007	CONAIR, PLANCHA ALACIADORA DE CABELLO, CERAMICA, MOD. CS25RES	319.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD

05	293006	KOTEX, CONTROL, NOCTURNA C/ALAS, BOLSA C/14 PZAS	24.30	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	294005	BOREAL, MULTITOALLAS, PAQ C/2 ROLLOS DE 90 HOJAS DOBLES C/U	25.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
05	317002	NISSAN, ESPEJO RETROVISOR DERECHO, P/TSURU MOD. 2007	482.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
05	317008	CRINAMEX, PARABRISAS, CLARO, P/CHEVY	1160.00	UNIDAD	CAMBIO DE MODALIDAD
05	318004	ROLCAR, 9 PLACAS, 36 MESES DE GARANTIA	550.00	PZA	NUEVO MODELO
05	353001	CUOTA MENSUAL, GIMNASIO	370.00	COSTO/	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	360006	ALPISTE, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
05	362007	DVD, ESTRENOS	23.00	RENTA	NUEVO MODELO
05	364005	WILSON, RAQUETA PARA TENIS, MOD. HOPE	328.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
05	381001	LICUADO DE PLATANO Y PIEZA DE PAN DE DULCE	18.90	SERV	CAMBIO DE MARCA
06	001007	MISION, TORTILLA, PAQ DE 800 GR	13.75	KG	CAMBIO DE MARCA
06	006005	WONDER, INTEGRAL, PAQ DE 485 GR	29.44	KG	CAMBIO DE MARCA
06	017003	PULPA, PERNIL DE CERDO, A GRANEL	47.40	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	021010	DIEZMILLO SIN HUESO, A GRANEL	54.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
06	034002	OSCAR MAYER, DE PAVO AHUMADO, PAQ DE 340 GR	135.88	KG	CAMBIO DE MARCA
06	041001	HERDEZ, SARDINA EN TOMATE, LATA DE 425 GR	24.94	KG	CAMBIO DE MARCA
06	055003	BACHOCO, BLANCO, PAQ DE 12 PZAS	20.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	084004	100% NATURAL, CHICHARO CONGELADO, BOLSA DE 500 GR	26.00	KG	CAMBIO DE MARCA
06	117004	CUERVO, ESPECIAL, REPOSADO, BOTELLA DE 990 ML	111.11	LT	CAMBIO DE MARCA
06	122007	DELICADOS, CON FILTRO, CAJETILLA CON 18 CIGARRILLOS	12.40	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
06	122008	BOOTS, ROJOS, CAJA CON 25 CIGARRILLOS	18.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
06	134003	SIMPLY BASIC, PLAYERA, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134008	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134015	725 ORIGINALS, PLAYERA, 100% ALGODON	141.57	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134017	BACCUS, CAMISA, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134018	SARTORI, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	134019	LIGHT, CAMISA, 100% ALGODON	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	137004	RIDERS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	139006	JAYROS, 100% POLIESTER	89.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	140001	725 ORIGINALS, BERMUDAS, 100% POLIAMIDA	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	140003	725 ORIGINALS, BERMUDAS, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	144003	LEE, JEANS, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	144006	ADRENALINE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	169.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	144007	IW COLLECTION, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	145001	ABC, 100% POLIESTER	144.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	145007	JUDIE & LEONARD, 100% POLIESTER	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146008	GEORGE, CONJUNTO, 100% ALGODON	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	146009	INTIMATES, CONJUNTO, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	147002	EVA BLUE, 100% RAYON	650.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	147004	ONIX NITE, 100% POLIESTER	900.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	147022	BLUE SAGE, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	550.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	148004	GEORGE, 55% LINO - 45% OTROS	189.39	PZA	NUEVOS MODELOS
06	149004	BOLERO, 100% ALGODON	100.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	149005	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	149006	KINGVER, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	149007	NAUTICOS, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	150004	GEORGE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	150005	GEORGE, 100% POLIESTER	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	150006	AARON, 70% POLIESTER - 30% RAYON	104.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	151005	725 ORIGINALS, CAMISA, 100% ALGODON	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
06	151006	TOTAL, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	151007	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152004	JERRY, 100% ALGODON	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152005	BABY DARLING, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	152007	GEORGE, 55% LINO - 45% ALGODON	237.22	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156006	KIDS WORLD, TRAJE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	69.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	156007	ALCO CREACIONES, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
06	157010	DISNEY, BABY, CAMISETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	163011	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	163013	DMX, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	163014	AIR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164004	MARIANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	164016	TOSCANI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	165002	FERRI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166008	BUBBLE GUMMERS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	198.00	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166013	LINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	166014	ARTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	168010	DELICIOUS, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	168012	IVANO MORETI, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	199.90	PAR	NUEVOS MODELOS
06	194002	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 5 DIAS POR SEMANA	3000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	194004	ASEO GENERAL DE CASA, TIEMPO COMPLETO, 5 DIAS POR SEMANA	3200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	194006	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 2 DIAS POR SEMANA	1600.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	194008	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 2 DIAS POR SEMANA	1200.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	194009	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 2 DIAS POR SEMANA	1440.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
06	214002	LG, DE 11 PIES, 2 PUERTAS BLANCO, MOD. GM-393SC	4493.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	216007	MOULINEX, TOSTADOR, MOD 192007	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	220003	OSTER, DE 3 VEL, VASO Y JARRA DE VIDRIO, MOD.465-42	681.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	222004	HP, PAVILION, 512 MB, 200 GB, DVD-RW, PLANA 15", MOD W5710LA	11730.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	222005	HP, M.C., 1GB, 250 MB, DVD/RW, DVD, PLANA 15", MOD M75540LA	9999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	223004	LG, MINICOMPONENTE, DVD-MP3-3CD-D/DECK, MOD LMD4960	3999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
06	226004	VOLT POWER, STANDAR, 100 W	14.85	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	237003	MAINSTAYS, JGO. DE SABANAS MATRIMONIAL, MOD. 48986	117.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
06	242004	SUAVITEL, SUAVIZANTE, FRESCA PRIMAVERA, ENVASE DE 1 LT	14.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	245001	GLADE, AROMATIZANTE AMBIENTAL, ENVASE DE 400 ML	29.59	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
06	246004	BAYGON, PODER MORTAL, FRASCO DE 400 ML	26.97	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	285004	SPEED STICK, 24/7, ENVASE DE 50 GR	27.71	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
06	291002	ANGEL SOFT, DOBLE HOJA ALOE VERA, PAQ DE 4 ROLLOS	23.22	PAQ	CAMBIO DE MARCA

06	294004	PETALO, SERVILLETAS JUMBO, PAQ DE 250 PZAS	14.97	PAQ	CAMBIO DE MARCA
06	310003	MEXICALI-CULIACAN, SENCILLO, VUELO 421	1555.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	310004	MEXICALI-MEXICO, SENCILLO, VUELO 439	1594.84	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
06	345003	URMAN, CUADERNO PROFESIONAL, RAYADO C/90 HOJAS	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
06	351001	SKY, PAQUETE UNIVERSE, DE 219 CANALES	719.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
06	351002	SKY, PAQUETE FUN, DE 192 CANALES	399.00	MES	CAMBIO DE MODALIDAD
06	359003	BMG, CD, JULIETA VENEGAS, SI, SERIE 828765	115.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	001001	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	12.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	033003	LA CARRETA, EN TROZO, PAQ DE 50 GR	510.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	043011	LALA, LECHE ENTERA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 1 GALON	10.37	LT	CAMBIO DE MARCA
07	047004	LUCERNA, DIFERENTES SABORES, ENVASE DE 250 GR	29.80	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	051004	FIGUELO, QUESO CREMA, PAQ DE 190 GR	77.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	092004	JUMEX, NECTAR DE DURAZNO, ENVASE DE 1 LT	11.00	LT	CAMBIO DE MARCA
07	100003	FAMILIAR DE COROBA, MEZCLADO CON AZUCAR, PAQ DE 250 GR	48.00	KG	CAMBIO DE MARCA
07	106005	SABRITAS, DORITOS NACHOS, BOLSA DE 150 GR	80.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
07	107001	CLIGHT, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 9 GR	472.22	KG	CAMBIO DE MARCA
07	117001	JOSE CUERVO, TRADICIONAL, REPOSADO, BOTELLA DE 500 ML	180.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	120004	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	88.19	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	134005	PARARI, CAMISA, 35% ALGODON - 65% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134007	CAPALDI, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134009	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	134021	DRILL, 100% ALGODON	259.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	135010	TEYCON, PLAYERA, 100% ALGODON	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	136003	CANNON, CALCETINES, 68% ACRILICO - 30% OTROS - 2% ELASTANO	21.90	PAR	NUEVOS MODELOS
07	136007	CANNON, CALCETINES, 100% OTROS	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	137002	LEVI'S, 501, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	139002	PERRY ELLIS, 100% LANA	775.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	140001	OLIMPIC, PAÑUELOS, 100% ALGODON, PAQ C/3	59.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
07	140002	CARVEN, CORBATA, 100% SEDA	182.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141001	YES, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141005	COZY, 92% ALGODON - 8% SPANDEX	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141007	FAMS, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141009	OKEY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	141010	VIANNI SPORT, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	142003	725 INTIMATES, PANTALETA, 47% POL - 41% POLIAM - 12% OTROS	38.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	142005	TOPS & BOTTOMS, BIKINI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	142009	TOPS & BOTTOMS, BRASIER, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	142013	FORMFIT, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% OTROS	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	144005	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	144012	725 ORIGINALS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	228.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145001	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145002	OKEY, 90% LINO - 10% ALGODON	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145007	MARCCAIN, 99% POLIESTER - 1% OTROS	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	145010	VIANNI PLUS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146004	HILASAL, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	335.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146005	TED LAPIDUS, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146007	CONFESS, CONJUNTO, 100% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146011	NIGHT STARS, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146014	ILUSION, MEDIO FONDO, 100% POLIAMIDA	54.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146017	MICHAEL MAE, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146019	INTERROGACION, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	146023	ELSIE, BATA, 100% POLIESTER	89.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147001	PERFIL, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	775.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147004	BEAU BOIS, 100% POLIESTER	1069.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147005	LIFE, 48% POLIESTER - 48% OTROS - 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147007	JULIO, 100% SEDA	1499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147009	LOOK ME, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147010	THINNER, 100% POLIESTER	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147019	VAZQUEZ, 100% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	147024	PAMMY, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148001	LCRAYOLA, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148002	NEWS, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148003	OKEY, 90% LINO - 10% ALGODON	269.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148007	BOLERO, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	148012	NEW HORIZON, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	149002	X-MANIA, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	149009	HALSTON, 100% ALGODON	144.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	149010	NORTH CREEK, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	150003	PACIFIC BLUE, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	150008	PACIFIC BLUE, 100% POLIESTER	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151002	SALO ALAN, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151003	FUBU, PLAYERA, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151004	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151005	BATMAN, CAMISA SPORT, 100% ALGODON	119.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151006	NORTH CREEK, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151007	US CONTOURE, PLAYERA POLO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	151011	SPIDERMAN, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152003	GERAT, 62% ALGODON - 38% POLIESTER	485.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152008	LET'S GO, 100% ALGODON	524.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152010	SIMPLY BASIC, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	152012	PARADISE, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154005	MONEY, PANTALETA, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154008	SKINY, PANTALETA, 100% ALGODON	45.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	154011	OGGI, JEANS, BLUSA/CORPIÑO, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	155001	WILSON, TIN P/HOMBRE, 81% ALGODON - 16% POLIESTER - 3% OTROS	32.90	PAR	NUEVOS MODELOS
07	155010	PIACERE, 100% POLIAMIDA	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	155011	KENYTEX, CALCETA ESCOLAR, 100% ACRILICO	12.00	PAR	NUEVOS MODELOS

07	156001	BALLOON'S BABY'S, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156002	LARIS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	109.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156003	PEDACITOS DE AMOR, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156005	DISEÑOS ESPAÑOLES, 100% OTROS	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156009	ST. TROPEZ, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
07	156011	ROYAL WEAR, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
07	157005	DISNEY, BABY, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
07	163003	PUMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	658.90	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163004	VANS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163005	URSS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	190.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163010	CHARLY, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	395.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163011	ZURS KIDS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	79.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163013	TOWER, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163015	VEENS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163018	ALL STAR OX, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163019	ADIDAS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	839.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	163023	BIK LOBO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164013	STEFANIA, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	517.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164015	DENCY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164017	EFE EFE, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	367.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164023	CATALINA VARGAS, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	424.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164025	ANTONIE, SANDALIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	667.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164027	VALERIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	149.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164029	MODA KENIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	185.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	164033	LADY CARRANO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165004	PADILLA, BOTA DE TRABAJO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	439.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165006	GRANO DE ORO, BOTA VAQUERA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165007	LUIS GLES, DE VESTIR, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165013	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	585.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165023	BENI, CASUAL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165025	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	515.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165032	MANVIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	165033	OESTE BOOTS, BOTA VAQUERA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	166006	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	470.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	166013	JULIANA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	166017	ULISITOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	166021	DRILO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168006	SLYNIC, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	148.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168007	LATINAS VAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	49.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168008	725 ORIGINALS, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	16.69	PAR	NUEVOS MODELOS
07	168013	CLASICO, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	39.00	PAR	NUEVOS MODELOS
07	205003	DEMO, COCINETA, 5 PZAS. MOD. LLUVIA 2.4	10585.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	209002	ROMA, EN JACQUARD, 2 LOVE SEAT Y TABURETE	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
07	214003	ACROS, 16 PIES, 2 PTAS. ACERO/NEGRO, MOD. ART-1	8690.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	222002	HP, PAVILLION, 1 GB RAM, 250 GB, 17" , WIN XP MEDIA, 7640LA	18399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	222004	HP, PAVILLION, INTEL CELERON, 512 MB, 80GB, MOD. PLA1500	7171.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	222005	SONY, VAIO, CORE 2 DUO, 1.6 GHZ, 1 GB RAM, EXP 2 GB, 100 GB	18999.00	PZA	NUOVO MODELO
07	224004	DAEWOO, DVD, MULTIRREGION, MULTIFORMATO, MOD. DG-K 518N	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	235001	TEXTIL MAZAL, INDIVIDUAL, MOD. MANHATTAN	459.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	242003	DOWNY, SUAVISANTE P/ROPA, ENVASE ECONOPAC DE 1.7 LT	13.15	LT	CAMBIO DE MARCA
07	242004	SUAVITEL, P/ROPA, ENVASE DE 850 ML	11.04	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
07	283001	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, JABON DE BAÑO, BARRA DE 150 GR	52.67	KG	CAMBIO DE MARCA
07	312003	FIREWALL, R-24-2, MOD. EXTREME	1529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	322004	CAMBIO DE ACEITE, CARRO 4 CIL., MULTIGRADO 15W-40	250.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
07	347005	CD. JUAREZ - MANZANILLO, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST	5184.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
07	352002	BOLICHE, 1 LINEA, DE LUNES A VIERNES HASTA LAS 18:00 HORAS	50.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07	353004	VAPOR, PRIVADO, SIN SER MIEMBRO DEL CLUB	100.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07	361001	KODAK, GOLD 100, ROLLO FOTOGRAFICO, 35 MM. 24 EXP	39.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
07	378008	BURRITO, DE CHILE RELLENO Y REFresco	26.00	SERV	CAMBIO DE PRESENTACION
07	382001	HONORARIOS, TRAMITE DIVORCIO, CONTENCIOSO EN REBELDIA	11000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
07	382002	HONORARIOS, TRAMITE DIVORCIO, VOLUNTARIO	5500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
08	013008	NESTLE, GOLD, CAJA DE 460 GR	66.57	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
08	014006	VERDE VALLE, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.50	KG	CAMBIO DE MARCA
08	043001	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, SIN COLESTEROL, ENV DE 1 LT	10.95	LT	CAMBIO DE MARCA
08	046003	CAPERUCITA, PANELA, PAQ DE 400 GR	74.06	KG	CAMBIO DE MARCA
08	064003	COCO DE AGUA	5.60	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	089006	EL LABRADOR, NEGRO JALAPA, BOLSA DE 1 KG	10.20	KG	CAMBIO DE MARCA
08	089008	CM, NEGRO QUERETARO, BOLSA DE 1 KG	10.70	KG	CAMBIO DE MARCA
08	100002	KASINKA, GOURMET DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 GR	89.21	KG	CAMBIO DE MARCA
08	116001	SOL, BRAVA, CLARA, BOTELLA DE 355 ML	17.35	LT	CAMBIO DE MARCA
08	116008	MODELO ESPECIAL, CLARA, LATA DE 340 ML	23.76	LT	CAMBIO DE MARCA
08	134019	DUNLOP, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	90.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137008	LEE, 100% ALGODON	289.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	137012	LEVI'S, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUOVO MODELO
08	138006	CARLO CORINTO, 100% LANA	3990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	139008	YALE, 100% POLIESTER	208.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	145001	RESQ, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
08	146003	NETWORK, 94% ALGODON - 6% SPANDEX	117.90	PZA	NUEVOS MODELOS
08	146022	INTIME, PIJAMA, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147009	BY THE SEA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	147012	X-TEND, 100% ALGODON	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	148007	GEORGE, 55% POLIESTER - 45% VISCOZA	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
08	156002	KIMBO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	156006	KIDOKO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
08	158016	DYNAMYC, SUDADERA, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	184.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	160014	X-MANIA, 100% ACRILAN	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	163002	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	559.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

08	163007	TOWER, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	163010	WILSON, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	329.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163012	SPALD, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163014	EXPERT, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163018	CONVERSE, CORTE TEXTIL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	163024	CHARLY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	485.00	PAR	NUEVO MODELO
08	164003	MYNENA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164004	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164006	SHARON, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	295.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164020	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVO MODELO
08	164026	PAULA CHAVEZ, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	300.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	164028	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	499.99	PAR	NUEVO MODELO
08	164034	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVO MODELO
08	165004	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	480.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	165013	725 ORIGINALS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	165022	VAZ TAP, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVO MODELO
08	165034	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	166003	BERLIN, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	99.00	PAR	NUEVOS MODELOS
08	166014	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	309.99	PAR	NUEVO MODELO
08	166022	YIN-YIN, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	180.00	PAR	NUEVO MODELO
08	168004	SIDELETA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	18.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	168018	PANAM, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	27.50	PAR	CAMBIO DE MARCA
08	172002	UMBRO, PARA CABALLERO, MOD U463ALCD	407.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	172003	TIMEX, P/DAMA, MOD 163-US	345.00	PZA	NUEVO MODELO
08	206001	MONTANA, MESA C/6 SILLAS, MOD 280142	3999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	207006	MABE, 5 QUEMADORES, ENC AUT, MOD MA017581	4798.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	209005	ROYAL, ESTILO CLASICO, 3 PZAS, MOD 321	8349.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	210002	BELGICA, 6 SILLAS, DE MADERA, COLOR NOGAL, MOD 110079	4999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
08	214001	WHIRLPOOL, DE 14", AUT, MOD WRT14YKCT	6599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	214004	WHIRLPOOL, DE 11", AUT, MOD WRT11YGCC	5299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	222003	COMPAQ, AMD SEMPRON 3200, 512 RAM, MOD SR1915LA	9699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
08	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD CMT-U1	4689.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	225001	SONY, DOBLE CASETERA, C/CD, MOD CDF-F35CA	1469.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	235002	DALFIORI, MATRIMONIAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	238003	ODIN, EDRECOLCHA INDIVIDUAL, POLIESTER-ALGODON, MOD ORQUIDEA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
08	264004	NIVEA SUN, P/NINOS, FPS 50, ENV DE 125 ML	118.50	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	291002	KLEENEX, COTTONELLE, LINEA DORADA, C/12 ROLLOS DE 231 HOJAS	3.97	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
08	291003	DELSEY, C/24 ROLLOS, DE 198 HOJAS DOBLES C/U	1.73	ROLLO	CAMBIO DE PRESENTACION
08	312004	TURBO, EVOLUTION, R-26, DE MONTAÑA, MOD 241027	2399.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
08	317004	AUTO ESCUDO, ESPEJO RETROVISOR C/BRAZO, MOD 11027	56.80	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
08	359002	EMI, INTOCABLES, CRUCE DE CAMINOS	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	008002	LA MODERNA, FIDEOS, PAQ DE 200 GR	14.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	032002	OSCAR MAYER, BOLOGNA, POLLO Y CERDO, PAQ DE 227 GR	113.44	KG	CAMBIO DE MARCA
09	033002	LA NORTEÑA, MACHACA DE RES, BOLSA DE 100 GR	175.00	KG	CAMBIO DE MARCA
09	034001	BURR, DE CERDO AHUMADO, A GRANEL	86.90	KG	CAMBIO DE MARCA
09	093004	DEL FUERTE, JALAPEÑOS EN ESCABECHE, LATA DE 200 GR	19.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	094003	BUFALO, ACETUNAS, FCO DE 240 GR	62.50	KG	CAMBIO DE MARCA
09	096003	LA COSTEÑA, PIÑA EN TROCITOS, LATA DE 800 GR	24.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
09	096004	HERDEZ, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 800 GR	17.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	120004	DON PEDRO, RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 1 LT	120.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
09	134007	STORM, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	134009	TOPS & BOTTOMS, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	134019	PARARI, CAMISA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	135016	HALSTON, CALZONCILLO, PAQ DE 3 PZAS	39.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
09	137007	MAJA -H, 100% ALGODON	249.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	140004	WILSON, BERMUDA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	140005	ZAND-GRASS, BERMUDA, 60% POLIESTER - 40% ALGODON	229.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	141009	BEEP, 90% ALGODON - 4% ELASTANO	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	143013	HANES, PANTIMEDIAS, 87% POLIAMIDA - 11% ELASTANO - 2% ALGODON	31.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	143019	PRETTY LEGS, TOBIMEDIAS, 73% NYLON - 27 ELASTANO	9.90	PAR	NUEVOS MODELOS
09	144005	MOSES, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	144008	EXPRESS JEANS, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	145005	NEW FASHION, 100% POLIESTER	219.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	145009	CHEROKEE, 100% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	146006	TUSCANY, CONJUNTO, 100% RAYON	799.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	146009	KAKTUS, CONJUNTO, 55% LINO - 45% RAYON	699.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	146012	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	469.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	146016	LADY SARATOGA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	349.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	146018	EVOLUCION, CONJUNTO, 100% POLIESTER	439.00	JGO	NUEVOS MODELOS
09	147001	CO-ME-COMO, 100% POLIESTER	409.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147006	SANGRIA, VESTIDO, 100% POLIESTER	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147009	STUDIO, VESTIDO, 100% POLIESTER	599.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147012	FIRST KISS, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	147016	DOMADA, VESTIDO, 100% ALGODON	259.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147019	BLUSHES, VESTIDO, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	179.95	PZA	NUEVOS MODELOS
09	147023	VIVOLI, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	148005	L- CRAYOLA, 62% POLIESTER - 33% VISCOZA - 5% ELASTANO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	148010	NARMONY, 100% ALGODON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	149007	ROZBROZ, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	150003	GROSS, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	150011	GEORGE, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	151001	X-MANIA, PLAYERA, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
09	151005	JIMMY KEY, CAMISA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	153008	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	24.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	154003	POWER PUFF, PANTALETA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	32.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	154007	BABY CREYSI, PANTALETA, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
09	154011	NEW WAVE, PANTALETA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	11.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

09	156008	LILICA, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156011	MARISOL, 96% VISCOSE - 4% ELASTANO	382.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	156012	FIX BABY, 96% ALGODON - 4% SPANDEX	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	164002	LADY DIANA, ZAPATO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	NUEVOS MODELOS
09	164004	ODA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164005	ROMANCE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164012	SERGIO BANANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164015	SOLEA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	164035	VIA LIBERA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	549.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168016	MODA ITALIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168020	ASIRIA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	168022	SARY, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
09	184020	BEREL, PINTURA VINILICA, BERELINTE, COLOR PASTEL, BOTE DE 1 LT	48.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	186001	IMPERMEABILIZACION, INCLUYE MAT. Y MANO DE OBRA, MT2	48.50	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	193001	RESIDENCIAL, 1 ENTRADA, 1 APARATO	2386.00	COSTO	CAMBIO DE PRESENTACION
09	206002	MOBEL, MESA Y 6 SILLAS, CUB. DE FORMICA, MOD. AUSTRIA	2199.00	JGO	NUEVO MODELO
09	207002	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO, COMAL, M-EM-175122, COD/281007	3749.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	211001	SELTER, MAT. BOX Y COLCHON, MOD. HOTELERO FLOTEK, C/249596	9099.00	JGO	NUEVO MODELO
09	221002	DAEWOO, 20 PULGADAS, PLANA, MOD. DTQ-20VISS- C/165794	1889.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222001	COMPAQ, 512 MB, 80 GB DD, CD, DVD, MOD. PRESARIO-SR2015	7999.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	222004	HP, PAVILION, PENTIUM 4, 3.0 GHZ, 512 MB, 200 GB DD, MOD. SR2020	11279.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	225003	SONY, RADIOGRABADORA, CD, CASETERA, ST, COD. CFDSOI	1060.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
09	226003	PHILIPS, DECORATIVO, 40 WATTS, MOD. FLAMA	19.90	PZA	NUEVO MODELO
09	229002	CENTENARIO, VELADORA, VASO MEDIANO	6.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	231004	CRISA, JGO DE 3 VASOS, MOD. 7001-3	33.50	JGO	NUEVO MODELO
09	232004	TRAMONTINA, ENAMEL, 10 PZAS, MOD. 225764	999.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	293001	KOTEX, FREE-SOFT, CLASICA, PAQ DE 20 PZAS	18.89	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
09	312004	TURBO, MONTAÑA, ROD. 26, MOD TOUCH	1298.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	336003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1383.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	338001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1755.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	338003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1483.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	339001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1641.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	339004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2972.92	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2358.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	358002	FISHER PRICE, JGO DIDACTICO, PILA DE ARITOS	78.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
09	359002	SONY BMG, CD, LA QUINTA ESTACION, EL MUNDO SE EQUIVOCA	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
09	359003	SONY BMG, CD, JUAN GABRIEL, LA INSPIRACION	195.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
09	360001	CAMPEON, ALIM. SECO P/PERRO, BOLSA DE 2 KG	19.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
10	007004	BIMBO, PANQUE MARMOL, VAINILLA C/ CHOCOLATE PAQ DE 295 GR	50.55	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	014003	ALTAVISTA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	9.00	KG	CAMBIO DE MARCA
10	034004	OSCAR MAYER, DE CERDO AHUMADO, PAQ DE 227 GR	114.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	035001	FILETE, PESCADO BLANCO, A GRANEL	118.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	046003	LALA, PANELA, PAQ DE 200 GR	89.50	KG	CAMBIO DE MARCA
10	050002	CHEN, CHIHUAHUA, PAQUETE DE 400 GR	107.25	KG	CAMBIO DE MARCA
10	058005	MACHO, A GRANEL	12.19	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	134022	ROBB, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	134023	HOMES, 100% ALGODON	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	139009	GUSSINI, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	141012	BISSET, FASHION, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	142002	PLAYTEX, BRASIER, 100% ALGODON	187.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
10	142024	ILUSION, FONDO, 100% POLIAMIDA	54.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	144002	SKY JNS, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	144011	KAROO, 80% ALGODON - 18% POLIESTER - 2% ELASTANO	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	145002	SHEBA, 55% RAMIRO, 45% VISCOSE	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	145010	VIANNI, 65% POLIESTER - 35% VISCOSE	189.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	147009	TATTO, 100% ALGODON	569.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	147010	BOGGS, 100% ALGODON	699.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	147012	PETITE, 100% ALGODON	259.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	150011	USTED BY ME, 100% POLIESTER	89.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	152001	BOLO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	152002	JESSY FRANZ, 100% ALGODON	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
10	152010	PIDO MANO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	163001	CONVERSE, FORRO TEXTIL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164002	ZODIACO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	599.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	164004	SUAVE PIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
10	168020	ARRUSPORT, HUARACHE, CORTE Y SUELA SINTETICO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	171010	TROLLEY, MALETA, MOD VL45379E	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	264003	VOLTAREN, EMULGEL, TUBO DE 60 GR	86.60	TUBO	CAMBIO DE MARCA
10	312005	TOUCH, R-26, 21 VEL, MOD 3019	1278.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
10	358006	FISHER PRICE, TRICICLO MOD J5250-9564	799.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
10	362002	RENTA, VIDEOJUEGO PARA PLAY STATION	30.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
10	378005	TORTA DE LOMO CON AGUACATE Y 1 REFRESCO	31.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	008004	ITALPASTA, ESPAGUETI, PAQ DE 200 GR	12.06	KG	CAMBIO DE MARCA
11	014006	LA MERCEDEZ, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.00	KG	CAMBIO DE MARCA
11	048005	ESMERALDA, MOZARELLA, RALLADO, BOLSA DE 1.200 KG	63.25	KG	CAMBIO DE MARCA
11	109012	HERSHEYS, KISSES CHOCOLATE C/LECHE, BOLSA DE 100 GR	179.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	116006	CORONA, CLARA, PAQ C/6 BOTELLAS NO RET, DE 325 ML C/UNA	25.96	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
11	117004	CASCO VIEJO, CLASICO, JOVEN, BOTELLA DE 950 ML	133.61	LT	CAMBIO DE MARCA
11	120006	TERRY, CENTENARIO, BRANDY DE JEREZ, BOTELLA 700 M	227.14	LT	CAMBIO DE MARCA
11	134004	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVO MODELO
11	134007	J B E, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	339.00	PZA	NUEVO MODELO
11	134008	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	479.00	PZA	NUEVO MODELO
11	134011	ARROW, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	134030	CASSINI, CAMISA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	136007	REGENTS STREET, CALCET, 98% POLIAM - 2% ELAST, PAQ C/6 PZA	159.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	136008	CALVIN KLEIN, CALCETINES, 85% ALG-13% NYLON-2% ELAS, PAQ C/3	259.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA

11	137001	LEVI'S, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVO MODELO
11	137004	NAUTICA, 100% ALGODON	595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	138005	J B E, 100% LANA	1750.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11	138006	CALVIN KLEIN, 100% LANA	3990.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
11	139001	J B E, 100% LANA	749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	139006	PERRY ELLIS, 65% POLIESTER - 35% OTROS	890.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	139011	NATURAL WEAR, 100% POLIESTER	199.00	PZA	NUEVO MODELO
11	141001	CRISTINE, 97% VISCOZA - 3% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVO MODELO
11	141009	CHARME, 100% ALGODON	849.00	PZA	NUEVO MODELO
11	141011	CHEROKEE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUEVO MODELO
11	142031	BERLEI, PANTALETA, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
11	143003	ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	72.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	143005	PERTEGAZ, TOBIMEDIAS, 88% POLIAM - 12% ELAST, PAQ C/3	59.00	PAR	NUEVO MODELO
11	143006	CARLA CONTI, TOBIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	22.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	143022	OROBLU, TOBIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 14% ELASTANO	55.00	PAR	NUEVO MODELO
11	143027	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	58.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	143032	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	14.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	144001	CALVIN KLEIN, 100% AGODON	319.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	145017	NATURAL WEAR, 94% POLIESTER - 6% SPANDEX	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	146021	CHARME, CONJUNTO, 100% LINO	2298.00	JGO	NUEVO MODELO
11	146024	BEEP, CONJUNTO, 100% ALGODON	376.00	JGO	NUEVO MODELO
11	146025	CASUAL FIT, CONJUNTO, 100% ALGODON	389.80	JGO	NUEVO MODELO
11	146026	FUBU, CONJUNTO, 100% POLIESTER	289.80	JGO	NUEVO MODELO
11	146030	CHEROKEE, PIJAMA, 100% ALGODON	198.00	JGO	NUEVO MODELO
11	146037	PEMBROOKE, CONJUNTO, 100% POLIESTER	648.00	JGO	NUEVOS MODELOS
11	147003	JULIO, 100% VISCOZA	1199.00	PZA	NUEVO MODELO
11	147014	CHEROKEE, 100% ALGODON	406.00	PZA	NUEVO MODELO
11	148002	ALFEIZAR, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	649.00	PZA	NUEVO MODELO
11	148009	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVO MODELO
11	151017	NEW WAVE, PLAYERA, 100% ALGODON	49.80	PZA	NUEVOS MODELOS
11	152002	PRIMMI, VESTIDO NIÑA, 100% ALGODON	309.00	PZA	NUEVO MODELO
11	152011	BE THE BEST, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
11	152013	CASUAL FIT, 100% ALGODON	199.90	PZA	NUEVO MODELO
11	156013	BABY CHIPS, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVO MODELO
11	158004	J B E, CHAMARRA, 100% ALGODON	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	158008	CLAIBORNE, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1195.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	158009	DANA, CHAMARRA, 85% POLIESTER - 15% NYLON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158012	FELDINI, CHAMARRA, 100% POLIESTER	1795.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	158030	CHEROKEE, CHAMARRA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	378.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	158034	C&A, SACO P/DAMA, 85% POL - 14% ELAST - 1% HILOS METALIZADOS	849.00	PZA	NUEVOS MODELOS
11	165049	BEEP, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUEVOS MODELOS
11	172008	CAROL DOUPLAISE, ARRACADAS, MOD-83187 BISUTERIA	145.00	JGO	NUEVO MODELO
11	184025	RUGO, MEZCLADORA P/LAVABO, MOD 24-T SKV776670	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	194001	PLANCHAR Y LAVAR, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	250.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	194002	ASEO GRAL, 2 DIAS A LA SEMANA, PAGO SEMANAL	200.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	194003	ASEO GENERAL, TODA LA SEMANA, PAGO MENSUAL	2500.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	194004	ASEO GENERAL, TODA LA SEMANA, PAGO MENSUAL	3500.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	194005	ASEO GENERAL, TODA LA SEMANA, PAGO MENSUAL	3800.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	195008	MANTENIMIENTO DE FRACCIONAMIENTO, SEGURIDAD, BASURA, LUZ	250.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	208005	FLAMINETA, AUTOMATICO, DE 120 LT, MOD 40031	1890.00	PZA	NUEVO MODELO
11	209005	P H, LOVE SEAT Y SILLON, TAPIZ LONETA, MOD PRATOS	19970.00	JGO	NUEVO MODELO
11	209006	ELEKTRA, SOFA, LOVE, SILLON, CLASIC 0700010080, MOD NEW JERSEY	6985.00	JGO	NUEVO MODELO
11	212004	P H, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD FONCAT 0074003002-NOGA	7990.00	PZA	NUEVO MODELO
11	219001	HAMILTON BEACH, VAPOR, SUELA ANTIADHERENTE, MOD 14200	300.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	219004	BLACK & DECKER, VAPOR, SUELA CERAMICA, MOD AS-600	359.00	PZA	NUEVO MODELO
11	220001	CRUSH MASTER, 10 VEL, MOTOR 350 W, SERIE BLM 10350P	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	221002	SONY, 21", WEGA, 181 CANALES, MOD SUBWO0 FER-K217AS40	3998.00	PZA	NUEVO MODELO
11	222001	E-MACHINE, INTEL CEL 3.33 GHZ, 512MB, 100GB, 17", MOD L3030	6796.94	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
11	222008	HP, P INTEL, 1024MB, 250 GB, 15" FLAT, PAVILION 7620	12149.10	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	222009	COMPAQ, 512MB, 80 GB, PRESARIO SR2015LA SEMPRON 3400	7069.50	UNIDAD	NUEVO MODELO
11	224004	SAMSUNG, DVD-MP3-G4, GRAB. DVE-RW, MOD DVDRI30	1698.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	231005	SANTA ANITA, VAJILLA, CERAMICA, 20 PZAS, MOD BELLI FIORE	348.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
11	232005	VASCONIA, CASO, #16, ACERO C/TEFLON, MOD 3796	74.00	PZA	NUEVO MODELO
11	235006	MOSSIMO, EDREDON, 2 VISTAS, RODAPIE, 2 FUNDAS, MOD OLD NAVY	668.00	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
11	236009	VIDELA, PAÑO SUAVE, PZA DE 39.5X36.1 CM, MULTIUSOS	10.29	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	236010	LA MODE, COLLECTION, ALMOHADA, DE LUJO, 47X66 CM, 100% ALG	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	239001	HILASAL, MEDIO BAÑO, DISNEY PRINCESS, MOD. T-3400	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
11	245003	HARPIC, SUPER AZUL, REPUESTO C/2 PASTILLAS DE 70 GR	13.70	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
11	277006	HONORARIOS DE GINECOLOGO, ANESTESISTA Y PEDIATRA	5000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	287001	GILLETTE, PRESTOBARBA ULTRA GRIP, PAQ C/5 MAQ DESECHABLES	46.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
11	351005	PAQUETE ESENCIAL, 21 CANALES, S/CONTROL REMOTO	229.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
11	358003	MATTEL, SCENE IT, JUEGO DVD, TRIVIA DE PELICULAS, MOD H7362	448.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	358006	MONTECARLO, TURISTA MUNDIAL, EDICION PLATINO, MOD 410	139.04	CAJA	CAMBIO DE MARCA
11	358008	MEGA BLOKS, LIL'CAPTER, CAJA C/15 PZAS, MOD 0437	199.00	CAJA	NUEVO MODELO
11	363003	YAMAHA, TECLADO, MOD PSR E203	2650.00	PZA	NUEVO MODELO
11	378002	QUESADILLA, ARABE, Y REFRESCO	37.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
11	378003	TORTA Y TACO, DE PAN ARABE, Y REFRESCO	38.00	ORDEN	CAMBIO DE PRESENTACION
11	379001	COSTILLAS BABY BACK, ENSALADA C/POLLO Y REFRESCO	107.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	379004	MOLE CON POLLO, ARROZ Y REFRESCO	140.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	379005	HUACHINANGO A LA TALLA, SOPA DE MARISCOS Y REFRESCO	197.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
11	379011	ALAMBRE DE ARRACHERA, SOPA AZTECA Y REFRESCO	192.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
11	381001	LECHE MALTEADA, Y PASTEL	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
11	382006	CONTABILIDAD, PERSONA FISICA, HONORARIOS	575.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
11	384011	ACTA DE MATRIMONIO, EXPEDICION ORDINARIA	50.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	016002	A GRANEL	22.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	028003	MEZQUITAL DEL ORO, ARRACHERA DE PAVO, PAQ 500 GR	57.80	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
12	033004	TIA LENCHA, MACHACA, BOLSA DE 50 GR	420.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

12	034004	FUD, DE CERDO AHUMADO, PAQ DE 250 GR	102.10	KG	CAMBIO DE MARCA
12	049005	EUGENIA, PASTEURIZADA, FCO DE 450 GR	23.81	KG	CAMBIO DE MARCA
12	051001	NESTLE, MANCHEGO, PAQ. DE 430 GR	98.84	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
12	068001	D'ANJOU, A GRANEL	29.19	KG	CAMBIO DE MARCA
12	140007	HUMMO, CINTURON, 100% PIEL VACUNO	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	146011	SHASHA, CONJUNTO DE 3 PZAS., 55% LINO 45% VISCOSA	349.00	JGO	NUEVOS MODELOS
12	146013	SHASHA, CONJUNTO DE 3 PZAS., 55% LINO 45% VISCOSA	299.00	JGO	NUEVOS MODELOS
12	146017	PEMBROOKE, CONJUNTO DE 4 PZAS., 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	798.00	JGO	NUEVOS MODELOS
12	146019	PEMBROOKE, CONJUNTO DE 3 PZAS., 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	698.00	JGO	NUEVOS MODELOS
12	147010	LADY SUN, 100% POLIESTER	329.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147016	ANKARA EXPLOTION, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147018	DREGE AMAZONE, 100% POLIESTER	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	147024	LOOK, 100% POLIESTER	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
12	151010	NORTH CREEK, KIDS, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
12	152010	BLOWELY, 100% ALGODON	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	154002	BLUE MONT, 100% ALGODON	65.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	156010	IDEAL, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	158019	NON STOP, CHAMARRA, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	161001	SUETER, CHALECO Y PANTALON	505.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	162001	SUETER Y JUMPER	365.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	163013	NIKE, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	698.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	164001	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	429.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	165001	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	165007	OZONO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	487.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	165009	EVOLUCION, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	582.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	166001	COLOSO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	166007	ELEFANTE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168003	NON STOP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	168015	WEEKEND, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	158.00	PAR	NUEVOS MODELOS
12	171009	WEEKEND, BOLSA, 100% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
12	184007	TESA, CERRADURA C/ LLAVE DORADA, PARA INTERIOR, MOD. 2600	146.44	JGO	CAMBIO DE MARCA
12	184009	EB. TECNICA, TARJA DE ACERO INOX., 1 TINA, MOD. K-101	550.62	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	184011	VALMEX, IMPERMEABILIZANTE, SOLUBLE EN AGUA, CUBETA DE 19 LT	585.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	195001	VIGILANCIA, POR MES	50.00	CUOTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	208001	CINSA, AUT, 40 LT, MOD OPTIMUS	925.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	208003	KALOTRON, AUT, DE 60 LT	1599.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	212003	LIFETIME, MESA DE TRABAJO, 121.92X76.2	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	213001	IMA, 6 PIEZAS, SIN HERRAJES, MOD. ITALIA	6925.00	JGO	NUEVO MODELO
12	214002	SAMSUNG, 12 PIES, BLANCO MOD. RT 43 HBSW	5198.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	218001	VIA HOGAR, DE PISO, 3 VEL, DE 16"	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	218003	HONEYWELL, DE MESA, 3 VEL, DE 14"	299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	219004	T-FAL, DE VAPOR, MOD 15494301	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	221003	PHILIPS, PANTALLA LCD, DE 20", MOD. 20PF5120/28	4998.02	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	222005	COMPAQ, LAPTOP, 60GB DD, 256 MB, PENTIUM 4, MOD. V3117 LA	10126.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
12	230001	CEPIMEX, MARANELLO, PARA INTERIOR	43.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	236005	SELTER, KLASSE 2.3, ALMOHADA, STANDARD	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	257004	QUADRAX, CAJA C/ 10 TAB, LAB BOEHRINGER-INGELHEIM	24.35	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	265003	TABCIN 500, CAJA C/12 TABLETAS DE 500 MG, LAB BAYER	15.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
12	266004	CHEDRAUI, ALCOHOL, ENVASE DE 500 ML	10.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
12	269001	MEDICO GENERAL	350.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	271001	OPERACION DE APENDICITIS, SIN HONORARIOS MEDICOS	22000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
12	279001	PARA CABALLERO	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	279003	PARA DAMA	80.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	288003	MAYBELLINE, WATER SHINE, LABIAL CON BLISTER	26.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	288004	MAYBELLINE, SOMBRA, EXPERT WATER, 1.5 GR	28.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	305002	RUTA NO. 19	4.50	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
12	305003	DE PRIMERA, RUTA-10	4.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	306001	DE PRIMERA, RUTA-28	4.50	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	306004	RUTA No. 9	4.50	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
12	312001	TURBO, FIREWALL, R-24, DOBLE SUSPENSION	1598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
12	315003	MOBIL, MULTIGRADO, 20W50, ENVASE DE 946 ML.	49.58	LT	CAMBIO DE MARCA
12	318002	LTH, 9 PLACAS MOD. L-42R-500, 12V	738.00	PZA	NUEVO MODELO
12	322001	LAVADO DE AUTOMOVIL	45.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
12	345006	NORMA, CUADERNO PROFESIONAL, ESPIRAL, 100 HOJAS	18.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
12	357003	COCINA FACIL, EDICION NORMAL	18.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
12	358006	HASBRO, MARATON CLASICO	299.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
12	364001	VOIT, SPECTRUM, BALON DE SOCCER, No. 5	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ C/10 PZAS, DE 1 KG C/U	5.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	014003	SCHETTINO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	6.80	KG	CAMBIO DE MARCA
13	022002	DE SIRLOIN, A GRANEL	51.57	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	047001	LALA, CLASICO, FRESA, BOTE DE 150 GR	20.67	KG	CAMBIO DE MARCA
13	061001	MANILA, A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	079001	A GRANEL	14.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	089006	EL LABRADOR, NEGRO JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	11.60	KG	CAMBIO DE MARCA
13	095003	CAMPBELL'S, CREMA CHAMPIÑONES, PAQ C/3 LATAS 420 GR C/U	43.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	096003	LA COSTEÑA, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR	25.33	KG	CAMBIO DE MARCA
13	108004	NESQUIK, EN POLVO, BOLSA DE 375 GR	46.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	114001	BARBACOA DE RES, A GRANEL	119.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	115003	SAN RAFAEL, PEPPERONI, 723 GRS	78.49	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	116003	XX, LAGER, CLARA, PAQ C/6 LATAS, DE 340 ML C/U, 2.040 LT	22.06	LT	CAMBIO DE MARCA
13	117001	100 AÑOS, REPOSADO, 100% AGAVE, BOTELLA DE 1 LT	118.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	134005	TOP 3, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	134010	BACCUS, CAMISA, 100% ALGODON	119.99	PZA	NUEVO MODELO
13	135006	ZAGA, TRUSA, 100% ALGODON	29.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	135014	FORZA, PLAYERA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	69.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
13	137001	CHIEF BY ROTCHILD, 100% ALGODON	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	138003	LUCIANI, 100% POLIESTER	389.99	PZA	CAMBIO DE MARCA

13	138004	FELICCE ROVELLY, 100% POLIESTER	289.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	138005	GUISSEPI, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUOVO MODELO
13	139004	JAYROS, 50% POLIESTER - 50% POLIAMIDA	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	139011	SIMPLY BASIC, 70% POLIESTER - 30% RAYON	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	140005	DG, BERMUDA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	141004	ELIZABETH SHUE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	119.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142009	SALLY ROSE, BLKINI, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142013	CURVATION, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	94.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	142014	EXTRAVAGANZA, BRASIER, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	34.99	PZA	NUOVO MODELO
13	143005	DORIAN GREY, MEDIAS, 97% POLIAMIDA - 2% ELASTANO - 1% OTROS	8.30	PZA	NUOVO MODELO
13	143015	FRESCANNON, PANTIMEDIA, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	9.80	PAR	NUOVO MODELO
13	144006	FINE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	145001	SIMPLE FASHION, 100% POLIESTER	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	146006	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	146014	JANE RACK, CONJUNTO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	169.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	147005	JUBILE, 100% POLIESTER	159.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	151009	OLD HARBOR, PLAYERA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	56.50	PZA	NUOVO MODELO
13	151012	X-TEND, PLAYERA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	98.00	PZA	NUOVO MODELO
13	152010	X-TEND, 100% ALGODON	170.26	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	208001	CINSA, AUTOMATICO, DE 40L, MOD C101	1599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	225004	PHILIPS, RADIOGRABADORA, 1 CD Y 1 CASETERA, MOD AZ-1017	699.00	PZA	NUOVO MODELO
13	236001	OLONNESA, MANTEL CIRCULAR DE 2 M, 50% A - 50% PO	219.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	241003	AXION, PODER LIMON, CAJA C/7 BOLSAS, DE 900 GR C/U	14.29	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
13	288003	IM, MASCARA PARA PESTAÑAS, COLOR NEGRO TUBO DE 13 GR	12.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	315001	ROSHFRANS, SAE 40, PLUS RACING, BOTE DE 950 ML	39.58	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	318001	AC DELCO, 15 PLACAS, MOD 340	943.09	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	359001	WARNER MUSIC, CD, ALEJANDRO SANZ	160.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
13	378001	ORDEN DE 4 TACOS DE CARNE ASADA, REFRESCO EMBOTELLADO	48.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
13	378007	TORTA DE MILANESA, Y AGUA NATURAL GRANDE	35.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	379001	CARNE EN SU JUGO, PIEZA DE 200 GR Y AGUA FRESCA	95.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
13	379005	PUNTAS DE FILETE CON CHAMPINONES, Y UNA CERVEZA	123.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
13	379008	CAMARONES AL MOJO DE AJO, Y REFRESCO EMBOTELLADO	105.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
13	381001	CAFE CAPUCHINO, Y REBANADA DE PAY DE QUESO	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
13	381003	CAFE AMERICANO, Y REBANADA DE PASTEL	35.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
14	038004	ALMEJA, NEGRA, A GRANEL	12.53	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	042001	TUNY, PULPO EN SU TINTA, LATA DE 165 GR	59.70	KG	CAMBIO DE MARCA
14	044001	NESTLE, NIDO 3, HIERRO, LATA DE 900 GR	80.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	045001	ENFAMIL, PREMIUM 1, LATA DE 400 GR	246.25	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	052002	DE CREMA, VARIOS SABORES, A GRANEL	60.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	061004	ATAULFO, A GRANEL	14.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	063004	COLIMA, A GRANEL	9.74	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	095002	BAKERS & CHEFS, PURE DE TOMATE, LATA DE 2.9 KG	9.48	KG	CAMBIO DE MARCA
14	095003	DEL FUERTE, PURE DE TOMATE, CONDIMENTADO, LATA DE 210 GR	15.24	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	104002	CM, CALDO DE POLLO, GRANULADO, FCO DE 450 GR	41.11	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	120006	ST. REMY, IMPORTADO, BOTELLA DE 700 ML	121.43	LT	CAMBIO DE MARCA
14	134005	CASSINI, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	183.00	PZA	NUOVO MODELO
14	134006	CHEROKEE, 50% ALGODON, 50% LINO	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	134008	ARISTOS, 70% POLIESTER, 30% ALGODON	178.00	PZA	NUOVO MODELO
14	134013	GEORGE, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	168.00	PZA	NUOVO MODELO
14	134015	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	98.00	PZA	NUOVO MODELO
14	135019	SIMPLY BASIC, CAMISETA, 100% ALGODON	34.00	PZA	NUOVO MODELO
14	135023	SIMPLY BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	24.00	PZA	NUOVO MODELO
14	137005	GITANO, 100% ALGODON	179.90	PZA	NUOVO MODELO
14	138003	PIERRE CARDIN, 96% LANA, 4% POLIESTER	1988.00	PZA	NUOVO MODELO
14	139003	MEN LOVA, 65% POLIESTER, 35% VISCOSA	328.00	PZA	NUOVO MODELO
14	139005	BAIAMAR, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUOVO MODELO
14	140002	CONDESA DE ROSSINI, CORBATA, 100% POLIESTER	78.00	PZA	NUOVO MODELO
14	140007	FUBU, PIJAMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	219.90	PZA	NUOVO MODELO
14	140011	GEORGE, BATA DE BAÑO, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141001	LA MODE, 100% ALGODON	268.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141003	CITY, 100% POLIESTER	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141005	GEORGE PLUS, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141009	MILLENNIUM, 100% ALGODON	269.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141010	ROLLY GO, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	119.00	PZA	NUOVO MODELO
14	141011	DAVINCHY, 100% ALGODON	274.00	PZA	NUOVO MODELO
14	142003	VICKY FORM, BRASIER, 80% POLIAMIDA, 20% ELASTANO	109.00	PZA	NUOVO MODELO
14	142005	ILUSION, BRASIER, 84% POLIAMIDA, 16% ELASTANO	106.00	PZA	NUOVO MODELO
14	142006	VICKY FORM, 47% ALGODON, 46% POLIESTER, 7% ELASTANO	68.90	PZA	NUOVO MODELO
14	142009	VANIDORA, BIKINI, 80% NYLON, 20% POLIAMIDA	39.90	PZA	NUOVO MODELO
14	142020	ILUSION, 100% POLIAMIDA	119.00	PZA	NUOVO MODELO
14	143011	DORIAN GREY, MEDIAS, 90% POLIAMIDA, 10% ELASTANO	41.90	PZA	NUOVO MODELO
14	144003	MOSSIMO, 100% ALGODON	298.00	PZA	NUOVO MODELO
14	144004	BEEP, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	228.00	PZA	NUOVO MODELO
14	144010	VITALE, 97% ALGODON, 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUOVO MODELO
14	144012	FINE, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	149.00	PZA	NUOVO MODELO
14	145004	CHEROKEE, 100% POLIESTER	158.00	PZA	NUOVO MODELO
14	145005	FUBU, 100% POLIESTER	174.45	PZA	NUOVO MODELO
14	145007	CASUAL FIT, 98% POLIESTER, 2% RAYON	149.90	PZA	NUOVO MODELO
14	145009	SIMPLY BASIC, 97% POLIESTER, 3% ELASTANO	158.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146008	BEEP, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	118.00	PZA	NUOVO MODELO
14	146011	FUBU, PIJAMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	219.90	PZA	NUOVO MODELO
14	146021	LINEA PERFIL, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	689.00	JGO	NUOVO MODELO
14	147004	PROFITNNE, 100% ALGODON	138.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147009	JESSICA, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147013	VIVOLI, 95% POLIESTER, 5% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147014	ELIZABETH SHUE, 92% POLIESTER, 8% ELASTANO	189.00	PZA	NUOVO MODELO
14	147015	EMANUELLE, 92% POLIESTER, 8% ELASTANO	499.00	PZA	NUOVO MODELO

14	147016	ELIZABETH SHUE, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
14	148012	ELIZABETH SHUE, 99% ALGODON, 1% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVO MODELO
14	149004	BEEP, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
14	149009	GEORGE, 100% ALGODON	198.00	PZA	NUEVO MODELO
14	150005	JERZEES, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
14	152002	BEEP GIRLS, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
14	152005	BIG JOY, 55% ALGODON, 45% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVO MODELO
14	152007	SIMPLY BASIC, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	98.00	PZA	NUEVO MODELO
14	152009	HELEN, 100% ALGODON	529.00	PZA	NUEVO MODELO
14	153007	CASUAL FIT, TRUSA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	12.90	PZA	NUEVO MODELO
14	154011	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVO MODELO
14	156005	OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVO MODELO
14	156012	KIDS WORLD, 55% ALGODON, 45% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVO MODELO
14	165010	LAREDO, CORTE VACUNO; FORRO CERDO; SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUEVO MODELO
14	171002	CHATTIES, 100% OTROS, BOLSA DE VESTIR	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	171005	FUBU, CINTURON, 100% VACUNO	149.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	171008	TRAVELER, JGO DE 3 MALETAS, DE 51 X 61 X 71 CM	1098.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
14	184009	PUERTA DE PINO, DE .91 X 2.13 MT, MOD. AMERICAN	4700.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	209001	SYR, JGO DE 3 PIEZAS, MOD. FUTURA	6999.00	JGO	NUEVO MODELO
14	209002	SOFA Y LOVE SEAT, MOD. PALMER	6201.00	JGO	NUEVO MODELO
14	210002	NATURA, CON 6 SILLAS Y BUFET, MOD. NATURA	12897.00	JGO	NUEVO MODELO
14	211002	SIMMONS, MATRIMONIAL, MOD. PALMER	6280.00	PZA	NUEVO MODELO
14	213001	SYR, GEMELAS, JGO DE 6 PZAS, MOD. SIDNEY	3999.00	JGO	NUEVO MODELO
14	213002	KING SIZE, JGO DE 5 PZAS, EN CHAPA DE MADERA, MOD. AZTECA	9490.00	JGO	NUEVO MODELO
14	214003	ACROS, BLANCO, 10 PIES, MOD. ART 10 BGCQ	4099.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	214004	WHIRLPOOL, 11 PIES, MOD. WRT11YNDL SAT	5495.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	218004	MAN, DE PISO, 3 VELOCIDADES, MOD. FREAL 2020	480.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	220004	OSTERIZER, 3 VELOCIDADES, MOD. 465-42	844.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	221004	PANASONIC, PLANA, 21 PULGADAS, MOD. 11553	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	224004	LG, DVD, MOD. DR165	1808.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
14	225003	SONY, GRABADORA, CD, MOD. CFD 535 CP	1299.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
14	241004	ARIEL, OXI AZUL MAX, BOLSA DE 950 GR	19.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	241006	SALVO, PARA TRASTES, BOLSA DE 850 GR	18.59	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
14	258002	DILACORAN, 40 MG. C/30 TAB. LAB. QUIMICA KNOLL	99.15	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	290003	PONDS, ANGEL FACE, POLVO COMPACTO CAJA CON ESPEJO	19.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	290005	RENOVA, ESMALTE BRILLO, DE 13 ML	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	291002	KLEENEX, COTTONELLE, LINEA DORADA, PAQ. C/24 PZAS	85.05	PAQ	CAMBIO DE MARCA
14	291006	PETALO, RENDIMAX, MANZANILLA, PAQ. C/4 PZAS	34.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	293004	ALWAYS, FRESH, ULTRAFINA, CON ALAS, PAQ DE 14 PZAS	26.27	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
14	310002	MEXICO - MONTERREY, SENCILLO, VUELO 498	1994.95	VIAJE	CAMBIO DE PRESENTACION
14	312002	BIMEX, R-42, 12 VELOCIDADES, MOD. POLARIS	1499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	344002	ALEJANDRO DUMAS, EL CONDE MONTECRISTO, ED. PLANETA	349.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
14	350002	COPA DE TEQUILA, DON JULIO	64.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
14	358001	BARBIE, SUMMER BEACH GLAM	89.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	361003	SONY, CIBER SHOT, CAMARA DIGITAL, 6.0 MEGA PIXE, MOD DSC-WS0	4799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
14	361004	SONY, CINTA P/ PELICULA, BRILLANT COLORAND SOUND 120 MINUTOS	45.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
14	363002	YAMAHA, FLAUTA SOPRANO, MOD. YRS - 20B	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
14	363003	CASSIO, TECLADO DIGITAL, MOD CTK - 496	2299.00	PZA	NUEVO MODELO
15	031003	FUD, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	63.19	KG	CAMBIO DE MARCA
15	047004	DANONE, VITALINEA, C/FRUTAS, ENVASE DE 1 KG	22.40	KG	CAMBIO DE MARCA
15	089004	GRASEL, PERUANO MAYOCOPA, BOLSA DE 1 KG	18.36	KG	CAMBIO DE MARCA
15	109005	SAN GABRIEL, CAJETA QUEMADA, FCO DE 340 ML	64.41	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	116001	XX, LAGER ESPECIAL, PAQ C/6 LATAS DE 340 ML C/U	24.46	LT	CAMBIO DE MARCA
15	134019	US POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	134025	NEW ARMY, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	135001	TRUENO, TRUSA, 100% ALGODON	26.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	135020	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	55.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	135021	ZAGA, CAMISETA, 100% ALGODON, PAQ C/3 PZAS	89.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
15	136001	PIT & PIT, 50% POLIESTER - 50% POLIAMIDA, PAQ C/3	39.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
15	136005	JFK, 48% PROPILENO - 48% POLIAMIDA - 4% SPANDEX, PAQ C/3	39.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
15	137005	AUTHENTIC, JEANS, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	138002	PERRY ELLIS, 100% LANA	3399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	139013	YALE, 100% POLIESTER	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	141004	GET IT, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	141007	FRED IS RED, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	142006	RAKLYN, BRASIER, 100% POLIESTER	44.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	142009	REYNAVEL, BRASIER, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	142017	ILUSION, PANTALETA, 100% ALGODON	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	142025	BERLEI, PANTALETA, 100% ALGODON	32.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	143005	PRETTY LEGS, 88% NYLON - 12% ELASTANO	22.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	143006	PALOMA PICASSO, 84% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	143017	DEL SOL, 88% NYLON - 12% ELASTANO	17.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	143019	DAFNE, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	143025	DORIAN GREY, 96% POLIAMIDA - 3% ELASTANO - 1% OTROS	17.50	PZA	NUEVOS MODELOS
15	144001	J & J, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	145001	ALANIS, 72% RAYON - 28% NYLON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	145003	ALEXIS, 62% POLIESTER - 33% VISCOSA - 2% ELASTANO	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	145006	SELLA, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	146007	PERFIL, 100% POLIESTER	795.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	147007	ESXX, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	147009	RIMINI, 100% POLIESTER	595.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	147017	MARGARET, 100% POLIESTER	895.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	147020	OKEY, 90% LINO - 10% ALGOON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	148002	COLLETTE, 96% POLIESTER - 4% SPANDEX	429.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	148003	SHAMBALA, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	148006	NEW ARMY, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	151006	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS

15	152003	SWEET COLLECTION'S, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	84.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	152006	BEVERLY HILLS, 92% ALGODON - 8% SPANDEX	84.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	156003	TE ATRAPE BABYS, 100% ALGODON	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	156004	PUPPY & CO, 100% ALGODON	59.50	PZA	NUEVOS MODELOS
15	156007	BABY OSVI, 100% ALGODON	54.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	157003	DIANA, 100% ALGODON	12.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	157004	PUPPY & CO, 100% ALGODON	24.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	157006	JADER, 100% ALGODON	14.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	164023	LADY PAULINA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	219.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	171001	HARDY AMIES, TROLLEY 24", ROJO	379.00	PZA	NUEVOS MODELOS
15	171005	J & J, CINTURON, MATERIAL SINTETICO	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
15	211002	HOMESTYLE, NATURAL REST, MATRIMONIAL	2279.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	216001	LG, MICROONDAS DIGITAL, 1.1 P3, MOD MS1144DP	1199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	216009	MOULINEX, TAOS, TOSTADOR, MOD AEN512	383.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	217004	FRIKO, ENFRIADOR PERSONAL, MOD YL600AR	1225.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	220004	MOULINEX, DE 2 VEL, MOD. FACINIX	319.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	221001	SONY, PANTALLA PLANA, DE 21", MOD KV21FS120	2744.45	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
15	232002	RIVAL, OLLA DE COCIMIENTO LENTO, MOD 3000 BLMX	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	241003	AXION, BOLSA DE 900 GR	17.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	243003	SORIANA, ENVASE DE 950 ML	5.57	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	244006	ARIEL, ATOMOS ACTIVOS, BOLSA DE 950 GR	19.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
15	265004	OXIGRICOL, CAJA C/12 TABS, DE 2.5-200 MG, LAB RIMSA	39.00	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
15	269003	PEDIATRA	300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15	284003	COLGATE, TRIPLE ACCION, ENVASE DE 150 ML	112.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
15	294004	VOGUE, SERVITOALLA DE PAPEL, 1 ROLLO	7.40	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
15	312002	MAGISTRONI, DE MONTAÑA, MOD BM0204901 R-26	2144.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
15	316003	TORNEL, SELECTA, 185/70 R-14	659.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
15	344002	LEYES ETERNAS, C. CUAUHTEMOC SANCHEZ, EDITORIAL DIAMANTE	147.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
15	344003	EL PEREGRINO, PAULO COELHO, EDITORIAL GRIJALBO	159.00	EJEMPL	CAMBIO DE PRESENTACION
15	355004	PRODIGY, INFINITUM, CAPACIDAD DE 1 MB	499.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
15	360002	PEDIGREE, PUPPY, ALIM. SECO P/PERRO, BOLSA DE 500 GR	33.00	KG	CAMBIO DE MARCA
16	002006	KLASS, FECULA DE MAIZ, SOBRE DE 45 GR	57.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	011004	GABY, GALLETAS SURTIDO RICO, BOLSA DE 1200 GR	29.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	013002	1, CEREAL DE AVENA, BOTE DE 520 GR	21.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	096001	CAMPOAMOR, DURAZNOS EN MITADES, LATA DE 820 GR	20.27	KG	CAMBIO DE MARCA
16	104004	ROSA BLANCA, CONCENTRADO DE POLLO, CAJA DE 132 GR	72.72	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	111002	GUISADO, ALITAS RANCHERAS, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
16	134010	JNS, JEANTIOUS, PLAYERA, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	138006	B M, 100% LANA	490.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	142022	ODISEA, BRASIER, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	114.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	143008	PREVEN T, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	82.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	143014	SPANEL, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	62.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	144008	OGGI, ATRACCION, 100% ALGODON	269.90	PZA	NUEVOS MODELOS
16	145008	GET IT, 61% POLIESTER - 36% RAYON - 3% SPANDEX	159.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	145010	LOB, 65% POLIESTER - 32% VISCOSA - 3% ELASTANO	339.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	146006	MABEL, CONJUNTO BLUSA. FALDA, 55% LINO-42% OTROS-3% ELASTANO	899.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	146014	JOCES, CONJUNTO BLUSA FALDA, 100% POLIESTER	999.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	146016	KAROO, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	147002	ANGEL, 100% POLIESTER	569.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	147020	LOB, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	150008	ZEELANDER, BERMUDA, 100% POLIESTER	99.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	151010	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	57.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	158010	ZEELANDER, CHAMARRA, 100% NYLON	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
16	163022	COURT, PARA HOMBRE, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	NUEVOS MODELOS
16	187004	TARIFA ZONA RESIDENCIAL ANUAL	705.32	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	194007	LIMPIEZA GENERAL, 2 VECES POR SEMANA, PAGO DIARIO	160.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
16	210001	GABITE, 8 PZAS C/BUFFET, MOD VARSOVIA	24890.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	210004	GANAN, 8 PZAS C/BUFFET, MOD BARI	5759.00	JGO	NUEVO MODELO
16	211004	RESTONIC, INDIVIDUAL, MOD GRAN PRIX EXCEL	1549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	213002	GABITE, 5 PZAS, MOD IBIZA	21680.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
16	214004	G E, DE 15 PIES, 2 PUERTAS, MOD TBS 15YAFB.BLA	6142.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	215003	G E, AUTOMATICA, DE 12 KG, MOD TL 1230 PB.BLA	4299.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	223009	SONY, MICROCOMPONENTE, 3 CD MP3, MOD CMT-GB3	2799.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
16	224002	DAEWOO, CINE EN CASA MP3-DVD/CD, MOD HC 4230 NT	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
16	230004	REYNERA, ESCOBA MAGNETICA DE PVC, MOD 2022	36.50	PZA	NUEVO MODELO
16	236010	FREGON, FIBRA VERDE, DE 12.5 X 7.5 CM	7.41	PZA	NUEVO MODELO
16	262004	BISOLSINUS, DESCONGESTIVO, CAJA CON 20 GRAGEAS, LAB PROMECO	95.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	282007	NINO PAOLO, LOCION, C/ATOMIZADOR, FCO DE 100 ML	549.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
16	285003	OBAA, ANTITRANSPIRANTE P/DAMA, ROLL ON, ENVASE DE 65 GR	19.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	287004	SCHICK, EXACTA, BOLSA DE 5 PZAS	30.50	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
16	289004	ORAL-B, CEPILLO DENTAL, ADVANTAGE PLUS SUAVE	22.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	342003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	854.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
16	358005	COLOMA, TRICICLO, CANASTILLA, MOD REF 838	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
16	358006	MEGA BLOCKS, BLOQUES DE 500 PZAS, MOD 905	176.00	PZA	NUEVO MODELO
16	361002	SAMSUNG, CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL, DE 5 MP, DIGIMAX S-500	1999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	014001	TROPICO, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1.1 KG	7.16	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	014005	MEXICA, SUPER EXTRA, PAQ DE 6 BOLSAS DE 1 KG C/U	8.32	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
17	042002	ROBINSON CRUSOE, PATE DE SALMON. LATA DE 90 GR	195.56	KG	CAMBIO DE MARCA
17	077004	SIN CASCARA, A GRANEL	9.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	081002	HABANERO, A GRANEL	61.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
17	093001	SAN MARCOS, RAJAS VERDES DE JALAPEÑOS, LATA DE 215 GR	22.33	KG	CAMBIO DE MARCA
17	096005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 500 GR	38.80	KG	CAMBIO DE MARCA
17	096007	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FRASCO DE 1 KG	29.50	KG	CAMBIO DE MARCA
17	099001	DOLCA, CON AZUCAR, FCO DE 100 GR	219.45	KG	CAMBIO DE MARCA
17	103001	FRENCH'S, CLASSIC YELLOW MOSTAZA PREPARADA, BOTE DE 397 GR	44.08	KG	CAMBIO DE MARCA
17	134019	POINT ONE, PLAYERA, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	134021	CUBE, CAMISA, 80% ALGODON, 20% LINO	299.00	PZA	NUEVOS MODELOS

17	136005	OLD HARBOR, 84% ALGODON, 14% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	28.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	137007	OGGI, 100% ALGODON	284.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	139009	DUBANT, 65% POLIESTER, 35% ACRILICO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	145007	X-TEN, 96% POLIESTER, 4% ELASTANO	178.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	156001	SIMPLY BASIC, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
17	163015	CROWN, CORTE, FORRO, SUELA SINTETICO	235.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	163017	APORE, CORTE VACUNO, FORRO Y SUELA SINTETICO	258.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	163023	PIRMA, CORTE Y SUELA SINTETICO, FORRO TEXTIL	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164019	ILEANA, CORTE, FORRO, SUELA SINTETICO	258.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164021	CAPRICO, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICO	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164023	WOMAN EMYCO LTD, CORTE CAPRINO, FORRO, SUELA SINTETICO	479.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	164025	VEROCHI, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICO	199.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	165019	LAPAG, CORTE VACUNO, FORRO PORCINO, SUELA PVC	315.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	165023	EMYCO, VANGARO, CORTE BOVINO, FORRO TEXTIL, SUELA SINTETICA	424.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	165027	M. AYALA, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	349.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	168005	ANDALETA, SANDALIAS, 100% SINTETICO	55.00	PAR	NUEVOS MODELOS
17	205001	VICE, ALACENA, MOD VILLA ALDAMA	1827.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	213004	TAOSA, KING SIZE SPZAS ESTILO CLASICO COLOR NOGAL, MOD GRECI	8369.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
17	217003	LG, 1 TON. DE 220 Y 110 WTS, MOD W121	3494.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
17	222005	GATEWAY, P4 HT630, 2GHZ RAM512MB, CD-ROM, MOD GT3070M	9479.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	225001	SONY, RADIOGRABADORA MP3, MOD CFD-S01	913.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
17	231001	SANTA ANITA, PLATO TRINCHE, PZA	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	236001	CADENA, HILO 100% POLIESTER, TUBO DE 100 MT	3.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
17	347006	GRAN PLAN, VHSA-HOUSTON, HOTEL WESTIN GALERIAS, 3 NOCHES	8347.12	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
17	361001	CANNON, CAMARA FOTOGRAFICA, 4 MG PIXEL, MOD POWER SHOT A520	1799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	025002	RIB EYE, A GRANEL	89.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	034004	SAN RAFAEL, PAQ DE 340 GR	116.76	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	038002	CALAMAR, LIMPIO, A GRANEL	63.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	048003	TEMPOAL, ASADERO, PAQ DE 1 KG	94.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	050003	CHEN, CHIHUAHUA, PAQUETE DE 700 GR	78.93	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
18	089008	VERDE VALLE, NEGRO, BOLSA DE 1 KG	10.58	KG	CAMBIO DE MARCA
18	096006	FRUTERRY, MANGO EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	16.09	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	107004	NESTEA, SABOR LIMON, FCO DE 700 GR	40.90	FCO	CAMBIO DE MARCA
18	108005	CAL C TOSE, EN POLVO, LATA DE 1750 GR	47.94	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
18	118002	WYBOROWA, VODKA, BOTELLA DE 750 ML	154.67	LT	CAMBIO DE MARCA
18	134002	CHAPS, EST 1978, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	575.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	134010	NATURAL ISSUE, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	134011	BLUESURT, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	134014	MANCHESTER, FASHION, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	135002	BEVERLY CLUB, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	135013	SOCCER INTERNACIONAL, PAQ C/6 BIKINIS, 100% ALGODON	69.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
18	136002	FLORSHEIM, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	59.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	136008	GET IT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	19.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	136009	DONELLI, 61% POLIAMIDA - 38% ALGODON - 1% ELASTANO	69.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	137002	POLO CLUB, 100% ALGODON	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	137009	ARRIVER, 65% POLIESTER - 35% ACRILICO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	138002	GIOVANNI PAOLO, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	964.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	138010	ENZO, 100% POLIESTER	799.00	TRAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	138012	CAVALIER, 100% LANA	1490.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
18	139009	LEE, 65% POLIESTER - 35% VISCOSA	209.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	139010	HALSTON, 55% POLIESTER - 45% LANA	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	140009	LONDONDERRY, CORBATA, 100% POLIESTER	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	140010	BRUNO MAGNANI, 100% ALGODON	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	141008	AMATTI, 55% LINO - 45% RAYON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	142002	LEONISA, BRASSIER, 80% POLIAMIDA - 16% ALGODON - 4% ELASTANO	299.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	143011	CANNON, ACTIVE, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	59.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
18	144008	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	145008	ANNY LOUR, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146010	ANNY LOUR, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% SPANDEX	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146013	GIANNI FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	279.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	146014	VILLESE, 100% ALGODON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146020	VAEVA, 100% POLIESTER	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	146021	DAVINCHY, 55% LINO - 45% ALGODON	799.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147002	COS COLLECTION, 100% ALGODON	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147004	XENIA, 100% ALGODON	769.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147010	AREA CODI, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147012	PLAY BACK, 92% POLIESTER - 8% SPANDEX	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147013	SHAUT, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	749.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	147014	AMORE, 100% POLIESTER	239.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	147021	EMPORIUM, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	148009	LIFE TEEN WEAR, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	148010	MYLEN, 100% ALGODON	109.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	149008	HALSTON, COLLECTION, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	151008	INTERPLAY, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	151009	GOTCHA, JEANS, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	152002	GET IT, 92% ALGODON - 6% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	154009	BAMBI, CAMISETA INTERIOR, 100% ALGODON	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	155002	TEBI, 100% NYLON, PAQ C/3 PARES	49.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
18	156008	MINI, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
18	156009	BABY MAGY, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	157010	PI HI BAMBINI, 100% ALGODON	49.00	PZA	NUEVOS MODELOS
18	164012	STEFANY ROSH, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	164024	CAPRICO, 100% PIEL	339.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	164025	EMYCO, WOMAN, 100% PIEL	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	164026	R EVOLUTION, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	294.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	165023	MAYALA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
18	166021	JUGUETON, CHOCLO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	209.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

18	208002	CAL O REX, EXTREME, AUTOMATICO, DE 62 LT, MOD LIOXAR	4899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
18	209004	DOROTHY, DE 3 PZAS, COLOR NARANJA	13999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	212003	ORION, LITERA TUBULAR, MOD 63439187	7699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	222004	HP, 7620 SLM LINE INTEL CORE, 1024 MB, 250 GB	11499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
18	222005	COMPAQ, PRESARIO, INTEL PENTIUM RAM I2120 250 GB 15" LCD	8999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	028002	AVESTRUZ, FAJITAS, PAQ DE 454 GR	129.96	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	029003	SWAN, PIERNA DE CERDO, PREMIUM, PAQ DE 250 GR	111.60	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	042003	VIGILANTE, BACALAO A LA VIZCAINA, LATA DE 115 GR	313.04	KG	CAMBIO DE MARCA
19	044002	CAL-C-TOSE, CON VITAMINAS Y MINERALES, LATA DE 800 GR	98.13	KG	CAMBIO DE MARCA
19	050001	SAN LUIS, TIPO CHIHUAHUA, A GRANEL	44.90	KG	CAMBIO DE MARCA
19	054003	LALA, LIGHT C/SAL, ENVASE DE 227 GR	83.70	KG	CAMBIO DE MARCA
19	071002	ESMERALDA, A GRANEL	8.20	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
19	096002	CLEMENTE JACQUES, PIÑA EN TROZOS, LATA DE 800 GR	25.63	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
19	120003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	90.32	LT	CAMBIO DE MARCA
19	134013	DOCKERS, CAMISA, 100% ALGODON	529.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	139007	L SARTORI, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	141008	JAZZ, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	141011	CAMILA JONES, 61% RAYON - 39% POLIESTER	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	145001	PARISS, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	146017	INTERROGACION, CAMISON, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147011	L'CRAYOLA, 63% POLIESTER - 37% VISCOSE	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	147021	L'CRAYOLA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151009	DISNEY, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	151012	HOT WHEELS, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156009	BARQUILLO, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	156012	TIMBRUE, 90% POLIESTER - 10% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
19	208004	CALOREX, AUT. CAP. DE 10 GAL., MOD. G10M	2116.00	UNIDAD	CAMBIO DE PRESENTACION
19	220002	BLACK & DECKER, 7 VEL., VASO DE VIDRIO, 600W, MOD. BLM7600G	598.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
19	226003	G E, 60 WATTS, NORMAL, PAQ CON 12 PZAS	29.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	261003	IMODIUM PLUS, CAJA CON 12 TABLETAS DE 2 MG, LAB. JASSEN	63.90	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
19	284005	COLGATE, CON FLOURURO MFP II, PAQ CON 4 PZAS DE 150 ML C/U	93.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
19	292003	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 5, BOLSA DE 66 PZAS	246.25	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	294003	LYS, BLANCAS, BOLSA C/ 4 PAQ DE 500 PZAS C/U	71.05	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
19	335002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	9710.42	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	335003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	3725.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	335004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	832.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	337002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	750.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	337003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	195.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	339004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1420.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	340002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	466.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	340003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	383.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	340004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	693.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	450.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	341003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2808.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1728.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	342002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1962.50	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343002	MATEMATICAS, 5o. PRIM., A. CABALLERO, COLEC. ALFA, EDIT. ESFINGE	130.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343006	GUIA ESCOLAR, 6o PRIM, EDIT. SANTILLANA	110.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343008	HISTORIA DE MEXICO, SEC, CLAUDIA SIERRA, EDIT. ESFINGE	180.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343010	MARAVILLAS DE LA QUIMICA, 3o SEC, MTZ. CORTEZ, EDIT. EPSA	119.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343012	GEOMETRIA ANALITICA, SERIE SCHAUM'S, EDIT. Mc GRAW HILL	139.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	343014	CALCULO DIFERENCIAL, SERIE SCHAUM'S, F. LABRADA, EDIT. Mc GRAW HILL	209.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	345006	SCRIBE, ITALIANO, C/RESORTE, 100 HOJAS CUADRO GRANDE	15.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	351003	PAQUETE FUN, 193 CANALES, P/ 1 TELEVISION, RENTA MENSUAL	399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	351004	PAQUETE MOVIE CITY, 202 CANALES, P/1 TELEVISION, RENTA MENSUAL	529.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	358001	BARBIE, MUÑECA, CAMBIO DE LOOK, INC. ACCESORIOS	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
19	360004	CAMPEON, ALIM. SECO P/PERRO, CACHORRO, BOLSA DE 2 KG	19.45	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
19	381002	NIEVE DE CREMA, COPA, VARIOS SABORES	25.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	001014	MILPA REAL, TORTILLA, PAQ DE 500 GR	11.00	KG	CAMBIO DE MARCA
20	011002	PAGASA, SANDWICH COMBINADO, PAQ DE 700 GR	33.17	KG	CAMBIO DE MARCA
20	016004	BACHOCO, A GRANEL	18.20	KG	CAMBIO DE MARCA
20	056007	OLEICO, ACEITE PURO DE CARTAMO, BOTELLA DE 946 ML	26.54	LT	CAMBIO DE MARCA
20	097002	GERBER, ETAPA I BROCOLI, FCO DE 71 GR	83.10	KG	CAMBIO DE MARCA
20	109007	ROKALETA, PALETA C/GOMA DE MASCAR, BOLSA C/8 PZAS	18.10	BOLSA	CAMBIO DE MARCA
20	111002	FRIJOLES REFRITOS, A GRANEL	24.90	LT	CAMBIO DE MARCA
20	135009	FRUIT OF THE LOOM, TRUSA, 100% ALGODON	59.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
20	135023	CARVEN, TRUSA, 100% ALGODON	160.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
20	140001	GET IT, MEN, BERMUDA, 100% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	143011	CARLA CONTI, PANTIMEDIA, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	124.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	145007	GET IT, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146013	X-TEND, SHORT, 73% ALGODON - 27% POLIESTER	148.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	146014	VERTIMA, BATA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147013	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	719.20	PZA	NUEVOS MODELOS
20	147015	POPELINA ESTAMPADA, 100% ALGODON	26.90	MT	NUEVOS MODELOS
20	148005	DELIRIUM, 100% ALGODON	399.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	148012	CITTA, 100% POLIESTER	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	150008	OFFCORSS, 100% POLIESTER	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	150009	X-TEND, 100% POLIESTER	118.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	152010	X-TEND, 100% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	154012	SIMPLY BASIC, CORPIÑO, 50% ALGODON - 47% POL - 3% ELAST	14.80	PZA	NUEVOS MODELOS
20	156012	BABY CREYSI, TRAJE, 100% ALGODON	188.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163002	CHARLY, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	515.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	163011	X-TEND, CORTE SINTETICA - SUELA SINTETICA	228.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164016	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	164019	ZODIACO, ZAPATILLA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	599.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	164022	SUAVE PIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	459.00	PZA	NUEVOS MODELOS
20	164024	OLD HARBOR, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	218.00	PAR	NUEVOS MODELOS

20	165004	X-TEND, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	248.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165006	EMYCO, VANGARD, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	424.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165014	CAT, BOTA, CORTE PIEL - CORTE CUERO	1379.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	165032	HUSH PUPPIES, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	579.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166005	BOGGER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166011	BAMBINO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA CUERO	329.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	166015	ACIDO, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	274.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168008	EVER GREEN, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	35.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	168023	CRISTEEN, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	335.50	PZA	NUEVOS MODELOS
20	168024	CAPA DE OZONO, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVOS MODELOS
20	222005	GENERICA, P4, 160 GB, 512 MB, DVD-RW, LCD 15", HOME THEATER	7995.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	225003	RCA, RADIOGRABADORA, 1 CD-1 DECK AM/FM, MOD. RCD004	399.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
20	229002	MEXICO, VELADORA, IMAGEN SAGRADO CORAZON DE JESUS	7.78	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	232010	INVITATIONS, BATERIA DE ALUMINIO, 17 PIEZAS, MOD. 164980-A	736.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
20	239002	HILASAL, BA-0 1.02 X1.73 M, MOD 1026	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	261003	RANISEN 150, FRASCO DE 20 GRAGEAS, LAB. SENOSIAIN	80.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
20	288002	IM, POLVO FACIAL DE ARROZ, COMPACTO NATURAL 2, 12 GR	16.42	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	289001	TIMCO, SECADORA DE CABELLO, MOD B1650	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	345004	NORMA, JEAN BOOK, CUADERNO PROFESIONAL, PLASTIF, 100 HOJAS	37.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	358002	MY SCENE, MUÑECA, ESTILO DEPORTIVO, MOD 8290	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	359004	DISCO MUSART, CD, JOAN SEBASTIAN, MAS ALLA DEL SOL	125.91	PZA	CAMBIO DE MARCA
20	364007	WILSON, PELOTAS DE TENIS, 4 PAQ C/3 PELOTAS C/U	149.01	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	001001	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	004004	CONCHA	2.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	005004	BOLILLO	1.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	009001	NABISCO, RITZ, CAJA DE 900 GR	30.78	KG	CAMBIO DE MARCA
21	014006	GUTIERREZ, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	017003	TROZOS, A GRANEL	42.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	019003	ESPALEDILLA, DE PUERCO, S/HUESO, A GRANEL	35.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	029001	PROSAZON, DE PAVO, PAQ DE 200 GR	53.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	032001	KIR, MORTADELA, PAQ DE 200 GR	29.75	KG	CAMBIO DE MARCA
21	034001	BAFAR, PAQUETE DE 250 GR	98.80	KG	CAMBIO DE MARCA
21	041005	DOLORES, ATUN, EN AGUA, LATA DE 170 GR	45.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	041006	MAZATUN, ATUN, EN ACEITE, LATA DE 170 GR	54.71	KG	CAMBIO DE MARCA
21	049004	LUPITA, PASTEURIZADA, ENVASE DE 250 ML	27.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	054004	GLORIA, BARRA DE 90 GR	61.11	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	055004	SAN JUAN, BLANCO, PAQ DE 30 PZAS	31.45	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	061002	MANILILLA, A GRANEL	7.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	061003	MANILILLA, A GRANEL	10.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	081002	CHILACA, A GRANEL	29.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	085004	PICADO, A GRANEL	17.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	089004	GUTIERREZ, BOLSA DE 907 GR VARIEDAD	10.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	090005	VERDE VALLE, GUAJILLO, PAQ DE 100 GR	117.50	KG	CAMBIO DE MARCA
21	091001	LA MERCED, GARBANZO, PAQ DE 500 GR	21.42	KG	CAMBIO DE MARCA
21	097002	GERBER, FRUTAS MIXTAS, FCO DE 113 GR	58.41	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	098004	GUTIERREZ, ESTANDAR, BOLSA DE 1 KG	12.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	101008	FRESCA, NO RETORNABLE, BOTELLA DE 600 ML	10.79	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	107002	FRISCO, DIFERENTES SABORES, SOBRE DE 15 GR	166.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	108001	POPULAR, CAJA C/6 TABLETAS, 540 GR	51.67	KG	CAMBIO DE MARCA
21	111004	ASADO DE PUERCO, BOTE DE 1 LT	86.25	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	116007	MOCTEZUMA, SOL, RETORNABLE, BOTELLA DE 325 ML	20.00	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	117001	HERRADURA, REPOSADO, BOTELLA DE 950 ML	384.21	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	134002	NAPOLE, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	162.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	134023	GINO ROSSINI, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	135006	JOHN HENRY, CAMISETA, 100% ALGODON	115.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	135012	OLYMPIA, CAMISETA, 100% ALGODON	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	135015	GEORGE, BOXER, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	68.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	137004	BILLS, 100% ALGODON	111.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	138004	GUILLIANI DESIGNER, 100% POLIESTER	399.90	PZA	NUOVO MODELO
21	138007	PERRY ELLIS, 100% LINO	3289.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	138008	GUISEPPI, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	139011	AMERICAN CREW, 55% LINO - 45% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	140003	ROMARIO MANZINI, CORBATA, 100% POLIESTER	198.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	140009	ANGELO ALMANI, CORBATA, 100% POLIESTER	219.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	141009	725 ORIGINALS, 97% ALGODON - 3% LASTANO	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	142012	RAKLYN, BRASIER, 100% POLIAMIDA	35.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142018	JOKABET, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	31.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	142020	SOFT WEAR, BOXER, 90% POLIESTER- 10% ELASTANO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	142024	ANGELINA, PANTALETA, 92% ALGODON - 8% ELASTANO	23.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	143016	PADOVA, TOBIMEDIA, 95% NAYLON - 5% ELASTANO	5.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	143022	PADOVA, PANTIMEDIA, 77% POLIAMIDA - 23% ELASTANO	20.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	145003	GIANNI FERAUD, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	79.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	145012	SPAGHETTI MAXI, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	759.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	146005	VANITY, CONJUNTO, 100% VISCOSA	1929.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	146022	DORIS, BATA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	49.99	PZA	NUOVO MODELO
21	147006	SPAGHETTI, 96% VISCOSA - 4% ELASTANO	999.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	147017	PAMMY, 100% ALGODON	219.90	PZA	NUEVOS MODELOS
21	147023	SELLA, 80% POLIESTER - 20% SPANDEX	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	148004	INSOLENTE, 100% ALGODON	119.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	148008	STEPHANIE, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	149004	TONY, 100% ALGODON	319.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	150005	KIDS FACTORY, 70% ALGODON - 30% POLIAMIDA	175.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	150008	WINDCHESTER. 100% POLIESTER	90.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	152003	GEORGE, 55% LINO - 45% ALGODON	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	152006	MAYORAL, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	320.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	153008	RINBROS, CAMISETA, 100% ALGODON	27.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	155006	CHERRY, CALCETINES, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	14.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

21	155012	HANES, TINES, 79% ALGODON - 18% POLIAMIDA - 3% OTROS C/3	43.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	156001	ST TROPEZ, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	167004	AMBERES, GRASA, LATA DE 80 GR	13.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	168011	MIRIAM ALEJANDRA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	489.90	PAR	NUEVOS MODELOS
21	171002	LULU, BOLSA C/ASAS, 100% POLIESTER MOD 0610	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	171005	725 ORIGINALS, BOLSA, 100% SINTETICA	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	171007	TED LAPIDUS, BOLSA, 100% SINTETICA	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
21	217001	ARTIC CIRCLE, MANUAL, MOD. P3000	2249.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	221002	PANASONIC. 21 PULG., PANTALLA PLANA, MOD. 11725	2899.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
21	225003	RCA, RADIOGRABADORA, CD, CASETERA, AM-FM, MOD RCD005	499.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	226004	G E, CIRCULIGHT 22 W.	58.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	231004	CRISA, VAJILLA DE 12 PZAS, MOD. FLORES	123.50	JGO	CAMBIO DE MARCA
21	235001	POLAR, COLCHA SOBRECAMERA, 2.50 X 2.20 100% ACRILICO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	236008	MAGITEL, PAQ, C/6, TELAS PARA LIMPIAR, 58 X 32.9 CM	9.10	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	242004	ENSUEÑO, SUAVIZANTE DE TELAS, BOTE DE 850 ML	11.65	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
21	245002	HARPIC, CANASTILLA Y REPUESTO DE 35 GR	420.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	282004	JEAN NATE, AGUA DE COLONIA, FCO DE 443 ML	76.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	283004	ESCUDO, ROSA, C/VITAMINA E, PASTILLA DE 200 GR	36.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	284002	COLGATE, MAXIMA PROTECCION, ANTICARIES, TUBO DE 125 ML	156.40	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	290004	REVLON, RUBOR EN POLVO COMPACTO	134.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	291004	PETALO, CLASICO, PAQ CON 12 ROLLOS	16.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	311006	V W, POINTER, BASE, STD. A/AC, 5 PTAS, MOD 2007	118090.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
21	323003	CAMBIO DE BALATAS DELANT, SERV. COMP. SENTRA 2000	830.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	344003	QUIBOLE CON..., HOMBRES, YORDI ROSADO, ED. IMP. APOLO	189.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	345005	NORMA, JEAN BOOK, PROFESIONAL, CUADRICULA 100 HOJAS	31.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	345006	SCRIBE, JEANS, ESPIRAL, RAYADO DE 100 HOJAS	17.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	355004	HORA DE INTERNET	10.00	HORA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	358004	TRUCK SET, MUNDO DEL TRAILER, FRICCION, MOD 366 03A	145.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
21	360003	PEDIGREE, POLLO Y ARROZ, P/CACHORRO, BOLSA DE 2 KG	26.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
21	360004	WHISKAS, MARISCOS, EMPAQUE RELLENABLE DE 500 GR	31.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
21	379001	PARRILLADA DE ARRACH, TOTOPS, SALSA, FRIJ, TORT, REF. LATA	263.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22	042003	PESCAMAR, MEJILLONES EN ESCABECHE, LATA DE 111 GR	207.21	KG	CAMBIO DE MARCA
22	046003	CALDERON, REGIONAL TIPO JAROCHO, A GRANEL	43.20	KG	CAMBIO DE MARCA
22	047004	ACTIVIA, CON PASAS, ENVASE DE 125 GR	35.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	089007	SANTA CECILIA, NEGRO, JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	15.50	KG	CAMBIO DE MARCA
22	092004	JUMEX, AMI, JUGO DE UVA, ENVASE DE 500 ML	8.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	095003	DEL MONTE, PURE DE TOMATE, CAJA DE 360 GR	13.61	KG	CAMBIO DE MARCA
22	109002	LA ANITA, MIEL DE AVEJA, FCO DE 750 GR	57.60	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	109003	CORONADO, CAJETA QUEMADA, FCO DE 660 GR	72.12	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
22	111001	ARROZ, ROJO, A GRANEL	10.00	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
22	111003	COCHINITA PIBIL, AL ESTILO YUCATAN	35.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	120001	ETIQUETA NEGRA, EL FABULOSO, BOTELLA DE 960 ML	48.02	LT	CAMBIO DE MARCA
22	134024	YALE, CAMISA, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	135012	SIMPLY BASIC, TRUSA, 100% ALGODON	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	136002	CANNON, CALCETINE, 69% ACRILICO - 29% POLIAMIDA - 2% ELAST	23.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	139012	GERALDINO, 100% POLIESTER	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	141008	VAGABOND, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	95.00	PZA	NUEVOS MODELOS
22	141010	X - TEND, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	142008	RASUREL, PANTALETA, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	142023	ZELINA, PANTALETA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	144004	LUCKY JEANS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	145012	THE LIMITED, 62% POLIESTER - 34% VISCOSA - 4% ELASTANO	149.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	146004	AMIT, CONJUNTO, 100% ALGODON	249.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	146017	NIGHT STAR, BATA, 505 POLIESTER - 50% ALGODON	209.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	146022	X - TEND, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	147019	HI- FASHION, 55% LINO - 45% ALGODON	699.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	148012	CITTA, 100% POLIESTER	105.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	149001	OFFCORSS, 100% ALGODON	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150011	ENGLAND, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	150012	BEST, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	151007	GET IT KIDS, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152005	GET IT, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	152006	SIMPLY BASIC, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	154010	DISNEY, CORPINO, 100% ALGODON	21.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	155007	J M, CALCETINES, 100% ACRILAN	14.00	PAR	CAMBIO DE MODALIDAD
22	155011	DOOM, CALCETINES, PAQ C/3 PARES, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	29.90	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
22	156004	US POLO ASSN, 100% POLIESTER	128.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	156006	BABY LOVE, 100% POLIESTER	79.99	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	156011	ELSY, MAMELUCO, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVOS MODELOS
22	157010	DISNEY, CAMISETA, 100% ALGODON	31.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	163008	COURT, PARA HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	163010	COURT, PARA HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	364.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	164018	GINA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	165036	HARD VIP, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	166018	HUSH PUPPIES, P/NIÑA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	284.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	168022	LIZETH, ZAPATOS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
22	171006	RAGAZZA, BOLSA, 100% VINIL, MOD 400	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	171012	BEEP PIP, BOLSA, 100% ALGODON, MOD 1472	104.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	195004	RECOLECCION DE BASURA, PAGO ANUAL	106.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
22	205004	SYR, MESA P/MICROONDAS, MADERA DE PINO, MOD M-035A	899.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	207001	WHIRLPOOL, 4 QUEM C/HORNO, MOD WCE 2787 KN	3999.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
22	210003	OREGON, 8 PZAS, C/VITRINA, DE PINO	21312.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	215001	EASY, 10 KG, MOD LED - 1021 B	2895.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	215003	WHIRLPOOL, AUTOMATICA. DE 13 KG, MOD SKU-61239163	7499.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
22	221005	PANASONIC, PANTALLA PLAN, DE 21", MOD CTF-2156 SPW	2849.00	UNIDAD	NUOVOS MODELOS
22	225001	LG, RADIOGRABADORA, MOD CFD- 15 CP	1449.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
22	225003	PHILIPS, CD RADIO AM-FM MP3, MOD AZ18368	998.00	UNIDAD	NUOVO MODELO

22	225005	RCA, CD RADIO AM-FM MP3, MOD RCD009	495.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
22	227003	CLASICOS, PAQ DE 10 PZAS, DE 50 LUCES C/U	7.49	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	236007	TABELLA, MANTEL RECTANGULAR, 1.60 X 2.0, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	237002	DALFIORI, INDIVIDUAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	449.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
22	281002	CAPRICE, SPRAY FIJADOR, ENVASE DE 285 GR	20.73	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	285003	JEAN NATE, ROLL-ON, FCO DE 90 ML	14.60	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	291002	LOVLY, PAQ DE 4 ROLLOS, HOJAS DOBLES	15.10	PAQ	CAMBIO DE MARCA
22	345006	WOW, LIBRETA PROFESIONAL, C/ESPIRAL, C/100 HOJAS	5.10	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
22	346004	STAEDLER, LAPIZ #2	2.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	358001	ELIZABETH, BEBE SUAVECITO, MOD 119280	150.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	359003	EMI CAPITOL, DVD, REBELDES	199.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
22	360003	PEDIGREE, CARNE DE RES E HIGADO, LATA DE 375 GR	12.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
22	360004	BENEFUL, CARNE Y VEGETALES, PAQ DE 1 KG	28.90	KG	CAMBIO DE MARCA
22	378007	ORDEN DE 2 TOSTADAS DE JAMON C/CHOCOMILK	29.00	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
22	379003	POLLO ASADO A LA CUBANA Y REFresco	34.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
22	379006	SOPA DE JAIBA CON JARRA DE AGUA LIMON	76.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	001008	A GRANEL	5.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	001012	MILPA REAL, TORTILLAS, PAQ DE 500 GR	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
23	002006	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, CAJA DE 160 GR	36.81	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	009004	GAMESA, SABROSAS, SALADITAS CRACKETS, CAJA DE 900 GR	26.95	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	013008	NESQUIK, SABOR CHOCOLATE, CAJA DE 750 GR	50.36	KG	CAMBIO DE MARCA
23	018004	MAXIM, MANTECA DE CERDO, BOTE DE 450 GR	18.89	KG	CAMBIO DE MARCA
23	023004	COSTILLA RIB EYE, A GRANEL	59.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	031002	SINALOENSE, DE CERDO, A GRANEL	44.50	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	045005	GOLDEN HILLS, LECHE CONDENSADA, LATA DE 397 GR	26.45	KG	CAMBIO DE MARCA
23	081002	HUNGARO, A GRANEL	18.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	105001	CATARINOS, SAL CON AJO, FCO DE 115 GR	119.65	KG	CAMBIO DE MARCA
23	113004	ROSTIZADO, A GRANEL	51.30	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
23	118003	DON PANCHITO, LICOR DE CAFU, BOTELLA DE 1 LT	71.00	LT	CAMBIO DE MARCA
23	119006	FLOR DE CAÑA, GOLD, BOTELLA DE 750 ML	123.33	LT	CAMBIO DE MARCA
23	121005	CASILLERO DEL DIABLO, BLANCO, CHARDONAY 2005, BOT DE 750 ML	143.95	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	122002	MONTANA, NORMAL, C/FILTRO, CAJETILLA C/20 PZAS	20.00	CAJETI	CAMBIO DE MODALIDAD
23	134005	OSCAR DE LA RENTA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134006	CASSINI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134007	X-TEND, POPELINA	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134012	MARQUIS, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134013	JOHN HENRY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134015	CAVALIER, 60% ALGODON - 40% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134022	PARLLIENI, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	298.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	134024	NEW WAVE, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
23	134025	YALE, CASUAL MANGA CORTA, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	135005	RINBROS, BOXER, 100% ALGODON	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	135006	JOCKEY, TRUZA CLASICA, 100% ALGODON	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	135018	BEVERLY CLUB, CAMISETAS, 3 PZAS	199.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	136003	FLORSHEIM, HOMBRE, 32% ALGODON - 32% RAYON - 34% PA - 2% EL	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	137013	WRANYEAR, 100% ALGODON	124.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	138005	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	139003	SANSABELT, 65% POLIESTER -35% RAYON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140003	DUNLOP, BERMUDA, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140004	WILSON, SHORT DEPORTIVO, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140006	J J, BERMUDA, 100% ALGODON	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140007	ESCAPE, BERMUDA, 100% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	140012	UOMO, CORBATA, CHERI COPAIN	54.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141004	D'LUNA, 73% ACRILAN - 7% ELASTANO - 20% NYLON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141005	PRIVATE, 47% POLIESTER - 47% ALGODON - 6% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141006	EDOARDOS, 65% LINO - 45% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141008	UP DOWN, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	79.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141009	MARCCAIN, 55% LINO - 45% RAYON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141010	LEVI'S, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	141011	DEREK HEART, CAMISERA MANGA LARGA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	142007	SOF WEAR, PANTALETA, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	14.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	142008	ILUSION, PANTALETA, 82% POLIAMIDA - 18% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVO MODELO
23	142009	VICKY FORM, BRASIER, 47% ALGODON - 46% POLIESTER - 7% ELAS	86.90	PZA	NUEVO MODELO
23	142010	ILUSION, BRASIER, 85% POLIAMIDA -15% ELASTANO	85.90	PZA	NUEVO MODELO
23	142011	LOVABLE, BRASIER, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	142023	PLAYTEX, BRASIER SIN PALABRAS, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	294.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	143002	DORIAN GREY, PANTIMEDIAS, 86% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	143010	CANNON, ACTIVE, PANTIMEDIAS, 80% POLIAMIDA - 20% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
23	144009	LUCKY JEANS, 99% ALGODON - 1% ELASTANO	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	144010	BASIC, JEANS, 100% ALGODON	89.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145002	X-TEND, 100% POLIESTER	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145003	NEW WAVE, 100% POLIESTER	98.90	PZA	NUEVO MODELO
23	145007	INSOLENTE, 100% POLIESTER	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145008	YAK, 100% POLIESTER	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	145010	X-TEND, 100% POLIESTER	98.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146017	HI-FASHION, 63% POLIESTER - 33% VISCOZA - 4% ELASTANO	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	146023	MABRUK, 90% ALGODON - 10% ELASTANO	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147001	PERFIL, 65% POLIESTER -35% ALGODON	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147006	PETITE, 100% ALGODON	449.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147011	LIFE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147016	AREA CODE, 100% POLIESTER	579.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147020	XENIA, 100% ALGODON	769.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147023	FEMININE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	147024	FEMININE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148001	PETITE, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148003	LOOK ME, MINI, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148005	VANTACH, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

23	148008	X-TEND, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148009	X-TEND, 100% POLIESTER	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148010	NEW ARMY, MINI, 100% POLIESTER	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	148012	LIZ CLAIBORNE, 100% POLIESTER	1369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149004	ROOSEVELT, MILITAR, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149008	MI NIÑO, 100% ALGODON	179.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	149009	DE'VILLE, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
23	151001	JUST 4 BOYS, 100% ALGODON	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151002	PUSH, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151004	X-TEND, POLO, 100% ALGODON	68.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	151006	U S POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	151010	FOR KOB SPORT, CAMISA, 100% ALGODON	124.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152001	JESSY FRANZ, 100% POLIESTER	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152003	BUBLY, 97% POLIESTER - 3% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152005	BY BY GINA, 100% ALGODON	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152006	ANDREITA, CHANEL, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	189.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152008	JESSY FRANZ, 100% POLIESTER	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152010	X-TEND, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152011	LOLITA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	47.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	152013	BIG JOY, CON MANGA Y DONA, 55% ALGODON - 45% POLIESTER	78.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	153003	CREYSI BOY, CAMISETA, 100% ALGODON	28.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	153004	BLU MONT, BOXER, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	154001	BAMBI, CAMISETA, 100% ALGODON	19.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	154006	SUTIL, COORDINADO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	14.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	154010	LAIZA, COORDINADO, 100% ALGODON	18.90	PZA	NUEVO MODELO
23	155003	DUREX, CALCETINES NIÑO, 63% ACRILAN - 39% POLIAMIDA - 1% EL	29.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	155004	OSCAR DE LA RENTA, 41% ALG - 40% ACRILAN - 11% LICRA-5EL-3ES	49.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	155006	CAMBROS, 75% ACRILAN - 22% POLIAMIDA - 1% ELASTANO - 2% ELAST	24.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	155011	DUREX, CALCETA, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	23.90	PZA	NUEVO MODELO
23	155013	RODY, CALCETAS, 70% ACRILAN - 30% NYLON	10.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	156004	WEEKEND, BABY, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	156005	JACK AND JIM, 100% ALGODON	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	156007	BABY GIPY, SHORT CON PLAYERITA, 100% ALGODON	108.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	156008	BABY CREYSI, MAMELUCCO, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	156011	CELI, SET (MAMELUCCO, BABERO, GORRITO, COBIJITA), 100% ALG	369.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	157003	MISS, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	157006	TE ATRAPE BABYS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	29.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	157007	LA IDEAL, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVOS MODELOS
23	157012	CORCEL, 100% ALGODON	19.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158008	DKNY JEAN, DAMA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	1595.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158015	BETTINA, NIÑA, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158025	DOCKERS, HOMBRE, 59% NYLON - 37% POLIESTER - 4% PIEL	1429.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	158026	LEVI'S, HOMBRE, 100% ALGODON	999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	160002	BARBIE, NIÑA, 100% ALGODON	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	160006	JUST 4 GIRLS, NIÑA, 100% ACRILAN	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	160009	EL BAYL DE PINOCHO, NIÑA, 100% ACRILAN	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	163015	CHARLY, HOMBRE, CORTE SINTETICO - SUELA TELA	409.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	163018	PIRMA, DAMA, CORTE PIEL - SUELA PIEL	519.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	163019	FELCON PREMIER, DAMA, GAMUZA	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164012	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA PIEL	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164015	RENATA DONATI, CORTE PIEL - SUELA PIEL	329.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164016	NIKKY TAYLOR, CORTE PIEL - SUELA PIEL	359.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164017	ZAFIRA, CORTE PIEL - SUELA PIEL	429.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164018	RENATA DONATI, CORTE PIEL - SUELA PIEL	335.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164022	ZOE, CORTE PIEL - SUELA PIEL	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164023	VIA UNO, CORTE PIEL - SUELA PIEL	499.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164030	RAMIRO OLIVARES, CORTE PIEL - SUELA PIEL	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164031	UNYK, CORTE PIEL - SUELA PIEL	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	164032	NINE WEST, CORTE PIEL - SUELA PIEL	1399.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	164034	BEIRA RIO, CORTE PIEL - SUELA PIEL	159.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	164037	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA PIEL	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	165003	J B E, CORTE PIEL - SUELA PIEL	699.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	165008	QUIRELLI, CORTE PIEL - SUELA PIEL	899.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	165013	PIU LEYER, CORTE PIEL - SUELA PIEL	404.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	165031	AVANTE, CORTE PIEL - SUELA PIEL	445.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	165032	O. CASTELL, CORTE PIEL - SUELA PIEL	390.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	166002	FLEXI, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA PIEL	419.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	166006	VAVITO, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA PIEL	349.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	166007	CHABELO, NIÑO, CORTE PIEL - SUELA PIEL	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	166008	CONDORIN, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA PIEL	379.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168003	NELSON PARDO, DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	275.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168012	SONY, DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168013	LADY NOVIT, DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	235.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168014	PANDORA, DAMA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	165.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168019	EXTRA CONFORT, DAMA, CORTE TELA - SUELA TELA	179.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	168021	KLIN, NIÑA, CORTE PIEL - SUELA PIEL	239.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
23	171002	PERRY ELLIS, HOMBRE, 100% POLIESTER	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	205001	MALI, DESPENSERO, PINO	4130.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	207001	ACROS, 30" C/CUBIERTA, MOD. AB30467RQBLA	4408.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	207002	MABE, 4 QUEM, C/COMAL, Y HORNO, MOD. EM1365B.	4079.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	207003	IEM, 4 QUEMADORES, S/COMAL, C/HORNO, MOD EI203NI0	2971.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	212002	MC, CAMA MATRIMONIAL, MOD. ETERNUM	1689.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	212004	APOLO, CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, MOD. CENT-36	2596.00	PZA	NUEVOS MODELOS
23	215002	EASY, DE 11 KG, MOD LAE 11040-PB	4816.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	217004	CARRIER, AIRE ACONDICIONADO PARA VENTANA 110 VOLT, 8 K,	2598.01	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	218001	NAOKI, DE PISO, 3 VEL, MOD. EE90155G	174.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	221001	PHILIPS, 21", MOD. PT6334	2275.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

23	223002	SONY, 5 DISK 7900W, MOD. FST-2X8	6899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	225007	FISHER, CD, MP3, AM FM, 1 DECK, MOF PHDS691MGR	799.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	226003	G E, MINIESPIRAL, LUZ CALIDA DE 10W = 40W, PAQ C/2 PZAS	73.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	227001	MONARCA, 5 CAJAS DE 150 PZAS C/U	11.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
23	229001	TEA LIGHTS, VELITAS, CAJA C/10 PZAS	17.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	230005	VILED, ESPECIAL, NEGRA MOD. 5101	26.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	232003	TRAMOTINA, ESMALTE DE PORCELANA, 10 PZAS	999.01	JGO	CAMBIO DE PRESENTACION
23	232004	T-FAL, SARTEN C/THERMOSPOT, No.24, MOD ACTUA	234.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	234001	VASCONIA, MACHACADOR	11.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	236002	DECOREL, CORTINA P/BAÑO, GRABADA, 1.40 X 1.80, C/8 GANCHOS	29.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	236005	LINEA CLASICA, JUEGO DE BAÑO, 3 PZAS	50.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
23	237006	COLAP, INDIVIDUAL, DE CAMISETA, 100% ALGODON	228.00	JGO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	238002	CATALANA, MATRIMONIAL, MOD 60AC-40P	105.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	239005	HILASAL, CLASIC, MEDIO BAÑO, MOD 100A	52.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
23	242006	VEL ROSITA, SHAMPOO PARA ROPA, BOT DE 2 LTS	27.75	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
23	243003	ALEN, CLORALEX, DETERGENTE Y CLORO, BOTELLA DE 950 ML	13.47	LT	CAMBIO DE MARCA
23	259004	ENSURE, SUPLEMENTO ALIMENTICIO, PAQ C/6 LATAS DE 237 ML	835.44	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	265004	XL-3, CAJA C/20 TAB DE 300 MG, LAB SELDER	19.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
23	270001	HABITACION PREMIUM	500.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	273002	EXAMEN DE GLUCOSA	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
23	288003	ZANZUZI, RIMEL, MASCARA A PRUEBA DE AGUA, ENVASE DE 13 GR	31.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	309004	LINEA FUTURA, AGUASCALIENTES - MEXICO	423.00	BOLETO	CAMBIO DE MODALIDAD
23	311006	CHEVROLET, ASTRA, 4 PTAS., PAQ. B, MOD-2007	197871.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	311009	SEAT, DOS PUERTAS, EQUIPADO, IBIZA SPORT, MOD-2007	164000.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	311010	PEUGEOT, 5 PUERTAS, C/AIRE, 307-XR, MOD-2007	178500.00	UNIDAD	NUEVOS MODELOS
23	312003	MAGISTRONI, R-26, 21 VEL	1499.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
23	316002	OMEGA, 205 ANCHO, 60 ALTO, R-13	628.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	316004	MIRAGE, R-15, 155/80	418.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	345005	URMAN, CUADERNO, TAMAÑO PROFESIONAL	11.90	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
23	345007	SCRIBE, CUADERNO, FORMA ITALIANA, DE 100 HOJAS C/GRAPA	11.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	357003	TELE-GUIA, EDICION NORMAL	10.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	358002	PLAY DOH, MASA DE COLORES, PAQ DE 567 GR	170.19	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	364001	VOIT, BALON DE FUTBOL, PERFORMANCE SERIES	125.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
23	378003	MC TRIO, HAMBURGUESA, PAPAS Y REFRESCO MEDIANO	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
23	378005	TORTA CUBANA, SINCRONIZADA Y DOS REFRESCOS	44.00	ORDEN	NUEVOS MODELOS
23	378006	REBANADA DE PIZZA, PAPAS A LA FRANCESA, ENSALADA Y REFRESCO	53.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	001003	MISION, NORTEÑAS, AMARILLAS, PAQ DE 360 GR	30.70	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	002004	MASA, A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	003003	MARCA PROPIA, PALOMERO, A GRANEL	4.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	008005	YEMINA, ESTRELLAS, BOLSA DE 200 GR	15.59	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	009003	MARINELA, CANELITAS, CAJA DE 720 GR	21.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	010001	MARCA PROPIA, BOLSA DE 1 KG	12.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	014006	MARCA PROPIA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	7.70	KG	CAMBIO DE MARCA
24	015002	PIERNA Y MUSLO, AMERICANO, A GRANEL	15.35	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	019004	REBANADO (EN BISTEC), A GRANEL	79.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	021005	PULPA, LARGA, SELECCIONADA, A GRANEL	69.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	022002	ESPECIAL, A GRANEL	49.43	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	028003	MANITAS DE CERDO, EMPAQUETADA	18.90	KG	CAMBIO DE MARCA
24	029006	KIR, LUNCH, DE PAVO Y CERDO, A GRANEL	39.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	032001	KIR, MORTADELA, DE PAVO Y CERDO, A GRANEL	25.72	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	033001	KINO, MACHACA, BOLSA DE 100 GR	189.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	034004	FUD, AHUMADO, PAQ. DE 250 GR	25.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	035002	SIERRA, ENTERO, A GRANEL	52.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	039004	ROBALITO, ENTERO, A GRANEL	80.00	KG	CAMBIO DE MARCA
24	041006	DOLORES, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	48.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	043006	YOMI LALA, SABOR CHOCOLATE, ENVASE DE 1 LT	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	044003	NESTLE, NIDO, ENTERA, UNO MAS, LATA DE 400 GR	87.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	048003	CIERVO, OAXACA, A GRANEL	69.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	050001	CHEN, MANCHEGO, A GRANEL	81.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	050004	CHEN, CHIHUAHUA, PAQUETE DE 400 GR	83.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	056002	LA GLORIA, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	17.29	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	057004	GOLDEN, A GRANEL	30.45	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	058001	CHIAPAS, A GRANEL	9.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	059006	VALENCIA, A GRANEL	6.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	063003	CON SEMILLAS, A GRANEL	21.68	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	064003	JICAMA, A GRANEL	16.95	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	076007	AJO, BLANCO, A GRANEL	49.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	080003	A GRANEL	8.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	081001	CARIBE, A GRANEL	18.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	082001	A GRANEL	17.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	089001	MARCA PROPIA, PERUANO, BOLSA DE 1 KG	16.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	089005	MORELOS, FLOR DE MAYO, BOLSA DE 1 KG	19.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	091004	VERDE VALLE, LENTEJA, BOLSA DE 500 GR	12.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	093004	TAPATIO, SALSA PICANTE, BOTELLA DE 148 ML	52.70	LT	CAMBIO DE MARCA
24	096005	CLEMENTE JACQUES, MERMELADA DE FRESA, FCO DE 300 GR	39.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	097001	NESTUM, F2, TRIGO, MANZANA Y PLATANO, BOTE DE 300 GR	88.20	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	100003	KASINKA, MOLIDO, DESCAFEINADO, BOLSA DE 454 GR	94.77	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	101002	FRESCA, TORONJA, ENVASE DE 600 ML	17.98	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	105004	LA GUACAMAYA, PMIENTA, GRANULADA, BOLSA DE 40 GR	304.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	113001	ROSTIZADO, PESO APROX 1200 GR	52.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	118002	OSO NEGRO, VODKA, ETIQUETA ROJA, BOTELLA DE 1 LT	56.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	119003	BACARDI, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	105.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	119006	PALMAS, ESPECIAL, BOTELLA DE 946 ML	63.42	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	121004	SANGRE DE CRISTO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	61.87	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134002	SONNETI, CAMISA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134007	BEEP, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134008	IMPERIAL, 80% POLIESTER- 20% ALGODON	169.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

24	134009	CHEROKEE, CASUAL, 100% ALGODON	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134016	NEW WAVE, 76% POLIESTER -24% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	134019	ROBB, 70% POLIESTER - 30% ALGODON	139.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	134024	LAMBERTY, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	249.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135008	TEYCON, CAMISETA, 100% ALGODON	30.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135013	ANDREW SCOTT, CAMISETA (3), ATLETICA, 100% ALGODON	135.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135015	FRUIT OF THE LOOM (3), TRUSA, 100% ALGODON	57.90	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135018	HANES, CAMISETA, ATLETICA, 100% ALGODON	32.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	135024	RIMBROS, BIKINI (2), 100% ALGODON	45.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	136005	DUREX, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	25.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	136012	GLEYTOR, CALCETINES (3), 100% ACRILICO	59.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	138004	EMMANUEL, 100% LANA	1715.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	139001	LOUIS RAFAEL, 80% POLIESTER- 20% VISCOSA	500.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	140002	JA QUARD, CORBATA, 100% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	140005	M, PIJAMA, 65% POLIESTER- 35% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141001	WATERPROOF, 63% ALGODON- 37% POLIAMIDA- 2% POLIESTER-3% ELAS	181.74	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141003	KAROO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141005	ACTION WEAR, PLAYERA, 94% ALGODON- 6% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141008	POLO CLUB, BLUSA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	148.75	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141010	GEORGE, 100% ALGODON	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	141011	ME CLOTHING 100%, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	240.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	141012	KALLY MAX, 100% POLIESTER	335.75	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	142006	WARNER'S, BIKINI (3), 100% ALGODON	162.60	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	142017	DAME, PANTALETA CORTE FRANCES, 85% POLIAMIDA-15% ELASTANO	59.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	142019	INTRIGUE, PANTALETA, 83% POLIAMIDA-17% ELASTANO	49.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143003	CANNON ACTIVE BY, PANTIMEDIA, 80% NYLON- 20% ELASTANO	52.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	143016	HANES, HER WAY, PANTIMEDIA, 86% POLIAMIDA -14% ELASTANO	30.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	143021	CLAM, PANTIMEDIAS, 80 POLIAMIDA - 12% ELASTANO	32.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144009	DI SODO DEMIM, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	144011	CANELA, 100% ALGODON	280.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145003	VIANNI, 97% POLIESTER- 3% ELASTANO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145005	NATURAL WEAR, 97% ALGODON- 3% SPANDEX	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145006	HAVE, 90% POLIESTER -10% ELASTANO	306.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145008	REVICCI, 94% POLIESTER - 6% ELASTANO	337.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	145009	CANELA, 77% RAYON - 20% POLIESTER - 3% ELASTANO	301.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	145010	REVICCI, 100% POLIESTER	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146001	AUGUSTO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1135.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146003	AUGUSTO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	922.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146007	AUGUSTO, CONJUNTO, 100% POLIESTER	1385.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146014	MONFACE, PIJAMA, 65% ALGODON - 35% POLIESTER	112.86	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	146019	JANE RACK, CONJUNTO, 96% POLIESTER- 4% SPANDEX	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	146020	MARCAIN, CONJUNTO, 100% ALGODON	329.90	JGO	CAMBIO DE MARCA
24	147001	ESTAM, 100% POLIESTER	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147002	AGB, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	695.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147009	NEW TOWEN, 100% POLIESTER	452.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	147021	KAREN BROOKS (2), 100% POLIESTER	245.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	148009	UNIFORM, 90% POLIESTER - 10% ELASTANO	495.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	148010	LULY K, 63% POLIESTER - 34% RAYON - 3% ELASTANO	455.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	149005	CHEROKEE, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150004	PACIFIC, 100% POLIESTER	94.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150006	DIK, 100% POLIESTER	89.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150007	AARON COLECTION, 70% POLIESTER -30% RAYON	104.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	150008	GEORGE, 60% POLIESTER - 40% VISCOSA	95.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	150010	GEORGE, 100% POLIESTER	105.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151002	GEORGE, CAMISA, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	71.64	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	151003	NITRO COLLEGE, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	151005	ACTION WEAR, PLAYERA, 94% ALGODON- 6% ELASTANO	79.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	152002	725 ORIGINALS, 100% ALGODON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	152008	GEORGE, 100% ALGODON	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	153001	HANES, CAMISETA, ATLETICA, 100% ALGODON	18.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	153005	FRUIT OF THE LOOM, BOXERS (3), 55% ALGODON- 45% POLIESTER	78.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
24	154005	SALLY ROSE, PANTALETA, 95% ALGODON, 5% ELASTANO	24.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	154011	HANES, BIKINI (3), 100% ALGODON	55.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	155010	TRU-FIT, 80% ALGODON - 17% POLIESTER - 3% SPANDEX	60.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	156001	PETITE BEARS, 100% ALGODON	158.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156002	SIMPLY BASIC, MAMELUCO, 100% ALGODON	57.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	156003	BASIC BABY, 50% ALGODON- 50% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	156006	PETITE BEARS, 100% ALGODON	175.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	156010	ARRULLO, 100% ACRILICO	84.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	157001	BE THE BEST, CRUZADA Y ESTAMPADA, 100% ALGODON	38.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	157003	DOQUITO, 100% ALGODON	30.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	157005	PIC, CRUZADA, 100% ALGODON	25.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
24	157008	BABY CREYSI, 75% ALGODON - 25% POLIESTER	33.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	157011	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	31.45	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	159001	JEEP, CACHUCHA, 100% ALGODON, MOD 13408	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	159004	CACHUCHA, PARA NIÑO, 100% ALG. M0261640	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	160002	D'FRANCO, 100% ACRILICO	149.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	163003	REEBOK, CORTE TEXTIL- SUELA SINTETICA	487.82	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163018	CAPA DE OZONO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	464.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	163021	VOIT, CORTE TELA - SUELA SINTETICA	178.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
24	164004	VICENZA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	366.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164007	ALL DAY, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	366.75	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164010	LODOLFO COTA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	459.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164015	ZIA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	425.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164016	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	545.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164021	VICENZA, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	375.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
24	164027	VEDETTE, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	434.00	PAR	CAMBIO DE MARCA

24	164031	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	442.50	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165007	GRAN EMYCO, CORTE PIEL, SUELA SINTETICA	517.50	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165008	FLEXI, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	539.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165010	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	457.50	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165011	DOCKERS, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	679.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165029	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	590.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165032	EL CANELO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	999.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165033	SANTORI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	527.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	165035	DOCKERS, CORTE PIEL -SUELA SINTETICA	546.75	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	166023	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	168002	SPALDING, SANDALIA, 100% SINTETICO	138.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	168006	LIQUID, SANDALIA, P/NIÑA, CORTE SINTETICO- SUELA SINTETICA	199.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	168011	BARBIE, SANDALIA, PARA NIÑA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	194.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	168020	DIJEANS, SANDALIAS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	144.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	168022	FASHION SLIPPER, PANTUNFLAS, CORTE SINTETICO-SUELA SINT	125.00	PAR	CAMBIO DE MARCA	
24	171005	NATURAL WEAR, BOLSA DE DAMA, 100% PVC, MOD. 6607	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	171009	PIONER EXPRESS, MOCHILA, DE PIEL, MOD. L945	275.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	171011	TODAR, CINTURON PARA NIÑO, 100 VINIL, COD 14086010	64.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	184007	MONT HARD, CERRADURA CILINDRICA, P/BAÑO	97.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	184015	VIDRIO, CLARO, DE 1/4 X M2, SIN COLOCAR	460.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	184017	SAN PATRICIO, PEGAZULEJO, BULTO DE 2 KG	20.20	BULTO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	184018	HOJA DE YESO, DE 3/8 4' X 8'	88.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	186005	COLOCACION DE LOSETA	60.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	207004	ACROS, 4 QUEMADORES, 30", MOD. AF705005Q	3499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	212004	LANCASTER, MESAS DE CENTRO, JGO DE 3 PZAS	1799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	214001	LG, 12 PIES, 2 PUERTAS, MOD GMR423YC.BLA	5372.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	215002	WHIRLPOOL 10 KG, 7 CICLOS, MOD 7MWT744500SQ	3649.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	216002	MOULINEX, EXTRACTOR DE JUGOS, MOD. CENTRI 111	509.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	218004	WINT AIR, DE PISO, 3 VELOCIDADES, MOD. T3-30	138.75	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA	
24	223005	SONY, GENEZI, MODULAR, C/3 CD, 8000 WATS, MOD 880DPR	5499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	225006	PHILIPS, RADIO GRABADORA, I CD MOD	899.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	231004	KIRKLAND, JARRA Y 8 VASOS DE VIDRIO,	195.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
24	232004	T-FAL, SARTEN C/TEFLON, PAQ C/2 PZAS DE 26 Y 24 CM	289.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
24	235003	DISNEY, EDORED, RELLENO, 55 ALG Y 55 POL., MOD. PRINCESS	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	240001	NOVA CORT, PERSIANA HORIZONTAL, DE PVC, 1.20M X 1.20M	99.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	244006	1 2 3, ANTIBACTERIAL, BARRA DE 350 GR	15.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	245004	LYSOL, EN AEROSOL, ENVASE DE 300 GR	36.95	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	258003	TILAZEN, 60 MG, CAJA CON 30 COMPRIMIDOS, LAB PARKE DAVIS	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	259001	VIVIOPTAL, CAJA CON 30 CAPS, LAB MANN PHARMA	129.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	260001	MICROGYNON, 21 TABS, LAB SHERING MEXICANA	51.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	260002	JAZMIN, ANTICONCEPTIVOS, CAJA C/21 TABLETAS, LAB SHERING	166.60	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	260005	CYCLOFEMIA, ANTICONCEPTIVO, AMPOLLETA, C/JERINGA DE .5 ML	78.05	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	261002	KAOMICIN, SUSPENSIÓN, FCO. DE 180 ML, LAB ARMSTRONG DE MEX.	49.70	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	262002	BENADRYL, FRASCO DE 150 ML, LAB PARKE DAVIS	39.83	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	263002	REACTINE, CAJA C/10 TABLETAS, LAB. PFIZER	132.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	267003	J VISION, LENTES COMPLETOS, MONOFOCAL	980.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	271002	LAPAROSCOPIA DE VESICULA	19350.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	273002	TOMOGRAFIA SIMPLE	690.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	277001	GINECO-OBSTETRA, DURANTE EL PARTO	1000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
24	278003	ULTRASONICO, PELVICO	600.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	287004	REMINGTON, RASURADORA, MOD HCI47	296.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	288007	COVER GIRL, SOMBRAS PARA PARPADOS, ENV. DE 5.5 GR	49.07	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	292001	BB TIPS, MEDIANOS, PAQ C/40 PZAS.	100.65	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	293003	UNIKA, S/ALAS, FLUJO NORMAL, PAQ. C/14 PZAS	17.35	PAQ	CAMBIO DE MARCA	
24	293004	CHARMIN, PAQUETE CON 12 ROLLOS DE 190 HOJAS	40.65	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	343005	DERECHO CIVIL, DE IGNACIO GALINDO, EDIT. PORRUA	290.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	344003	CODIGO DAVINCI, DE DAN BRAWN, EDIT. UMBRIEL	250.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	345005	SCRIBE, LIBRETA, FORMA FRANCESA, C/100 HOJAS	10.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	347002	MAZATLAN, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	6281.25	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD	
24	349004	ENTRADA GENERAL, TODAS LAS FUNCIONES	70.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
24	355004	128 KBPS, CUOTA MENSUAL	190.30	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	358001	MILTON BRADLEY, TORPEDO, JGO DE MESA	336.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	358004	PELOTA, MOD. PRINCESA COD. 30216	19.02	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	359001	WARNER MUSIC, CD, ALEJANDRO SANZ, EL TREN DE LOS MOMENTOS	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	359003	FONOVISA, CD, MARCO ANTONIO SOLIS, CORAZON DE LETRAS	188.00	PZA	CAMBIO DE MARCA	
24	359006	RCN, LAS CANCIONES QUE MEXICO CANTA, PAQ C/3 DISCOS	120.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
24	381003	CAFE AMERICANO MAS UNA DONA	19.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD	
25	038003	JAIBA, A GRANEL	45.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	039001	ROBALO, DEL GOLFO, ENTERO, A GRANEL	65.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	051004	CHALET, TIPO GOUDA, PAQ DE 400 GR	94.75	KG	CAMBIO DE MARCA	
25	097004	GERBER, FRUTAS DEL PARAISO, FCO DE 100 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA	
25	098002	ECONOMAX, REFINADA, BOLSA DE 1.81 KG	15.47	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
25	103003	KRAFT, MAYONESA, FRASCO DE 685 GR	33.68	KG	CAMBIO DE PRESENTACION	
25	112003	SURTIDA, A GRANEL	75.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	118002	BUCHANAN'S, WHISKY, 12 AÑOS, BOTELLA DE 1 LT	381.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	120004	ST - REMY, BOTELLA DE 700 ML	141.78	LT	CAMBIO DE MARCA	
25	121002	CONCHA Y TORO, TINTO, BOTELLA DE 750 ML	64.53	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	142004	CURVATION, BRASIER, 89% POLIAMIDA - 11% ELASTANO	177.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD	
25	171008	CARPA, BOLSA, 100% PIEL, MOD. COLLECTION	315.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	186002	COLOCACION DE PISO DE CERAMICA	60.00	MT2	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	189004	GAS NATURAL, CUOTA MENSUAL PROMEDIO	435.73	CUOTA	CAMBIO DE PRESENTACION	
25	205004	ATENAS, COCINA INTEGRAL, COLOR ALMENDRA	6290.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	207004	MABE, 4 QUEMADORES, HORNO 30", ACERO INOX, MOD.1765X0	5199.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	209004	BLUE, 3-2-1, TAPIZADA EN JACQUARD	8999.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	210001	ROMASA, MESA, VITRINA Y 6 SILLAS, MOD. GRECO	16589.00	JGO	CAMBIO DE MARCA	
25	210004	MESA DE VIDRIO, VITRINA Y 6 SILLAS, MOD. AIDA	19290.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	
25	211004	SELTER, MATRIMONIAL, MOD. 64-11	2469.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION	

25	212004	PEDRALI, SILLON RECLINABLE, MOD. ATIKA	4878.27	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	215002	G E, AUT., CAP.14 KG, TINA ACERO INOX, MOD. TDI495PBS	5960.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	216003	RIVAL, SANWITCHERA, MOD. GM150-MX	189.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
25	218002	LASKO, PEDESTAL, 18", CONTROL REM. MOD. CICLONE	368.01	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	239004	HILASAL, 78 X 1.52 CM., MEDIO BAÑO, MOD. BARBIE	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	260004	MICROGYNON, CAJA CON 21 GRAGEAS, LAB. SCHERING	67.50	CAJA	CAMBIO DE PRESENTACION
25	267003	SISTEMAS ORTOPEDICOS, JGO DE MULETAS PARA DULTO	590.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	281001	SEDAL, SHAMPOO, FZA. Y BRILLO, ENVASE DE 350 ML	72.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
25	282002	ELIZABETH ARDEN, 5TH EVENUE, P/DAMA, FCO DE 75 ML	395.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	315003	ENERGY, PARA MOTOR, SAE 40, BOTE DE 946 ML	28.12	LT	CAMBIO DE MARCA
25	321002	AJUSTE DE MOTOR	11000.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	323003	SONDEO DE RADIADOR, AUTO MEDIANO	200.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	336004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1590.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	337004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	815.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	338004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1683.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	339002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1929.17	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	339004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2245.83	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	340003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	316.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	340004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	2127.25	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	4950.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	341003	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	15880.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	341004	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1750.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	342001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	1491.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	347005	LAS VEGAS, AEREO, 3 NOCHES, HOTEL 3 ESTRELLAS	6215.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	359002	UNIVERSAL MUSIC, CD, PAULINA RUBIO, ANANDA	176.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	360002	DOG CHOW, ALIM. SECO P/PERRO, BOLSA DE 7.5 KG	18.93	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	360004	CAMPEON, ALIM. SECO P/PERRO, ADULTO, BOLSA DE 15 KG	14.33	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
25	361002	SONY, CAMARA FOTOGRAFICA, 7.2 MEGAPIXELES, MOD. DSC-S650	2338.69	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	363004	YAMAHA, FLAUTA ESCOLAR, MOD. Y RSB-20	80.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
25	364002	FRANKLIN, ESPINILLERAS, MOD.6393-SE	94.90	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
26	001004	SANISSIMO, TOSTADAS HORNEADAS, PAQ DE 250 GR	66.00	KG	CAMBIO DE MARCA
26	044003	ALPURA, ENTERA, BOLSA DE 500 GR	62.40	KG	CAMBIO DE MARCA
26	050001	ESMERALDA, CHIHUAHUA, A GRANEL	91.40	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	071002	ESMERALDA, A GRANEL	5.97	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
26	120004	TERRY, CENTENARIO, DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	231.43	LT	CAMBIO DE MARCA
26	136001	GEGRGE, 71% POLIAMIDA - 38% ALGODON - 1% ELASTANO	21.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	136008	CARLO CORINTO, 75% ALGODON - 23% POLIAMIDA - 2% ELASTANO	34.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	139001	YALE, 99% POLIESTER - 1% RAYON	218.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143003	DORIAN GREY, 87% POLIAMIDA - 13% ELASTANO	27.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	143020	MIA BARONE, MEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	17.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	145002	SIMPLY BASIC, 50% OTROS - 42% LINO - 2% RAMIO	138.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	146017	LAURENCE, 97% POLIESTER - 3% ELASTANO	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147005	EMANUELLE, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147016	FOLEY'S, 92% VISCOSA - 8% ELASTANO	899.10	PZA	NUEVOS MODELOS
26	147022	L'CRAYOLA, 55% LINO - 45% VISCOSA	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	148001	GEGRGE, 62% POLIESTER - 34% OTROS - 4% ELASTANO	228.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	148007	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	148009	CUTE OPTIONS, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
26	163013	TAKE WEAR, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	195.00	PAR	NUEVOS MODELOS
26	164026	UNIK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	164030	NOMADAS, CORTE CARNAZA - SUELA SINTETICA	271.82	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	165025	DIEGO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
26	184007	PORCELAMEX, TASA, TANQUE Y LAVABO, MOD TAURO	852.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
26	184019	IBERIA, AZULEJO, DE 20 X 30 CM, CAJA DE 1.52 M2	142.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	205002	RECIO, ALACENA C/HERRAJES METALICOS, MOD ASPEN	1999.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	205003	MELLI, MESA DE COCINA, MOD M094	1399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
26	219002	BLACK & DECKER, AVANT STEAM, MOD M300	259.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
26	224005	PHILIPS, DE 20", SONIDO ESTEREO, ENTRADAS A/V, MOD 12159	1699.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
26	228002	ENERGIZER MAX, ALCALINA, D2, C/2 PZAS	37.25	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	244005	LIRIO, BARRA DE 400 GR	12.38	KG	CAMBIO DE MARCA
26	257002	ROBAXISAL, 400 FORTE, CAJA C/24 TABLETAS, LAB WYETH	99.50	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	259006	TERAGRAN ADC, AMPOLLETA DE 3 ML, LAB PHARMACEUTICALS	26.22	CAJA	CAMBIO DE MODALIDAD
26	264003	DERMATOLOG, C DE 0.1%, TUBO C/ 30 GR, LAB WESTWOOD	127.40	TUBO	CAMBIO DE MARCA
26	266002	DALUX, GASA ABSORBENTE ESTERILIZADA DE 10X10, C/10 PZAS	13.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	291003	LIRIO, ECONOMICO, C/18 ROLLOS	1.51	ROLLO	CAMBIO DE MODALIDAD
26	293003	DEPEND, FEMENINE, ANATOMICA C/GEL, PAQ C/14 PZAS	16.55	PAQ	CAMBIO DE MARCA
26	295003	GREAT VALUE, LISOS, CAJA C/200 PZAS	14.40	CAJA	CAMBIO DE MARCA
26	317002	MONROE, AMORTIGUADOR, P/VW, MOD 1538	200.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
27	008003	TALIA, ESPAGUETTI, PAQ DE 200 GR	14.00	KG	CAMBIO DE MARCA
27	012004	GAMESA, HARINA, HOT CAKES LIGEROS, PAQ DE 1 KG	12.45	KG	CAMBIO DE MARCA
27	094004	CLEMENTE JACQUES, GRANOS DE ELOTE, LATA DE 410 GR	21.71	KG	CAMBIO DE MARCA
27	096005	CLEMENTE JACQUES, TROZOS DE PIÑA, LATA DE 800 GR	24.94	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
27	103003	MC CORMICK, MAYONESA C/CHIPOTLE, FCO DE 410 GR	38.53	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
27	109005	KARO, JARABE DE MAIZ, FCO DE 250 ML	52.80	LT	CAMBIO DE MARCA
27	120006	DON PEDRO, GRAN RESERVA ESPECIAL, BOTELLA DE 750 ML	125.47	LT	CAMBIO DE MARCA
27	134010	YALE, 100% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	134016	FORUM, 100% ALGODON	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	134018	BAJA SURF, 55% POLIESTER - 45% ALGODON	90.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	135006	SOCCER, BOXER, 100% ALGODON, PAQ. C/2	65.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	136010	GADELLI, 38% ALGODON - 37% ACRILAN - 25% POLIESTER, PAQ C/3	57.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	139006	FALCON, 50% POLIESTER - 50% RAYON	152.49	PZA	NUEVOS MODELOS
27	140008	OLICO, PANTS, 100% POLIESTER	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	140012	YVES SAINT LAURENT, PIJAMA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	142004	CONFIDENCIAL, PANTALETA, 90% ALGODON - 10% SPANDEX	24.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	142024	PEACH, PANTALETA, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	48.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	143008	PRETTY LEGS, PANTMEDIA, 80% NYLON - 20% ELASTANO	72.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	143010	SUTIL, PANTIMEDIA, 90% POLIAMIDA - 10% ELASTANO	16.90	PZA	NUEVOS MODELOS

27	143018	CAMEO, PROTECTOPIE, C/3, 99% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	14.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	144006	MACDI, 100% ALGODON	149.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	144008	EXTREME FASHION, 100% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	145010	VTA VANIACH, 73% POLIESTER - 23% VISCOSA - 4% ELASTANO	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146003	18 FOREVER, PANTS, 92% ALGODON - 8% SPANDEX	254.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146006	BUBBLEGUM, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146010	RICRO'S, CONJUNTO, 100% POLIESTER	525.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	146016	LADY SUN, CONJUNTO, 100% POLIESTER	429.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	146020	ABC, CONJUNTO, 80% ACRILAN - 20% POLIESTER	329.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	146022	MISS SOLEDAD, CONJUNTO, 100% POLIESTER	375.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	146024	RICRO'S, CONJUNTO, 100% ALGODON	519.00	JGO	NUEVOS MODELOS
27	147005	THINNER, 100% ALGODON	254.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	148002	MIBELY, 100% POLIESTER	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	148006	VALERIA SAENZ, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	148008	BOLERO, MEZCLILLA, 100% ALGODON	164.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	148010	18 FOREVER, 92% RAYON - 8% ELASTANO	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149004	JIMMY, 100% ALGODON	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149006	NAUTICOS, 100% ALGODON	109.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	149012	NORTH CREEK, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	150004	FALCON, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	79.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	150008	GACELA, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	151004	HOCKEY, PLAYERA, SPORT S/MANGA, 100% ALGODON	49.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	151010	U S POLO ASSOCIATION, CAMISA, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	152012	GRUPO PT, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	39.99	PZA	NUEVOS MODELOS
27	154002	BRIGITTE, CORPINO, 100% ALGODON	9.90	PZA	NUEVOS MODELOS
27	155006	DUG, TINES, 78% ALGODON - 20% POLIESTER - 2% ELASTANO, C/3	19.99	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	155010	U S POLO ASSOCIATION, CALCETIN, 66% ALGODON - 34% POL. C/3	39.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	155012	NEW ARBEN, CALCETA, 78% ALGODON - 22% POLIESTER, C/3	24.99	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	156004	PINGOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	189.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	156010	BABY KISSES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	157004	TYRICKS, 100% ALGODON, PAQ C/3	69.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	166006	BLASITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	259.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	166008	VAGAR DE VAVITO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	339.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	166014	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	409.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	166018	BAMBINO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
27	168003	ELSA, ZAPATILLA, 100% SINTETICO	179.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	168010	DANIELLE FRANCONI, ZAPATILLA, 100% SINTETICO	119.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	171012	GON GON, CINTURON, P/HOMBRE, MOD. DES36	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
27	172005	SIN MARCA, BROCKELES MIRADOR, RECTO, 10 K, COD. 856496	59.00	PAR	NUEVOS MODELOS
27	206002	ROCK PORT, 6 SILLAS, MESA OVALADA, CAFE OSCURO, MOD. ROCK PORT	10990.00	JGO	NUEVO MODELO
27	210002	FLORENCIA, 8 SILLAS, MESA REDONDA, MOD. FLORENCIA AN0114	15790.00	JGO	NUEVO MODELO
27	212003	CENTRO DE ENTRETENIMIENTO, TV, MOD. VERANDA	3990.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	216007	BLACK & DECKER, BATIDORA DE MANO, MOD. MX150	206.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
27	217003	LG, DE VENTANA, 1 TONELADA, CONTROL REMOTO, MOD LWC123CSMK1	3889.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
27	226004	SORIANA, AHORRADOR DE ENERGIA, ESPIRAL, 15 W= 60W	27.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	230003	EL CARRIZAL, 6 HILOS DE PLASTICO	34.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
27	278004	BIOMETRIA HEMATICA	90.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	279004	CORTE DE CABELLO, P/DAMA	60.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
27	318003	LTH, L22 F450	740.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
27	359006	RBD, CELESTIAL, EMI CAPITOL	148.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	001001	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	12.00	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
28	018003	CHULETAS DE CERDO, A GRANEL	48.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
28	046001	ESMERALDA, PANELA, PAQ DE 400 GR	68.75	PAQ	CAMBIO DE MARCA
28	109003	VERO, PALETAS DE ELOTE CARAMELO MACIZO, BOLSA DE 640 GR	38.28	BOLSA	CAMBIO DE MODALIDAD
28	122002	BENSON & HEDGES, 100'S MENTHOL, CAJETILLA CON 20 CIGARRILLOS	21.90	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
28	134002	TOP 3, CAMISA, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVOS MODELOS
28	135005	ALFANI, CAMISETA, 100% ALGODON	44.43	PZA	NUEVOS MODELOS
28	135008	ZACCCER, PAQ 3 BIKINIS, 100% ALGODON	49.90	PAQ	NUEVOS MODELOS
28	135012	SOCCER INTERNATIONAL PAQ. DE 3 BOXERS 100% ALGODON	79.00	PAQ	NUEVOS MODELOS
28	136002	GOLD TOE, 69% ACRILICO, 22% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	26.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	136005	DUREX, 62% ACRILICO, 37% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	24.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	137004	AMSTERDAM, 100% ALGODON	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	137006	LEVI'S, 100% ALGODON	449.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	138002	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	499.00	TRAJE	NUEVOS MODELOS
28	139002	YALE, 65% POLIESTER, 35% VISCOSA	234.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	140002	ZENA, PLAYERA CON MANGAS, 97.5% ACRILICO, 2.5% ELASTANO	59.99	PZA	NUEVOS MODELOS
28	140006	X-TEND, BERMUDA PLAYERO, 100% PLAYERO	98.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	141001	MISS COCOA, 97% ALGODON, 3% SPANDEX	129.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	141002	CBR, 23% ELASTANO, 77% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	141004	PALASSI, 100% ALGODON	99.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	142004	VANDIORA, PANTALETA, 100% POLIAMIDA	29.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	144003	VIA 44, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	145002	PARISS, 61% POLIESTER, 36% RAYON, 3% SPANDEX	149.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	146007	KARO LINE, 100% POLIESTER	369.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	146011	SIMPLY BASIC, 80% POLIESTER, 20% ALGODON	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	147007	PISCIS, TELA 1.40 DE ANCHO, 100% ALGODON	49.90	MT	NUEVOS MODELOS
28	147010	LOU GENE'S, TELA DOBLE GEORGETTE, 100% POLIESTER	499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	148001	JEAN LAURENT, 92% VISCOSA, 8% SPANDEX	129.95	PZA	NUEVOS MODELOS
28	150003	JUST 4 BOYS, 60% ALGODON, 40% POLIESTER	349.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	153005	BABY CREYSI, TRUZA, 83% ALGODON, 17% POLIAMIDA	26.40	PZA	NUEVOS MODELOS
28	156001	BABY OPTIMA, 100% ALGODON	25.90	PZA	NUEVOS MODELOS
28	163010	NILCE, URBANO -1, CORTE, FORRO Y SUELA SINTETICO	289.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	165014	HUSH PUPPIES, CORTE BOBINO, FORRO PORCINO, SUELA HULE	489.00	PZA	NUEVOS MODELOS
28	168011	FLEXI, CORTE VACUNO, FORRO CERDO, SUELA SINTETICA	499.00	PAR	NUEVOS MODELOS
28	172003	MICHELLE FASHION, JGO DE COLLAR Y ARETES, MOD- 20357	150.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	209001	YA ALEGRIA, 1-2-3 EN TELA BRAMANTE Y MADERA, SIN MODELO	7596.72	JGO	CAMBIO DE MARCA
28	213001	MY REC BANUS, DE 5 PZAS EN MADERA, SIN MODELO	7486.56	JGO	CAMBIO DE MARCA

28	216002	SINGER, SELECTOR DE PUNTADAS, MOD LUPITA	2199.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
28	221003	SONY, TRINITRON, PANTALLA PLANA 29", MOD KV21FS140	2595.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	225001	SONY, RADIO GRABADORA AM-FM CD MP3, MOD ZS-SN10	995.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	230001	NICE KLEEN, ESCOBA ABANICO (ITALIANO), MOD FLIPPER	28.11	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	240001	REGGIA, PERSIANA HORIZONTAL AZUL, DE PVC, DE 1.10 X 1.60	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
28	343001	CALCULO PARA CIENCIAS ADM BIOLOG Y SOC, DE LOUIS LEITHOLD	274.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	343002	BACK PACK STUDEN BOOK, DE MARIO HERRERA, ED LOGMAN	340.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	343004	FISICA CONCEPTOS Y APLICACIONES, DE TIPPENS, ED MCGRAW-HILL	330.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	343005	ECUACIONES DEFERENCIALES, DE ROBERT BORRELLI, ED OXFORD	358.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
28	358003	MONTECARLO, RUMMY JGO DE MESA, C/106 FICHAS Y 4 BASES	118.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
28	359003	UNIVISION, CD MARCO ANTONIO SOLIS "TROZOS DE MI ALMA"	129.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
28	379004	ARRACHERAS SAN FRANCISCO Y VASO DE AGUA DE JAMAICA	118.50	ORDEN	CAMBIO DE MODALIDAD
28	380004	RON BACARDI BLANCO, CON REFRESCO Y AGUA MINERAL	55.00	COPA	CAMBIO DE MODALIDAD
29	046001	PHILADELPHIA, QUESO CREMA, CAJA DE 190 GR	86.41	KG	CAMBIO DE MARCA
29	134004	BEEB, 100% ALGODON	168.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	135007	GUISSINI, TRUSA, CARDIGAN, 100% ALGODON	28.90	PZA	NUEVOS MODELOS
29	139004	GUISSINI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	169.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	140006	SERGIO ROMANI, CORBATA, 100% SEDA	339.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	142009	DUE SCENTY, BRASIER, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	155.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	142011	DUE SCENTY, PANTALETA, 85% POLIAMIDA - 15% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	143001	DORIAN GREY, PANTMEDIA, 87% POLIESTER 13% ELASTANO	37.90	PZA	NUEVOS MODELOS
29	145001	BEEB, 3% ELASTANO - 97% ALGODON	248.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	145002	BEEB, 3% ELASTANO - 97% ALGODON	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146005	NEW WAVE, CONJUNTO, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	218.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146006	INTIME, CAMISON, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146007	INTIME, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	158.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	146008	NEW WAVE, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	198.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	147003	CHEROKKE, 50% POLIESTER - 50% ALGODON	128.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	149004	CIMARRON, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
29	150002	OLD HARBOR, 87% POLIESTER - 13% ACRILAN	108.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	152006	X-TEND, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	88.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	160003	PROFITNEES, 100% ALGODON	134.00	PZA	NUEVOS MODELOS
29	160007	PROFITNEES, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
29	212002	CANADA, MESA DE COCINA	2199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	216001	SAMSUNG, HORNO DE MICROONDAS DE 1.7 PIES, MOD AMW617W	1698.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
29	226002	OSRAM, CLARO, 75W, PAQ CON 4 PZAS	12.40	PAQ	CAMBIO DE MARCA
29	238001	BABY MINK, GL, ESTAMPADO, 70% ACRILAN - 30% POLIESTER	198.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	238002	TOLINOVA, INDIVIDUAL, COBERTOR 90% ACRILAN - 10% POLIESTER	170.01	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	259002	CENTRUM, FRASCO CON 30 TABLETAS LAB WYETH	66.24	FCO	CAMBIO DE MARCA
29	264002	L'OREAL, ACTIVA, ANTI-ARRUGAS, FCO DE 50 GR	80.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
29	290002	MARY KAY, RUBOR COMPACTO, DUO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
29	291002	REGIO, R3, 300 HOJAS TRIPLES, PAQUETE CON 12 ROLLOS	4.69	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
30	269002	CARDIOLOGO	400.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
30	273001	EXAMEN DE GLUCOSA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	273002	RAYOS X DE TORAX	300.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
30	278001	BIOMETRIA HEMATICA	95.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	279002	PEINADO	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	284002	ORAL-B, ENJUAGE BUCAL, ENV DE 500 ML	83.20	LT	CAMBIO DE MARCA
30	288002	RENOVA, DELINEADOR, P/LABIOS DE 1.1 GR	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
30	379002	POLLO A LA PLANCHA, CREMA AZTECA, LIMONADA Y POSTRE	114.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	381001	HOLANDA, COPA IMPERIAL Y PASTEL	43.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
30	381002	CAFE CAPUCHINO Y PAY DE QUESO	42.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
31	001001	A GRANEL	8.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	001004	A GRANEL	9.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
31	041001	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	58.82	KG	CAMBIO DE MARCA
31	050001	NESTLE, MANCHEGO, PAQ DE 700 GR	87.86	KG	CAMBIO DE MARCA
31	056001	1 2 3, ACEITE DE GIRASOL, BOTELLA DE 1 LT	18.75	LT	CAMBIO DE MARCA
31	093002	DEL MONTE, JALAPEÑOS, RAJAS EN ESCABECHE, LATA DE 380 GR	16.71	KG	CAMBIO DE MARCA
31	184008	PHILIPS, CHAPA, PARA PUERTA METALICA, MOD 715	125.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	226001	MALIG, AHORRADOR, DE 15 W	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	229001	SAGRADO CORAZON, VELADORA, PZA	14.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
31	246002	RAID MAX, MATA CUCARACHAS, ENVASE DE 400 ML	46.25	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
31	263001	VERMOX, CAJA C/1 PASTILLA 500 MG, LAB JANSSEN CILAG	33.53	CAJA	CAMBIO DE MARCA
31	311002	NISSAN, SENTRA, CUSTOM, A/AC, 6 VEL, 2 LT, 140 HP, MOD 2007	172000.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
31	379002	COCTAIL DE CAMARONES	50.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	001007	A GRANEL	10.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	001008	A GRANEL	11.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
32	010001	TIA ROSA, ESTILO SONORENSE, BOLSA DE 345 GR	28.99	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
32	134012	CAPALDI, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	135004	D SEN, CAMISETA, 100% ALGODON	21.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137002	RUDI, 100% ALGODON	144.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	137004	AVENTURERO, 100% ALGODON	129.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	139002	HOT MAN, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	129.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140001	MENS X, SHORT, 100% ALGODON	89.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	140003	NEW YORK, CORBATA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	49.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141002	CAPODIMONJE, 96% ALGODON - 4% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	141004	TERRY, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	79.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	146007	ESTRELLAS, CAMISON, 100% ALGODON	109.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147001	FASHION, 100% POLIESTER	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147009	LADY ZARATOGA, 100% POLIESTER	389.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	147012	ROMA, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	289.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	148005	ITADORO, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	163001	TECNOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	219.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164005	PALOMA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	225.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	164008	CATALAN, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	215.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	165015	DARMIC, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	289.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
32	171001	EVOLUTION, BOLSA SINTETICA, ROSA, MOD. 308	99.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

32	211002	AMERICA, MATRIMONIAL, MOD. 84153	1298.00	PZA	NUEVO MODELO
32	212002	ROPERO CON ENTREPAÑOS Y 6 CAJONES, DE PINO, MOD. SEUL	1364.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
32	218002	MAN, PEDESTAL, 3 VEL., 18", MOD. CH5187121R	990.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	224001	SONY, DVD, MULTIRREGION, MP3, DVC, MOD. DVPNS53P	1398.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
32	232002	CINSA, CACEROLA RECTA, CON TEFLON, GRANITO, MOD. 36271	154.90	PZA	NUEVO MODELO
32	236002	SOLA, AGARRADOR, 100% ALGODON, MOD. 81	10.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	239002	SOLA, .75 X 1.2 MT, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON, MOD. 21	59.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	264002	BANANA BOAT, BLOQUEADOR SOLAR, TUBO 236 ML	149.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
32	311003	VW, JETTA, EUROPA, STD, A/AC, 4 PTAS, MOD. 2007	150846.61	UNIDAD	NUEVO MODELO
32	359002	UNIVERSAL MUSIC, CD Y DVD, VALENTIN ELIZALDE, SOY ASI	84.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
33	013002	NESTLE, FITNESS, CEREAL INTEGRAL, CAJA DE 390 GR	55.56	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
33	026002	HIGADO DE RES, A GRANEL	17.32	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	039001	FILETE DE MERO, A GRANEL	89.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	054002	GLORIA, SIN SAL, BARRA DE 225 GR	58.22	KG	CAMBIO DE MARCA
33	102002	SANTA MARIA, BOTELLA DE 1.5 LT	3.77	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	109003	RICOLINO, DULCIGOMAS, BOLSA DE 125 GR	84.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
33	116005	CORONA, DE BARRIL NO RETORNABLE, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML	23.59	LT	CAMBIO DE MARCA
33	120002	DON PEDRO, BOTELLA DE 750 ML.	117.33	LT	CAMBIO DE MARCA
34	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, PAQ DE 1 KG	7.27	KG	CAMBIO DE MARCA
34	013003	SPECIAL K, COSECHA ROJA, CAJA DE 610 GR	93.28	KG	CAMBIO DE MARCA
34	044002	LALA, LECHE EN POLVO, ENTERA, ENVASE DE 900 GR	70.39	KG	CAMBIO DE MARCA
34	050002	NOCHE BUENA, CHIHUAHUA, A GRANEL	85.90	KG	CAMBIO DE MARCA
34	109003	HERSHEYS, CHOCOLATES MINIATURA, PAQ DE 340 GR	133.53	KG	CAMBIO DE MARCA
34	122002	BENSON & HEDGES, CIGARROS, CAJA CON 20 CIGARRILLOS	22.00	CAJETI	CAMBIO DE MARCA
34	134001	IMPERIAL, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	140002	20TH CENTURY FOX, 100% ALGODON	62.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	141001	CHEROKEE, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	141002	CHEROKEE, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142001	VICKY FORM, BRASIER, 47% ALG - 48% POL - 5% ELASTANO	94.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	142002	VICKY FORM, PANTALETA, 47% ALG - 48% POL - 5% ELASTANO	69.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	155001	SORIANA, 80% ALGODON - 16% POLIESTER - 4% OTROS	19.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	155002	FRUIT OF THE LOOM, 80% ALG - 19% POL - 1% OTROS, 6 PZAS	62.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
34	155003	HANES, 83% ALG - 12% POLIAMIDA - 4% POL - 1% ELASTANO	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	155004	WILSON, 70% ALG - 26% POL - 2% ELASTI - 1% ACRIL - 1% ELAS	19.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	213001	VIENA, RECAMARA, C/4 PZAS	7935.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
34	236003	MARTEX, TOALLA DE BAÑO, CALIDAD COMERCIAL, 33 * 33 CM	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	236004	SEALY, PROTECTOR CUBRE CAMA, RELLENO 153 CM * 203 350 HILOS	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	281002	FRUCTIS, LONG & STRONG, ENVASE DE 350 ML	78.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34	284002	COLGATE, MAX FRESH, C/6 PZAS, DE 100 ML C/U	799.00	LT	CAMBIO DE MARCA
34	316001	FIRESTONE, 175/70 R137560	555.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	316002	PIRELLI, 175770 R13	600.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
34	358002	FM FOTO MEXICO, MONO AGILIDAD POOH	269.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	001008	MILPA REAL, TORTILLA, PAQ DE 500 GR	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
35	097001	GERBER, ETAPA II, FRUTAS MIXTAS, FCO CON 113 GR	61.86	KG	CAMBIO DE MARCA
35	102001	MI MARCA, NATURA, BOTELLA DE 1.1 LT	5.76	LT	CAMBIO DE MARCA
35	102002	BONAFONT, NATURAL, ENVASE DE 500 ML	12.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	109002	SAN JOSE, CAJETA ENVINADA, ENVASE DE 600 GR	57.83	KG	CAMBIO DE MARCA
35	120002	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 940 ML	90.32	LT	CAMBIO DE MARCA
35	120003	VERGEL, IMPORTADO, BOTELLA DE 690 ML	101.45	LT	CAMBIO DE MARCA
35	122002	MARLBORO, C/FILTRO, CAJETILLA CON 20 CIGARROS	22.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	134006	U S POLO, CAMISA, 100% ALGODON	234.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	135012	BRIEF, BOXER, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	99.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	140001	YVES SAINT LAURENT, CORBATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	149.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	141003	FEMININE, 100% ALGODON	99.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	141006	ACTION WEAR, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	69.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	144005	PENSAMIENTO, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	259.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	146001	SAHARA, CONJUNTOS, 55% LINO - 45% RAYON	469.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	146002	DULCES SUEÑOS, CONJUNTOS, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	154.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	146005	MONALISA, CONJUNTO, 100% ALGODON	249.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	146007	LADY SUN, CONJUNTOS, 76% POLIESTER - 24% ALGODON	309.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	146009	CANDY COLLECTION S.A., CONJUNTO, 100% POLIESTER	319.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	146010	LADY SARATOGA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	369.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	147005	BLUSH, 93% POLIESTER - 7% SPANDEX	179.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	147008	FIRST KISS, 100% POLIESTER	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	148002	CUTE OPTIONS, 65% ALGODON - 35% RAYON	279.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	149005	GIOCARE, 100% ALGODON	184.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	150001	TWICKERS, 100% ALGODON	139.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	150002	GIOCARE, 100% POLIAMIDA	255.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	151001	MAYORAL, CAMISA, 100% ALGODON	236.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	152002	MAYORAL, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	286.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	152005	GIOCARE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	396.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	155002	KIDS JOMAR, CALCETINES, 80% ALG - 15% POLIAM - 1% ELAST	51.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	156004	COLLEZIONTI, TRAJE, 100% ALGODON	186.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	157002	BEIBI KERR, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	22.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	163010	REEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	1188.90	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164009	FLEXI, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	479.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164012	SERGIO BANANA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	299.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164014	UNYK, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	279.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	164017	ONENA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165014	WALKLASS, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	165017	M. AYALA, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	389.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	166009	BOGGER, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168001	UNYK, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	249.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168007	UP, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	159.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	168011	DAMIANIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	179.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
35	171003	CHINESE LAUNDRY, BOLSA, MOD 39699	314.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	172005	FASHION JEWELRY, ARETES, MOD FANTASIA	15.00	JGO	CAMBIO DE MARCA

35	194004	ASEO GENERAL DE CASA, CUATRO HORAS, 6 DIAS POR SEMANA	2400.00	SDO/M	CAMBIO DE MODALIDAD
35	207002	ACROS, 6 QUEMADORES, HORNO PARRILLA, MOD. AE70500ST	3499.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	214002	ACROS, DE 10 PIES, 2 PUERTAS BLANCO, MOD. ART10BGQ	4099.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	215001	EASY, AUTOMATICA, DE 11 KG, MOD LAE 11300P	3999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	215002	WHIRLPOOL, AUTOMATICA, DE 11 KG, MOD 96700	4927.85	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	216003	AMERICAN, BATIDORA, 7 VEL, MOD PLASTICO	149.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	228002	ENERGIZER MAX, AA ALCALINA, PAQ DE 4 PZAS, No. 2013	41.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
35	233002	HOMESTYLE ESPRESSIONS, CESTO PAPELERO, MOD QX80339	32.92	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	286002	NIVEA CREME, SOLIDA, TARRO DE 200 ML	47.80	PZA	CAMBIO DE MARCA
35	288001	REVLON, MAQUILLAJE LIQUIDO, FCO DE 36.9 ML	125.00	FCO	CAMBIO DE MARCA
35	310002	CHIHUAHUA - TIJUANA, SENCILLO, VUELO 2270	1529.06	VIAJE	CAMBIO DE MARCA
35	311003	NISSAN, TSURU, GS II, STD, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2007	125600.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	311004	VW, POINTER, BASIC, STD, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2007	107810.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	311005	VW, JETTA, EUROPA BASIC, STD, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, MOD 2007	150576.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
35	343005	JUGUEMOS A LEER, ESPAÑOL, AHUMADA Y MONTENEGRO, ED TRILLAS	130.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
35	344002	EL VIEJO Y EL MAR, CUENTO, E. HEMINWAY, EDIT MEX. UNIDOS SA	35.00	EJEMPL	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
35	347003	MAZATLAN, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 ESTRELLAS	2494.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
35	379001	ARRACHERA, PAPA AL HORNO, CHILE TOREADO, CEBOLLA Y REFresco	105.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
35	379002	TAMPIQUEÑA CON ENCHILADAS O CHILE RELLENO Y LIMONADA	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
36	001016	MILPA REAL, BOLSA DE 500 GR	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
36	051001	NOCHE BUENA, EDAM, PAQ DE 450 GR	82.67	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
36	096005	CORINA, DURAZNOS EN MITADES, PAQ C/3 LATAS, DE 820 GR C/U	18.50	PAQ	CAMBIO DE MARCA
36	134001	ARROW, CAMISA, 75% POLIESTER - 25% ALGODON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	134011	NEW ARMY, PLAYERA, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	134013	DRILL, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	134021	ACCENTI, 80% POLIESTER - 20% ALGODON	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	135010	CASUAL FIT, TRUSA, 100% ALGODON	28.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	136005	UOMO VENETTO, 80% ALGODON - 20% ELASTANO	49.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	136009	CASFER, 50% ALGODON - 49% POLIAMIDA - 1% ELASTANO	38.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	138001	RAMATY, 100% POLIESTER	1499.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	142019	PRIVILEGIO, PANTALETA, 94% ALGODON - 6% ELASTANO	38.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	142023	ILUSION, FONDO, 100% POLIAMIDA	99.50	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143011	DORIAN GREY, TOBIMEDIAS, 95% POLIAMIDA - 5% ELASTANO	8.50	PZA	NUEVOS MODELOS
36	143012	CARLA CONTI, 79% POLIAMIDA - 20% ELASTANO - 1% OTROS	104.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	144005	WATCH LA, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	144009	NEWS, 79% ALGODON - 17% POLIESTER - 4% ELASTANO	149.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	144012	J & J, 97% ALGODON - 3% SPANDEX	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	145011	RED COMPANY, 96% POLIESTER - 4% ELASTANO	144.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146002	VAEVA, CONJUNTO, 100% POLIESTER	665.10	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146003	YELLOW FINGERS, CONJUNTO, 55% POLIESTER - 45% RAYON	739.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146012	LA MODE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	298.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	146016	INTIME, PIJAMA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	219.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	146023	JEANSWEST, SHORT, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147005	L'CRAYOLA, 93% POLIESTER - 7% ELASTANO	229.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147006	BLUSK, 100% ALGODON	179.95	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147007	THINNER, 100% ALGODON	389.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147009	JUBILE, 100% ALGODON	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147011	CITY, 100% POLIESTER	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147013	THINGS CONTEMPO, 48% RAYON - 46% POLIESTER -, 6% ELASTANO	398.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	147014	NEW ARMY, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147016	LOCURA, 100% ALGODON	249.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147018	FEMININE, 97% ALGODON - 3% ELASTANO	139.99	PZA	NUEVOS MODELOS
36	147020	EMPORIUM CLOTHING, 90% POLIESTER - 10% SPANDEX	179.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	148008	LA MODE, 100% POLIESTER	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	149004	NORTH CREEK, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	149010	NON STOP, 100% ALGODON	248.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	150002	KID ZONE, 70% POLIESTER - 30% RAYON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151002	WEEKEND, 100% ALGODON	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	151003	FORUM, KIDS, CAMISA, 100% ALGODON	85.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	151008	SR.COTTON, PLAYERA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	102.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152008	MELY, 100% POLIESTER	237.15	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152009	GET IT, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152010	CHERSI, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	328.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	152011	MENUDITA, 65% POLIESTER - 35% ALGODON	183.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	152012	CHUY, 100% ALGODON	239.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	153008	CREYSI BOY, 83% ALGODON - 17% POLIAMIDA	25.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	154008	NON STOP, 88% POLIAMIDA, 11% ELASTANO, 1% OTROS	56.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	155003	ALONDRA, CALCETAS, 100% NYLON	24.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	156002	CHAVITOS, 100% ALGODON	359.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156006	COCORICO, MAMELUCO, 80% ALGODON - 20% POLIESTER	119.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156007	BASIC BABY, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	59.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156008	BALLOON'S BABY'S, 100% ALGODON	89.90	TRAJE	NUEVOS MODELOS
36	156011	WIGO KIDS, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	156012	BARQUILLO, 35% POLIESTER - 65% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
36	157002	PITTI BAMBINI, 100% ALGODON	55.00	PZA	NUEVOS MODELOS
36	157010	CORCEL, PAQ DE 3 PIEZAS, 100% ALGODON	118.00	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	163005	COURT, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	369.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	164035	ZAX, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	325.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165012	EMYCO, EGO, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	449.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165013	AXEL, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	165034	BOND, CORTE PIEL - SUELA CUERO	394.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166001	JAKUNA, NINA, CORTE PIEL - SUELA CUERO	270.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166022	MELISSA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	135.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166023	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	399.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	166024	ARANZAZU, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	144.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168005	DAMIANIS, HUARACHES, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	229.00	PAR	NUEVOS MODELOS
36	168021	ZARINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	239.50	PAR	NUEVOS MODELOS

36	168023	LA MODE, ZAPATILLA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	288.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	171008	AMERICAN TOURISTAR, 100% POLIESTER, MD 3040001102	713.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	171012	TANGO, 100% ALGODON	129.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	194002	ASEO GENERAL, LAVADO, POR 6 DIAS, TIEMPO COMPLETO	2400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	194007	ASEO GENERAL DE CASA, MEDIO TIEMPO, 6 DIAS POR SEMANA	1680.00	SDO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	194008	PLANCHADO POR DOCENA	50.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	205004	WOODTEK, MESA PARA MICRO, MADERA DE PINO, MD MONTECARLO.MM	1295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	209003	SU SALA, DE 3 PZAS, TAPIZ CHENILLE, MD PARIS GAUDI RATTAN	9334.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	210004	LOMA, DE 9 PZAS MDF, MD CORY AVELLANA	15654.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	211004	SPRING AIR, INDIVIDUAL, MD CREST	1898.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	212002	RAMPE, LIBRERO DE 5 REPISAS, MOD 4134	998.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	222002	ACER, AMD TURION DE 64 GHZ, RAM 256 MB, DD 40 GB, MOD 5045	6999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	222003	GATEWAY, DUAL CORE 2.8 GHZ, RAM 1 GB, DD 320 GB, MOD GT3218M	12997.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	222004	IBM, P4 A 3.0 GHZ, 512 MB RAM DD 40 MGB, MD THINK CENTRE S50	16706.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	225006	PHILCO, RADIOGRABADORA PORTATIL, MP3, C.D. MD CD-210N	599.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	232002	EKCO, SARTEN 24 CM, CON ANTIADHERENTE, MD 09625	205.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	234002	W.A ROGERS, BY ONEIDA, JGO CUBIERTOS, 24 PZAS, MD ORQUIDEA	76.90	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	240004	PRIMOR, PARA VENTANA, JACKARD, MEDIDA 1.30 X 2.00 MTS	159.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	242003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE, BOTELLA DE 850 ML	12.23	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	262002	HISTIAICIL, JARABE INF, FCO DE 150 ML, LAB SANOFI-SYNTHELABO	89.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	267002	ARGENTA, ARMAZON METALICO, MD 9013, MICAS VISION SENCILLA	1600.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	283002	CAMAY, CLASICO, BARRA DE 150 GR	37.33	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	283006	ZEST, HIDRATANTE, BARRA DE 200 GR	35.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	285002	GARNIER, OBAO SENSITIVE, AROMA PASSION, ENVASE DE 65 GR	19.89	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	289002	PRO PLUS, DOBLE ACCION, CEPILLO DENTAL, MEDIANO	17.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	312004	MERCURIO, HARLEM.R16, PARA NIÑO	916.93	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	317001	GATES, BANDA DE ENFRIAMIENTO, P/ CHEVROLET, MOD K060960	190.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	347004	GUADALAJARA, TERRESTRE, 3 NOCHES, HOTEL 4 EST.	2093.50	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	359005	UNIVERSAL MUSIC, ANDREA BOCELLI, DVD, "UNDER THE DESERT SKY"	255.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	362004	RENTA 24 HRS, DVD, ESTRENO	25.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
36	383002	ATAUD METALICO, PREP CUERPO, SALA VEL, ASENTAR DAT REG CIVIL	10550.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	001014	MILPA REAL, TORTILLA, BOLSA DE 500 GR	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	009002	NABISCO, PREMIUM, SALADAS, CAJA DE 528 GR	30.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	034001	FUD, DE CERDO, AHUMADO, PAQ DE 250 GR	97.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	046001	PHILADELPHIA, QUESO CREMA, CAJA DE 190 GR	110.52	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	047004	DANONE, VITALINEA, SABOR FRESA, ENVASE DE 250 GR	32.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	056007	MACEITE, ACEITE DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	14.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	091003	ECATEPEC DE MORELOS, LENTEJAS, BOLSA DE 500 GR	15.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	094003	HERDEZ, ENSALADA DE VEGETALES, LATA DE 400 GR	22.27	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	095002	MARUCHAN, SOPA INST C/CAMARON, PAQ C/12 VASOS DE 64 GR C/U	45.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	096003	LA COSTEÑA, DURAZNOS EN ALMIBAR EN MITADES, LATA DE 820 GR	28.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	120004	TORRES, 10, GRAN RESERVA, BOTELLA DE 700 ML	272.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	134022	LEVI'S, PLAYERA, 100% ALGODON	439.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	138009	GIULLIANI, 100% POLIESTER	449.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	140009	GET IT, BERMUDA, 100% ALGODON	139.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	143003	DAFNE, MEDIAS, 81% POLIAMIDA - 19% ELASTANO	63.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	143004	LIZ CLAIBORNE, PANTIMEDIAS, 90% NYLON - 10% ELASTANO	145.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	143022	SISI, PANTIMEDIAS, 88% POLIAMIDA - 12% ELASTANO	69.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	144011	LEVI'S, 100% ALGODON	499.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	145007	SICILIA, 100% POLIESTER	109.95	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	145012	STUDIO X, 100% POLIESTER	99.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146007	ISABEL SIERRA, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	415.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146016	MADELEINE, BATA, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	295.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146017	TAMARA, CONJUNTO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	475.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146019	PERFIL, CONJUNTO, 65% POLIESTER - 35% ACRILAN	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146022	ALCHEMIST, BATA, 92% POLIESTER - 8% ELASTANO	459.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	146023	BELSHEINJ, BATA, 85% ALGODON - 15% POLIESTER	179.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147003	FOLEY'S, 57% VISCOSA - 43% LINO	1399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147007	RIMINI, 100% POLIESTER	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147016	PARISINA, MODA, 100% POLIESTER	119.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147017	PARISINA, MODA, ALGODON 100%	169.00	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147021	LORENZA BLAU, 100% ALGODON	795.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	147024	CONNECTED, 100% POLIESTER	845.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	148001	TIBERIAS, 95% POLIESTER - 5% ELEASTANO	399.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	148002	GEORGE, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	178.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	151009	UNDER GROUND, PLAYERA, 100% ALGODON	59.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	155009	MICHELLE, TINES, 59% ALG-33% POL-4% ACR-3% POLIA-1% EL	36.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	155010	TOMMAS, TINES, 75% ALGODON - 20% NYLON - 5% ELASTANO	19.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	155012	TEBI, CALCETAS, 100% NYLON	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	156011	BALLOON'S BABY'S, TRAJE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	97.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	165001	GUANTE, ZAPATOS, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	899.00	PAR	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	171001	MURANO, BOLSA 100% SINTETICA, MOD 4989	143.65	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	205002	CONNY, MESA DE COCINA RODANTE, MOD MC-01	1549.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	210003	ROMA, MESA RECT, 6 SILLAS, C/TRINCHADOR, MOD. MAPLE	12274.20	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	222002	TOSHIBA, LAPTOP, CORED, 2GHZ, 1GB RAM, DD120GB, 15", MOD A105SP40	15163.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	222006	COMPAQ PRESARIO, 3400AMD, 512MB, DD 80GB, 15", MOD SR2015LA	8699.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	287003	GILLETTE, RASTRILLO DESECHABLE, PRESTO BARBA EXCEL	10.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	289001	CASA LEY, CEPILLO P/CABELLO, RECTANGULAR, MOD HHR-5	24.55	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	311002	CHYSLER, DODGE, CALIBER, SE ATX, AUT, A/AC, 4 PTAS, MOD 2007	179500.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	323001	AFINACION DE MOTOR, POINTER 2006, 15000 KM, CON REFACCIONES	1399.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	350001	TORRES, 10, BRANDY, BOTELLA DE 700 ML C/6 REFRESCOS	500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	355004	PRODIGY, INFINITUM, 128 KB, MENSUALIDAD	217.35	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	378003	2 GORDITAS DE MAIZ ESPECIAL, 1 QUESADILLA Y REFRESCO	29.50	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	379002	CAMARONES EMPANIZADOS Y LIMONADA	103.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	379003	ARRACHERA ASADA, CON ENSALADA Y FRIJOLES Y NARANJADA	84.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
37	379007	CAMARONES A LA DIABLA, ARROZ, ENSALADA Y CERVEZA	123.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	001006	A GRANEL	8.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

38	002001	MASECA, HARINA DE MAIZ, BOLSA DE 1 KG	7.10	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	002007	MAIZENA, FECULA DE MAIZ, VARIOS SABORES, SOBRE DE 47 GR	65.96	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	003002	EL LABRADOR, PALOMERO, BOLSA DE 500 GR	10.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	006002	BIMBO, INTEGRAL, PAQ DE 750 GR	24.85	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	007002	MARINELA, GANSITO, PAQ DE 1 PZA DE 50 GR	92.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	008004	ITALPASTA, FIDEO CORTADO, BOLSA DE 200 GR	12.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	008006	LA MODERNA, FIDEOS, BOLSA DE 200 GR	15.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	009004	GAMESA, SALADITAS, CAJA DE 540 GR	31.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	013002	NESTLE, CORN FLAKES, CAJA DE 500 GR	40.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	014002	CALIFORNIA, SUPER EXTRA, BOLSA DE 1 KG	8.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	039003	ROBALITO, A GRANEL	72.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	041003	TUNY, ATUN EN ACEITE, LATA DE 170 GR	51.18	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	042004	ROLAND, OSTIONES AHUMADOS, C/MADERA ROJA, LATA DE 104 GR	152.88	KG	CAMBIO DE MARCA
38	045006	NESTLE, LA LECHERA, DESCREMADA, AZUCARADA, LATA DE 397 GR	31.49	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	049002	CHEDRAUI, CREMA ACIDA, ENVASE DE 450 ML	21.84	LT	CAMBIO DE MARCA
38	050002	MONTAÑES, CHIHUAHUA, A GRANEL	67.99	KG	CAMBIO DE MARCA
38	056002	PATRONA, ACEITE PURO DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	12.95	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	089002	EL LABRADOR, BAYO, BOLSA DE 1 KG	9.29	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	094004	CLEMENTE JACQUES, CHICHAROS Y ZANAHORIAS, LATA DE 420 GR	20.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	096007	KRAFT, MERMELEDA DE FRESA, FCO DE 465 GR	41.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	099002	NESCAFE, CLASICO, FCO DE 200 GR	207.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	100001	DECLASE, EXTRAFINO, MEZCLADO C/AZUCAR, BOLSA DE 500 GR	61.30	KG	CAMBIO DE MARCA
38	101004	KAS, TORONJA, BOTELLA DE 600 ML	9.17	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
38	102002	FERSAN, NO RETORNABLE, VARIOS SABORES, BOTELLA DE 3.3 LT	3.21	LT	CAMBIO DE MARCA
38	105006	DEL MONTE, CATSUP, BOTELLA DE 390 GR	20.74	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	107002	BUENDIA, VARIOS SABORES, BOLSA DE 625 GR	33.76	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	108002	KELLOGG'S, CHOCO MELVIN, EN POLVO, LATA DE 380 GR	52.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	108005	CHOCO MILK, ENRQUECIDO C/20 VIT Y CALCIO, BOLSA DE 400 GR	52.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	109003	CORONADO, CAJETA ENVINADA, ENVASE 370 GR	66.22	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	109005	KRAFT, LOG CABIN, JARABE SABOR MAPLE, ENVASE 469 GR	47.44	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	117001	100 AÑOS, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	130.67	LT	CAMBIO DE MARCA
38	117002	MAYORAZGO, REPOSADO, BOTELLA DE 750 ML	176.00	LT	CAMBIO DE MARCA
38	118003	PASSPORT SCOTCH, WHISKY, BOTELLA DE 700 ML	157.14	LT	CAMBIO DE MARCA
38	120007	TERRY, CENTENARIO, SOLERA DE JEREZ, BOTELLA DE 700 ML	215.38	LT	CAMBIO DE MARCA
38	122002	BENSON & HEDGES, MENTOLADOS, CAJETILLA C/20 CIGARROS	23.00	CAJETI	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	134004	J B EBRARD, VARIOS COLORES, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	339.00	PZA	NUEVO MODELO
38	134008	CAFE SPORT, 100% ALGODON	159.00	PZA	NUEVO MODELO
38	135003	PLAY BOY, BIKINI, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGODON	59.90	PAQ	NUEVO MODELO
38	135009	RINBROS, TRUSA, 100% ALGODON	29.90	PZA	NUEVO MODELO
38	135011	OPTIMA, TRUSA, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVO MODELO
38	135013	A AND G, CAMISETA, 100% ALGODON	18.90	PZA	NUEVO MODELO
38	135015	OPTIMA, CAMISETA, 100% ALGODON	19.90	PZA	NUEVO MODELO
38	136008	ATLETICOS, 58% ALGODON, 34% POLIESTER, 6% POLIAMIDA, 2% ELAS	39.00	PAR	NUEVO MODELO
38	137004	ROY VARI, 100% ALGODON	89.90	PZA	NUEVO MODELO
38	138007	TOSCANINY, 100% POLIESTER	499.90	PZA	NUEVO MODELO
38	139004	CHIEF BY ROTCHILD, 100% ALGODON	189.00	PZA	NUEVO MODELO
38	140001	GET IT, SHORT, 100% POLIESTER	99.90	PZA	NUEVO MODELO
38	140003	01-800 FASHION, PIJAMA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
38	141008	MARIO BORSATO, 70% ALGODON, 27% POLIESTER, 3% ELASTANO	179.00	PZA	NUEVO MODELO
38	142004	SKINY, TANGA, 92% ALGODON, 8% ELASTANO	69.00	PZA	NUEVO MODELO
38	143004	CARLA CONTI, PANTIMEDIAS, 85% POLIAMIDA, 15% ELASTANO	55.00	PZA	NUEVO MODELO
38	143006	DORIAN GREY, SUPER TALLA, 98% POLIAMIDA, 2% ELASTANO	39.90	PZA	NUEVO MODELO
38	143008	CARLA CONTI, TOBIMEDIAS, 85% POLIAMIDA, 15% ELASTANO	19.90	PZA	NUEVO MODELO
38	143020	FRESCANNON, MINIMEDIA, 89% POLIAMIDA, 11% ELASTANO	7.80	PZA	NUEVO MODELO
38	143022	ACTIVE, PANTIMEDIA, 80% POLIAMIDA, 20% ELASTANO	49.80	PZA	NUEVO MODELO
38	144004	VIANNI, 86% ALGODON, 12% POLIESTER, 2% ELASTANO	239.00	PZA	NUEVO MODELO
38	144006	SERGIO TAGACHI, 98% ALGODON, 2% ELASTANO	274.00	PZA	NUEVO MODELO
38	146002	MARGARET, CONJUNTO 2 PZAS, 60% ALGODON, 40% VISCOSA	845.00	PZA	NUEVO MODELO
38	146006	KAROO, BLUSA, 48% VISCOSA, 48% POLIAMIDA, 4% ELASTANO	119.00	PZA	NUEVO MODELO
38	146009	GET IT SLEEP, PIJAMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	99.90	PZA	NUEVO MODELO
38	146010	LADY SUN, 2 PZAS, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	289.00	JGO	NUEVO MODELO
38	146019	FUBU, PIJAMA, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	169.90	PZA	NUEVO MODELO
38	147001	JESSICA, 100% POLIESTER	1349.10	PZA	NUEVO MODELO
38	147002	LADY SUN, CONJUNTO 2 PZAS, 94% POLIESTER, 6% ELASTANO	489.00	JGO	NUEVO MODELO
38	147004	DUPLAN, 97% VISCOSA 3% ELASTANO	795.00	PZA	NUEVO MODELO
38	147005	TOSSA VALENTINA, 100% POLIESTER	1169.10	PZA	NUEVO MODELO
38	147006	PADOVA, 2 PZAS, 50% ALGODON 50% POLIESTER	229.00	JGO	NUEVO MODELO
38	147007	LA NUIT, 100% POLIESTER	1169.10	PZA	NUEVO MODELO
38	147018	RIMINI, DE 2 PZAS, 55% VISCOSA, 45% LINO	895.00	JGO	NUEVO MODELO
38	149002	AUTHENTIC, BOLERO, 100% ALGODON	169.00	PZA	NUEVO MODELO
38	149004	NORTH CREEK, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
38	149010	JOHNNY BOY, 100% ALGODON	299.00	PZA	NUEVO MODELO
38	150003	DIK, 100% POLIESTER	39.90	PZA	NUEVO MODELO
38	151004	NORTH CREEK, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVO MODELO
38	151005	OPTIMA, PLAYERA, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
38	151006	U S POLO, CAMISA, 100% ALGODON	129.00	PZA	NUEVO MODELO
38	152004	CLICK, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	49.90	PZA	NUEVO MODELO
38	152005	MARYFER, 60% POLIESTER, 40% ALGODON	367.20	PZA	NUEVO MODELO
38	152006	BABY ANGEL, DE 2 PZAS, 100% ALGODON	89.90	JGO	NUEVO MODELO
38	152007	INFANTILES HELEN, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	423.20	PZA	NUEVO MODELO
38	153002	FRUIT OF THE LOOM, BOXER TIPO TRUSA, PAQ C/3 PZAS, 100% ALGO	71.90	PAQ	NUEVO MODELO
38	155004	DUREX, MEDIETA, DE 4 A 6 AÑOS, 99% POLIAMIDA, 1% ELASTANO	22.90	PAR	NUEVO MODELO
38	156001	BABY ELEGANCE, 100% ALGODON	59.90	PZA	NUEVO MODELO
38	156004	TIMBREE, BLUSA, 100% ALGODON	69.90	PZA	NUEVO MODELO
38	156008	BABY OPTIMA, MAMELUCO, 100% ALGODON	74.90	PZA	NUEVO MODELO
38	157011	GET IT, 100% ALGODON	17.90	PZA	NUEVO MODELO
38	171007	IMPORTADOR MONTESCANO, BOLSA DE MANO, 110% NYLON	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA

38	207001	BLUE POINT, 4 QUEMADORES, 20", MOD. WA90B9	2499.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	207005	MABE, 4 QUEMADORES Y COMAL, ELECTRICA, MOD. EM1751LLO	2999.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	213001	PRAGA, 5 PZAS, ESTILO CONTEMPORANEO	14813.60	JGO	NUEVO MODELO
38	217001	SAMSUNG, 12,000 BTU, MOD. AW12PKHAB	3759.20	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	217004	YORK, TIPO VENTANA, MOD. YCUSC05-2B	1915.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	218003	ALPINE AIR, VENTILADOR, MOD. AL4262, 16", 3 EN 1	229.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	218006	MAN, 20" DE PISO, 3 VELOCIDADES, MOD. FREAL 2020	475.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
38	229002	LA MACARENA, VELADORA, ENVUELTA EN PAPEL, DE 190 GR	8.47	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	229003	OAXACA, VELADORA, VASO SUREÑO	7.70	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	231004	LUMINARC, VASO, HB BOURBON	16.90	PZA	NUEVO MODELO
38	232001	T-FAL, INICIA PLUS, JUEGO DE 4 PZAS	499.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	233002	BONGO, CUBETA, CUBASA 2000	32.40	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	235002	HOME EXPRESSIONS, EDREDON IND, 2 VISTAS, 65% POL 35% ALG	189.00	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	240003	DEMUR SUEDENE, P/BAÑO, VARIOS DISEÑOS, 1.80 MT X 1.80 MT	54.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	241004	VEL ROSITA, DETERGENTE LIQUIDO, ENVASE DE 5 LT	18.98	LT	CAMBIO DE MARCA
38	242003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE DE TELAS, ENVASE DE 850 ML	11.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	242005	DOWNY, SUAVIZANTE, AROMA FLORAL, BOTELLA DE 850 ML	13.35	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	244002	CORONA, ROSA, BARRA DE 400 GR	5.90	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	256001	CEFAMOX, CAJA C/16 CAPSULAS, 500 MG, LAB. MEAD JOHNSON	310.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	257001	DALMACIN, CAJA C/10 TABLETAS, LAB. COLUMBIA	32.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	258001	ADALAT, CAJA CON 24 CAPSULAS, LAB. BAYER	50.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	259001	CIPROSILINA, SOLUCION, FCO DE 220 ML, LAB. L.A.	104.50	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	260001	SIN-A-GEN, CAJA C/12 OVULOS, LAB. ALTANA	68.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	261001	PANCREASE, CAJA C/100 CAPSULAS, LAB. CILAG	259.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	262001	MUCOSOLVAN, COMPOSITUM, FCO C/120 ML, LAB. PROMECO	88.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	263001	DIGEZANOL, CAJA C/6 TABLETAS, LAB. HORMONA	35.50	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	265001	SUDAFED, CAJA C/30 TABLETAS, LAB. WELLCOME	209.00	CAJA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	266001	MERTHIOLATE, BLANCO, SOLUCION, ENVASE 30 ML, LAB. BAYER	15.00	FCO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	266004	DALUX, VENDA ELASTICA, 15 CM X 5 M DE LARGO	15.50	PZA	CAMBIO DE PRESENTACION
38	282007	BRUT, CLASSIC, LOCION, FCO DE 100 ML	105.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	283002	PALMOLIVE, NEUTRO BALANCE, PASTILLA DE 200 GR	7.30	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	284002	COLGATE, TOTAL, 12 CLEAN MINT, TUBO DE 150 ML	26.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	284005	SENSODYNE, ORIGINAL, TUBO DE 113 GR	52.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	286003	HIND'S, INSPIRACION, PIEL RESECA, ENVASE DE 420 ML	26.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	289003	SEY GEL, FIJADOR PARA EL CABELLO, ENVASE DE 250 GR	5.40	KG	CAMBIO DE MARCA
38	292003	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 1, BOLSA C/20 PZAS	60.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	294004	CHARMIN, PAQUETE DE 250 PIEZAS	14.10	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	309002	OAXACA-MEXICO, SENCILLO, CLASE EJECUTIVA	579.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
38	309003	OAXACA-TUXTLA GUTIERREZ, SENCILLO, PRIMERA CLASE	322.00	VIAJE	CAMBIO DE MODALIDAD
38	311009	SEAT, IBIZA, SPORT, STD, A/AC, 5 VEL, 4 PTAS, ELECTR, MOD. 2	165550.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
38	323004	SERVICIO, 15000 KM, BASICO P/JETTA, ACEITE, FILTRO, DE SEGURIDAD	1650.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	343008	ALMADA G, ANA C. CALDERON, ARCOIRIS DE LETRAS, ED TRILLAS	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	343010	AHUMADA, MONTENEGRO, JUGUEMOS A LEER, CUAD Y LIBRO, ED TRILLAS	125.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	343016	ASPE VIRGINIA, FORMACION CIVICA Y ETICA, ED LIMUSA	80.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	343018	GALVEZ/GALVEZ, MATEMATICAS 2, PUBLICACION CULTURAL	220.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
38	347004	MEXICO, AEREO, 4 ESTRELLAS, 3 NOCHES, DESAYUNOS	6393.50	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	347006	ACAPULCO, AEREO, 4 ESTRELLAS, 3 NOCHES, SIN ALIMENTOS	6461.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	351003	PAQUETE BASICO, C/61 CANALES DE VIDEO	299.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	358002	PLAY DOH, SUPER MELENUDO, CORTES LOCOS	197.71	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	358004	MY SCENE, TROPICAL BLING, MUÑECA, C/ACCESORIOS PARA CABELLO	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
38	358006	JUGUETES JP, PERIQUIN, OSITO MUSICAL	119.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	360001	PURINA, CAMPEON, CACHORROS, BOLSA DE 2 KG	19.85	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
38	362003	ESTRENOS, DVD, POR DIA	35.00	RENTA	CAMBIO DE MODALIDAD
38	362004	CATALOGO, DVD, POR DIA	22.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
38	364006	FULL IMPACT, JUEGO DE 4 RAQUETAS, 2 GALLITOS	69.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
38	378004	HOT DOG PACK, PAPAS Y REFRESCO	34.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	380001	COPA DE MEZCAL, REY ZAPOTECO, AÑEJO	33.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
38	381004	PAY DE LIMON, C/CAPPUCCINO FRIO GRANDE	65.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	002003	MASA DE MAIZ, A GRANEL	6.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
40	003003	GREAT VALUE, PALOMERO, NATURAL, SOBRE DE 99 GR	34.34	KG	CAMBIO DE MARCA
40	007002	MARINELA, NAPOLITANO, PAQ C/4 PASTELITOS DE 70 GR C/U	55.00	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION
40	014003	S.O.S., SUPEREXTRA, BOLSA DE 1 KG	10.55	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	021006	DE CARA, A GRANEL	73.74	KG	CAMBIO DE MARCA
40	022002	ESPECIAL, A GRANEL	50.50	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	027001	PANZA, A GRANEL	22.90	KG	CAMBIO DE MARCA
40	027003	PANZA, A GRANEL	35.00	KG	CAMBIO DE MARCA
40	028002	MEZQUITAL DEL ORO, PECHUGA DE PAVO, A GRANEL	68.46	KG	CAMBIO DE MARCA
40	032006	PARMA, SALAMI, PAQ DE 100 GR	299.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	033003	TIA LENCHA, MACHACA, BOLSA DE 50 GR	438.70	KG	CAMBIO DE MARCA
40	043006	ALPURA 2000, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.20	LT	CAMBIO DE MARCA
40	050002	NOCHE BUENA, MANCHEGO, A GRANEL	92.03	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	053002	KRAFT, SINGLES, AMERICANO, A GRANEL	24.85	KG	CAMBIO DE MODALIDAD
40	061004	PARAISO, A GRANEL	22.26	KG	CAMBIO DE MARCA
40	097003	GERBER, BABY GOURMET, TERNERA C/TALLARINES, FCO DE 100 GR	66.25	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
40	120003	PRESIDENTE, BRANDY, BOTELLA DE 1 LT	82.85	LT	CAMBIO DE MARCA
40	134005	WEEKEND, TIPO POLO, 100% ALGODON	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	134006	NATURAL WEAR, 100% ALGODON	163.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	134016	EDOARDOS, CAMISA, 100 ALGODON	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	134022	CUBAVERA, 55% LINO- 45% RAYON	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	134024	JNS, 100% ALGODON	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	138003	CAVALIER, 100% LANA	3405.00	TRAJE	CAMBIO DE MARCA
40	139010	OLEG CASSINI, 100% LANA	359.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	141003	BEEP, BLUSA, 100% ALGODON	178.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	142023	HEART HEART, PANTALETA, 94% POLIAMIDA - 6% ELASTANO	95.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	144009	NATURAL, 98% ALGODON - 2% ELASTANO	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	144011	CONDO LEEZZA, 85% ALGODON - 13% POLIESTER - 2% ELASTANO	374.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145007	AUGUSTO, 100% POLIESTER	549.00	PZA	CAMBIO DE MARCA

40	145009	KITANA, 95% POLIESTER - 5% ELASTANO	599.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	145011	CHARITY, 100% POLIESTER	349.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146004	BOGGS, 96% POLIESTER-4% ELASTANO	519.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146019	GILBERT, CONJUNTO, 100% POLIESTER	567.03	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146024	VISELLE, CONJUNTO 2 PZAS, 55% LINO - 45% RAYON	899.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146025	DAVINCHY, CONJUNTO 3 PZAS, 100% ALGODON	799.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	146026	MABEL, CONJUNTO 3 PZAS, 55% LINO - 42% VISCOSA - 3% ELASTANO	599.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147001	NINA FERRE, 100% POLIESTER	400.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147010	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	419.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147012	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147014	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147018	LO'FASSI, VESTIDO, 100% POLIESTER	650.65	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	147024	MAYTINA, 100% ALGODON	439.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	148001	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	370.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	148003	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	350.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	148005	LIZ MINELLI, 100% POLIESTER	299.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150001	FUROR, 100% ALGODON	315.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150009	KAZTO, PANTALONES, 100% POLIESTER	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	150011	DE CARLO, PANTALONES, 100% POLIESTER	249.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	151011	KAZT3, PLAYERA, 100% ALGODON	169.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152007	GERAT, 100% POLIESTER	679.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152009	LET'S GO, 97% ALGODON - 3% LUREX	499.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	152011	GIRL, 100% ALGODON	399.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	154001	NATURAL WEAR, COORDINADO 2 PZAS, 93% ALGODON - 7% ELASTANO	37.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156005	BABY CREYSI, 100% ALGODON	164.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	156011	NICE 26 NICE, 50% ALGODON - 50% POLIESTER	345.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	157001	US POLO ASSOCIATION, 100% ALGODON	27.50	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	159003	ALVAREZ VIVOS MA. EUGENIA, SOMBRERO DE PAJA NATURAL	339.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	163008	GOSH, TENIS, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	293.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	163022	CHABELO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	378.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	164017	FLEXI, CORTE PIEL - SUELA CUERO	408.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	165019	BRANTANO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	428.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	165024	HUSH PUPPIES, CORTE PIEL - SUELA CUERO	508.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	165026	GRAN EMYCO, CORTE PIEL - SUELA CUERO	498.00	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	165027	AVANTE, CORTE PIEL - SUELA CUERO	638.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	168001	PAULINA, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICO	179.99	PAR	CAMBIO DE MARCA
40	171003	BEEP, 100% PIEL, CINTURON DE PIEL MOD. HERRAJE ZAMAC	128.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	172004	TOMMY, PULSERA, DE 3 ARILLOS	379.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	172007	TOMMY, COLLAR DE ESTRELLA, FANTASIA	319.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184001	TANQUE DE GAS, DE 20 KG	335.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184007	RIVIERA, CERRADURA P/PUERTA, DE GATILLO C/CERROJO, MOD US5	752.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	184014	EL TIGRE, YESO, BULTO DE 25 KG	57.20	BULTO	CAMBIO DE MARCA
40	195002	MANTENIMIENTO DE U HAB, CUOTA POR DEPTO	100.00	CUOTA	CAMBIO DE MODALIDAD
40	205003	NUEVA CASTILLA, COLOR NOGAL, COCINA INTEGRAL DE 4 PZAS	9147.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	207001	MABE, 4 QUEM Y HORNO, BLANCA, MOD EM242BB	3148.21	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	208003	CINSA, C302 DE 105 LTS	2199.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	209004	ARIES, DE 3 PIEZAS, TAPIZ CHENILLE ORO, MOD 321/221 EKT	8149.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	213004	VERANDA, INDIVIDUAL, 5 PZAS, MOD RQ5N0G	3643.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	217004	SAMSUNG, MOD AU12PKHB	2248.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222001	HP, VS17, PCM 724, 512 MB, 200 GB, MOD OLA 519K	17261.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222002	HP, PAVILLION, 80 GB, CD-RW, DVD, PROCES. AMD, MOD T720M172UM	21583.60	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	222003	BLUE LIGHT, ELITE DUO PENTIUM 4, 512 RAM, DISCO DURO 250 GZ	11998.99	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	223001	SONY, MINICOMPONENTE, MOD RG575 4400 W	6249.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	223003	PANASONIC, STEREO, MOD MASH SATM44	2879.10	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	225001	LG, RADIOGRABADORA, CASETERA, MOD CD 3230S	974.04	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	227003	LA CENTRAL, PAQ C/10 CAJAS DE 50 LUCES C/U	7.80	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	229003	MARCA PROPIA, VELADORA DE PAPEL ENCERADO	4.39	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	237005	NATURAL WEAR, JGO DE SABANAS, BORDADAS BLANCAS MAT	243.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
40	240004	DECOMOR, 4 PZAS, 2 CORTINAS 2 CABRAZADERAS, MOD 04	258.00	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	245001	AGLAY, PASTILLA DESODORANTE PARA SANITARIO,	10.84	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	259006	ENSURE, SABOR FRESA, LATA DE 237 ML	34.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	264002	SHADE, BLOQUEADOR, FPS 40, DE 118 GR, LAB SCHERING PLOUGH	176.23	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	270003	DIA DE HOSPITALIZACION, CUARTO SEMI PRIVADO	1358.15	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	283003	ZEST, AGUA, BARRA DE 200 GR	37.50	KG	CAMBIO DE MARCA
40	291001	REGIO, PACHONCITO, PAQ DE 12 PZAS	1.78	ROLLO	CAMBIO DE MARCA
40	294003	MARCA PROPIA, SERVILLETAS, PAQ DE 500 PZAS	17.95	PAQ	CAMBIO DE MARCA
40	295002	KLEENEX, BLANCOS, CAJA C/180 PZAS	14.05	CAJA	CAMBIO DE MARCA
40	312001	TURBO, SLAM, R-20, MOD ACROBAT	3401.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	316004	EUZKADI, SPORT DRIVE RT R15, P/VW	507.45	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
40	344001	JUVENTUD EN EXTASIS, CARLOS CUAUHTEMOC, ED ROCA	137.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	345001	SCRIBE, KIDS, CUADERNO PROFESIONAL, DE RAYA, 100 HOJAS	27.40	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	345005	URMAN, PROFESIONAL, DE 100 HOJAS	28.30	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	350004	TEQUILA CAZADORES CON SANGRITA	47.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	357003	BUENHOGAR	29.00	EJEMPL	CAMBIO DE MARCA
40	359001	CAPITOL, CD, LUCERO, QUIEREME TAL COMO SOY	148.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	359003	EMI MUSIC, CD, ULTIMO EXITO DE THALIA (2 CD)	168.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	359004	SONY BMG, CD, YURIDIA LA VOZ DE UN ANGEL	127.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	363001	IBAÑEZ, GUITARRA ACUSTICA, MOD GAX5BKN	4076.57	PZA	CAMBIO DE MARCA
40	378001	COMIDA CORRIDA, COMPLETA	115.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40	378005	MC TRIO (HAMBURGUESA, PAPAS Y REFRESCO), PAQ 6	46.00	PAQ	CAMBIO DE MODALIDAD
40	379001	ENSALADA MIXTA, AGUACATE, JITOMATE LECHUGA, ZANAHOIA Y PIMI	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	379005	ARRACHERA CON ENSALADA	76.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
40	380001	CERVEZA SOL, MICHELADA	25.00	SERV	CAMBIO DE MARCA
41	003001	SIN MARCA, PALOMERO, A GRANEL	8.00	KG	CAMBIO DE MARCA
41	013002	NESTLE, ZUCOSOS, HOJUELA DE MAIZ, CAJA DE 460 GR	54.13	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
41	096001	LA TORRE, DURAZNOS EN ALMIBAR, LATA DE 800 GR	25.63	KG	CAMBIO DE MARCA
41	102002	BONAFONT, NATURAL, BOTELLA DE 1.5 LT	4.92	LT	CAMBIO DE PRESENTACION

41	134002	NIKI, PLAYERA, 100% ALGODON	99.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	136004	GET IT, P/MUJER, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	19.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	140002	ENZO SPETTI, CORBATA, 100% POLIESTER	39.99	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145002	VANITY, 55% POLIESTER- 45% LANA	689.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145004	NEW WAVE, 100% POLIESTER	8.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	145005	MYLEN, 100% POLIESTER	89.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	146001	PADOVA, BLUSA Y PANTALON, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	229.00	JGO	NUEVOS MODELOS
41	146006	JANE RACK, FALDA Y BLUSA, 100% POLIESTER	109.99	JGO	NUEVOS MODELOS
41	146012	BASIX, CAMISON, 100% ALGODON	45.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147004	PAMMY, 100% ALGODON	229.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147005	L'CRAYOLA, 93% POLIESTER- 7% ELASTANO	199.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	147006	PARISINA, 100% POLIESTER	32.90	MT	NUEVOS MODELOS
41	148005	VIANNY, 99% ALGODON- 1% LUREX	129.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	148006	L'CRAYOLA, 97% ALGODON- 3% ELASTANO	149.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	151002	U S POLO ASOCIATION, 50% POLIESTER- 50% ALGODON	98.10	PZA	NUEVOS MODELOS
41	152003	TOPS & BOTTOMS, 97% ALGODON-35 ELASTANO	69.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	152004	PIDO MANO, 100% ALGODON	209.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	153001	PLAYERS, 90% ALGODON- 10% POLIESTER	26.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	153004	AZAR TEX DEL SURESTE, BOXER, 55% ALGODON-45% POLIESTER	28.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156003	ELSY, 100% ACRILICO	79.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156004	GET IT, PANTALON, 100% ALGODON	139.00	PZA	NUEVOS MODELOS
41	156006	MISS JEANS, 100% ALGODON	129.90	PZA	NUEVOS MODELOS
41	159001	X-TEND, GORRA, 100% ALGODON	48.00	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	164001	HUSH PIPPIES, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	379.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166001	CAFE TOTAL, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	239.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166006	DINGO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	285.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	166007	CACHORRO, CORTE PIEL- SUELA SINTETICA	325.00	PAR	NUEVOS MODELOS
41	195001	SERVICIO DE NIÑERA, POR 10 HORAS	100.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	209002	IMPERIAL, DE 3 PZAS, MOD 531	7036.00	JGO	NUEVO MODELO
41	216001	BROTHER, MAQUINA DE COSER, MODXL3500	2599.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	216003	DAEWOO, HORNO DE MICROONDAS, MOD 92292	1219.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
41	221003	LG, MOD 21 FX 4RG LD	2137.50	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	224001	SONY, DVD, HOME THEATER, MOD TCHT-P/752	7999.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
41	260001	GYNOVIN, 21 GRAGEAS DE 20 MG, LAB SHERING	148.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41	271001	HISTERECTOMIA	9000.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	275001	GENERAL DE ORINA	80.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
41	281002	GARNIER, FIJADOR P/CABELLO, NUTRISSE CREMA	49.90	CAJA	CAMBIO DE MARCA
41	290001	PONDS, POLVO COMPACTO, LATA DE 11 GR	19.90	PZA	CAMBIO DE MODALIDAD
41	340001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	441.67	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	340002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	863.33	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	341001	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	20220.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	341002	INSCRIPCION, COLEGIATURAS Y OTROS GASTOS	850.00	COSTO/M	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
41	358001	ELIZABETH, MUÑECA, MOD 2424-5	96.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
41	362002	RENTA DE PELICULA	15.00	RENTA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	001003	MILPA REAL, PAQ DE 360 GR	30.90	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	032003	RYC, LONGANIZA, A GRANEL	36.90	KG	CAMBIO DE MARCA
42	093002	LA COSTEÑA, RAJAS DE LA JALAPEÑOS, LATA DE 380 GR	24.26	KG	CAMBIO DE PRESENTACION
42	105001	CLEMENTE JACQUES, CATSUP, FCO DE 390 GR	21.64	KG	CAMBIO DE MARCA
42	116004	CORONA, CLARA, PAQ DE 6 BOTELLAS DE 325 ML	52.60	LT	CAMBIO DE MARCA
42	194002	PAGO SEMANAL	325.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
42	221001	DAEWOO, CONVENCIONAL, 20 PULG COD. 10505	1599.00	PZA	NUEVO MODELO
42	242003	ENSUEÑO, SUAVIZANTE DE TELAS, ENVASE DE 850 ML	11.86	LT	CAMBIO DE PRESENTACION
42	355001	RENTA POR UNA HORA DE SERVICIO	10.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	002001	MINSA, MASA DE NIXTAMAL INSTANTANEA, BOLSA DE 1 KG	7.30	KG	CAMBIO DE MARCA
43	003002	VERDE VALLE, PARA PALOMITAS, BOLSA DE 500 GR	11.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	004004	CONCHA	3.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	005003	BOLILLO	1.20	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	007001	BIMBO, DONITAS ESPOLVOREADAS, PAQ DE 525 GR	44.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	011002	NABISCO, OREO, CAJA DE 520 GR	44.71	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	011003	NABISCO, OREO, CAJA DE 1560 GR	36.86	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	013001	KELLOGG'S, CHOCO KRISPIS, CAJA DE 1190 GR	50.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	013004	KELLOGG'S, ZUCARITAS, CAJA DE 510 GR	53.91	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	015004	BACHOCO, PIERNA Y MUSLO, CORTE AMERICANO, A GRANEL	21.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	016001	SUPER, A GRANEL	19.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	018006	CHULETA, ENTRECORTADO AMERICANO, A GRANEL	48.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	019004	DE CERDO, A GRANEL	73.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	020001	SIN HUESO, A GRANEL	38.57	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	021001	MILANESA, A GRANEL	72.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	022001	COMERCIAL, A GRANEL	45.78	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	022005	DE SIRLOIN, A GRANEL	53.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	026001	EN BISTEC, CONGELADO, A GRANEL	14.97	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	027002	MENUDO DE RES, A GRANEL	26.63	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	030004	FUD, PARA HOT DOG, PAQ DE 1 KG	25.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	031002	DE CERDO, A GRANEL	35.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	033004	CHATA, CHILORIO, LATA DE 170 GR	123.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	034002	SABORI, AHUMADO, PAQ DE 340 GR	99.12	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	036002	MEDIANO 26/30, A GRANEL	117.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	037001	CAZON, ENTERO, A GRANEL	56.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	037002	CAZON, FRESCO, A GRANEL	42.40	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	039001	MERO, ENTERO, A GRANEL	68.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	041004	GUAYMEX, SARDINAS EN SALSA DE CHIPOTLE, LATA DE 300 GR	36.87	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	043005	LAC DEL, ENTERA, ULTRAPASTEURIZADA, ENVASE DE 1 LT	10.00	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	044002	NESTLE, NIDO, CLASICA, EN POLVO, LATA DE 2500 GR	61.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	044003	NESTLE, NIDO 3+, LATA DE 1.800 KG	76.67	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	045006	CARNATION, CLAVEL, LECHE EVAPORADA, LATA DE 373 ML	22.86	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	046002	AGUASCALIENTES, PANELA, PAQUETE DE 500 GR	52.20	KG	CAMBIO DE MARCA
43	048002	LALA, OAXACA, PAQ DE 1 KG	74.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	049002	LINCOTT, CREMA ENTERA DE LECHE, ENVASE DE 500 GR	31.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	049004	LALA, CREMA PURA DE VACA, ENVASE DE 900 ML	26.67	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION

43	051002	CAPERUCITA, GOUDA, PAQ DE 400 GR	80.13	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	051004	KRAFT, PHILADELPHIA, QUESO CREMA, PAQ DE 190 GR	71.65	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	052001	BORDEN, NAPOLITANO, ENVASE DE 1800 ML	31.06	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	056001	CAPULLO, ACEITE PURO DE CANOLA, ENVASE DE 3700 ML	15.68	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	056006	NUTRIOLI, COMESTIBLE, PURO DE SOYA, BOTELLA DE 1 LT	15.64	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	056010	MAZOLA, 100% PURO DE MAIZ, BOTELLA DE 1 LT	19.20	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	060003	HASS, A GRANEL	19.17	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	064006	KIWI, A GRANEL	13.92	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	072002	A GRANEL	9.05	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	073004	BOLA, A GRANEL	7.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	073006	SALADETTE, A GRANEL	9.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	089007	SAN LAZARO, NEGRO, JAMAPA, BOLSA DE 1 KG	14.41	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	091001	GRANO DE ORO, ALUBIA CHICA, BOLSA DE 450 GR	15.64	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	094002	LA HUERTA, MEZCLA CAMPESINA, BOLSA DE 500 GR	31.39	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	095006	CAMPBELL'S, SOPA INSTANTANEA, POLLO C/ARROZ, LATA DE 300 GR	44.60	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	096003	SMUCKER'S, MERMELADA, DE FRESA, FCO DE 907 GR	33.08	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	099001	MEMBER'S MARK, DESCAFEINADO, FCO DE 340 GR	225.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	100004	SANTA FE, GOURMET, DESCAFEINADO, BOLSA DE 500 GR	89.36	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	103001	FRENCH'S, MOSTAZA, CLASSIC YELLOW, PAQ 3 PZAS DE 226 GR C/U	46.90	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	104003	BAKERS & CHEFS, CALDO DE POLLO, GRANULADO, ENVASE DE 1.6 KG	33.75	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	105001	TONE'S, PIMIENTA NEGRA, FCO DE 511 GR	97.46	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	107001	LIPTON, ICE TEA, LIMON, ENVASE DE 2100 GR	36.38	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	108004	GOLDEN HILLS, PARA MESA, CAJA DE 540 GR	40.09	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	109005	CORONADO, CAJETA QUEMADA, ENVASE DE 660 GR	57.30	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	112004	MACIZA, A GRANEL	174.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	113002	POR PZA	55.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	116004	MONTEJO, CLARA, NO RETORNABLE, 6 BOTELLAS DE 325 ML C/U	17.95	LT	CAMBIO DE MARCA
43	116005	CORONA, 6 LATAS, DE 340 ML C/U	22.94	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	118001	CONTROY, LICOR DE NARANJA, BOTELLA DE 1 LT	71.10	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	119002	BACARDI, SUPERIOR, BLANCO, BOTELLA DE 1140 ML	85.96	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	119003	VARADERO, ORO, 5 AÑOS, BOTELLA DE 700 ML	167.14	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	119004	ANTILLANO, AÑEJO, BOTELLA DE 1 LT	69.75	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	120003	PRESIDENTE, SOLERA, BOTELLA DE 700 ML	88.57	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	120004	VERGEL, IMPORTADO, RESERVA, BOTELLA DE 1 LT	63.60	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	121002	CASILLERO DEL DIABLO, CABERNET, 2005, TINTO, BOTELLA DE 750	138.81	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	121003	GRAN SANGRE DE TORO, TINTO, RESERVA 2001, BOTELLA DE 750 ML	194.65	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	137005	FUROR, 100% ALGODON	399.90	PZA	NUEVO MODELO
43	138002	FELICCE ROVELLY, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUEVO MODELO
43	138003	GUISSEPPI, 100% POLIESTER	499.99	PZA	NUEVO MODELO
43	138008	LUCIANI, 100% POLIESTER	469.99	PZA	NUEVO MODELO
43	139010	FALCON, 80% POLIESTER, 20% ACRILICO	139.99	PZA	NUEVO MODELO
43	141007	BANANA LIMON, 65% VISCOSA, 35% POLIESTER	229.90	PZA	NUEVO MODELO
43	142005	PLAYTEX, 100% POLIAMIDA	227.00	PZA	NUEVO MODELO
43	143024	PREVEN T, TOBIMEDIA ELASTICA, 82% POLIAMIDA, 18% ELASTANO	49.90	PZA	NUEVO MODELO
43	146001	MARCCAIN, SACO, 100% POLIESTER	79.90	PZA	NUEVO MODELO
43	147001	DISEÑOS ANSER, 65% POLIESTER, 35% ALGODON	54.90	PZA	NUEVO MODELO
43	147002	DISEÑOS ANSER, 100% POLIESTER	49.90	PZA	NUEVO MODELO
43	147017	ZULE, 100% ALGODON	149.00	PZA	NUEVO MODELO
43	147019	BIG DEAL, 100% ALGODON	55.90	PZA	NUEVO MODELO
43	149008	NAUTICOS, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	151008	WARNER BROS, 100% POLIESTER	49.99	PZA	NUEVO MODELO
43	151010	STAR, 100% ALGODON	64.99	PZA	NUEVO MODELO
43	152001	MODA INT'L, 100% ALGODON	69.50	PZA	NUEVO MODELO
43	152008	DINOKIDS, 50% POLIESTER, 50% ALGODON	34.99	PZA	NUEVO MODELO
43	152010	BUBLY, 100% ALGODON	99.99	PZA	NUEVO MODELO
43	155005	GLEYTOR, 100% POLIAMIDA	22.90	PAR	NUEVO MODELO
43	155006	ROLER, 80% ALGODON, 17% POLIESTER, 3% ELASTANO	25.99	PAR	NUEVO MODELO
43	156012	BABY CREYSI, MAMELUCO, 100% ALGODON	148.00	PZA	NUEVO MODELO
43	157010	BE THE BEST 100% ALGODON	31.90	PZA	NUEVO MODELO
43	164036	SANDELY, CORTE TEXTIL, FORRO TEXTIL, SUELA MADERA	248.00	PAR	NUEVO MODELO
43	164038	NATURAL WEAR, CORTE VACUNO, FORRO SINTETICO, SUELA SINTETICA	238.00	PAR	NUEVO MODELO
43	170002	LAVADO DE COLCHA, INDIVIDUAL	48.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	184011	ITALICA, CARIBBEAN, GRIS, DE 33 X 33, M2	114.24	MT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	207004	ACROS, 30" ELECTRONICA, 6 QUEMADORES, BLANCA, MOD AF30437RQ	3498.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	214004	MABE, AUTOMATICO, 11 PIES, BLANCO, C/2 PTAS, MOD RM65W04B	4198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	215004	WHIRLPOOL, AUTOMATICA, BLANCA, CAP DE 11 KG, MOD. 7MLSQ8545P	4998.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	217002	YORK, 5000 BTUS, 110 VOLTS, MOD YCU5C05	1915.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	218004	ALOHA, DE PISO, 20", 3 VEL, MOD. 12001	409.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	219002	TAURUS, SECA, MOD. APOLLO	84.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	221002	LG, FLATRON, 21", MOD 21FE60	2195.00	UNIDAD	NUEVO MODELO
43	221003	DAEWOO, 29", MOD C/DTQ-29V1FS	4098.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	222004	COMPAQ, PRESARIO, P IV, 512 MB, 160 GB, 19" MOD. SR1215LA	7698.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	222005	COMPAQ, LAPTOP, 512 MB, 80 GB, 16" MOD. V3217LA	9498.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	225003	RCA, RADIOGRABADORA, CD-MP3. MOD. RCD010	648.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	232004	EKCO, CON TEFLON, DE 6 PZAS, MOD. EXPRESS	548.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	235002	ODIN, EDRECOLCHA INDIVIDUAL, MOD. NAPOLES, 40% ALG, 60% POL	174.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	235004	ODIN, EDRECOLCHA MAT, MOD AQUAMARINA, 50% ALG, 50% POL	198.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	236001	LA ABUELA, HILAZA NO. 6, BOLSA DE 70 GR	14.20	PZA	CAMBIO DE MARCA
43	237002	SPRING AIR, INDIVIDUAL, 50% ALGODON, 50% POLIESTER	159.00	JGO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	239002	HILASAL, SAHARA, DE 76 X 1.42 MT, 100% ALGODON	89.01	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	239003	HILLASAL, PULLMAN, 100% ALGODON	31.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	239004	HILLASAL, MEDIO BAÑO, 100% ALGODON	100.49	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	241006	ACE, BLANCURA INTENSA, BOLSA DE 1 KG	16.73	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	242003	FABULOSO, FRESCA LAVANDA, BOTELLA DE 5 LT	9.30	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	245002	AIR WICK, FRAGANCIA ACTIVA, VARIOS AROMAS, ENVASE DE 365 ML	32.06	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	246002	RAID, MAX, AEROSOL, ENVASE DE 170 GR	32.50	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	264003	L'OREAL, PURE ZONE, LOCION ASTRINGENTE, ENVASE DE 200 ML	43.80	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	264004	COPPERTONE, WATER BABIES, SOLAR, FPS 45, ENVASE DE 112 ML	106.03	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	276003	CONSULTA, URGENCIA GINECOLOGICA	120.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD

43	276004	CONSULTA GINECOLOGICA	300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	277003	ANESTESIA DE BLOQUEO	400.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	281002	PANTENE, CUIDADO CLASICO, 2 EN 1, ENVASE DE 1 LT	68.90	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	281004	PROCTER & GAMBLE, HEAD & SHOULDERS, ENVASE DE 700 ML	59.50	LT	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	283004	DOVE, REAFIRMANTE, BARRA DE 100 GR	10.63	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	284003	FRESKA-RA, TUBO DE 100 ML	7.69	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	285002	MENNEN, LADY SPEED STICK, EN BARRA, AROMA FLORAL, DE 45 GR	24.78	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	285004	REXONA, ACTIVRESERVE, SPRAY, ENVASE DE 175 ML	37.70	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	286001	DOVE, NUTRICION INTENSIVA, PIEL SECA, ENVASE DE 1000 ML	75.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	286003	REVLON, AQUA MARINE, HUMECTANTE, PIEL NORMAL A SECA, ENVASE	25.29	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	287001	GILLETTE, PRESTOBARBA EXCEL, PAQ C/2 PZAS	23.77	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	287003	GILLETTE, FOR WOMAN, SATIN CARE, PAQ C/2 PZAS	21.95	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	287004	GILLETTE, PRESTOBARBA EXCELL, PAQ C/2 PZAS	23.20	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	291004	COTONELLE, LINEA DORADA, PAQ C/4 ROLLOS	10.53	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	292002	HUGGIES, ULTRACONFORT, ETAPA 1, PAQ C/20 PZAS	59.08	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	310001	CAMPECHE - MEXICO, SENCILLO, VUELO 2441	2084.24	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	310002	CAMPECHE - GUADALAJARA, SENCILLO, VUELO 2439	2692.59	VIAJE	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	312004	BIMEX, MONTAÑA, R-26, 21 VELOCIDADES, MOD. AVENGER	998.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	317001	FILTRO DE GASOLINA, PARA TSURU, A PARTIR DEL MOD 97	82.88	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	318003	LTH, 12 V, MOD. L35575	802.69	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	321003	REPARACION DE ALTERNADOR CON BALEROS	2250.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	322003	SERVICIO COMPLETO DE LAVADO, ENGRASADO Y ENCERADO	150.00	SERV	CAMBIO DE MODALIDAD
43	345003	KINERA, CLASIC, CRISTAL, CARPETA DE VINIL, BCO, TAMAÑO CARTA	39.80	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	346003	BIC, BOLIGRAFO, MEDIANO, AZUL, PAQ C/4 PZAS	9.60	PAQ	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	352002	TRANVIA DE LA CIUDAD, RECORRIDO TURISTICO, P/ADULTO	70.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	354003	BEISBOL, LIGA MEXICANA, LOCALIDAD PREFERENTE	30.00	BOLETO	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	359001	SONY BMG, CD, CHAYANNE, ULTIMO EXITO	183.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	359004	WARNER MUSIC, MEXICO, CD, MARBELLA, MIRAME	67.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	360002	WHISKAS, CROQUETAS PARA GATO, BOLSA DE 9 KG	18.34	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	360004	PEDIGREE, CACHORRO, BOLSA DE 2 KG	19.15	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	361002	SAMSUNG, CAMARA DIGITAL, 5 MP, ZOOM OPTICO, MOD S600	2350.00	PZA	NUOVO MODELO
43	363002	SCHOOL STAR, FLAUTA SOPRANO	42.10	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	364004	WILSON, BALON DE VOLIBOL, BLANCO, MOD. H9202	108.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	382003	ESCRITURACION DE VIVIENDA	3500.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	382004	EXPEDICION DE PODER NOTARIAL A PERSONA FISICA	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
43	383002	ATAUD DE MADERA, ECONOMICO, CON SERVICIO DE CARROZA	1800.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	014001	A GRANEL	7.80	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	159002	NORTH CREEK, CACHUCHA BORDADA	159.99	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	170001	LAVADO Y SECAO, EDREDON MATRIMONIAL	59.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	227002	CLASICOS, CERRILLOS, PAQ C/10 CAJAS	18.99	PAQ	CAMBIO DE MARCA
44	233001	JOY, BOTE PARA BASURA, MOD 12	49.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	234001	VILMA, CUCHILLO, MOD 29901-007	18.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	260003	GYNOVIN, 56 GRAGEAS, LAB SCHERING MEXICANA	144.00	CAJA	CAMBIO DE MARCA
44	312001	TORONTO, R-20, 5 VEL	990.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	312002	BIMEX, R-16, 3 VEL	1249.50	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	358001	VELOZ, AUTOPISTA, C/4 AUTOS	154.50	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	358002	DISNEY, BINGO, JUEGO DE MESA	260.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
44	363001	ALICE, PANDERO, MOD ATB002	120.00	PZA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	378001	BIG CROM, PAPAS Y REFresco	45.00	ORDEN	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
44	380004	APPLE MARTINI	60.00	COPA	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	054002	GLORIA, PASTEURIZADA, C/SAL, BARRA DE 90 GR	57.78	KG	CAMBIO DE MARCA
46	112002	SURTIDA, A GRANEL	140.00	KG	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	117002	JOSE CUERVO, TRADICIONAL, REPOSADO, BOTELLA DE 695 ML	241.58	LT	CAMBIO DE MARCA
46	137005	MASSIMO, 100% ALGODON	199.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	139006	WRESTLER 100% POLIESTER	139.99	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	142011	VANDIORA, BIKINI, 100% POLIAMIDA	34.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	143004	CANNON, PANTIMEDIAS, 80% POLIESTER - 20% ELASTANO	65.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	144001	D D A, 98% ALGODON - 2% SPANDEX	210.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	145004	U S POLO, 95% ALGODON - 5% ELASTANO	174.00	PZA	NUOVOS MODELOS
46	149001	SIMPLY BASIC, 100% ALGODON	69.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	151002	POWER RANGERS, PLAYERA, 100% ALGODON	88.00	PZA	NUOVOS MODELOS
46	151003	AMAZON, PLAYERA, 100% ALGODON	120.00	PZA	NUOVOS MODELOS
46	156001	MARCELA, 100% POLIESTER	225.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	156006	BARQUILLO, 100% ALGODON	118.00	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	163003	PUMA, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	298.00	PAR	NUOVOS MODELOS
46	163012	REEBOK, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	699.00	PAR	NUOVOS MODELOS
46	164004	EDHEM, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	133.00	PAR	NUOVOS MODELOS
46	165002	SHAGUI, CORTE PIEL - SUELA SINTETICA	269.00	PAR	NUOVOS MODELOS
46	168011	YULY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	129.00	PAR	NUOVOS MODELOS
46	168012	TAFFNY, CORTE SINTETICO - SUELA SINTETICA	144.50	PAR	NUOVOS MODELOS
46	195002	FUMIGACION RESIDENCIAL, INSECTOS RASTREROS	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	205002	LA HACIENDA, COCINETA, MOD. SOL	6800.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	209001	BERLIN 3 2 1, BEIGE C/COJINES, MOD. M 5124	10500.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	210001	IVON, COMEDOR, C/VITRINA, 6 SILLAS MADERA	9020.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	213002	ROCIO, 4 PZAS, INDIVIDUAL	6214.00	JGO	CAMBIO DE MARCA
46	215002	EASY, 11 KG, 7 PROGRAMAS, 4 NIVELES, MOD. LAE 11040PB	6700.00	UNIDAD	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	218001	LAVEN, DE PEDESTAL, 16", MOD. LV169	224.90	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	221001	PHILIPS, 29 PULG., MOD. TV 29 PT 6435	3620.00	UNIDAD	CAMBIO DE MARCA
46	225001	SONY, RADIO RELOJ, C/DESPERTADOR MOD. CFC 212	270.00	UNIDAD	NUOVO MODELO
46	228001	EVEREADY, AAA, PAQ C/4 PZAS.	26.90	PAQ	CAMBIO DE MARCA
46	230002	VILEDIA, MOP ROJO, 100% ALGODON	35.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	262002	PLEXUS, FCO DE 150 ML, LAB. SENOSIAIN	64.85	FCO	CAMBIO DE MARCA
46	268001	PUNTE 3 PIEZAS	1300.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	272001	LIMPIEZA DENTAL	400.00	SERV	CIERRE DE FUENTE DE INFORMACION
46	288002	PONDS, ANGEL FACE, 11 GR	17.95	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	290001	ZANZUSI, MASCARA, ROLLON, STD NEGRA, 9 GR	29.90	PZA	CAMBIO DE MARCA
46	292001	BEBIN, TALLA G, PAQ C/40 PZAS	73.90	PAQ	CAMBIO DE PRESENTACION

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juicio amparo 146/2007, promovido por BARBARA HAWKINS DOWDEY y por la SUCESION INTESAMENTARIA A BIENES DE WENDELL PAYNE DOWDEY, contra actos del JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ZACOALCO DE TORRES y del REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CHAPALA, ambos del ESTADO DE JALISCO, por auto de 14 de agosto de 2007, se ordenó, emplazar a juicio, mediante edictos, a los terceros perjudicados JOSEPH ALFRED STEVENS, GERARLD HANNON CLAYTON SENA, JOHN D. BRYANT, ANSEL CLARK SCHOONOVER, CATHERINE ELIZABETH SCHOONOVER y JOSE FRANCISCO JAVIER SALAZAR GONZALEZ. Se señalaron las 10:50 del 21 de agosto de 2007, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Deberán presentarse al procedimiento dentro de 30 días siguientes a la última publicación, apercibidos que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se practicarán por lista de acuerdos, aún las personales. Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en Diario Oficial de la Federación, y en un diario de mayor circulación en la República Mexicana, se expide en Guadalajara, Jalisco, a 20 de agosto de 2007.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 253806)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primera Sala Civil
EDICTO

ABEL GARCIA ESTRADA, RAYMUNDO GARCIA RODRIGUEZ, VERONICA GARCIA ESTRADA, FERNANDO ARELLANO GARCIA, RUDY VALNER SOD, ALBERTO VALNER SOD Y ARTUR VALNER SOD.

Por medio del presente se le hace de su conocimiento de la demanda de garantías interpuesta por FERNANDO DE FATIMA GARCIA MENDEZ, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PARTE QUEJOSA BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO EN LIQUIDACION en contra de la sentencia dictada por esta Sala el diez de agosto del dos mil seis, en el toca 516/2006/01 para resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia definitiva del veintinueve de marzo del dos mil seis, dictada por el C. Cuadragésimo Primero de lo Civil en el expediente 668/2005, derivado del juicio ORDINARIO MERCANTIL, seguido por BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. EN LIQUIDACION, en contra de BENITO VALNER ONJAS Y OTRO. A efecto de que acudan los terceros perjudicados ABEL GARCIA ESTRADA, RAYMUNDO GARCIA RODRIGUEZ, VERONICA GARCIA ESTRADA, FERNANDO ARELLANO GARCIA, RUDY VALNER SOD, ALBERTO VALNER SOD Y ARTUR VALNER SOD en el término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 28 de agosto de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 254216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
en el Estado de Querétaro

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

VERONICA ENRIQUEZ LOPEZ, J. GUADALUPE CANDELARIO Y MA. GUADALUPE VAZQUEZ MONTOYA

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 809/2007-II L, promovido por GEORGES M. WISNIOFSKI CRETIAUX, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual se les señaló con el carácter de terceros perjudicados y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, percibiéndolos que en caso de no hacerlo así, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se les harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de su conocimiento, que para las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, está prevista la audiencia constitucional.

Atentamente

Santiago de Querétaro, Qro., a 31 de agosto de 2007.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

Lic. Mirna Luna Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 254389)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo 530/2007, promovido por Compañía Manufacturera de Plásticos del Sureste, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal Miguel Angel Varela Sánchez contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda admitida el veintiocho de junio de dos mil siete, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria; mediante proveído de veintiocho de agosto de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado PLASTIMAC, S.P.A., haciéndole saber que se puede apersonar por si, por conducto de apoderado o representante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley invocada; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 3 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 254444)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Décima Sala Civil

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: ADRIAN SOTELO REYES y ARMANDO SOTELO REYES.

En el toca número 549/2006/5, deducido del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por TORIZ GOMEZ LUZ MARIA en contra de ARMANDO SOTELO REYES Y OTROS, se EMPLAZA a la tercera perjudicada para que en un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el amparo promovido por LUZ MARIA GOMEZ TORIZ, quedando a disposición del tercero las copias de traslado en esta Sala, sita en el 10o. piso de Río de la Plata número 48, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 17 de agosto de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Décima Sala Civil

Lic. María Elena Urrutia Alvarez

Rúbrica.

(R.- 254130)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

EDICTO

Emplazamiento a juicio al tercero perjudicado Luis Cordero Fregoso.

Juicio de amparo 436/2006, promovido por José Luis y Rodolfo, ambos de apellidos Ramírez Jiménez, acumulado al diverso juicio de amparo 416/2006, promovido por Salvador Magdaleno Ibarra, contra los actos de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia y del Juez Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial, ambos del Estado de Jalisco, que hacen consistir en la resolución de veintiocho de abril de dos mil seis, dictada en el toca 1105/2004, que modificó la interlocutoria de ocho de julio de dos mil cuatro, pronunciada en el juicio mercantil ordinario 58/1992, promovido por Luis Cordero Fregoso contra José Luis y Rodolfo, de apellidos Ramírez Jiménez, en la que se reguló la planilla de liquidación de gastos y costas, y su ejecución. Por acuerdo de treinta y uno de agosto de dos mil siete, se ordenó emplazar a juicio al tercero perjudicado Luis Cordero Fregoso, mediante edictos. Se señalaron las nueve horas con treinta minutos del quince de enero de dos mil ocho, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término treinta días contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a cinco de septiembre de dos mil siete.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Eva María Ramírez Martínez

Rúbrica.

(R.- 254551)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Segundo de lo Civil
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En el expediente número 368/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PIONEER ELECTRONICS DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de CD COMERCIAL, S.A. DE C.V., el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto de los bienes embargados propiedad del demandado CD COMERCIAL, S.A. DE C.V., los ubicados en: **1.-** Avenida Toluca 301 letra V, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01780, en esta Ciudad con precio de avalúo de \$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y **2.-** Casas letras A y B de la Avenida Toluca número 233 hoy 305, Colonia Olivar de los Padres, Delegación Alvaro Obregón de esta Ciudad, con precio de avalúo de \$9'000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, la que se formulara en términos de lo prescrito por los artículos 481 y 482 del Código Procesal Federal, supletorio al de Comercio.

Para su publicación por TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN:

El primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código Mercantil invocado, el tercero en el noveno día y el segundo en cualquier día es decir, del segundo al octavo día. "AL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

México, D.F., a 6 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. María Luisa Bravo Corona

Rúbrica.

(R.- 254720)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

(TERCERO PERJUDICADO)

JUAN CARLOS PEREZ LOPEZ

En los autos del juicio de amparo 456/2007, promovido por MARIA HUICOCHEA BAEZ y su acumulado 525/2007, promovido por CLEMENTE GARCIA SANTOS, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto del Arrendamiento Inmobiliario del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad. Por autos de once de junio y tres de julio de dos mil siete, se admitió a trámite la demanda de garantías y se tuvo como terceros perjudicados a BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ GARCIA, MARIA HUICOCHEA BAEZ y JUAN CARLOS PEREZ LOPEZ, por autos de catorce de junio y tres de julio de dos mil siete, se ordenó la investigación de su domicilio girándose oficios a diversas autoridades; asimismo, se requirió a la parte quejosa para que proporcionara el domicilio de los citados terceros perjudicados a fin de emplazarlos a juicio, así mismo por auto de diez de agosto del año en curso, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como a la parte final de la fracción II del artículo 30 de la Ley de la materia, se ordenó emplazar al juicio de amparo 525/2007, al citado tercero perjudicado JUAN CARLOS PEREZ LOPEZ, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de mayor circulación nacional, haciéndole saber que puede apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 20 de agosto de 2007.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Juan Carlos Contreras Ayala

Rúbrica.

(R.- 254928)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

EDICTO

Por haber agotado los medios al alcance de este juzgado para ubicar a los testigos ALEJANDRO GOMEZ HUERTA y RODOLFO IBARRA QUIROZ, quienes se encuentran relacionados con la causa penal 156/2006, que se instruye contra MIRIAM MAYA LOPEZ, como probable responsable en la comisión del delito CONTRA LA SALUD; por este medio se les cita, a fin de que comparezcan a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, para que señalen domicilio donde puedan ser notificados, y estar en condiciones de citarlos al desahogo de las pruebas a su cargo, ordenadas en el proveído de nueve de abril de dos mil siete, en este Juzgado, ubicado en calle Reforma número 80, colonia San Lorenzo Tezonco, delegación Iztapalapa, anexo a las instalaciones del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente del Distrito Federal; debiendo presentar identificación oficial con fotografía.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2007.

El Juez Decimoprimer de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal

Lic. Oscar Alejandro López Cruz

Rúbrica.

(R.- 255320)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

MARIA DE LOS DOLORES PIÑA DREINHOFFER DE QUINTANA. TERCERA PERJUDICADA EN EL PRESENTE JUICIO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 474/2006, PROMOVIDO POR DANIEL CHEREM BETECH, EN REPRESENTACION DE ACUEDUCTO BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL SUBDIRECTOR DE LICENCIAS Y USO DE SUELO DE LA DELEGACION CUAUHTEMOC Y DE OTRAS AUTORIDADES, RADICADO EN ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, SE HA SEÑALADO A USTED COMO TERCERA PERJUDICADA, Y, COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLA POR EDICTOS, LOS CUALES SERAN PUBLICADOS POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL PAIS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY CITADA; POR TANTO SE LES HACE SABER QUE DEBERA PRESENTARSE EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, A EFECTO DE EMPLAZARLA A JUICIO; PARA ELLO, QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, DEL AUTO ADMISORIO DE VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL SEIS; ASIMISMO, SE LE HACE SABER, QUE SE HAN SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL EN ESTE ASUNTO.

Atentamente

México, D.F., a 4 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Narciso Ramírez Padilla

Rúbrica.

(R.- 255103)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas
Secc. Amparo
Mesa I
PRAL 264/2007
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la albacea de la sucesión a bienes de Herón Arellano Macías, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el Juez ordenó emplazar por edictos a las personas, que se consideren con derecho a heredar de la sucesión a bienes de Heron Arellano Macias, haciéndoles saber que en este Juzgado Segundo de Distrito en el estado de Zacatecas, se ventila juicio de amparo 264/2007-I, promovido por Ma. Ruth de Anda Poblano, contra actos de la Comisión Nacional del Agua, con sede en México, Distrito Federal y otras autoridades, que hizo consistir en la omisión que se dio a la resolución dictada por el Primer Tribunal del Vigésimo Tercer Circuito, dentro del recurso de revisión administrativo 310/2000, dentro del juicio de amparo indirecto 94/2000, tramitado por María Emma Vázquez Ramírez, en el cual se encuentran fijadas las once horas del veintidós de agosto de dos mil siete, para el verificativo de la audiencia constitucional que en derecho proceda, se les previne para que comparezcan en el término de treinta días, que contarán a partir del siguiente de la última publicación apercibidos que de no hacerlo a imponerse de los autos, las siguientes notificaciones se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este Tribunal una copia del presente edicto hasta en tanto se tenga por legalmente emplazados a los citados terceros perjudicados.

Se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial"; y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República (Reforma).

Atentamente

Guadalupe, Zac., a 13 de agosto de 2007.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Adriana Salazar Orozco

Rúbrica.

(R.- 255159)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México

Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ISC AVIATION, L.L.C. en contra de AEREO SERVICIOS, S.A. DE C.V. y GRUPO QUART, S.A. DE C.V. expediente número 11/2005, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

México, Distrito Federal, a diez de agosto del año dos mil siete.

En consecuencia y como se pide, con fundamento en los artículos 1410 y 1411, del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien mueble identificado como Aeronave marca y modelo Lockheed Jetstar 731, número de serie 5098, matrícula mexicana XA-TVK, marca y modelo de turbinas Garrett TFE 731, con número de serie de turbinas P77265, P77275, P75192 y P75195, con número de motores P75212, P75218, P75219 y P75220, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$4'149,000.00 (cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores mediante EDICTOS que se mandan publicar por tres veces dentro de tres días, en el Diario Oficial de la Federación y en tablero de avisos de este juzgado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez, ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe.-

DOS FIRMAS RUBRICAS.-

México, D.F., a 20 de agosto de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 255169)

Estados Unidos Mexicanos**Supremo Tribunal de Justicia del Estado****Jalisco****Tercera Sala****EDICTO**

Por este conducto emplácese a AGUIRRE SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, a efecto de hacerle saber de la demanda de amparo promovida por MAURICIO DOMINGUEZ DEL PORTILLO, Apoderado General de la parte actora y cesionaria SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., acto reclamado sentencia definitiva de fecha 31 treinta y uno de enero de 2007 dos mil siete, dictada dentro de los autos del toca de apelación 1064/2006 relativo al juicio MERCANTIL EJECUTIVO expediente 2661/99 promovido por ARTURO MERCADO VERDIN, en su carácter de Apoderado General Judicial para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de AGUIRRE SIERRA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL, FRANCISCO JAVIER AGUIRRE BOYER, Y VELIA SIERRA RIOS (también conocida como MARIA VELIA SIERRA RIOS, para que comparezca ante el H. Tribunal Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito en turno, dentro del término de 30 días contados del siguiente al de la última publicación, artículo 167 de la Ley de Amparo. Copias de demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de la Sala.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico "EL EXCELSIOR" y "EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION". Artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Guadalajara, Jal., a 12 de septiembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala

Lic. María Guadalupe Peña Ortega

Rúbrica.

(R.- 255224)

Estados Unidos Mexicanos**Poder Judicial de la Federación****Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado**

Poza Rica de Hgo., Ver.**EDICTO**

- **SERGIO CARLOS SOSA RODRIGUEZ**
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo número 468/2007, promovido por Elvira Luna García y Xochilt Luna García contra actos que reclama del Presidente de la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje Número Seis, residente en Tuxpan, Veracruz, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado, señalando como terceros perjudicados a Sergio Carlos Sosa Rodríguez y otro, y como acto reclamado: "Reclamamos de la autoridad antes señalada la Ejecución del auto que manda a requerir la entrega y desocupación del inmueble Ubicado en la calle Guayacán No. 433 de la Col. Chapultepec de esta ciudad, ordenando que en diez días debe de estar desocupado de lo contrario romperán candados y cerraduras, mandamiento dictado dentro de los autos del Juicio laboral No. 111/VI/2000, del índice de la autoridad que señalamos como responsable, toda vez que no fuimos notificadas ni emplazadas legalmente en el citado juicio laboral." En auto de dieciséis de julio del dos mil siete, se admitió a trámite dicha demanda y se ordenó emplazar a los terceros perjudicados. Toda vez que se ha señalado a usted como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este juzgado, se le hace saber además que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del cinco de septiembre de dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Para su publicación tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, el periódico "Excelsior" de la ciudad de México, así como, fijarlos en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente edicto en la Ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil siete.- Doy Fe.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado

Lic. Omar Alejandro Tufiño Hernández

Rúbrica.

(R.- 254190)

Estado de México

Poder Judicial

Tribunal Superior de Justicia del Estado de México

Primera Sala Civil de Toluca

EDICTO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: CARLOS MARQUEZ SAUNA.

En relación al toca 619/2006-2 relativo al expediente 02/2005 promovido por el Licenciado JAIME MALDONADO SALAZAR, en contra de RODRIGO CASTILLO MITRE, ENA FRANCO SAUCEDO Y CARLOS MARQUEZ SAUNA así como a los llamados a juicio TANIA GARCIA GONZALEZ, MONICA SANCHEZ ALARCON, RAFAEL MIRANDA RODRIGUEZ y SALVADOR CHACON SOTO. Se interpusieron sendos recursos de apelación por RODRIGO CASTILLO MITRE Y ENA FRANCO SAUCEDO, otro por SALVADOR CHACON SOTO y por otro por el Licenciado JAIME MALDONADO SALAZAR en contra de la sentencia definitiva dictada por el Juez Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, interponiéndose JUICIO DE AMPARO DIRECTO, por el quejoso JAIME MALDONADO SALAZAR, mismo que se admitió por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito en el Estado de México, con número de amparo 352/2007, en consecuencia, con fundamento en los artículos 30 fracción II de la ley de amparo, en relación con los artículos 297, fracción II, 59 fracción I y 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se requiere a esta Sala para que se emplace al tercero perjudicado CARLOS MARQUEZ SAUNA, mediante edictos, corriéndole traslado con las copias de la demanda, haciéndole saber que el quejoso señala como autoridad responsable a la Primera Sala Civil Regional de Toluca, México, como terceros perjudicados a RODRIGO CASTILLO MITRE, ENA FRANCO SAUCEDO, CARLOS MARQUEZ SAUNA Y SALVADOR CHACON SOTO como acto reclamado la resolución de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete. Preceptos legales violados los artículos 14, 16 y 17 constitucionales.

Publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, HACIENDOLE SABER al tercero perjudicado CARLOS MARQUEZ SAUNA QUE DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, apercibido que si pasado dicho término no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista, que se fijará en la puerta del Tribunal y deberá contener en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse. Asimismo, se le previene al tercero perjudicado, para el efecto de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el Cuarto Tribunal Colegiado en materia Civil del Segundo Circuito, con residencia en la ciudad de Toluca, y, en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán a través de los Estrados de la mencionada autoridad federal, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda de amparo, quedarán a su disposición en el local de esta Sala, para que las reciba si a sus intereses conviene. Debiendo fijar una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo del emplazamiento en los estrados de esta Sala. PRESIDENTA DE LA SALA Y SECRETARIO. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Toluca, Méx., a 31 de agosto de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Juan Lozano García

Rúbrica.

(R.- 254432)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito
Tijuana, B.C.
Secretaría Amparo
EDICTO

Emplazamiento a: Felipe Sánchez Cervantes; José Godoy Virgen; Teresa Cárdenas Burgueño; Arnoldo Prado Barreto; Ana María Correa de Liera; Lucrecio Rivas Guevara; Nazario Lizárraga Cañedo; Daniel Guzmán López; José Alfredo Correa Sandoval; Gregorio Moncayo Martínez; José García Hernández; José de Jesús Gómez Angel; Ramona Correa Sandoval; Antonio Zamora Mejía y/o su sucesión; Rubén Magdaleno Valdez; José Guadalupe Huerta Rodríguez; Manuel Rosas López; Alejandro Nieto Trejo; Ramona Camacho Espinoza; Alfredo Bueno Valverde; Manuel López de Dios; Salvador Vargas Hernández; Jesús Flores Ramos; Narcisca Peña Quintero; Rubén Rosas Alcalá y/o su sucesión; José Cirilo Arenas; José Lomelí Gutiérrez; Alfonso Moncayo Martínez; Ramón Sánchez Osuna; Filemón Languren Ramírez; María Vargas Robles; Alfonso Higuera Barrera; Guadalupe Arenas de Ramírez; Jesús García Carrillo; Elizabeth González Bojórquez; María Galindo de Valencia; Jesús Sánchez Guerra; Jesús Sánchez Flores; María Luisa Luna Vallejo; María Guadalupe Granados Guardado; Clemente Santoyo Aguilera; Elías Granados Guardado; José Luis López Aguirre; Cuauhtémoc López Romero; Nicolaza Elena Hernández; Narciso Molina Bejarano; Irma Rosales Castellanos; Asunción Rosales de Rodríguez; Carlos Romeo Mejía; Ignacio Zamora Mejía; Guillermo Rosas Zaragoza; Hilario Zamora Mejía; Enrique Pérez Sainz; Héctor Hugo Lara Sainz; José Atilano Flores; Carmen López Romero y/o su sucesión; Ana Estela Escobar Félix; José Rodríguez Orozco; Eloy Medina Barragán; Cerge Najar López; Martín Lara García. Al margen, sello Escudo Nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito, Tijuana, Baja California.

Juicio de Amparo número 03/2007, promovido por Natalia Calvario Parra, Jesús Saúl Flores Serrano y Juan Manuel Miranda Quirarte, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente de la mesa directiva del Nuevo Centro de Población ejidal "Licenciado Javier Rojo Gómez", contra actos del Juez Octavo de lo Civil, del Partido Judicial de Tijuana, Baja California y otra autoridad, medularmente reclama:

"Del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial Tijuana, Baja California, todo lo actuado dentro del expediente 291/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por Alvaro Aguiñiga Alcala y otros en contra de LUCRECIO RIVAS GUEVARA y otros, consistente en división de cosa común o copropiedad respecto del

predio denominado RANCHO DEL CARMEN predio que es propiedad del ejido aquí quejoso, registrado bajo partida 5291538, de 27 de agosto de 2002, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad."

Por auto de diecisiete de agosto de dos mil siete, se acordó emplazar a los tercero perjudicados antes referidos, que deberán publicarse tres veces de siete en siete días en Diario Oficial de la Federación, "Excelsior" de la ciudad de México, Distrito Federal y el "Mexicano" de esta ciudad, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este Tribunal. Señalándose las nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de septiembre de dos mil siete, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio.

Tijuana, B.C., a 30 de agosto de 2007.

El Juez Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Rosa Eugenia Gómez Tello Fosado

Rúbrica.

(R.- 255317)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 1857/2007
Ordinario Mercantil
EDICTO

SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VS. INMOBILIARIA KARPE, S.A. DE C.V. Y OTRO.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, seis de septiembre de dos mil siete.

A sus autos el escrito de Fernando Ortiz Iñiguez, Fernando Humberto Ortiz Durán Juan Daniel García Calixto, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral de Trendi Carburación S.A. de C.V., con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo que se presenta por conducto de esta Sala y ante el II. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno. Ríndase el Informe Justificado correspondiente; a dicha Autoridad de Amparo remitiéndosele el original de la demanda de garantías así como...constancia del emplazamiento que se manda hacer al Tercero perjudicado...Inmobiliaria Karpe, S.A. de C.V., Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V.... Ahora bien, toda vez que el citado quejoso señaló en su demanda de garantías que a los diversos terceros perjudicados Inmobiliaria Karpe, S.A. de C.V., Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V. se les emplazó por medio de Edictos... se ordena emplazar a los citados terceros perjudicados Inmobiliaria Karpe, S.A. de C.V. y Oerlikon Italiana de México, S.A. de C.V. por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el Periódico "El Diario de México"... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCEROS PERJUDICADOS EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos, Encargada de la Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 255245)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes desde el 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00
1 4/8	planas	\$ 14,928.00
2	planas	\$ 19,904.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Tamaulipas
Reynosa, Tamps.
Amparos
EDICTO

PARTE TERCERO PERJUDICADA

FRANCISCA DE LEON ROJAS

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 246/2007-4, promovido por JESUS PEDRAZA CHAVERRI y OSCAR NERI VELEZ, en su carácter de apoderados de la persona moral denominada INSTITUTO DE CULTURA Y CIENCIAS DEL ATLANTICO A.C., conocido como "UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO", contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con asiento residencia en Monterrey, Nuevo León, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial y Actuario del Juzgado Primero de Primera Instancia Civil del Quinto Distrito Judicial, residentes en esta ciudad, y de quienes se reclama: "DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, reclamo el auto de fecha 22 de Enero del año 2007, dictado dentro del expediente 1348/1997, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ELIU MEDINA HERNANDEZ Y OTROS; acuerdo mediante el cual se ordena remitir exhorto al Juez Competente en esta Ciudad, para que requiera la entrega voluntaria material y jurídica del bien inmueble rematado y adjudicado a la actora en dicho expediente, facultando al Juez exhortado para que haga uso de los medios de apremio para cumplir con dicho mandamiento.

Se reclama también de dicha autoridad todo lo actuado dentro del referido expediente 1348/1997, en el que no fue parte la quejosa, siendo que es quien tiene derechos de posesión sobre el referido bien inmueble objeto del juicio aludido, habiendo reunido los requisitos para usucapir, sin que haya sido llamada a juicio.

Del Juez exhortado aquí responsable, y de su actuario, se reclama el cumplimiento que están dando y pretenden cumplimentar respecto del auto de fecha 22 de Enero del año 2007 emitido dentro del expediente 1348/1997, por el exhortante, actos pendientes a desapoderar a la quejosa del bien inmueble que describe en dicho auto, y a molestarla en sus papeles y derechos"; y en virtud de que no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la parte tercero perjudicada FRANCISCA DE LEON ROJAS, no obstante las diversas actuaciones y medidas tomadas a fin de lograr el emplazamiento, por tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, última parte, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al artículo 2o. de esta última, se ordena emplazar mediante edictos a la parte tercero perjudicada FRANCISCA DE LEON ROJAS, debiendo publicarse, para tal efecto, edictos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, que serán a costa de la parte quejosa, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que comparezca a juicio en defensa de sus intereses, en el entendido que la audiencia constitucional de este juicio de amparo se encuentra señalada para las DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE. Si pasado dicho término la tercero perjudicada de referencia no comparece, se continuará el procedimiento del presente juicio, realizándose las ulteriores notificaciones por lista, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Reynosa, Tamps., a 23 de agosto de 2007.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas

Lic. Artemio Hernández González

Rúbrica.

(R.- 254052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Los Bravo
Chilpancingo, Guerrero
Segunda Secretaría

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARVAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHAS DOCE DE JULIO Y VEINTICUATRO DE AGOSTO, AMBOS DE DOS MIL SIETE, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 124/2005-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCO SANTANDER SERFIN S.A. EN CONTRA DE OLIVIA ORIHUELA SANDOVAL SANTOS Y OTROS, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, LOS INMUEBLES EMBARGADOS EN AUTOS, LOS CUALES SE ENCUENTRAN UBICADOS EL PRIMERO DE ELLOS EN PERIFERICO SUR SIN NUMERO, COLONIA VICENTE GUERRERO Y EL SEGUNDO EN CALLE NIÑOS HEROES SIN NUMERO DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, AMBOS EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, LOS CUALES TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: EL PRIMERO DE ELLOS EN DOS FRACCIONES, LA PRIMERA, AL NORTE: MIDE 7.50 METROS, Y COLINDA CON EL SEÑOR EVER VILLALOBOS; AL SUR: MIDE 8.20 METROS, Y COLINDA CON CARRETERA DEL CANAL DE RIEGO DE LA PRESA VALERIO TRUJANO; AL ORIENTE MIDE 33.90 METROS, Y COLINDA CON EL SEÑOR EVER VILLALOBOS; AL PONIENTE: MIDE 37.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ISAIAS PINEDA MACOTELO, CON UNA SUPERFICIE DE 280.00 METROS CUADRADOS; Y LA SEGUNDA FRACCION AL NORTE MIDE 6.10 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR EVER VILLALOBOS HERNANDEZ; AL SUR MIDE 5.80 METROS, Y COLINDA CON PERIFERICO SUR; AL ORIENTE, MIDE 31.80 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA HILDA VILLAFÑA MAYA, AL PONIENTE, MIDE 34.00 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR GREGORIO TENESCALCO, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 195.42 METROS CUADRADOS, Y CON UN VALOR PERICIAL DE \$2,703,408.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) Y EL SEGUNDO INMUEBLE UBICADO EN CALLE NIÑOS HEROES SIN NUMERO DE LA COLONIA VICENTE GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: MIDE 7.50 METROS, Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HEROES; AL SUR: MIDE 8.30 METROS Y COLINDA CON LOTE OCHO, AL ORIENTE: MIDE 19.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MOTA, AL PONIENTE: MIDE 19.60 Y COLINDA CON LOTE CINCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 146.25 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENANDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO CONFORME AL ARTICULO 474, DEL SUPLETORIO CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE LOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN EN LA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1071 DEL CODIGO DE COMERCIO, GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, PARA QUE ORDENE A QUIEN CORRESPONDA PROCEDA A FIJAR EL EDICTO EN LOS ESTRADOS DE AQUEL JUZGADO, ASI TAMBIEN, PARA QUE HAGA LA PUBLICACION DEL MISMO, EN EL PERIODICO "EL CORREO" QUE SE EDITA EN AQUELLA CIUDAD, EN LOS TERMINOS ORDENADOS EN LINEAS PRECEDENTES Y OFICIO AL C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN AUXILIO DE ESTE JUZGADO, ORDENE LA PUBLICACION DEL EDICTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, SEÑALANDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS BIENES ANTES CITADOS.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., a 10 de septiembre de 2007.

El Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Los Bravo

Lic. César Serrano Mojica

Rúbrica.

(R.- 255199)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A CONTROLADORA DE DESARROLLOS R Y G, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En acuerdo de fecha veintisiete de agosto de dos mil siete, dictado en los autos del juicio de amparo número 863/2007 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por PROYECTOS NUEVO SIGLO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil, Diligenciaria encargada de los Expedientes Impares Adscrita al Juzgado Cuarto de lo Civil, Secretario de Seguridad Pública del Estado, Director de Seguridad Pública del Estado, Director de la Policía Municipal y Director de la Policía Estatal, todos con residencia en la ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: "... **1).**- Auto dictado el veintiséis de junio de dos mil siete, en la media precautoria promovida por Operadora Turística las Animas, S.A. de C.V. hoy tercero perjudicada, en contra de Controladora de Desarrollos R. y G, S.A. de C.V., Grupo Posadas, S.A. de C.V., Fundación Mary Street Jenkins y Proyectos Nuevo Siglo, S.A. de C.V., hoy quejosa, radicada en el Juzgado Cuarto de lo Civil de la Ciudad de Puebla, Puebla, expediente 795/2005, por el que el Juez responsable ordenó al Director de Seguridad Pública del Estado diera instrucciones a elementos de la Policía Estatal a su cargo a fin de que den cumplimiento a lo ordenado en el punto noveno resolutivo de la resolución dictada el veinticuatro de agosto de dos mil cinco, por la que se concedió la medida precautoria referida. En dicho auto reclamado el Juez responsable resolvió "**A).**- Con fundamento en los artículos 88, 91 fracción V, y 547 fracción III del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, téngase al promovente JOSE LUIS ANDRADE ROSAS, por su representación, realizando las manifestaciones que de su escrito se desprenden y exhibiendo un Instrumento Notarial número once mil cuatrocientos quince, Volumen ciento veinticinco, de fecha veinte de junio de dos mil siete de la Notaría número veintinueve de la Ciudad de Puebla, que contiene la protocolización de fe de hechos, a solicitud de JOSE LUIS ANDRADE ROSAS con fecha diecinueve de junio de dos mil siete, el que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes y como lo solicita, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública en el Estado, para que ordene a elementos de la Policía Estatal a su cargo y procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el noveno punto del auto de fecha de veinticuatro de Agosto de dos mil cinco en relación a la vigilancia permanente y que le fue notificado mediante oficio número 2368 de la misma fecha. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE"... PROYECTOS NUEVO SIGLO, S.A. DE C.V., tuvo conocimiento del acto reclamado del Señor Juez Cuarto de lo Civil de Puebla, el dos de julio de dos mil siete, fecha en que elementos de la policía estatal se presentaron en el inmueble ubicado en la calle Treinta y Nueve Poniente también conocida como Circuito Juan Pablo II número Tres mil Quinientos Quince colonia Animas conjunto comercial "Triangulo las Animas" de la ciudad de Puebla, a ejecutar el auto de veintiséis de junio del mismo año, ya transcrito... **2).**- La emisión de oficio número mil quinientos treinta que hizo el Señor Juez responsable, el veintiséis de junio de dos mil siete, dirigido al Director de Seguridad Pública en el Estado, en cumplimiento y transcribiendo el auto de veintiséis de junio del mismo año para que de cumplimiento a lo ordenado en el noveno punto del auto (sic) de veinticuatro de agosto de dos mil cinco, a efecto de que se mantengan la vigilancia permanente que fue notificada mediante oficio número dos mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha... **3).**- Todas las consecuencias que deriven del auto del veintiséis de junio de dos mil siete, en especial el cumplimiento que

den las responsables al oficio número mil quinientos treinta referido cuya emisión se reclama...

4).- Cualquier acto que afecte la posesión que tiene mi parte del predio en donde se construye el hotel mencionado, ubicado en la calle Treinta y Nueve Poniente también conocida Circuito Juan Pablo II número Tres Mil Quinientos Quince Colonia las Animas conjunto comercial "Triangulo las Animas" de la Ciudad de Puebla y de la obra que se construye. **5.-** Cualquier acto que impida o dificulte al acceso a mi parte a dicha obra. **6.-** Cualquier acto que tienda a suspender la construcción del hotel referido. Se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma" deberá presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE. Doy Fe.

Puebla, Pue., a 4 de septiembre de 2007.

El Actuario Adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz

Rúbrica.

(R.- 254446)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del expediente número 333/2004. Relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MEXICO, S.A. DE C.V. En contra de LA PERLA, S.A. DE C.V. y JOSE ALFREDO GUTIERREZ RODRIGUEZ. La C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 474, 479, 482 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, así como el artículo 1411 y demás relativos del Código de Comercio, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en Avenida Juárez número 1702, (también conocida como Avenida 7 Poniente), colonia La Paz, Centro Puebla, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, con un valor de avalúo de DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., sirviendo como postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo; señalándose las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, para que tenga lugar la subasta pública, debiendo los licitadores para tomar parte de la subasta, realizar su postura observando los requisitos íntegros a que se refiere el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, consignando a su vez previamente, una cantidad equivalente a por lo menos el DIEZ POR CIENTO del monto que sirve de base para el remate, mediante Billeto de Depósito; sin cuyo requisito no serán admitidos.. CONVOQUESE POSTORES. Al calce dos firmas.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACION EN: por tres veces dentro de nueve días en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A"

Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez

Rúbrica.

(R.- 255269)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
A.P. PGR/SIEDO/UEIARV/019/2007

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULO

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República:

NOTIFICA

A los propietarios y/o interesados de los siguientes bienes:

- 1.- Camioneta marca Dodge Ram, pick up 2500, color blanca, modelo 1998, serie número 3B7HF26Z4WM271328, blindada;
- 2.- Camioneta marca Jeep Grand Cherokee Limited, color negra, modelo 1996, serie número 1J4GZ78YXTC324478;
- 3.- Camioneta Dodge Ram 2500, doble cabina, color negro, modelo 2005, 1D7HU18D85J556357, sin placas de circulación;
- 4.- Camioneta marca Jeep Grand Cherokee, color negra, modelo 1996, número de serie 1J4GZ78Y6TC190200, blindada;
- 5.- Camioneta Dodge Ram 2500, pick up color roja, modelo 2006, 1D7HU16216J125040, placas TW49958;
- 6.- Camioneta marca Chevrolet, pick up Silverado 2500, doble cabina, color blanco, modelo 2005, número de serie 1GCHK23G45F804713 blindada;
- 7.- Camioneta marca Jeep Grand Cherokee, color negra R/T, modelo 2007, número de serie 1J8HR783X7C594288, blindada;
- 8.- Automóvil marca BMW Roadster Z3, convertible, color rojo, capota negra, modelo 1996, número de serie 4USCH7324TLB73158;
- 9.- Camioneta marca Jeep Grand Cherokee Limited, modelo 2000, color gris, número de serie 1J4GW58N3YC310461;
- 10.- Camioneta marca Ford Lobo Triton pick up F-150, cabina extendida, modelo 2006, color blanco, número de serie 1FTRX12W96KD60732, blindada;
- 11.- Camioneta marca Toyota Tacoma pick up, doble cabina, color gris, modelo 2006, sin datos del número de serie ni motor.

Que por acuerdo de fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, dictado dentro de la Averiguación Previa número PGR/SIEDO/UEIARV/019/2007, iniciada por los delitos de Delincuencia Organizada, Robo de Vehículos y lo que resulte, se decretó el aseguramiento ministerial de los automotores precedentemente citados; en tal sentido se les apercibe para que en un término de noventa días naturales que comenzarán a contar a partir de la publicación del presente, manifiesten lo que a su derecho convenga o de lo contrario, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, para tal efecto se les comunica que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal; 123, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento; 5 párrafo segundo y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de septiembre de 2007.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos

Lic. Jenny Marvelli Solís Salmerón

Rúbrica.

(R.- 255111)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa V

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del dos mil siete.

PROPIETARIO DEL PUESTO UBICADO EL DIA TRECE DE JULIO DEL 2007 EN LA ESQUINA CALLE DIEZ Y CALLE CENTRAL, DE LA COLONIA PROHOGAR, DE LA DELEGACION AZCAPOTZALCO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 150/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 Bis fracción I y 424 Ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha ocho de agosto del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los objetos que fueran asegurados en la diligencia de Inspección Ministerial de fecha 13 de julio del año dos mil siete, en Calle Diez y Calle Central, de la colonia Prohogar, en la Delegación Azcapotzalco, de la Ciudad de México, Distrito Federal, al haber encontrado material apócrifo conocido como pirata, consistente en los siguientes objetos:

UNICO.- Mil (1,000), fonogramas discos compactos de diversos títulos y empresas productoras en formato CD disco compacto.

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quien resulte ser propietario o propietarios de dichos bienes asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Manuel Gerardo Galicia Cortés

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

Lic. Verónica Lara García

Rúbrica.

(R.- 255105)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
A.P. PGR/SIEDO/UEIARV/018/2007

NOTIFICACION DE ASEGURAMIENTO DE VEHICULOS

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Procuraduría General de la República:

NOTIFICA

A los propietarios y/o interesados de los siguientes bienes:

1.- VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA PORSCHE, TIPO VAGONETA, LINEA CAYENNE TURBO, MODELO 2008, COLOR NEGRO, 5 PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WPIAC29P58LA81979, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

2.- VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA AUDI, TIPO SEDAN, LINEA A-4, MODELO 2006, COLOR GRIS, 4 PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WAUAC78EO6A033150, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

3.- VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA BMW, TIPO SEDAN, MODELO 2002, COLOR NEGRO, 2 PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR WBABN51012JT85181, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

4.- VEHICULO AUTOMOTOR DE LA MARCA INTERNATIONAL, TIPO TRACTOCAMION, LINEA CLASE T3, MODELO 1982, COLOR BLANCO, 2 PUERTAS, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR

ALTERADO, CUYOS ULTIMOS CINCO DIGITOS ORIGINALES SON 54973, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

5.- SEMIRREMOLQUE SIN MARCA, LINEA CAJA CERRADA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE ALTERADO DEL CUAL SOLO SE APRECIAN LOS DIGITOS 34234 DEL IDENTIFICATIVO ORIGINAL.

Que por acuerdo de fecha 30 treinta de agosto de 2007 dos mil siete, dictado dentro de la averiguación previa número PGR/SIEDO/UEIARV/018/2007 iniciada por los delitos de Delincuencia Organizada, Robo de Vehículos y lo que resulte, se decretó el aseguramiento ministerial de los automotores precedentemente citados, en tal sentido, se les apercibe para que en un término de 90 noventa días naturales que comenzarán a contar a partir de la publicación del presente, manifiesten lo que a su derecho convenga o de lo contrario, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, para tal efecto se les comunica que nuestras oficinas se encuentran ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal. Lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 y 41 del Código Penal Federal, 123, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 2 y 28 de su Reglamento, 5 párrafo segundo y 6 del Reglamento a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. Lo que se notifica para los efectos legales correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 4 de septiembre de 2007.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Lic. Abraham Rocha Pérez
Rúbrica.

(R.- 255108)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor "A"
Mesa V

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO

México, Distrito Federal, a veintinueve de agosto del dos mil siete.

A LOS PROPIETARIO DE LOS PUESTOS UBICADOS EL DIA DIECISIETE DE JULIO DEL 2007 EN:

EN AVENIDA JUAN DE DIOS BATIZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVENIDA POLITECNICO Y AVENIDA TICOMAN DE LA COLONIA LINDAVISTA, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO EN EL DISTRITO FEDERAL, Y

EN CALLE AMANDA DEL LLANO ESQUINA CON CALLE JOSE ELIAS MORENO, EN LA COLONIA JORGE NEGRETE, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO EN EL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 173/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 Bis fracción I y 424 Ter del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182-A, 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fecha dos de agosto del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los objetos que fueran asegurados en la diligencia de Inspección Ministerial de fecha 17 diecisiete de julio del año dos mil siete, en los domicilios señalados, al haber encontrado material apócrifo conocido como pirata, consistente en los siguientes objetos:

PRIMERO.- En el primer lugar señalado 700 setecientos fonogramas de diversos títulos y un reproductor de DVD, y seis bocinas.

SEGUNDO.- En el segundo lugar señalado 800 ochocientos fonogramas, de diversos títulos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quien resulte ser propietario o propietarios de dichos bienes asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Manuel Gerardo Galicia Cortés

Rúbrica.

Testigos de Asistencia

Lic. Fernando Torres Lovera

Rúbrica.

Lic. Verónica Lara García

Rúbrica.

(R.- 255109)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Coordinación General "C"

EDICTO

El ciudadano Agente del Ministerio Público de la Federación, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos; 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por esta vía, notifica el Aseguramiento Provisional de: **1.- EMBARCACION TIPO YATE CON MOTORES INTRABORDA, MISMA QUE TIENE INSCRITO EL NOMBRE "NORA", CON MATRICULA NUMERO: 1401134514-7, DE COLOR AZUL MARINO O REY, CON UNA FRANJA DE COLOR GRIS, ASI COMO SU CONTENIDO (ADITAMENTOS Y/O APARATOS DE NAVEGACION).** Mismos que fueron asegurados por esta Representación Social de la Federación en diversa diligencia, en la ciudad de Manzanillo, Estado de Colima.

Haciendo de su conocimiento, que dichos objetos a que se hace referencia se encuentran a disposición de esta Representación Social de la Federación. Aseguramiento ordenado por esta Autoridad Federal en fecha 29 veintinueve de agosto del 2005 dos mil cinco, dentro de la Averiguación Previa número; A.P:PGR/SIEDO/UEIDCS/125/2005 en que se actúa, apercibiendo al propietario, interesado o representante legal, de los bienes de referencia, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en los plazos a que se refiere el artículo 182-A, del Código Federal de Procedimientos Penales, en un término de 90 noventa días naturales, los bienes causarán abandono en favor de la Federación.

Asimismo se pone a su disposición, copia certificada del acuerdo de Aseguramiento y Fe Ministerial de los bienes mencionados en el interior de estas oficinas ubicadas en Avenida de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300, en México, Distrito Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de agosto de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Enrique López Barbosa

Rúbrica.

(R.- 255110)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Averiguación Previa PGR/SIEDO/UEITA/053/2007

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7 y 8 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 40 del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracciones II y XI, 180 y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 y 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3 y 5 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica al propietario, representante legal o interesado de los bienes siguientes: **I.- DINERO EN DOLARES.** 422,500 U.S.D. (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS DOLARES EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES). **II. VEHICULOS.** **1.-** CAMIONETA MARCA CADILLAC ESCALADE II, MODELO 2003, COLOR NEGRO, No. DE SERIE 1GYEC63T63R224678, No. DE MOTOR HECHO EN U.S.A. CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR. **2.-** UN JUEGO DE PLACAS DE CIRCULACION DEL ESTADO DE COAHUILA CON EL NUMERO FAA-82-69. **III. EQUIPO DE COMUNICACION.** **1.-** UN RADIO MARCA KENWOOD, MODELO TK-372G, No. DE SERIE 31102361. **2.-** UN RADIO NEXTEL MOTORORA i860, COLOR AZUL CON NEGRO No. TEL. 528712155689, CONEXION DIRECTA: 62*137129*3, IMEI 000100190227500. **3.-** UN TELEFONO CELULAR LG MX6000, COLOR GRIS ESN1F48A569. **4.-** UN TELEFONO CELULAR SAMSUNG SLIM, COLOR GRIS ESN06309444064. **5.-** UN TELEFONO CELULAR NOKIA 6255 COLOR GRIS ESN033-13597654. **6.-** TELEFONO CELULAR SONY ERICSSON, COLOR GRIS S/NBD3019641X. **VI. JOYAS.** **1.-** 33 MONEDAS DE \$100 PESOS. **2.-** 1 MONEDA CONMEMORATIVA DE PEÑÓLES. **3.-** 2 MONEDAS CONMEMORATIVA DEL SEGURO SOCIAL. **4.-** 1 CADENA DE METAL DE COLOR BLANCO. **5.-** 18 CADENAS DE DIFERENTES TAMAÑOS Y GROSORES DE METAL DE COLOR AMARILLO. **6.-** 1 ESCLAVA DE METAL DE COLOR AMARILLO. **7.-** 1 RELOJ DE METAL DE COLOR AMARILLO. El ASEGURAMIENTO MINISTERIAL PROVISIONAL CON FINES DE DECOMISO, dictado dentro de la averiguación previa número A.P. PGR/SIEDO/UEITA/053/2007, el Ministerio Público adscrito a la Procuraduría General de la República en la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, decretó el ASEGURAMIENTO PROVISIONAL, de los bienes que han quedado debidamente detallados en actuaciones, por considerar que los mismos son producto de actividades ilícitas. Lo que se notifica a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en avenida Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, México, Distrito Federal, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe para que se abstenga de enajenar o gravar, de cualquier modo, los bienes asegurados.

Atentamente

México, D.F., a 31 de agosto de 2007.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada
en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas de la S.I.E.D.O.

Lic. José Ernesto Bernal Pérez

Rúbrica.

(R.- 255104)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

A.P. 153/UEIDDAPI/2007**Mesa V DDA-“B”****CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTO**

México, Distrito Federal, a veintisiete de agosto del dos mil siete.

PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS UBICADOS EN:

Calle de Isabel la Católica esquina con calle de Uruguay

Inmediaciones del Metro Balderas

Inmediaciones del Metro Insurgentes

Inmediaciones del Metro Cuauhtémoc

Inmediaciones de la Glorieta del Metro Insurgentes

Inmediaciones del Metro Sevilla

Inmediaciones del Metro Cuitláhuac

Instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro

Periférico Sur esquina calle Las Torres

Calle 5 de Mayo, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan

Eje Central esquina Ayuntamiento, colonia Centro

Inmediaciones del edificio de Petróleos, colonia Anáhuac

Calle de Circunvalación esquina San Pablo

Inmediaciones del Metro Tacuba

Inmediaciones del mercado de la Calle 12 de la colonia Prohogar

Todos en México, Distrito Federal.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 153/UEIDDAPI/2007, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial de la Procuraduría General de la República, por el delito previsto en el artículo 424 Bis fracción I del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182-A, 182-B fracción II y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o. y 29 de su Reglamento en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil, se le notifica que con fechas 21 de junio, 6 y 25 de julio, 9 y 27 de agosto del año dos mil siete, se decretó el Aseguramiento por esta Representación Social de la Federación, de los objetos que fueran asegurados en la diligencia de Inspección Ministerial de fechas 7 y 20 de junio, 13, 16, 17, 18, 20 y 26 de julio y 2 de agosto del año dos mil siete, en calle de Isabel la Católica esquina con calle de Uruguay, inmediaciones del Metro Balderas, inmediaciones del Metro Insurgentes, inmediaciones del Metro Cuauhtémoc, inmediaciones de la Glorieta del Metro Insurgentes, inmediaciones del Metro Sevilla, inmediaciones del Metro Cuitláhuac, instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Periférico Sur, esquina calle Las Torres, calle 5 de Mayo, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Eje Central, esquina Ayuntamiento, colonia Centro, inmediaciones del edificio de Petróleos, colonia Anáhuac, calle de Circunvalación, esquina San Pablo, inmediaciones del Metro Tacuba, inmediaciones del mercado de la Calle 12 de la colonia Prohogar, todos en México, Distrito Federal.

Al haber encontrado material apócrifo conocido como pirata, consistente en los siguientes objetos:

1	97,227 Fonogramas apócrifos (piratas) de diversos artistas
2	128 Aparatos electrónicos
3	80 Audiocasetes

En términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se apercibe a quien resulte ser propietario o propietarios de dichos bienes asegurados, que disponen del término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V DDA"B"

Lic. Ma. Eva Elizabeth Peregrina Montiel

Rúbrica.

PROPIETARIOS DE LOS PUESTOS UBICADOS EN:

Calle de Isabel la Católica esquina con calle de Uruguay, inmediaciones del Metro Balderas, inmediaciones del Metro Insurgentes, inmediaciones del Metro Cuauhtémoc, inmediaciones de la Glorieta del Metro Insurgentes, inmediaciones del Metro Sevilla, inmediaciones del Metro Cuitláhuac, instalaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Periférico Sur esquina calle Las Torres, calle 5 de Mayo, colonia San Pedro Mártir, Delegación Tlalpan, Eje Central esquina Ayuntamiento, colonia Centro, inmediaciones del edificio de Petróleos, colonia Anáhuac, calle de Circunvalación esquina San Pablo, inmediaciones del Metro Tacuba, inmediaciones del mercado de la Calle 12 de la colonia Prohogar, todos en México, Distrito Federal.

Testigos de Asistencia

Lic. Rodolfo Meza Mendoza

Rúbrica.

Lic. Abel Cuevas Villazana

Rúbrica.

(R.- 255102)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa II de la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo
Mesa II
Agencia Mixta
Mazatlán, Sinaloa
AP/PGR/SIN/MAZ/456/2007-UMANII
EDICTO

EN LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/456/2007, INICIADA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO CONTRA LA SALUD.

SE NOTIFICA EL ASEGURAMIENTO DE DOSCIENTOS PESOS, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 182-A, y 182-B, FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE NOTIFICA AL INTERESADO QUE RESULTE SER EL PROPIETARIO DE DICHO NUMERARIO, EL CUAL QUEDARA A DISPOSICION DE LA CUENTA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO, DEPOSITADO EN LA INSTITUCION BANCARIA H.S.B.C. PARA QUE EJERZAN SU DERECHO A AUDIENCIA, APERCIBIENDOLES QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DE LOS PLAZOS QUE SEÑALE EL ARTICULO 182-BIS FRACCION II DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DICHO NUMERARIO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACION.

Mazatlán, Sin., a 30 de julio de 2007.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Adscrito a la Unidad Mixta de Atención al Narcomenudeo, Mesa II

Lic. Eduardo Ruiz Sánchez

Rúbrica.

(R.- 255101)

TEXTILES ESTELARES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE JULIO DE 2007

Activo		\$200,000
Caja	\$200,000	
Pasivo		\$0
Capital		\$200,000
Capital social	\$200,000	

México, D.F., a 31 de julio de 2007.

Liquidador
Maribel Enríquez Rubio
 Rúbrica.

Contador General
Alberto Corona Vargas
 Rúbrica.

(R.- 255256)

INVERSIONES AZA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		
BANCOS	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
ACTIVO CIRCULANTE	—	0.00
SUMA DE ACTIVO	—	0.00
PASIVO		
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
PASIVO A CORTO PLAZO	—	0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0.00	
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	0.00	
UTILIDAD EJERC. 2007	0.00	
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	—	0.00

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

Liquidador
Ariel Barrios Moreno
 Rúbrica.

(R.- 255001)

JAMBRINA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2007
 EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE PUBLICA EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.

ACTIVO		
BANCOS	0.00	
DEUDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	0.00	
ACTIVO CIRCULANTE	—	0.00
SUMA DE ACTIVO	—	0.00
PASIVO		
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	
IMPUESTOS POR PAGAR	0.00	
PASIVO A CORTO PLAZO	—	0.00
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL	0.00	
RESULTADO DE EJER. ANTERIORES	0.00	
UTILIDAD EJERC. 2007	0.00	
SUMA DE PASIVO Y CAPITAL	—	0.00

México, D.F., a 10 de septiembre de 2007.

Liquidador
Ariel Barrios Moreno
 Rúbrica.

(R.- 255002)

TETRA AGRICULTURAL PRODUCTS, S.A. DE C.V.
TAP970908TZA
PATRICIO SANZ 722, COL. DEL VALLE, 03100, B. JUAREZ
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

DESCRIPCION	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO CIRCULANTE	
CLIENTES	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00
IVA ACREDITABLE	0.00
INVENTARIOS	0.00
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO FIJO	
EQUIPO DE COMPUTO	0.00
DEPREC. ACUM. EQPO. DE COMPUTO	0.00
EQUIPO DIVERSO	0.00
DEPREC. ACUM. EQPO. DIV.	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO	0.00
ACTIVO DIFERIDO	
GASTOS DE ORGANIZACION	0.00
AMORT. ACUM. GTOS. DE ORGANIZACION	0.00
ANTICIPO DE IMPUESTOS	0.00
DEPOSITOS EN GARANTIA	0.00
TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO	0.00
TOTAL ACTIVO	0.00
PASIVO A CORTO PLAZO	
CUENTAS INTERCOMPAÑIAS	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	0.00
TOTAL DEL PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-50,000.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0.00
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	0.00

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247, fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance final de liquidación.

México, D.F., a 27 de marzo de 2007.

Liquidador

C.P.C. Juan Ignacio Romo Herrera

Rúbrica.

(R.- 254501)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Innovación y Calidad
CONVOCATORIA PUBLICA PARA OBTENER TITULOS DE AUTORIZACION
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT. AGIC-013/2007

Con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y 3 transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, este último publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, 28 fracción LV, en relación con el artículo 29 inciso "C", fracción II, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, reformado, mediante decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo y 28 de noviembre, ambos de 2006, el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), ha decidido autorizar en términos del precepto citado en primer lugar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a las personas morales interesadas en obtener un título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicios de Consultoría y/o Asesoría en procesos de Capital Humano (SCH):

Las empresas interesadas en obtener Título de Autorización, deberán acreditar experiencia en al menos uno de los servicios que a continuación se describen: Planeación Estratégica de Capital Humano, Diagnóstico Organizacional, Diseño de Estructuras, Dimensionamiento de plantillas de personal, Análisis y valuación de puestos, Dotación de personal, Planes de sucesión y de carrera, Desarrollo Organizacional, Programas de capacitación y desarrollo, Evaluación del Desempeño, Administración del Cambio, Comunicación Organizacional, Compensaciones y Planes Salariales, Administración de proyectos e identificación de riesgos, y documentación de procesos.

REQUISITOS:

Los interesados en obtener un Título de Autorización deberán cumplir, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera con los siguientes requisitos:

- I.** Tener cinco años de experiencia, prestando los servicios que se vayan a autorizar.
 - II.** Tener un capital social pagado de por lo menos \$1'373,988.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2007).
 - III.** Cumplir con los requisitos de procedimiento que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca en la convocatoria que para estos efectos publique en el Diario Oficial de la Federación.
- De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que los interesados deben cumplir, el entregar la documentación que se detalla a continuación:
- a.** Carta en papel membretado de la empresa solicitante, en la cual el apoderado legal manifieste el interés de su representada en obtener el Título de Autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar el número de convocatoria y el tipo de servicios; así como su domicilio para oír y recibir notificaciones.
 - b.** Copia del testimonio de la(s) escritura(s) pública(s) que contenga(n) el acta constitutiva y sus principales reformas, misma(s) que deberá(n) contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
 - c.** Copia del testimonio de la escritura pública, o copia del acta de asamblea de accionistas, o en su defecto, copia de los estados financieros al 31 de diciembre de 2006 auditados y dictaminados, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado actualizado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera.
 - d.** Copia de la cédula de identificación fiscal.
 - e.** Copia de los estados financieros auditados, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior a la fecha de presentación de la documentación y que de conformidad con el artículo 32-A, párrafo sexto, del Código Fiscal de la Federación deban contar con el dictamen correspondiente, así como los internos del ejercicio fiscal que se encuentre en curso.
 - f.** Carta en la que el representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que su representada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - g.** Carta en la que el representante legal manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el capital social pagado de su representada, no ha sido disminuido con posterioridad a la fecha del documento con el que haya acreditado el cumplimiento del requisito establecido en el inciso c) de esta convocatoria.
 - h.** Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma del representante legal de la empresa solicitante.
 - i.** Copia del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
 - j.** Currículum de la solicitante, donde manifieste su experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en esta convocatoria.
 - k.** Copia de al menos tres contratos de prestación de servicios similares a los señalados en esta convocatoria, debidamente firmados por las partes, celebrados por la persona moral interesada en obtener el

Título de Autorización a que se refiere la presente convocatoria, con los que compruebe la experiencia de al menos cinco años prestando servicios similares a los solicitados en esta convocatoria; dos de los contratos deberán haber sido celebrados en los últimos cinco años y otro haber sido celebrado hace cinco años o más.

l. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada cumple con todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

m. Carta en la que el representante legal declare bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.

Las empresas interesadas en obtener un Título de Autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, podrán presentar su documentación a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 8 de septiembre de 2009, inclusive, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, debiendo entregar todos y cada uno de los documentos antes solicitados.

El procedimiento para el otorgamiento de los Títulos de Autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. En la entrega de la documentación, se realizará por el área competente, la revisión cuantitativa.
2. En el supuesto de que cumpla, se remitirá la documentación al área requirente del servicio, para la evaluación cualitativa de la documentación. En ambos casos se emitirá un dictamen por el área respectiva.
3. En el supuesto de que la interesada cumpla con estas dos etapas, se emitirá el Título de Autorización correspondiente.
4. En el caso de que la interesada hubiere omitido alguno de los requisitos contenidos en esta convocatoria, podrá presentar el total de su documentación nuevamente, durante la vigencia de esta convocatoria y hasta el 8 de septiembre de 2009, para una nueva revisión.

Se aclara que no habrá prórrogas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración de Contratos, sita en calle Sinaloa número 43, piso 1, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., a la atención del licenciado Jorge Martín Montaña Michael, Administrador Central de Apoyo Jurídico, de la Administración General de Innovación y Calidad. La entrega de los títulos de autorización, se llevará a cabo previa cita al teléfono 11-02-30-80.

Con el objeto de aclarar posibles dudas, se podrán consultar las preguntas frecuentes en la página electrónica del SAT: www.sat.gob.mx, en la sección "Transparencia" en la subsección "Otra Información de Transparencia", "Títulos de Autorización (artículo 16 de la Ley Aduanera)", subsección "Preguntas frecuentes", en caso de que no se aclare la duda podrá formular preguntas mediante correo electrónico a la siguiente dirección: titulos@sat.gob.mx.

Para efectos de notificación, el SAT publicará el otorgamiento o no otorgamiento del Título de Autorización en la página de Internet del SAT antes señalada, en la subsección "Otorgamiento de Títulos", a más tardar 15 días hábiles posteriores contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

Los documentos solicitados en original deberán contener la firma autógrafa del representante legal de la empresa solicitante; los documentos solicitados en copia deberán contar con la rúbrica de dicho representante legal y se acompañarán del original o de la copia certificada correspondiente para su cotejo.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en idioma español, legibles y no contener tachaduras ni enmendaduras, excepto por los contratos, los cuales podrán estar en idioma diferente al español, en cuyo caso deberán acompañarse de traducción simple al español.

Efectos y alcances del Título de Autorización.

Los títulos de autorización que se otorguen de conformidad con la presente convocatoria, no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse al o los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios motivo de la presente convocatoria; por lo que el SAT no estará obligado a contratar los servicios con todos los tenedores de los títulos, sino sólo con aquellos a quienes se adjudique el contrato en términos de las disposiciones legales en materia de adquisiciones u obra pública, según el caso.

El SAT, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de adquisiciones u obra pública según el caso, requerirá que los licitantes cuenten con el Título de Autorización correspondiente, en el o los procesos de contratación de servicios que lleve a cabo.

México, D.F., a 21 de septiembre de 2007.

El Administrador Central de Recursos Materiales de la Administración General de
Innovación y Calidad del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Antonio Martínez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 255087)

Comisión Nacional del Agua
Organismo de Cuenca Pacífico Sur
Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento
INVITACION A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERES

PROYECTO: Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II.

SERVICIOS DE CONSULTORIA/CONSULTING SERVICES

PAIS: MEXICO

SECTOR: AGUA Y SANEAMIENTO

NUMERO DE PRESTAMO: 1645/OC-ME

FECHA LIMITE DE RECEPCION DE EXPRESIONES DE INTERES: 3 de octubre de 2007

Esta invitación a presentar expresiones de interés se formula como resultado del Anuncio General de Adquisiciones (AGA) para el Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II, publicado en línea el 9 de noviembre 2006 e impreso en el UN Development Business, en la edición número No. 691 del 30 noviembre de 2006.

El Gobierno de México ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales II (PROSSAPYS II) y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación del servicio de:

1. Coordinación e implementación del componente de atención social y participación comunitaria durante la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable en atención a 29 comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Coicoyan de las Flores (4), San Martín Itunyoso (1), Santos Reyes Yucuna (1), San Simón Zahuatlán (2), Sta. María Asunción (2), San Pedro Ocopetatlillo (1), Sta. Ana Ateixtlahuaca (1), Huautepec (5), San José Tenango (6) y Eloxochitlán de Flores Magón (6), en el Estado de Oaxaca.

2. Coordinación e implementación del componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable en atención a 30 comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Santiago Amoltepec (9), Santiago Ixtayutla (4) y Sta. Cruz Zenzontepec (17), en el Estado de Oaxaca.

3. Coordinación e implementación del componente de Atención Social y Participación Comunitaria durante la construcción y rehabilitación de sistemas de agua potable en atención a 26 comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Sta. María Temaxcaltepec (3), Sto. Domingo de Morelos (7), San Andrés Paxtlán (3), Santa Lucía Miahuatlán (3), San Lorenzo Texmelucan (3), Sto. Domingo Tepuxtepec (4) y Sta. María Tepantlali (3), en el Estado de Oaxaca.

4. Coordinación, supervisión técnica y financiera de 17 contratos de obra pública para la construcción de 29 obras de agua potable de las comunidades con menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Coicoyan de las Flores (4), San Martín Itunyoso (1), Santos Reyes Yucuna (1), San Simón Zahuatlán (2), Sta. María Asunción (2), San Pedro Ocopetatlillo (1), Sta. Ana Ateixtlahuaca (1), Huautepec (5), San José Tenango (6) y Eloxochitlán de Flores Magón (6), en el Estado de Oaxaca.

5. Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera de 20 contratos de obra pública para la construcción de 30 obras de agua potable de las comunidades con menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Santiago Amoltepec (9), Santiago Ixtayutla (4) y Sta. Cruz Zenzontepec (17), en el Estado de Oaxaca.

6. Coordinación, Supervisión Técnica y Financiera de 18 contratos de obra pública para la construcción de 26 obras de agua potable de las comunidades con menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Sta. María Temaxcaltepec (3), Sto. Domingo de Morelos (7), San Andrés Paxtlán (3), Santa Lucía Miahuatlán (3), San Lorenzo Texmelucan (3), Sto. Domingo Tepuxtepec (4) y Sta. María Tepantlali (3), en el Estado de Oaxaca.

7. Elaboración de 17 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el municipio de: Santa María Chilchotla, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca (paquete 1).

8. Elaboración de 17 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: Santa María Chilchotla, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca (paquete 2).

9. Elaboración de 17 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: Santa María Chilchotla, del Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca (paquete 3).

10. Elaboración de 18 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: Santiago Amoltepec, del Distrito de Sola de Vega, en el Estado de Oaxaca.

11. Elaboración de 20 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Huautepec (7), San Francisco Huehuetlán (1), San Juan Coatzacoapam (1), San Lorenzo Cuaunecuiltitla (1), Santiago Texcalcingo (2), San Miguel Coatlán (4), San José Lachiguiri (3) y Santa Lucía Miahuatlán (1), de los Distritos de Teotitlán de Flores Magón y Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca.

12. Elaboración de 13 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Coicoyan de Las Flores (1), Eloxochitlán de Flores Magón (2), Mazatlán Villa de Flores Magón (8), San Francisco Chapulapa (1), y Santa María Tlaxiactac (1), en los Distritos de Teotitlán de Flores Magón y Cuicatlán, en el Estado de Oaxaca.

13. Elaboración de 15 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: San José Tenango, en el Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca (paquete 1).

14. Elaboración de 15 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: San José Tenango, en el Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca (paquete 2).

15. Elaboración de 16 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: San José Tenango, en el Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca (paquete 3).

16. Elaboración de 15 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en el Municipio de: Santa Cruz Zenzontepec, en el Distrito de Sola de Vega, en el Estado de Oaxaca.

17. Elaboración de 15 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Santa Cruz Zenzontepec (6), San Agustín Loxicha (3), San Lorenzo Texmelucan (2), Santo Domingo de Morelos (3) y San Andrés Paxtlán (1), en los Distrito de Sola de Vega, Pochutla y Miahuatlán, en el Estado de Oaxaca.

18. Elaboración de 15 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Magdalena Peñasco (1), San Antonio Sinicahua (3), San Martín Itunyoso (3), Santa María Apazco (5) y Santos Reyes Yucuna (3), de los Distrito de Tlaxiaco, Nochistlán y Huajuapán, en el Estado de Oaxaca.

19. Elaboración de 14 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San Juan Juquila Mixes (2), San Juan Petlapa (1), San Lucas Camotlán (2), Santa María Tepantlali (3), Santiago Ixtayutla (4), Santiago Yaitepec (1) y Santo Domingo Tepuxtepec (1), de los Distrito de Yautepec, Mixe, Jamiltepec, Juquila y Choapam, en el Estado de Oaxaca.

20. Elaboración de 14 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Santiago Tlazoyaltepec (9), San Miguel Mixtepec (4) y Yogana (1), de los Distrito de Etla; Zimatlán y Ejutla, en el Estado de Oaxaca.

21. Elaboración de 13 estudios y proyectos ejecutivos de agua potable en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San Pedro El Alto (1), San Pedro y San Pablo Ayutla (5), San Simón Zahuatlán (7), de los Distrito de Pochutla, Mixe y Huajuapán, en el Estado de Oaxaca.

22. Elaboración de (15) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Huautepec (5), Mazatlán Villa de Flores (2), San Francisco Huehuetlán (1) y San José Tenango (7), en el Distrito Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca.

23. Elaboración de (15) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San José Tenango (2), San Juan Coatzacoapam (1), San Lorenzo Cuaunecuiltitla (1), San Pedro Ocopetatlillo (1), Santa Ana Ateixtlahuaca (1), Santa María La Asunción (1), Santa María Chilchotla (8), en el Distrito de Teotitlán de Flores Magón, en el Estado de Oaxaca.

24. Elaboración de (12) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San Francisco Chapulapa (1), San Miguel Mixtepec (1), San Miguel Santa Flor (1), Santa María Chilchotla (6), Santa María Tlaxiactac (1), Santiago Texcalcingo (1), Santiago Tlazoyaltepec (1) y Yogana (1), en los Distritos de Teotitlán, Cuicatlán, Zimatlán y Etla, en el Estado de Oaxaca.

25. Elaboración de (15) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Coicoyan de Las Flores (2), Eloxochitlán de Flores Magón (1), Magdalena Peñasco (2), San Antonio Sinicahua (1), San Francisco Tlapancingo (2), San Martín Itunyoso (1), San Miguel Ahuehuetitlán (1), San Simón Zahuatlán (1), Santa María Apazco (3) y Santos Reyes Yucuna (1), en los Distritos de Juxtlahuaca, Teotitlán, Tlaxiaco, Silacayoapam, Huajuapán y Nochixtlán, en el Estado de Oaxaca.

26. Elaboración de (15) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San Lorenzo Texmelucan (4), Santa Cruz Zenzontepec (11), en el Distrito de Sola de Vega, en el Estado de Oaxaca.

27. Elaboración de (15) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: Santa Cruz Zenzontepec (2), Santiago Amoltepec (8) y Santo Domingo de Morelos (5), en los Distrito de Sola de Vega y Pochutla, en el Estado de Oaxaca.

28. Elaboración de (17) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San Andres Paxtlán (1), San José Lachiguirí (3), San Marcial Ozolotepec (1), San Miguel Coatlán (1), Santa Lucía Miahuatlán (2), Santa María Temascaltepec (1), Santiago Ixtayutla (7) y Santiago Yaitepec (1), en los Distritos de Miahuatlán, Juquila y Jamiltepec, en el Estado de Oaxaca.

29. Elaboración de (18) estudios y proyectos ejecutivos de alcantarillado sanitario en atención a comunidades de menor índice de desarrollo humano en los municipios de: San Agustín Loxicha (3), San Juquila Mixes (2), San Juan Petlapa (1), San Lucas Camotlán (2), San Pedro y San Pablo Ayutla (3), Santa María Tepantlali (1), Santo Domingo de Morelos (6), en los Distritos de Pochutla, Yautepec, Choapam y Mixe, en el Estado de Oaxaca.

El objetivo primordial de estos trabajos es asistir en todo el proceso constructivo, desde el inicio hasta la terminación de las obras para lo cual se llevará a cabo la supervisión, control técnico, administrativo y financiero de cada una de ellas; así como incorporar el componente social en forma simultánea en el proceso constructivo de obras y elaboración de proyectos.

El plazo estimado de ejecución del trabajo de consultoría es de dos meses.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Agua a través de la Dirección General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur, invita a las firmas consultoras a expresar interés en participar en los trabajos arriba descritos, para lo cual deberán acreditar que cuentan con el personal y el perfil adecuado para realizar el servicio de consultoría.

Los servicios de consultoría se contratarán conforme a las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores, Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (edición febrero de 2006).

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Las expresiones de interés deberán ser enviadas a la dirección abajo indicada, así como a través del correo electrónico que se señala. La fecha límite es el 3 de octubre de 2007 a las 10:00 horas en las oficinas de la Dirección de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. Los interesados pueden solicitar más información con el Ing. Abel Tomas Cruz Jarquin, de lunes a viernes de las 9:00 a 18:00 horas.

Contacto:

Dirección Agua Potable, Drenaje y Saneamiento

Atn. Ing. Abel Tomas Cruz Jarquin

Jefe de Proyecto de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

Emilio Carranza número 201, planta baja

Colonia Reforma,

Código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oax.

Teléfono 01 951 51 86 450

Fax 01 951 51 86 450

e-mail: abel.cruz@cna.gob.mx

Oaxaca de Juárez, Oax., a 20 de septiembre de 2007.

El Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Sur

Ing. Alvaro Demetrio Jarquin Rojas

Rúbrica.

(R.- 255219)